

**CONTESTACION DEMANDA RAD. 50001-31-10-001-2022-00447 DTE MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS DDO DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA Y OTRO**

john henry semanate urrego <johnsemanate@hotmail.com>

Vie 03/03/2023 9:03

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (32 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y PODERES.pdf; ANEXO 1.pdf; ANEXO 2.pdf; ANEXO 3.pdf;



**JOHN HENRY SEMANATE URREGO**

ABOGADO ESPECIALIZADO

johnsemanate@hotmail.com

---

Doctor

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ  
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Villavicencio- Meta.

*Asunto: Contestación demanda.*

REF: No.500013110001-2022-00447-00

DTE: MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS

DDO: DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA Y JUAN DIEGO  
RODRIGUEZ BELLO.

JOHN HENRY SEMANATE URREGO, abogado en ejercicio, por medio del presente y en calidad de apoderado de la demandada DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA y JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO, conforme a los poderes otorgados y que anexo a la presente, acudo ante su Despacho dentro del término legal para ello, con el fin de dar contestación de la demanda de la referencia, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

AL HECHO 1: No es cierto, pues para el 20 de febrero del 2009, el señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), convivía en unión libre con la señora NIDIA MIREYA BELLO BERNAL, la cual fue debidamente constituida y liquidada mediante escritura pública 7.424 del 10 de noviembre del 2010, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio, para lo cual allego la escritura en mención.

AL HECHO 2: No es cierto, como se indicó en la respuesta al hecho No. 1, ya que para el 20 de febrero del 2009, JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), convivía en unión libre con la señora NIDIA MIREYA BELLO BERNAL y no se tiene conocimiento que posteriormente a la liquidación de la unión marital de hecho de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd) y NIDIA MIREYA BELLO BERNAL; la demandante y JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), se comportaran social ni familiarmente como marido y mujer.

AL HECHO 3: No es cierto, toda vez que como se ha venido diciendo JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), convivía en unión libre con la señora NIDIA MIREYA BELLO BERNAL y para el 20 de febrero del 2009, la residencia



---

de la pareja estaba ubicada en la carrera 20 No. 4C-13 manzana C bifamiliar B10 urbanización Vizcaya 5, II Etapa.

AL HECHO 4: No nos consta, nos atenemos a lo probado.

AL HECHO 5: No es cierto, de acuerdo con manifestaciones de amigos y familiares la demandante y JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), no tenían un tratamiento de marido y mujer pública ni privadamente ni que estuvieran domiciliados maritalmente en Villavicencio, para corroborar lo anterior anexo las declaraciones extrajuicio de YASMIN ESPITIA BENITO, RICHARD VIVAS MORENO, MARIA EMILCE RODRIGUEZ ORTIZ y HERNAN AUGUSTO PALACIOS DIAZ.

AL HECHO 6: No es cierto que todas las personas que conocían a la demandante y a JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), los consideraban como compañeros permanentes o como marido y mujer, para corroborar lo anterior anexo las declaraciones extrajuicio de YASMIN ESPITIA BENITO, RICHARD VIVAS MORENO, MARIA EMILCE RODRIGUEZ ORTIZ y HERNAN AUGUSTO PALACIOS DIAZ.

AL HECHO 7: No es cierto, por cuanto para el 20 de febrero del 2009, JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), convivía en unión libre con la señora NIDIA MIREYA BELLO BERNAL, constituida y liquidada mediante escritura pública 7.424 del 10 de noviembre del 2010, de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio.

AL HECHO 8: No es un hecho, es una conclusión de la demandante.

AL HECHO 9: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO 10: No es un hecho, es una afirmación de la demandante.

AL HECHO 11: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 12: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe.

AL HECHO 13: No es cierto y nos atenemos a lo probado y conforme a los literales:

a.- No es cierto, en la escritura pública por medio de la cual JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), adquirió el inmueble de la carrera 19 No. 2A-



---

38 Manzana 11 casa 1 Etapa 4 del Conjunto Bosques de Vizcaya, dijo ser de estado civil soltero y sin unión marital de hecho.

b.- No es cierto, ya que en la escritura pública por medio de la cual JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), adquirió derecho de cuota sobre el predio rural lote 3, ubicado en la vereda Pompeya y/o La Llanerita de Villavicencio, dijo ser de estado civil soltero y sin unión marital de hecho.

c.- No nos consta, nos atenemos a lo probado.

d.- No nos consta, nos atenemos a lo probado.

e.- No nos consta, nos atenemos a lo probado

AL HECHO 14: Parcialmente cierto, por cuanto la resolución que le fue reconocida la pensión por sobrevivencia, fue apelada por los demandados.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Frente a la Primera, nos oponemos, por carecer de derecho.

Frente a la Segunda: Nos oponemos por carecer de derecho.

Frente a la Tercera: Nos oponemos por carecer de derecho.

Frente a la Cuarta (sic): Se sirva no tener en cuenta, por cuanto los sujetos allí mencionados no tienen relación con los hechos de la demanda.

Frente a la Cuarta (sic): Nos atenemos a la resulta del proceso.

En este orden de ideas, me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda y por tanto solicito sean negadas a la demandante, por carecer de derecho, para tal efecto propongo las siguientes excepciones de mérito:

EXCEPCIÓN DE MÉRITO:

I.- INEXISTENCIA DEL DERECHO ALEGADO.

Fundo esta excepción, en el sentido que a la señora MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS, no le asiste la razón en el sentido de pretender una unión



**JOHN HENRY SEMANATE URREGO**

ABOGADO ESPECIALIZADO

johnsemanate@hotmail.com

---

marital de hecho con el señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), por cuanto si bien pudieron tener una amistad o relación sentimental, la misma no tenía la dimensión de compañeros permanentes y esté nunca la reconoció como su pareja.

AUSENCIA DE REQUISITOS PARA LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO:

La anterior excepción la fundamento en lo preceptuado en la ley 54 de 1990, en su artículo primero, por medio del cual denomina una unión marital de hecho, y no es otra cosa que la unión de un hombre y una mujer, que sin estar casados hacen una comunidad de vida permanente y singular, significa lo anterior que para que se configure la UMH, es requisito fundamental que se cumplan con los anteriores presupuestos, los cuales dentro del presente caso no se cumplen, habida consideración que entre la demandante y JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), pudieron tener una amistad o relación sentimental, la misma no tenía la dimensión de compañeros permanentes y esté nunca la reconoció como su pareja, por lo tanto no se reúne ni el más mínimo de los requisitos establecidos por la ley 54 de 1990.

LA GENERICA.

Le solicito al señor Juez, que de conformidad con lo establecido en el inciso primero del art. 282 del C.G.P. declare oficiosamente probada la excepción de mérito que resulte demostrada con los hechos mencionados en esta contestación de demanda.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

Se tengan en cuenta las siguientes:

1.- Escritura pública No. 471 del 5 de febrero del 2007, que trata de la compra del inmueble ubicado en la carrera 20 No. 4C-13 manzana C Bifamiliar B 10 urbanización Vizcaya 5 II etapa del municipio de Villavicencio e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-84185 y cédula catastral 01-04-0965-0036-910.

2.- Escritura pública No. 7.424 del 11 de noviembre del 2010, por medio de cual se constituyó la unión marital de hecho y liquidación de la sociedad



---

patrimonial de hecho, de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd) y NIDIA MIREYA BELLO BERNAL.

3.- Escritura pública No. 342 del 7 de abril del 2017, que trata de la compra del inmueble denominado como casa 1 de la manzana 11 Etapa Cuatro, del Conjunto residencial Bosques de Vizcaya, ubicado en la carrera 19 No. 2A-38 del municipio de Villavicencio e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-126708 y cédula catastral 50001-01-04-0956-0231-801.

4.- Escritura pública No. 3334 del 20 de septiembre del 2018, que trata de la compra del 0.114% del inmueble denominado LOTE 3, ubicado en la vereda Pompeya y/o La Llanerita jurisdicción del municipio de Villavicencio e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-192703 y cédula catastral 00-03-0002-0832-000.

5.-. Solicitud de información apertura de crédito de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), ante el Fondo Nacional de Ahorro, firmado por el demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, el 5 de septiembre del 2022.

6.- Respuesta del Fondo Nacional de Ahorro al escrito del 5 de septiembre del 2022.

7.- Formulario de “SOLICITUD UNICA DE CREDITO PERSONA NATURAL” del 1 de julio del 2016, firmado y diligenciado por JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY, ante el Fondo Nacional de Ahorro.

8.- Solicitud de crédito para vivienda ante el Fondo Nacional de Ahorro del 5 de abril del 2006, diligenciado por JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd).

9.- Solicitud de información ante Juriscoop, firmad el 17 de septiembre del 2022, por el demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, con relación a la afiliación de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd).

10.- Respuesta a la solicitud de información por parte de Juriscoop al demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, por parte de Juriscoop de fecha 28 de septiembre del 2022.

11.- Formato de solicitud de afiliación a Juriscoop, firmado por JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd).



---

12.- Respuesta dada a DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, por la Cooperativa Financiera “CONFIAR”, de fecha 28 de septiembre del 2022.

13.- Formato de vinculación de asociados y ahorradores de la Cooperativa Financiera “CONFIAR, de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd).

14.- Solicitud de información ante la cooperativa de servidores de la Fiscalía General de la Nación “Coopfiscalía”, con relación a la vinculación de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), a la Cooperativa, firmada por el demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, el 18 de octubre del 2022.

15.- Respuesta de la Cooperativa de los servidores de la Fiscalía General de la Nación “Coopfiscalía”, al demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, de fecha 20 de octubre del 2022.

16.- Formato de afiliación a la cooperativa de Servidores de la Fiscalía General de la Nación “Coopfiscalía”, de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), de fecha 4 de agosto del 2017.

17.- Solicitud de información firmada por DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, de fecha 3 de septiembre del 2022, ante el Banco Falabella, sobre la apertura de algún producto solicitado por JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.).

18.- Respuesta dada por el Banco Falabella, de fecha 12 de noviembre del 2022, a la solicitud de información firmada por DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA.

19.- Formato de solicitud de productos persona natural ante el Banco Falabella, por JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.).

20.- Solicitud de información de fecha 17 de septiembre del 2022, ante la Oficina de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, firmada por el demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, relacionado con la hoja de vida del SIGEP de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY.

21.- Respuesta con oficio 30910-809 del 3 de octubre del 2022, de la Oficina de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, a la solicitud de información solicitada por el demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA.



---

22.- Formatos únicos de declaraciones juramentadas de bienes y rentas de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd).

23.- Solicitud de información de fecha 26 de agosto del 2022, ante la Oficina de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, firmada por el demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, relacionado con la hoja de vida del SIGEP de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY.

24.- Respuesta a la información solicitada por el demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, por parte de la Oficina de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, con oficio 30910-767 del 13 de septiembre del 2022.

25.- Formatos únicos de declaraciones juramentadas de bienes y rentas de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2021, de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd).

26.- Solicitud de información firmada por el demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, el 18 de octubre del 2022, a SALUD TOTAL EPS S.A. con relación al núcleo familiar de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd).

27.- Oficio del 31 de octubre del 2022, de SALUD TOTAL EPS S.A., relacionado con la afiliación de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd) y su grupo familiar.

28.- Solicitud de información firmada por el demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA y NIDIA MIREYA BELLO BERNAL, representante legal del menor demandado, el 17 de septiembre del 2022, a EMERMEDICA, con relación al núcleo familiar de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd).

29.- Respuesta dada por EMERMEDICA de fecha 28 de octubre del 2022, con relación a la solicitud elevada por el 17 de septiembre del 2022.

30.- Recurso de reposición y en subsidio apelación firmada por la representante legal del demandado JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO, contra la Resolución No. SUB286461 del 14 de octubre del 2022 de Colpensiones, por medio del cual reconoció a favor de la demandante una sustitución pensional en un porcentaje del 50%.

31.- Resolución SUB 351268 del 23 de diciembre del 2022, por medio del



---

cual Colpensiones “confirma la Resolución SUB286461 del 14 de octubre del 2022 y concede recurso de apelación ante el superior.

32.- Recurso de reposición y en subsidio apelación firmada por el demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, contra la Resolución No. SUB286461 del 14 de octubre del 2022 de Colpensiones, por medio del cual reconoció a favor de la demandante una sustitución pensional en un porcentaje del 50%.

33.- Resolución SUB 49514 del 22 de febrero del 2023 de Colpensiones, rechazando el recurso de reposición interpuesto por el demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA.

34.- Recurso de Queja presentada por el demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, contra la Resolución SUB 49514 del 22 de febrero del 2023 de Colpensiones.

35.- Oficio de Colpensiones de fecha 27 de febrero del 2023, dejando constancia del recibido del recurso de queja presentado por DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA.

36.- Solicitud dirigida a la Funeraria Los Olivos, firmada el 5 de septiembre del 2022, por el demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA.

37.- Oficio del 16 de septiembre del 2022 de la funeraria Los Olivos “SERFUNLLANOS”, dirigido al demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, dando respuesta a su solicitud del 5 de septiembre del 2022.

38.- Solicitud dirigida a la Funeraria Los Olivos, firmada el 17 de septiembre del 2022, por el demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA.

39.- Oficio del 27 de septiembre del 2022, de la funeraria Los Olivos “SERFUNLLANOS”, dirigido al demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, dando respuesta a su solicitud del 17 de septiembre del 2022.

40.- Declaración Extra juicio rendida por la señora YASMIN ESPITIA BENITO, ante la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, el 8 de noviembre del 2022, por medio de la cual declara que tuvo una relación de noviazgo con JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), desde el año 2015 y desconocía que tuviese una relación de pareja con alguna otra persona.



---

41.- Declaración Extra juicio rendida por el señor RICHARD VIVAS MORENO, ante la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, el 9 de noviembre del 2022, por medio de la cual declara que tuvo una relación de compañero de trabajo y amigo desde 1996, con JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), y conoció las diferentes relaciones de noviazgo o de pareja y nunca le informó de tener algún tipo de relación con la demandante.

42.- Declaración Extra juicio rendida por la señora MARIA EMILCE RODRIGUEZ ORTIZ, ante la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, el 9 de noviembre del 2022, por medio de la cual declara que tuvo una relación de compañero de trabajo y amiga desde 1995, con JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), y nunca le informó de tener algún tipo de relación con la demandante a quien se la presentó como amiga.

43.- Declaración Extra juicio rendida por el señor HERNAN AUGUSTO PALACIOS DIAZ, ante la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, el 19 de noviembre del 2022, por medio de la cual declara que tuvo una relación de compañero de trabajo y amigo desde 1997, con JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), de quien conocía de la vida sentimental y personal y de la relación que sostuvo con la señora YASMIN ESPITIA BENITO.

#### TESTIMONIALES:

Me permito solicitar con el debido respeto, se sirva fijar fecha y hora para recepcionar los testimonios de las siguientes personas, a quienes les consta de las relaciones de pareja y noviazgos de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd).

YASMIN ESPITIA BENITO, con C. C. No. 40.411.685 de Villavicencio y residente en la carrera 27 No. 24-44 Barrio San Marcos de Villavicencio Meta, quien manifestará de la relación sentimental que tuvo con JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), desde que fecha y hasta que fecha tuvo la relación y la naturaleza de la misma.

RICHARD VIVAS MORENO, con C.C. No. 17.340.132 de Villavicencio y residente en la Carrera 6A No. 6 - 22, barrio Mi Llanura de Villavicencio Meta, compañero de trabajo y le informara al señor Juez, acerca de la relación de amistad que sostuvo con JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd) y de las manifestaciones que hizo acerca de su vida.



**JOHN HENRY SEMANATE URREGO**

ABOGADO ESPECIALIZADO

johnsemanate@hotmail.com

---

MARIA EMILCE RODRIGUEZ ORTIZ, C.C. No. 40.392.084 y residente en la Carrera 19 No. 2A - 61 del barrio Hacaritama de Villavicencio Meta, compañera de trabajo de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd) y le informara al señor Juez, Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que conoció a la demandante y el tipo de relación de ésta con RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d), según el propio dicho del fallecido.

HERNAN AUGUSTO PALACIOS DIAZ, C. C. 17.348.237 de Villavicencio y residente en la calle 20B No. 19C-21 Urbanización La Materna de Villavicencio Meta, compañero de trabajo de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY y le informara al señor Juez de la vida sentimental y personal y del fallecido y la relación que sostuvo con la señora YASMIN ESPITIA BENITO.

HENRY HUMBERTO RODRIGUEZ MONROY, C.C. 396.946 de Bogotá, residente en la calle 140C No. 99A-07 suba Bogotá, hermano de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd) y le informara al señor Juez, acerca de todo lo que le conste de la vida de pareja y su núcleo familiar de su hermano fallecido.

NIDIA MIREYA BELLO BERNAL, C.C. No. 51.767.802 de Bogotá D.C. y residente en la calle 77 bis No. 71-06 del barrio Acapulco Bogotá D.C., excompañera permanente de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd) y madre del menor demandado, quien le informará de la relación que sostuvo con el fallecido y lo que sepa y le conste con relación a la vida sentimental y de pareja después de la constitución la unión marital de hecho y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho del fallecido.

SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES, C.C. No. 20.871.591 de Apulo Cundinamarca y residente en la calle 31B No. 14-09 Los Rosales Villavicencio, madre del demandado DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, quien le informará al señor Juez, la naturaleza de la relación que sostuvo con JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd), de que fecha a que fecha la sostuvo y lo que sepa y le consta acerca de la vida sentimental y de pareja del fallecido.

En este orden de ideas, los anteriores testimonios son para demostrar que no son ciertos los hechos de la demanda y que la demandante MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS no tuvo una relación de compañera permanente o pareja con JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (qepd).

INTERROGATORIO DE PARTE:



**JOHN HENRY SEMANATE URREGO**

ABOGADO ESPECIALIZADO

johnsemanate@hotmail.com

---

Se sirva señalar fecha y hora para que comparezca la señora MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS, a resolver interrogatorio a instancia de parte, cuyo cuestionario le formularé en la audiencia correspondiente.

NOTIFICACIONES:

A las partes demandante y demandada las que obran en el proceso y en líbello de la demanda.

El suscrito apoderado en la calle 31 No. 17-87 de Villavicencio Meta, email johnsemanate@hotmail.com.

ANEXOS

- 1.- Las relacionadas en el acápite titulado “PRUEBAS DOCUMENTALES”
- 2.- Poderes de los demandados

Cordialmente,

JOHN HENRY SEMANATE URREGO  
C.C. No. 17.3293.58 de Villavicencio  
T.P. No. 96.062 del CSJ



**JOHN HENRY SEMANATE URREGO**

ABOGADO ESPECIALIZADO

johnsemanate@hotmail.com

Doctor

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ  
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Villavicencio- Meta.

REF: Poder  
Radicado: No.50001-31-10-001-2022-00447-00  
DTE: MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS  
DDO: DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA Y JUAN DIEGO  
RODRIGUEZ BELLO.

NIDIA MIREYA BELLO BERNAL, con cédula de ciudadanía No. 51.767.802 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal, en nombre y representación de mi menor hijo JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO, con tarjeta de identidad No. 1.029.982.540 de Bogotá, demandado en el asunto de la referencia, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOHN HENRY SEMANATE URREGO, mayor de edad y domiciliado en Villavicencio, con cédula de ciudadanía No. 17.329.358 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 96.062 del C.S.J., para que nos represente en el proceso referenciado.

El apoderado queda investido de todas las facultades legales, para conciliar, transigir, renunciar, reasumir, contestar la demanda y demás inherentes al cargo encomendado de conformidad con lo consagrado con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al abogado JOHN HENRY SEMANATE URREGO, en los términos señalados y para los efectos del presente poder, a quien se puede notificado en el email johnsemanate@hotmail.com.

Atentamente,

Acepto,

*Nidia Mireya Bello Bernal*



NIDIA MIREYA BELLO BERNAL  
C.C. No. 51.767.802 de Bogotá

JOHN HENRY SEMANATE URREGO  
C.C. No. 17.3293.58 de Villavicencio  
T.P. No. 96.062 del CSJ



**JOHN HENRY SEMANATE URREGO**

ABOGADO ESPECIALIZADO

johnsemanate@hotmail.com

---

Doctor

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ  
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Villavicencio- Meta.

REF: Poder  
Radicado: No.50001-31-10-001-2022-00447-00  
DTE: MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS  
DDO: DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA Y JUAN DIEGO  
RODRIGUEZ BELLO.

DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, con cédula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, demandado en el asunto de la referencia, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOHN HENRY SEMANATE URREGO, con cédula de ciudadanía No. 17.329.358 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 96.062 del C.S.J., para que me represente en el proceso referenciado.

El apoderado queda investido de todas las facultades legales, para conciliar, transigir, renunciar, reasumir, contestar la demanda y demás inherentes al cargo encomendado de conformidad con lo consagrado con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al abogado JOHN HENRY SEMANATE URREGO, en los términos señalados y para los efectos del presente poder, a quien se puede notificado en el email johnsemanate@hotmail.com.

Atentamente,

Daniel R.



DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA  
C.C. No. 1.193.579.780 de Villavicencio  
Acepto,

JOHN HENRY SEMANATE URREGO  
C.C. No. 17.3293.58 de Villavicencio  
T.P. No. 96.062 del CSJ

WK 4925475



NÚMERO. CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO. ( 471) CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, E HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA. PATRIMONIO DE FAMILIA.....NO

AFECTACIÓN A VIVIENDA ..... SI

CUANTIA DE VENTA..... \$74.299.000

CUANTIA DE HIPOTECA: ..... \$48.322.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN: SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

VENDEDOR: HECTOR FABIO LOPEZ GAMBOA hipoteca n.º 3111

C.C. # 16.665.755 DE CALI. Escritura Pública No. 11 Villavicencio

COMPRADOR: JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY. Mat. n.º

C.C. # 79.237.907 DE SUBA. HUMBERTO ROJAS RAMOS NOTARIO SEGUNDO

ACREEDOR: FONDO NACIONAL DE AHORRO, NIT 899.999.284-2

Representado por NESTOR LEONARDO PADILLA AVILA C.C. No. 86.062.011 DE VILLAVICENCIO, T.P. N° 134569 del C.S. de la J.

CRÉDITO N° 79.237.907. 28 OCT 2007

CLASE DE PREDIO: URBANO.

DIRECCION DEL PREDIO: CARRERA 20 NUMERO 4C-13

MANZANA C BIFAMILIAR B 10 PROPIEDAD HORIZONTAL

URBANIZACION VIZCAYA 5 II ETAPA.

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO: DEPARTAMENTO: META.

MATRICULA INMOBILIARIA. 230-84185.

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 01-04-0965-0036-910.

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO.

En la ciudad de Villavicencio, capital del Departamento del Meta,

República de Colombia, a los cinco ( 05 ) - - - - días del mes de

Febrero del año dos mil siete (2007) ante mí RAUL HUMBERTO - - -

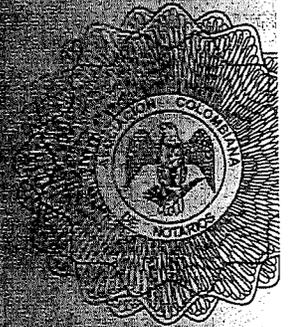
ROJAS RAMOS , - - - - - Notario Segundo Del Circulo De Villavicencio,

Se dieron tres copias y reb. febrero 6/2007

compareció(eron): **HECTOR FABIO LOPEZ GAMBOA**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 16.665.755 expedida en Cali, quien manifestó bajo la gravedad de juramento ser de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente, y que según indagación notarial el predio que vende no esta afectado a vivienda familiar y dijo (eron):-----

**PRIMERO.-IDENTIFICACION DEL VENDEDOR:** Que obra(n) en este acto en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) El Vendedor. **SEGUNDO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN:** que en la calidad anotada, transfiere al(a) (los) señor(a) (es) **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, mayor de edad, vecino(a) del Municipio de Villavicencio (Meta), identificado(a) con la cédula de ciudadanía numero 79.237.907 de Suba, quien manifestó bajo la gravedad de juramento ser de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce el vendedor sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el existente, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, distinguido como VIVIENDA B BIFAMILIAR 10 MANZANA C PROPIEDAD HORIZONTAL URBANIZACION VIZCAYA 5 II ETAPA, ubicada hoy según el Certificado catastral que se protocoliza con este instrumento en la **Carrera 20 número 4C-13**, del Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del Meta y singularizado con cédula catastral No. **01-04-0965-0036-910** del mismo Municipio y con matrícula inmobiliaria numero **230-84185** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de VILLAVICENCIO y se solicita al señor registrador de Instrumentos públicos de Villavicencio, realizar la actualización de nomenclatura.-----

**TERCERO.- CABIDA Y LINDEROS:** Esta vivienda tiene un área privada total de 68.35 metros cuadrados, discriminados así: AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO: 37.14 metros cuadrados. AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO: 29.42 M2, también tiene un área libre privada total de 33.18 metros cuadrados discriminados así: AREA



quebrada y dis  
de la misma v  
linda muro cor  
del mismo bif  
metros linda co  
y área construi  
E linda en línea  
vivienda A del  
quebrada de 3  
vivienda; Del p  
el área libre pri  
recta de 9.30 m  
misma urbaniza  
del segundo pi  
separa del terre  
PRIMER PISO;  
privadas que si  
así: AREA LIBRE  
M2, y sus linder  
punto A' al B' e  
pública. Del pun  
linda muro comi  
del mismo bifar  
metros lineales,  
punto D' al A'



LIBRE PRIVADA 1 DEL PRIMER PISO: 13.55 M2. AREA LIBRE PRIVADA 2 DEL PRIMER PISO: 16.44 M2, AREA LIBRE PRIVADA 3 DEL SEGUNDO PISO: 3.19 M2. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD : 50% y se determina por los siguientes linderos: AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO: Del punto A al B en línea

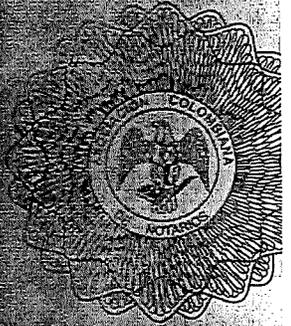
quebrada y distancia de 3.50 metros, linda con el área libre privada 1 de la misma vivienda. Del punto B al C en línea curva de 5.80 metros linda muro común de por medio con el área construida de la vivienda A del mismo bifamiliar. Del punto C al D en línea quebrada de 3.40 metros linda con muro común de por medio con el área libre privada 2 y área construida de la vivienda A del mismo bifamiliar. Del punto D al E linda en línea recta de 1.55 metros con el área libre privada 2 de la vivienda A del mismo bifamiliar, muro común de por medio y en línea quebrada de 3.75 metros con el área libre privada 2 de la misma vivienda; Del punto E al F en línea quebrada de 6,00 metros linda con el área libre privada 2 de la misma vivienda. Del punto F al A en línea recta de 9.30 metros, linda con la vivienda A del Bifamiliar 11 de la misma urbanización y encierra.- CENIT; con placa común que lo separa del segundo piso de la misma vivienda; NADIR; placa común que lo separa del terreno común del Bifamiliar. AREAS LIBRES PRIVADAS DEL PRIMER PISO; La vivienda tiene en el primer piso dos áreas libres privadas que suman en total 29.99 metros cuadrados discriminados así: AREA LIBRE PRIVADA 1: 13.55 M2, AREA LIBRE PRIVADA 2: 16.44 M2, y sus linderos son los siguientes: AREA LIBRE PRIVADA 1: Del punto A' al B' en línea recta y distancia de 2.90 metros, linda con vía pública. Del punto B' al C' en línea quebrada de 3.70 metros lineales, linda muro común de por medio con el área construida de la vivienda A del mismo bifamiliar; del punto C' al D' en línea quebrada de 3.50 metros lineales, linda con el área construida de la misma vivienda; Del punto D' al A' en línea recta de 4.85 metros lineales linda con la

vivienda A del Bifamiliar 11 de la misma urbanización y encierra.

CENIT, con el aire libre; NADIR, con el terreno común del bifamiliar; AREA LIBRE PRIVADA NUMERO 2; Del punto A' al B' en línea quebrada linda, en 1.35 metros con la vivienda A del Bifamiliar 11 de la misma urbanización y en 6,00 metros con el área construida de la misma vivienda; Del punto B' al C' en línea quebrada de 3.65 metros lineales linda con área construida de la misma vivienda. Del punto C' al D' en línea recta de 4.75 metros lineales linda muro común de por medio con el área libre privada 2 de la vivienda A del mismo bifamiliar; Del punto D' al A' en línea recta de 4.45 metros lineales linda con la vivienda A del bifamiliar 7 de la misma urbanización y encierra.- CENIT; con aire libre. NADIR, con el terreno común de la edificación.

AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancia de 3,00 metros linda con el área libre privada 3 de la misma vivienda; Del punto B al punto C en línea curva y continuando en recta de 9.15 metros linda con muro común de por medio, con área construida de la vivienda A del mismo Bifamiliar y con vacío sobre área libre privada 2 de la vivienda A del mismo bifamiliar; Del punto C al punto D en línea recta de 1.50 metros linda con muro común de por medio con vacío sobre área libre privada 2 de la vivienda de la misma edificación; Del punto D al punto E en línea quebrada de 6.80 metros lineales, linda con vacío sobre el área libre privada 2 de la misma vivienda; Del punto E al punto A en línea recta de 4.80 metros linda con la vivienda A del bifamiliar 11 de la misma urbanización y encierra. CENIT, con cubierta común de bifamiliar. NADIR; con placa común que lo separa del primer piso de la misma vivienda.

AREA LIBRE PRIVADA 3; Del punto A' al punto B' en línea recta de 2.90 metros, con vacío sobre el área libre Privada de la misma vivienda. Del punto B' al C' en línea recta de 0.80 metros, linda muro común de por medio con el área construida de la vivienda A del mismo Bifamiliar; Del punto C' al D' en línea quebrada de 3,00 metros linda con el área construida de la misma vivienda. Del punto D' al A' en



de esta venta  
presentes y fut  
que legal y na

**SEGUNDO:** Lo  
Horizontal, está  
urbanización Vi  
139.50 metros  
OCCIDENTE, en  
NORTE, en lon  
ORIENTE, en lo  
longitud de 15.5

**PARAGRAFO TI**  
HORIZOTAL UR  
sometido al ré  
pública número  
Primera del Círcu

**CUARTO.- VALC**  
inmueble que poi  
de **SETENTA Y**  
**NUEVE MIL PES**  
Comprador pagar  
**CUARENTA Y O**  
**PESOS (\$48.32**  
préstamo que el f  
Junta Directiva ha



línea recta de 1.15 metros linda con la vivienda A del bifamiliar 11 de la misma urbanización y encierra. CENIT, con el aire libre; NADIR, con placa común que lo separa del primer piso de la misma vivienda.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto

de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.----- **PARAGRAFO**

**SEGUNDO:** Los linderos generales del Bifamiliar B 10 propiedad Horizontal, está ubicado en el lote número 10 de la manzana C de la urbanización Vizcaya 5 Segunda Etapa; este lote tiene un área total de 139.50 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: OCCIDENTE, en longitud de 9,00 metros linda con el lote número 7; NORTE, en longitud de 15.50 metros linda con el lote número 9; ORIENTE, en longitud de 9,00 metros linda con la vía V-9 (2); SUR, en longitud de 15.50 metros, linda con el lote número 11 y encierra.----

**PARAGRAFO TERCERO:** EL BIFAMILIAR 10 MANZANA C PROPIEDAD HORIZOTAL URBANIZACION VIZCAYA 5 II ETAPA, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número 7307 del 27 de octubre de 1995 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, debidamente registrada.-----

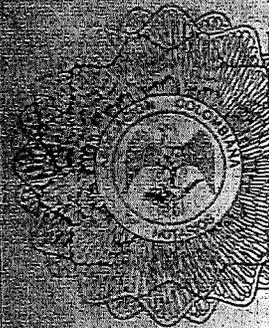
**CUARTO.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$74.299.000) MONEDA CORRIENTE**, que el Comprador pagará al Vendedor, de la siguiente manera: a) La suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$48.322.000) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del préstamo que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante **Acta No. 677.** b) La suma de

**VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$25.977.000) MONEDA CORRIENTE**, producto de las cesantías consignadas al FONDO NACIONAL DE AHORRO.-----

**QUINTO.- TRADICIÓN:** Que el (la) vendedor (a) adquirió el inmueble materia de esta venta por DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, de fecha 5 de diciembre del 2004, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de VILLAVICENCIO al Folio de Matricula Inmobiliaria Número **230-84185** ----- **SEXTO.- LIMITACIONES AL DOMINIO:** que el

inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. - **SEPTIMO.- PAZ Y SALVO:** que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara el Vendedor a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta del Vendedor siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. - **OCTAVO.- SANEAMIENTO:** que el Vendedor se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. **NOVENO.- ENTREGA:** la entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará **el 15 de**

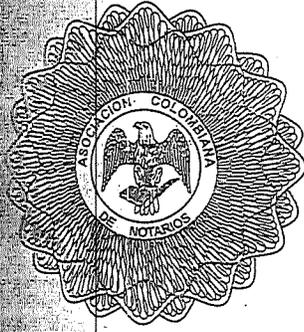
**marzo del 2007**, fecha desde la cual el vendedor garantiza al (los) comprador (es) la pacífica posesión del mismo. - **DECIMO.- GASTOS:** que los gastos notariales, correrán por cuenta de los contratantes en iguales partes, los de beneficencia, registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta del comprador. **DÉCIMO PRIMERO.-** Tanto el Comprador como el Vendedor renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la



Que acepta (l  
Escritura y to  
Que autoriza  
Irrevocable p  
con base en l  
grado y pag  
(a)(es) HECT  
cédula(s) de c  
quienes pueda  
de obligación  
marital de hec  
Identificado(a)  
Bogotá, que s  
someter el pre  
con la Ley 258  
respetar el reg  
inmueble.-----

\*\*\*\*\*  
Compareció (er  
de edad, vecir  
cédula(s) de  
manifestó bajo  
con unión ma  
**PRIMERA.-VAL**  
este instrumen

WK 4925148



Y SIETE MIL

oducto de las  
O.  
ió el inmueble  
PERTENENCIA  
CIRCUITO DE  
debidamente  
s públicos de  
Número 230-  
MINIO: que el  
cas, embargos,  
de familia,  
resolutorias y  
Y SALVO: que  
to lo declara el  
libre de tasas,  
s. En el evento  
s correrán por  
erior a la fecha  
SANEAMIENTO:  
y a responder  
tra el derecho  
ció redhibitorio  
entrega real y  
izará el 15 de  
rantiza al (los)  
MO.- GASTOS:  
contratantes en  
in de todos los  
del comprador.  
el Vendedor  
emanar de la

celebración de este contrato.

**ACEPTACION.** Presente(s): **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de VILLAVICENCIO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.(s) 79.237.907 de Suba, de condiciones civiles ya anotadas, manifestó (aron): **1).**

Que acepta (n) la venta que a su favor se le (s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. **2).**

Que autoriza al FONDO NACIONAL DE AHORRO en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a su favor, con base en la solicitud radicada bajo el número **79.237.907** sea girado y pagado directamente a favor del(a) Vendedor(a), señor (a)(es) **HECTOR FABIO LOPEZ GAMBOA**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía Número(s) 16.665.755 de Cali, o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria.-**3)** Que es soltero con unión marital de hecho vigente con la señora **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.767.802 de Bogotá, que según indagación notarial manifiestan de común acuerdo someter el predio a la afectación a vivienda familiar, de conformidad con la Ley 258 de 1.996. **4)** Que conoce, acepta y se compromete a respetar el reglamento de propiedad horizontal a que esta sometido el inmueble.

\*\*\*\*\*

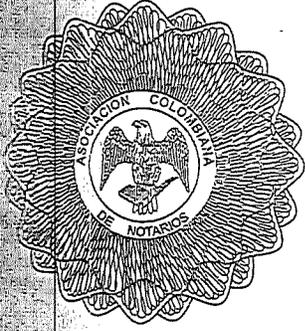
Compareció (eron) **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, mayor(es) de edad, vecino(s) de VILLAVICENCIO, identificado(a) (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.237.907 de Suba, quien manifestó bajo la gravedad de juramento ser de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente y dijo(eron):

**PRIMERA.-VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO:** Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N)**

**DEUDOR(ES)** del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que en adelante se denominará el **FONDO**, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$48.322.000) MONEDA CORRIENTE**, a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el **FONDO** al (los) exponente(s) deudor(res), cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el valor del **crédito No. 79.237.907** expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al exponente deudor por el **FONDO** el cual se destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público.--- **PARÁGRAFO.**----- Los costos y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del exponente deudor.----- **SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO:** Que las sumas de las que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s), al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la Cláusula Quinta del mismo, se cancelarán a favor del **FONDO** o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **QUINCE (15) años y en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales sucesivas mes vencido.** El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquél que corresponda de acuerdo con el sistema



en el plan  
contrato de  
treinta (30  
desembolso  
interrupción  
El sistema  
de valor rea  
el valor de l  
en virtud  
colombiana  
calculado y  
**SEGUNDO:**  
comprenden  
intereses rei  
ello, en la  
intereses de  
tratarse de u  
a capital, i  
colombiana,  
UVR, según l  
el pago o pag  
se refiere est  
demás norr  
**PARAGRAFO**  
involucra la



de amortización convenido, el cual se denomina Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por periodos anuales, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del **FONDO** y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y

en el plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley, en consecuencia el valor de las obligaciones que asume el(los) exponente(s) deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente.- **PARÁGRAFO**

**SEGUNDO:** Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es entendido que por

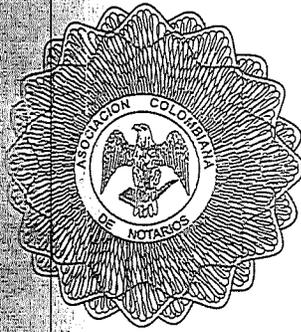
tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga a capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**PARAGRAFO CUARTO:** En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los)

exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. **TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA:** Que el(los) suscrito(s) deudor(es) hipotecario(s) solicita(n) y autoriza(n) expresamente a la(s) entidad(es) empleadora(s) en la(s) cual(les) preste(n) sus servicios para que descuenta(n), mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe(n) cancelar al **FONDO** por concepto de su crédito hipotecario, y gire al **FONDO** dicho valor. Igualmente autoriza(n) al **FONDO** para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior. **CUARTA.- SEGUROS:** Que el **FONDO** para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. **QUINTA.- INTERESES:** Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del **FONDO** o a su orden, en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **NUEVE PUNTO CINCUENTA por ciento (9.50%)** anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. **PARAGRAFO PRIMERO:** Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se



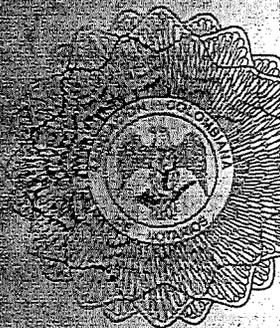
permanente e  
privado o judi  
cualquiera de  
accesorios. **PA**  
el tiempo que  
legales, el(los)  
favor del **FON**  
legalmente au  
partir del día  
prima de segu  
y se liquidará  
**TERCERO:** In  
la(s) cuota(s),  
del saldo inso  
iniciar la resp  
se liquidarán  
siendo de car  
que gastos ext  
diere lugar, si  
**FONDO** se r  
pactado. **SEX**  
se ajustará  
conformidad  
señalada por  
**PARAGRAFO:**



produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el **FONDO** queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa,

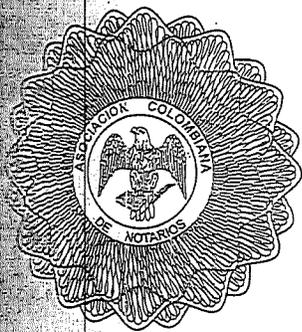
permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del **FONDO** una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Incurso el(los) deudor(es) en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), el **FONDO** podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) deudor(es) los honorarios judiciales, al igual que gastos extrajudiciales y en general todos los gastos a que el cobro diere lugar, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita. El **FONDO** se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. **SEXTA.- ACTUALIZACION DEL CAPITAL** El capital adeudado se ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente. **PARAGRAFO:** En todos los casos en que sea necesario establecer el

valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el(los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el **FONDO** en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la U.V.R., y acepta(n) que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS:** Que el(a) exponente deudor(a) podrá en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos éste abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(a) deudor(a) se encuentra al día en sus pagos esta cuota extraordinaria será aplicada a capital, con disminución de plazo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que en caso de desvinculación del(a) exponente deudor(a) como afiliado(a) AL FONDO, por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: En primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que el(a) exponente deudor(a) compromete en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO, una vez perfeccionado el crédito y los que se causen a su favor a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores, valores que el(a) exponente deudor(a) autoriza sean transferidos automáticamente para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: a) El valor de las cesantías acumuladas, intereses y protección causadas



y el excedente  
igual manera  
aplicación de  
capital; b) E  
causen con pos  
las cesantías  
cesantías que  
cesantías, así  
transferidos  
hipotecaria  
reportadas por  
crédito del deu  
activos del FOI  
OCTAVA.- G  
originadas en  
además de con  
pignorar sus c  
presente escrit  
FONDO so  
NOVENA.- PI  
deudor(s), pi  
intereses y pro  
perfeccionado  
protección q  
perfeccionamie

WK 4925145



hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito no utilizadas en la negociación, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día. Si se encuentra en mora, el FONDO queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora,

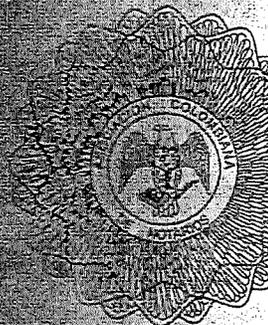
y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; de igual manera el(a) afiliado(a) podrá solicitar al FONDO la aplicación de éstos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; b) El valor de las cesantías intereses y protección que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las cesantías utilizadas en la negociación, así como los saldos de cesantías que se adicionen posteriormente a su cuenta individual de cesantías, así correspondan a vigencias anteriores, serán transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez sean reportadas por la entidad empleadora. Aplicadas a las cesantías al crédito del deudor, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del FONDO y en consecuencia la operación será irreversible.---

**OCTAVA.- GARANTÍAS:** Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga(n) a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del FONDO sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación.

**NOVENA.- PIGNORACIÓN DE CESANTIAS:** El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del FONDO los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Igualmente pignora(n) los saldos que se adicionen en la(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del **FONDO**. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del(los) deudor(es), sea que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaria de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al **FONDO**, informará(n) en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente.- **PARÁGRAFO:** El(los) deudor(es) afiliado(s) únicamente podrá(n) utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación; en este caso el valor de las cesantías que el(los) deudor(es) afiliado(s) determine(n) utilizar se girará junto con el crédito una vez recibida en el **FONDO** la primera copia de esta escritura pública debidamente registrada, con la constancia de prestar mérito ejecutivo y los demás documentos que para este efecto se exijan. Si el(los) afiliado(s) decide(n) no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, se imputarán a capital como pago anticipado del crédito hipotecario, para este último evento opera la autorización consignada en el parágrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato. **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN:** El



del FONDO as  
solo requerirá  
al(los) expone  
para los consi  
**DÉCIMA PRI**  
**CESANTIAS Qu**  
irrevocablemer  
vendedor(es)  
contrato de co  
señor(a)(es) H  
la(s) cédula(s)  
del crédito \$4  
las cesantías  
**AHORROS nt**  
**BANCOLOMBI**  
**PARAGRAFO F**  
hasta cuando e  
toda vez que  
presente escri  
abstendrá de au  
los requisitos a  
efectos de apro  
desembolso, co  
obliga(n) a info  
inversión del cr

WK 4925144



<sup>62</sup>  
**FONDO** queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor

del **FONDO** así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. -

**DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACION DE GIRO DEL CRÉDITO Y**

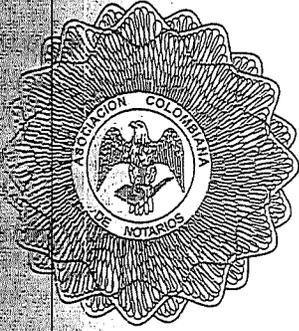
**CESANTIAS** Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al **FONDO**, para que gire y pague a favor del(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, señor(a)(es) **HECTOR FABIO LOPEZ GAMBOA**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número **16.665.755 de Cali**, el valor del crédito **\$48.322.000**, radicado bajo el número **79.237.907** y las cesantías por un valor de **\$25.977.000**, en la cuenta de **AHORROS** número **30060833413** de la entidad Bancaria **BANCOLOMBIA OFICINA SAN FERNANDO 2 CALI.**-----

**PARAGRAFO PRIMERO:** Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el **FONDO**, consigne el valor del crédito y las cesantías, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **FONDO** se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el **FONDO.**-----

**DÉCIMA SEGUNDA- CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA:** Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y solidaria, y constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, a favor del **FONDO**, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del **FONDO**, en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el **FONDO** a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). **PARÁGRAFO:** Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del (los) exponente(s) deudor(es) a favor del **FONDO**, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el (los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este (estos) adquirido(s) por el (los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la



de la liqui  
se protoc  
de fecha  
crédito, c  
(es). No  
que, tal  
la cuanti  
expresam  
contraído  
cuantía su  
que sea  
garantizac  
**DÉCIMA**  
deudor(es)  
hipoteca(r  
enajenado  
como cer  
pública,  
condicione  
patrimonio  
a proceso  
extinción  
gravamen  
a evidenc  
anterior(e



mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del (los) inmueble(s) hipotecado(s).

**DECIMA TERCERA.- DERECHOS**

**NOTARIALES Y DE REGISTRO:** Para efectos

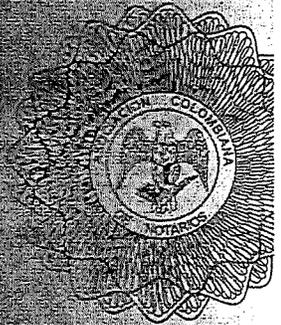
de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la **carta número CS06095568 de fecha 13 de septiembre 2006**, sobre aprobación de un crédito, dirigida por el **FONDO** al (los) exponente (s) deudor (es). No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en esta cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el(los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. -----

**DÉCIMA CUARTA.- SANEAMIENTO:** Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que e(los)l inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y en general se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el

(los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al **FONDO** dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el **FONDO** dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación.-----

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también, **en el Municipio de VILLAVICENCIO**, lugar de ubicación de(los) inmueble(s) hipotecado(s). -----

**DÉCIMA SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA:** Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al **FONDO** para que, de acuerdo con la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del **FONDO**; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al **FONDO**; e) Si el **FONDO** comprobare que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al **FONDO** a engaño. **PARÁGRAFO: EI FONDO** podrá aceptar a sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución



que ocasione e  
de expedición  
ocasiona la ex  
posterior canc  
exponente(s)  
deudor(es) los  
de la primera  
ejecutivo a fa  
deudor(es), por  
amplio y suficien  
solicite a la Not  
la primera copia  
o destrucción t  
por ambas parti  
artículo 81 del D  
**DÉCIMA OCTAV**  
conoce(n) y acep  
de Crédito vigent  
obliga(n) a su cu  
del(los) inmueble  
esta misma escr  
deudor(es) debe  
desembolso de  
capacidad de pa  
entiende que el p



del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. -----

**DÉCIMA SEPTIMA.- GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA:** Que los impuestos y gastos

que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al **FONDO**, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del **FONDO**, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al **FONDO** para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970. -----

**DÉCIMA OCTAVA:** El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el **FONDO** pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo

dispuesto por el Acuerdo de Junta Directiva No. 1053 del 28 de Noviembre de 2003, publicado en el Diario Oficial número 45389 del 02 de Diciembre del 2003, por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del **FONDO** y las demás normas que lo adicionen o modifiquen.-----

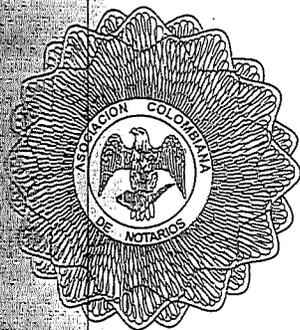
**DECIMA NOVENA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:** Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al **FONDO**, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el **FONDO**, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el **FONDO** o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. -----

**También comparece NIDIA MIREYA BELLO BERNAL, identificada**



Presente el D  
edad, vecino  
No 86.062.0:  
Consejo Sup  
otorgamiento  
representació  
mediante Dec  
Ley 432 de Er  
y Comercial  
organizada co  
con persona  
independiente  
D.C., vinculac  
Territorial, en  
**LUIS ROBER**  
Bogotá, D.C.,  
de Bogotá, ap  
según consta e  
de la Notaría L  
se acredita me  
que se entrega  
inserte en las c  
poder que se  
**FONDO NACIO**  
el mutuo que n

WK 4925141



con la cédula de ciudadanía número 51.767.802 de Bogotá, quien manifestó: Que es soltera con unión marital de hecho vigente con el comprador y que consiente la hipoteca que el constituye en favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Presente el Doctor NESTOR LEONARDO PADILLA AVILA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 86.062.011 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 134569 del Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a ella conferido por el Doctor LUIS ROBERTO ARISMENDI DIAZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.380.226 de Bogotá, apoderado general del FONDO NACIONAL DE AHORRO, según consta en escritura publica No 2603 del 19 de octubre de 2005 de la Notaría Undécima (11) del Círculo de Bogotá, D.C. cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones

que la misma contiene. ~~C) Que acepta y conoce que el FONDO~~  
asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del  
presente crédito. HASTA AQUÍ LA MINUTA. -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente  
sus nombres, apellidos, estados civiles, números de cédulas, y toda la  
información consignada en este instrumento es correcta y en  
consecuencia asumen la responsabilidad que pueda derivarse de  
cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que la  
notaría responde de la formalidad legal de los instrumentos que  
autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los  
interesados. Parágrafo 2: los comparecientes manifiesta (n)  
expresamente para efectos propios de las leyes trescientos treinta y  
tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos  
sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o  
aquella normas que lo adicionen, modifiquen o reformen, que el bien  
materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se  
satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en  
el ejercicio de actividades lícitas advertencia otorgamiento y  
autorización: se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta  
escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la  
oficina de registro de instrumentos públicos respectiva y /o cámara  
de comercio contados a partir de la fecha de su otorgamiento,  
vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o  
fracción de mes de retardo.- En todo caso tratándose de los actos de  
hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente  
dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. --Los  
comparecientes presentaron los comprobantes fiscales que se  
relacionan a continuación y que forman parte de esta escritura.-----

PAZ Y SALVO MUNICIPAL: 75017 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL  
DE VILLAVICENCIO; CERTIFICA QUE: LOPEZ GAMBOA HECTOR FAVIO  
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR  
TODO CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL PREDIO



23347 DEL  
04-0965-00  
DEL META I  
ENERO DEL  
LOS COMP  
JURAMENTC  
ADMINISTR  
SOLIDARIAI  
LEIDO, el p  
su registro,  
suscrito No  
VENTA \$ 21  
PARA LA SI  
RESOLUCIÓ  
FUENTE \$  
papel notar  
EX 4925148,  
EX 4925142,  
  
HECTOR F  
DIRECCIO  
ROSEDAL  
TELF: 3311

WK 4925140



UBICADO EN K 20 4C 13 MZ C BIFAMILIAR B  
10. AVALUO \$17.186.000. CATASTRADO  
BAJO EL NÚMERO 01-04-0965-0036-910.  
VALIDO HASTA EL 04 DE ABRIL DEL 2007.  
EXPEDIDO EN VILLAVICENCIO EL 18 DE  
ENERO DEL 2007. PAZ Y SALVO DE  
VALORIZACIÓN MUNICIPAL NÚMERO

23347 DEL 19 DE ENERO DE 2.007, CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 01-  
04-0965-0036-910. PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL  
DEL META NUMERO 039875 SE EXPIDE A LOS 16 DIAS DEL MES DE  
ENERO DEL 2007. CÉDULA CATASTRAL 01-04-0965-0036-910.-----

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN BAJO LA GRAVEDAD DEL  
JURAMENTO QUE EN EL BIFAMILIAR B10 NO PAGA SERVICIO DE  
ADMINISTRACION Y EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DEUDA SE HARAN  
SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE SU PAGO.-----

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de  
su registro, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el  
suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. ----DERECHOS:

VENTA \$ 213.024 - - - HIPOTECA \$ 100.020 - - - - - RECAUDOS  
PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$6.350.

RESOLUCIÓN 7880 DE 2.006. IVA \$ 79.684 - - - - - RETENCIÓN EN LA  
FUENTE \$ 742.990 - - - - - Esta escritura se elaboró en las hojas de

papel notarial números: WK 4925475, WK 4925150, WK 4925474, - - - - -  
WK 4925148, WK 4925147, WK 4925146, WK 4925145, WK 4925144, WK 4925143, -  
WK 4925142, WK 4925141 y WK 4925140. -----

*Hector Fabio Lopez Gamboa*  
16665755cali

**HECTOR FABIO LOPEZ GAMBOA**

**DIRECCION: C 25 83C-131 SUR CIUADELA CONFANDI DE  
ROSEDAL CALI VALLE.-**

**TELF: 3315945**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



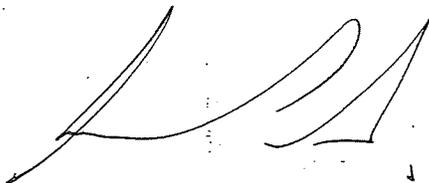
JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY

DIRECCION: K 20 4C-13 VIZCAYA 5 V/CIO

CELULAR:

*Nidia Mireya Bello B*  
*51767802 B/f*

NIDIA MIREYA BELLO BERNAL



NESTOR LEONARDO PADILLA AVILA

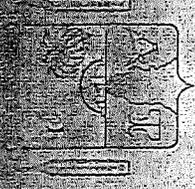
EL NOTARIO SEGUNDO,



RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS

EVR/.

2005-237



PAZ Y SALVO MUNICIPAL

ALCALDIA DE VILAVIGENCIO

No. 3337

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES



169



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 7424 ( SIETE MIL  
 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO )

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y**

**REGISTRO**

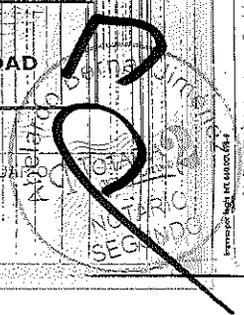
**FORMATO DE CALIFICACION**

<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>		<b>CEDULA CATASTRAL</b>	
230-84185		01-04-0965-0036-910	
<b>UBICACIÓN DEL PREDIO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>VEREDA</b>	
URBANO X  RURAL	VILLAVICENCIO -META-		
<b>NOMBRE O DIRECCIÓN:</b>			
Un lote de terreno junto con la construcción en el edificada distinguida dentro de la nomenclatura urbana como la Cra. 20 No. 4 C -13, vivienda Bifamiliar 10, Mz. C propiedad horizontal, Urbanización Vizcaya 5 Etapa 2 de la ciudad de Villavicencio.			
Automóvil Marca Hyundai, modelo 2003, Sedan, de placas UTX 129 de la ciudad de Villavicencio, de servicio público, motor No. G4CC2581207, chasis No. KMHAG51GP3U280755.			
Automóvil marca Chevrolet, modelo 2005, sedan, de placas BCL 078 de la ciudad de Bogotá, de servicio particular, color blanco Mahler, motor E70007549, chasis No. 8LAXF11250018814.			
Dinero en efectivo por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS			
SUMA EL ACTIVO BRUTO: \$110.166.927,33			
PASIVO AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO \$40.166.927,33			
ACTIVO LIQUIDO ACTIVO ..... \$70.000.000. PASIVO ..... \$ 40.166.927,33			

**DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA**

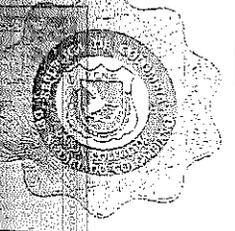
<b>NÚMERO</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>NOTARIA</b>	<b>CIUDAD</b>
ESCRITURA				ORIGEN	

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROFESORADO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



SFC959759887  
 POG2SJLQVJZA40E3  
 30/12/2022

71 700620 008057



7424	10	NOVIEMBRE	2010	SEGUNDA	VILLAVICENCIO
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO		
CÓDIGO DEL ACTO	CLASE DE ACTO		VALOR ACTO PESOS		
	CONSTITUCION DE UNION MARITAL DE HECHO		DE \$ 70.000.000=00		
	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.				
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			IDENTIFICACIÓN		
JOSE MANUEK RODRIGUEZ MONROY			CEDULA DE CIUDADANIA Nº 79.237.907 DE SUBA		
NIDIA MIREYA BELLO BERNAL			51.7867.802 BOGOTÁ DC		

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), ante mí RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS, Notario Segundo de este círculo.

\*\*\*\*\*

**CONSTITUCION DE UNION MARITAL DE HECHO**  
**LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**

Compareció nuevamente el señor **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY Y NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**, mayores de edad vecinos de esta ciudad e identificados con las cédulas de ciudadanía números **79.237.907 y 51.767.802 EXPEDIDAS EN SUBA Y BOGOTÁ D.C** quienes manifiestan:

**PRIMERO.-** Que conviven en forma permanente desde el 01 de octubre de 1998, en consecuencia con base en el artículo 4 numeral 1 de la Ley 54 de 1.990, modificado por el artículo 2 de la Ley 979 del 26 de Julio del 2.005 deciden por mutuo consentimiento declarar la existencia de la unión marital de hecho creada entre ellos.

lapso no inferior a matrimonio por compañeros de sociedades conyugales por lo menos un marital de hecho.

**PARÁGRAFO PRIMERO** artículo 2 de la Ley 54 numeral 1 de la Ley 979 mediante este pút sociedad patrimonial.

Que con base en el artículo 2.005, por este consentimiento a dichos ellos constituida.

**TERCERO.-** Que con base en el artículo 1.990, modificado por el artículo 2 de la Ley 979 del 26 de Julio del 2.005, por consentimiento a dichos ellos constituida.

**CUARTO:** Que dichos actos proceden de común acuerdo.  
 \*\*\*\*\*

**PARTIDA PRIMERA:** en el edificada distinguida



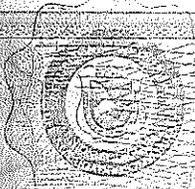
170



SFC759759888

UNDA	VILLAVIGENCIO
LOR DEL ACTO	
VALOR ACTO PESOS	
70.000.000=00	
IDENTIFICACION	
EDULA DE CIUDADANIA N°	
9.237.007 DE SUBA	
1.7867.802 BOGOTA DC	
apartamento del Meta,	
01 dias del mes de	
e en PAUL HUMBERTO	
circulo.	
*****	
DE HECHO	
ONEL DE HECHO	
MANUEL RODRIGUEZ	
NAL, mayores de edad	
s con las cédulas de	
767.802 EXPEDIDAS	
manifiestan:	
anente desde el 01 de	
base en el artículo 4	
ido por el artículo 2 de la	
5 deciden por mutuo	
a unión marital de hecho	

legis  
República de Colombia



**SEGUNDO** - Que de acuerdo al artículo 2 de la ley 54 de 1.990 modificado por el artículo 2 literal B de la Ley 979 del 26 de Julio del 2.005, se presume la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno de ellos o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.

**PARAGRAFO PRIMERO** - Que con base en lo determinado en el artículo 2 de la Ley 54 de 1.990, modificado por el artículo 2 numeral 1 de la Ley 979 del 26 de Julio del 2.005, proceden mediante este público instrumento a declarar la existencia de la sociedad patrimonial existente entre ellos.

Que con base en el artículo 5 numeral 1 de la Ley 54 de 1.990, modificado por el artículo 3 de la Ley 979 del 26 de Julio del 2.005, por este público instrumento proceden por mutuo consentimiento a declarar disuelta la sociedad patrimonial entre ellos constituida.

**TERCERO** - Que con base en el artículo 5 numeral 1 de la Ley 54 de 1.990, modificado por el artículo 3 de la Ley 979 del 26 de Julio del 2.005, por este publico instrumento proceden por mutuo consentimiento a declarar disuelta la sociedad patrimonial entre ellos constituida.

**CUARTO**: Que declarada disuelta la sociedad patrimonial, proceden de común acuerdo a su disolución, de la siguiente forma:

\*\*\*\*\*

**ACTIVO SOCIAL**

**PARTIDA PRIMERA:** Un lote de terreno junto con la construcción en el edificada distinguida dentro de la nomenclatura urbana como

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

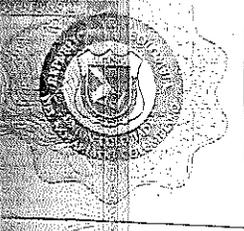


34JJNUUR7M8X2EQA

30/12/2022

SFC759759888

7 70020 008040



la Cra. 20 No. 4 C -13, vivienda Bifamiliar 10, Mz. C propiedad horizontal, Urbanización Vizcaya 5 Etapa 2 de la ciudad de Villavicencio. El cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: esta vivienda tiene un area privada total de 68.35 Mts.2, discriminados asi: AREA COSNTRUIDA PRIMER PISO: 37.14 mts.2, area construida SEGUNDO PISO: 29.42 mts.2, también tiene un area libre privada total de 33.18 mts2 discriminados asi: AREA LIBRE PRIVADA 1 DEL PRIMER PISO: 13.55 mts.2 AREA LIBRE PRIVADA 2 DEL PRIMER PISO: 16.44 mts2, AREA LIBRE PRIVADA 3 del SEGUNDO PISO: 3.19 mts2. Coeficiente de Copropiedad: 50% y se determina por los siguientes linderos: AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancia de 3.50 metros, linda con el área libre privada 1 de la misma vivienda. Del punto B al c en línea curva de 5.80 metros linda muro común de por medio con el área construida de la vivienda A del mismo BIFAMILIAR. Del punto C al D en línea quebrada de 3.40 metros. Linda con muro común de por medio con el área libre privada 2 y área de construida de la vivienda A del mismo BIFAMILIAR. Del punto D al g linda en línea recta de 1.55 metros con el área libre privada 2 de la vivienda A del mismo BIFAMILIAR, muro común de por medio y en línea quebrada de 3.75 metros con el área libre privada 2 de la misma vivienda; del punto E al F en líneas quebrada de 6.00 metros. Linda con el área libre privada 2 de la misma vivienda. Del punto F al A en línea recta de 9.30 metros, linda con la vivienda A del Bifamiliar 11 de la misma urbanización y encierra. - CENIT; con placa común que lo separa del segundo piso de la misma vivienda ; NADIR; placa común que lo separa de terreno común del Bifamiliar. AREAS LIBRES PRIVADAS DEL PRIMER PISO; la vivienda tiene en el primer piso dos áreas libres privadas que suman en total 29.99 Mts2 discriminados asi: AREA LIBRE PRIVAADA 1: 13.55 mts2, área libre privada 2: 16.44

vivienda A del mi  
quebrada de 3.50 n  
la misma vivienda;  
Lineales linda con  
urbanización y enci  
terreno común del E  
al B en línea quebra  
Bifamiliar 11 de la r  
área construida de l  
quebrada de 3.65 m  
misma vivienda. Del  
lineales linda muro cc  
de la vivienda A del r  
línea recta de 4.45 r  
Bifamiliar 7 de la misr  
libre. NADIR, con el te  
AREA CONSTRUIDA S  
línea quebrada y dista  
privada 3 de la misma  
curva y continuando  
común de por medio,  
mismo Bifamiliar y con  
vivienda A del mismo E  
recta de 1.50 metros.



SFC659759989

171

10, Mz. C propiedad  
 2 de la ciudad de  
 de los siguientes  
 total de 68.35 Mts.2,  
 PISO: 37.14 mts.2.  
 también tiene un  
 criminados así: AREA  
 5 mts.2 AREA LIBRE  
 AREA LIBRE PRIVADA 3  
 de copropiedad 50%  
 : AREA CONSTRUIDA  
 a quebrada y distancia  
 ivada 1 de la misma  
 : 80 metros linda muro  
 a de la vivienda A del  
 rea quebrada de 3.40  
 edio con el área libre  
 ivienda A del mismo  
 re de 1.55 metros  
 el mismo BIFAMILIAR,  
 da de 3.75 metros con  
 a; del punto E al F en  
 el área libre privada 2  
 n línea recta de 9.30  
 iliar 11 de la misma  
 omún que lo separa del  
 R; placa común que lo  
 EAS LIBRES PRIVADAS  
 primer piso dos áreas  
 mts2 discriminados así:  
 libre privada 2: 16.44

República de Colombia  
 legis



mts2, y sus linderos son los siguientes:  
 AREA LIBRE PRIVADA 1 del punto A' al B'  
 en línea recta y distancia de 2.90 metros,  
 linda con vía pública. DEL punto B' al  
 punto C' en línea quebrada de 3.70  
 metros lineales, linda muro común de por  
 medio con el área construida de la  
 vivienda A del mismo Bifamiliar; del punto C' al D' en línea  
 quebrada de 3.50 metros. Lineales, linda con el área construida de  
 la misma vivienda; del D' al A' en línea recta de 4.85 metros.  
 Lineales linda con la vivienda A del Bifamiliar 11 de la misma  
 urbanización y encierra. CENIT, con el aire libre. NADIR, con el  
 terreno común del Bifamiliar; AREA LIBRE PRIVADA 2 del punto A'  
 al B' en línea quebrada linda, en 1.35 metros. Con la vivienda A del  
 Bifamiliar 11 de la misma urbanización y en 6.00 metros. Con el  
 área construida de la misma vivienda; del punto B' al C' en línea  
 quebrada de 3.65 metros. Lineales linda con área construida de la  
 misma vivienda. Del punto C' al D' en línea recta de 4.75 metros  
 lineales linda muro común de por medio con el área libre privada 2  
 de la vivienda A del mismo Bifamiliar; del punto D' al punto A' en  
 línea recta de 4.45 metros. Lineales linda con la vivienda A del  
 Bifamiliar 7 de la misma Urbanización y encierra. - CENIT; con aire  
 libre. NADIR, con el terreno común de la edificación.  
 AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO. Del punto A al punto b en  
 línea quebrada y distancia de 3.00 metros. Linda con el área libre  
 privada 3 de la misma vivienda; del punto b al punto C en línea  
 curva y continuando en recta de 9.15 metros linda con muro  
 común de por medio, con área construida de la vivienda A del  
 mismo Bifamiliar y con vacío sobre área libre privada 2 de la  
 vivienda A del mismo Bifamiliar; del punto C al punto D en línea  
 recta de 1.50 metros. Linda con muro común de por medio con



UP10LY7ON23SB2UJ

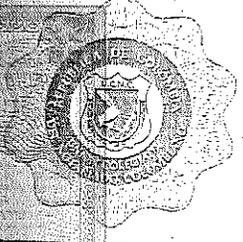
30/12/2022

SEC559759899

PAPEL DE USO FACULTATIVO DEL COLEGIO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



7 700020 008033



vacio sobre área libre privada 2 de la vivienda de la misma edificación; del punto D al punto E en línea quebrada de 6.80 metros lineales, linda con vacio sobre al rea libre privada 2 de la misma vivienda; del punto G al punto A en línea recta de 4.80 metros linda con la vivienda A del Bifamiliar 11 de la misma urbanización y encierra. CENIT, con cubierta común del Bifamiliar. NADIR; con placa común que los separa del primer piso de la misma vivienda.

AREA LIBRE PRIVADA 3, del punto A' al punto B' en línea recta de 2.90 metros, con vacio sobre área libre privada de la misma vivienda. Del punto B' al C' en línea recta de 0.80 metros, linda muro común de por medio con el área construida de la vivienda A del mismo Bifamiliar; del punto C' al D' en línea quebrada de 3,00 metros linda con el área construida de la misma vivienda. Del punto D' al A' en línea recta de 1.15 metros linda con la vivienda A del Bifamiliar 11 de la misma urbanización y encierra. CENIT, con el aire libre; NADIR con placa común que lo separa del primer piso de la misma vivienda.

PAARAGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos correspondientes el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los linderos generales del Bifamiliar B10 propiedad horizontal, esta ubicado en el lote Numero 10 de la manzana C de la urbanización Vizcaya 5 segunda etapa; este lote tiene un área total de 139.50 mts2 y sus linderos son los siguientes. OCCIDENTE, en longitud de 9.00 metros linda con el lote numero 7; NORTE, en longitud de 15.50 metros linda con el lote numero 9; ORIENTE, En longitud de 9.00 metros linda con la via UV- 9 (29); SUR, en longitud de 15.50 metros, linda con el lote numero 11 y

1995, otorgada e debidamente regi El inmueble ante RODRIGUEZ MON FABIO LOPEZ GA cinco de febrero Villavicencio, insc públicos bajo la r identificado con la Este Bien tiene un

**PARTIDA SEGUN**

Sedan, de placas U público, motor KMHAG51GP3U280.

Este Bien tiene un a

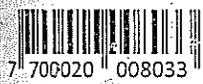
**PARTIDA TERCER.**

sedan, de placas B particular, color bl 8LAXF11250018814.

Este Bien tiene un av

**PARTIDA CUARTA:**

MILLONES DE PESOS Vale esta Partida ..... SUMA EL ACTIVO BRL



enda de la misma  
 quebrada de 6.80  
 bte privada 2 de la  
 línea recta de 4.80  
 ur 11 de la misma  
 en el Bifamiliar  
 l primer piso de la  
 B en línea recta de  
 ivada de la misma  
 : 0.80 metros, linda  
 ida de la vivienda A  
 a en la de 3,00  
 isma vivienda. Del  
 da con la vivienda A  
 nción. CENIT, con  
 para del primer piso  
 ción y linderos  
 de cuerpo cierto e  
 ; anexidades, usos,  
 y naturalmente le  
 s del Bifamiliar B10  
 e Numero 10 de la  
 nda etapa; este lote  
 is son los siguientes:  
 con el lote numero  
 on el lote numero 9;  
 on la vía UV- 9 (29);  
 ei lote numero 11 y

legis  
 República de Colombia



encierra.  
 PARAGRAFO TERCERO: El Bifamiliar 10  
 Manzana C propiedad horizontal,  
 urbanización Vizcaya 5 II etapa, se  
 encuentra sometido al régimen de  
 propiedad horizontal, mediante escritura  
 publica No. 7307 del 27 de octubre de

1995, otorgada en la notaria Primera del Circulo de Villavicencio,  
 debidamente registrada.

El inmueble anterior, fue adquirido por el señor JOSE MANUEL  
 RODRIGUEZ MONROY, por compra que le hiciera al señor HECTOR  
 FABIO LOPEZ GAMBOA, mediante escritura publica No. 471 del  
 cinco de febrero del 2007 de la Notaria segunda del Circulo de  
 Villavicencio, inscrito en la oficina de registro de instrumentos  
 públicos bajo la matricula inmobiliaria No. 230-84185, inmueble  
 identificado con la cedula catastral No. 010409650036910.

Este Bien tiene un avaluó de .....\$60.166.927,33

**PARTIDA SEGUNDA:** Automóvil Marca Hyundai, modelo 2003,  
 Sedan, de placas UTX 129 de la ciudad de Villavicencio, de servicio  
 público, motor No. G4CC2581207, chasis No.  
 KMHAG51GP3U280755.

Este Bien tiene un avaluó de .....\$20.000.000

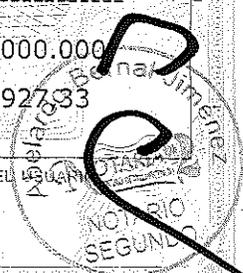
**PARTIDA TERCERA:** Automóvil marca Chevrolet, modelo 2005,  
 sedan, de placas BCL 078 de la ciudad de Bogotá, de servicio  
 particular, color blanco Mahler, motor E70007549, chasis No.  
 8LAXF11250018814.

Este Bien tiene un avaluó de .....\$20.000.000

**PARTIDA CUARTA:** Dinero en efectivo por la suma de DIEZ  
 MILLONES DE PESOS.

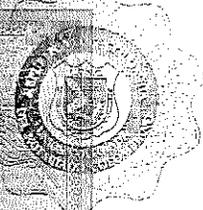
Vale esta Partida .....\$10.000.000

**SUMA EL ACTIVO BRUTO** .....\$ 110.166.927,33



131500916SY2AIQU  
 30/12/2022

7 700020 008026



PASIVO:-----  
AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO..... \$40.166.927,33

ACTIVO LIQUIDO:-----  
ACTIVO.....\$70.000.000

PASIVO.....\$40.166.927,33

**QUINTO:** Que por mutuo consentimiento han resuelto liquidar la comunidad que existe entre ellos y repartirse los bienes habidos dentro de la misma, de la siguiente forma:-----

1.- para la señora **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL:**-----  
El 100% bien identificado en la partida tercera:-----

**PARTIDA TERCERA:** Automóvil marca Chevrolet, modelo 2005, sedan, de placas BCL 078 de la ciudad de Bogotá, de servicio particular, color blanco Mahler, motor E70007549, chasis No. 8LAXF11250018814.

Este Bien tiene un avalúo de .....\$20.000.000.

**PARTIDA SEGUNDA: 50%** Automóvil Marca Hyundai, modelo 2003, Sedan, de placas UTX 129 de la ciudad de Villavicencio, de servicio público, motor No. G4CC2581207, chasis No. KMHAG51GP3U280755.

Este bien se avalúa en la suma de de .....\$10.000.000

**PARTIDA CUARTA: 50%** Dinero en efectivo por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS

Vale esta Partida ..... \$5.000.000

**PARA UN TOTAL DE \$35.000.000=oo**

2.- para el señor **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**-----  
Se le signaran los bienes identificados en la partidas Primera 100%, el 50% de la partida Segunda y 50% de la Partida Cuarta y el total del PASIVO así:-----

**PARTIDA PRIMERA:** Un lote de terreno junto con la construcción en el edificada distinguida dentro de la nomenclatura urbana como la Cra. 20 No. 4 C -13, vivienda Bifamiliar 10, Mz. C propiedad

construida SEGUNDA  
libre privada total c  
PRIVADA 1 DEL PRI  
DEL PRIMER PISO:  
SEGUNDO PISO: 3.1  
determina por los si  
PISO: Del punto A a  
metros, linda con el  
punto B a) c en línea  
por medio con el  
BIFAMILIAR. Del pu.  
Linda con muro com  
área de construida  
punto D a) g linda en  
privada 2 de la vivier  
por medio y en línea  
privada 2 de la misma  
de 6.00 metros. Linc  
vivienda. Del punto F  
la vivienda A del B  
encierra. - CENIT; con  
de la misma vivienda  
terreno común del B  
PRIMER PISO; la vivier



SFC159759891

173



7 700020 008026



horizontal, Urbanización Vizcaya 5 Etapa 2 de la ciudad de Villavicencio. El cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: esta vivienda tiene un area privada total de 68.35 Mts.2, discriminados así: AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO: 37.14 mts.2, area construida SEGUNDO PISO: 29.42 mts.2, también tiene un area libre rprivada total de 33.18 mts2 discriminados así: AREA LIBRE PRIVADA 1 DEL PRIMER PISO: 13.55 mts.2 AREA LIBRE PRIVADA 2 DEL PRIMER PISO: 16.44 mts2, AREA LIBRE PRIVADA 3 del SEGUNDO PISO: 3.19 mts2. Coeficiente de Copropiedad: 50% y se determina por los siguientes linderos: AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancia de 3.50 metros, linda con el área libre privada 1 de la misma vivienda. Del punto B al c en línea curva de 5.80 metros linda muro común de por medio con el área construida de la vivienda A del mismo BIFAMILIAR. Del punto C al D en línea quebrada de 3.40 metros. Linda con muro común de por medio con el área libre privada 2 y área de construida de la vivienda A del mismo BIFAMILIAR. Del punto D al g linda en línea recta de 1.55 metros con el área libre privada 2 de la vivienda A del mismo BIFAMILIAR, muro común de por medio y en línea quebrada de 3.75 metros con el área libre privada 2 de la misma vivienda; del punto E al F en líneas quebrada de 6.00 metros. Linda con el área libre privada 2 de la misma vivienda. Del punto F al A en línea recta de 9.30 metros, linda con la vivienda A del Bifamiliar 11 de la misma urbanización y encierra - CENIT; con placa común que lo separa del segundo piso de la misma vivienda ; NADIR; placa común que lo separa de terreno común del Bifamiliar. AREAS LIBRES PRIVADAS DEL PRIMER PISO; la vivienda tiene en el primer piso dos áreas libres

40.166.927,33  
 Resuelto liquidar la  
 se bienes habidos  
 NA  
 ra:  
 ev, modelo 2005,  
 e Bogotá, de servicio  
 '0007549, chasis No.  
 .....\$20.000.000  
 rca Hyundai, modelo  
 ad Villavicencio, de  
 81 chasis No.  
 .....\$10.000.000  
 po suma de CINCO  
 ..... \$5.000.000  
 JEZ MONROY  
 r la partidas Primera  
 y 50% de la Partida  
 con la construcción en  
 latura urbana como la  
 10, Mz. C propiedad

legis  
 República de Colombia

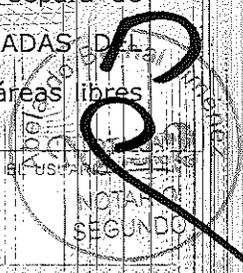


7XOTBLFTCTB3PBV6

30/12/2022

NOTARIO SEGUNDO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.





privadas que suman en total 29.99 Mts2 discriminados así: AREA LIBRE PRIVADA 1. 13.55 mts2, área libre privada 2- 16.44 mts2, y sus linderos son los siguientes: AREA LIBRE PRIVADA 1 del punto A' al B' en línea recta y distancia de 2.90 metros, linda con via publica. DEL punto B' al punto C2 en línea quebrada de 3.70 metros lineales, linda muro común de por medio con el área construida de la vivienda A del mismo Bifamiliar; del punto C' al D' en línea quebrada de 3.50 metros. Lineales, linda con el área construida de la misma vivienda; del D' al A' en línea recta de 4.85 metros. Lineales linda con la vivienda A del Bifamiliar 11 de la misma urbanización y encierra. CENIT, con el aire libre. NADIR, con el terreno común del Bifamiliar; AREA LIBRE PRIVADA 2 del punto A' al B' en línea quebrada linda, en 1.35 metros. Con la vivienda A del Bifamiliar 11 de la misma urbanización y en 6.00 metros. Con el área construida de la misma vivienda; del punto B' al C' en línea quebrada de 3.65 metros. Lineales linda con área construida de la misma vivienda. Del punto C' al D' en línea recta de 4.75 metros lineales linda muro común de por medio con el área libre privada 2 de la vivienda A del mismo Bifamiliar; del punto D' al punto A' en línea recta de 4.45 metros. Lineales linda con la vivienda A del Bifamiliar 7 de la misma Urbanización y encierra.- CENIT; con aire libre. NADIR, con el terreno común de la edificación,

AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO. Del punto A al punto b en línea quebrada y distancia de 3.00 metros. Linda con el área libre privada 3 de la misma vivienda; del punto b al punto C en línea curva y continuando en recta de 9.15 metros linda con muro común de por medio, con área construida de la vivienda A del mismo Bifamiliar y con vacío sobre área libre privada 2 de la vivienda A del mismo Bifamiliar; del punto C al punto D en línea recta de 1.50 metros. Linda con muro común de por medio con vacío sobre área libre privada 2 de la vivienda de la misma

CENIT, con cut  
que los separa  
AREA LIBRE PR  
2.90 metros, c  
vivienda. Del p  
muro común de  
del mismo Bifan  
metros linda co  
punto D' al A' en  
del Bifamiliar 11  
el aire libre; NAD  
de la misma vivie  
PARAGRAFO PR  
correspondientes  
incluye todas las  
costumbres y la  
correspondan.-----  
PARAGRAFO SEGL  
propiedad horizon  
manzana C de la t  
tiene un área total.  
OCCIDENTE, en lon  
7; NORTE, en longit  
ORIENTE. En longit

7 700020 008019

174



SFC959759892

criminados así: AREA  
vivienda 2: 16.44 mts2,  
VIVIENDA 1 del punto  
linda con vía  
de 3.70 metros  
de  
al D' en línea  
de  
de 4.85 metros.  
de la misma  
NADIR, con el  
VIVIENDA 2 del punto A'  
Con la vivienda A del  
6.00 metros. Con el  
punto B' al C' en línea  
de la  
recta de 4.75 metros  
al área libre privada 2  
punto B' al punto A' en  
con la vivienda A del  
erra CENIT; con aire  
ción  
punto A al punto b en  
linda con el área libre  
o al punto C en línea  
etros linda con muro  
de la vivienda A del  
bre privada 2 de la  
C al punto D en línea  
ún de por medio con  
vivienda de la misma

legis  
Colombia  
República de



edificación; del punto D al punto E en  
línea quebrada de 6.80 metros lineales,  
linda con vacío sobre el área libre privada  
2 de la misma vivienda; del punto G al  
punto A en línea recta de 4.80 metros  
linda con la vivienda A del Bifamiliar 11  
de la misma urbanización y encierra.

CENIT, con cubierta común del Bifamiliar. NADIR; con placa común  
que los separa del primer piso de la misma vivienda.

ÁREA LIBRE PRIVADA 3, del punto A' al punto B' en línea recta de  
2.90 metros, con vacío sobre área libre privada de la misma  
vivienda. Del punto B' al C' en línea recta de 0.80 metros, linda  
muro común de por medio con el área construida de la vivienda A  
del mismo Bifamiliar; del punto C' al D' en línea quebrada de 3.00  
metros linda con el área construida de la misma vivienda. Del  
punto D' al A' en línea recta de 1.15 metros linda con la vivienda A  
del Bifamiliar 11 de la misma urbanización y encierra. CENIT, con  
el aire libre; NADIR con placa común que lo separa del primer piso  
de la misma vivienda.

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos  
correspondientes el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e  
incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos,  
costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le  
correspondan.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los linderos generales del Bifamiliar B10  
propiedad horizontal, esta ubicado en el lote Numero 10 de la  
manzana C de la urbanización Vizcaya 5 segunda etapa; este lote  
tiene un área total de 139.50 mts2 y sus linderos son los siguientes.

OCCIDENTE, en longitud de 9.00 metros linda con el lote numero  
7; NORTE, en longitud de 15.50 metros linda con el lote numero 9;  
ORIENTE. En longitud de 9.00 metros linda con la vía UY- 9



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SFC959759892

VRD6QBPI99X2MQVZ

30/12/2022

www.legis.gov.co



SUR, en longitud de 15.50 metros, linda con el lote numero 11 y encierra.

PARAGRAFO TERCERO. El Bifamiliar 10 Manzana C propiedad horizontal, urbanización Vizcaya 5 II etapa, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura publica No. 7307 del 27 de octubre de 1995, otorgada en la notaria Primera del Circulo de Villavicencio, debidamente registrada.

El inmueble anterior, fue adquirido por el señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY, por compra que le hiciera al señor HECTOR FABIO LOPEZ GAMBOA, mediante escritura publica No. 471 del cinco de febrero del 2007 de la Notaria segunda del Circulo de Villavicencio, inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos bajo la matrícula inmobiliaria No. 230-84185, inmueble identificado con la cedula catastral No. 01-04-0965-0036-910.

Este Bien tiene un avalúo de .....\$60.166.927,33

PARTIDA SEGUNDA: 50% Automóvil Marca Hyundai, modelo 2003, Sedan, de placas UTX 129 de la ciudad de Villavicencio, de servicio público, motor No. G4CC2581207, chasis No. KMHAG51GP3U280755.

Este bien se avalúa en la suma de de .....\$10.000.000

PARTIDA CUARTA: 50% Dinero en efectivo por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS

Vale esta Partida ..... \$5.000.000

**Y EL TOTAL DEL PASIVO: \$40.166.927,33.**

**SEXTO:** Con el otorgamiento de esta escritura se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en cuanto a los bienes adquiridos durante la existencia de la sociedad de hecho, renunciando a promover cualquier acción por tales conceptos ante la autoridad competente, para lo cual se dan a la presente **LIQUIDACION** el valor de una **TRANSACCION**, encaminada a evitar entre ellos eventuales litigios sobre los bienes que cada uno adquiera con posterioridad; esto es, que a partir de la fecha de este convenio, ninguno de los dos,

bienes que ella contiene asentimiento.

Se advirtió a los otorgantes que tienen de leer la totalidad de todos los datos que se modifican o corrigen en esta escritura para demostrar su aprobación. En consecuencia, en el presente documento se han corregido los errores o inexactitudes cometidos por los otorgantes y del otorgado. En tal caso, estos datos serán de una nueva escritura que se otorgará a la inicial y sufragada (960/70).

Los comparecientes relacionan a continua PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO RODRIGUEZ MONROY SALVO CON EL TERCER IMPUESTO PREDIAL URBANO C-13 MANZANA C-13 \$19.330.000=00 CAT 0036-910 ESTE CERTIFICADO SE OTORGO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2010



SFC759759893

175



7 700020 008002

en el lote numero 11 y

Manzana C propiedad  
se encuentra sometido  
e escritura publica No.  
Notaria Primera del  
da.

señor JOSE MANUEL  
cierra al señor HECTOR  
i publica No. 471 del  
aguard del Circulo de  
istro de instrumentos  
23084185, inmueble  
-0965-0036-910  
...\$66.166.927,33  
arca Hyundai, modelo  
ad de Villavicencio, de  
8129 chasis No.  
.....\$10.000.000  
por la suma de CINCO  
..... \$5.000.000  
27,33.

ra se declaran a PAZ Y  
nes adquiridos durante  
nunciando a promover  
autoridad competente,  
CION el valor de una  
ellos eventuales litigios  
posterioridad; esto es,  
, ninguno de los dos,

Legis  
Colombia  
República de



tendrá derecho a reclamación con  
relación a la propiedad de los bienes del  
otro contratante.

En señal de aceptación los contratantes  
manifiestan que por estar a su entera  
satisfacción aceptan la presente  
liquidación y consecuente separación de

bienes que ella contiene, motivo por el cual lo firman en prueba de  
asentimiento.

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que  
tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud  
de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar,  
modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma  
demuestra su aprobación total del texto.

En consecuencia, el notario no asume responsabilidad alguna  
respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes, ni por  
errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de  
los otorgantes y del notario.

En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento  
de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en  
la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley  
960/70).

Los comparecientes presentaron los comprobantes fiscales que se  
relacionan a continuación y que forman parte de esta escritura.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL:151866 EL SUSCRITO TESORERO  
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META, CERTIFICA QUE  
RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL, SE ENCUENTRA A PAZ Y  
SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PREDIO CARRERA 20 NUMERO 4  
C -13 MANZANA C BIFAMILIAR B -10 AVALUO CATASTRAL:  
\$19.330.000=00 CATASTRADO BAJO EL NUMERO: 01-04-0965-  
0036-910 ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2010 SE EXPIDE EN VILLAVICENCIO A LOS 08



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.



SFC759759893

7J6Z4S97BAQFWSCF

30/12/2022

Proceso Legal del Notario

DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.-----  
 PAZ Y SALVO INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL DEL  
 META NUMERO: 261777 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
 2.010 CATASTRADO BAJO EL NUMERO: 01-04-0965-0036-910.----  
 PAZ Y SALVO INSTITUTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No:  
 107125 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010  
 CATASTRADO BAJO EL NUMERO: 01-04-0965-0036-910.-----

\*\*\*\*\*  
 LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL  
 JURAMENTO QUE ESTE INMUEBLE NO PAGA ADMINISTRACION,  
 SIN EMBARGO LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE SI LLEGARE  
 RESULTAR DEUDA POR ESTE CONCEPTO, ESTOS SERAN  
 SOLIDARIOS EN EL PAGO DE LA MISMA. (ART. 29 LEY.-----

Los comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez  
 extendida la escritura que contiene el(los) acto(s) que ellos aqui  
 realizan, hacen constar que:-----

**PRIMERO:** Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo,  
 y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos,  
 sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus  
 números correspondientes, el numero o números de matrícula  
 inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aqui  
 consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la  
 dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos,  
 particulares y/o generales del predio o predios aqui mencionados,  
 el precio la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha  
 y notaría de la escritura del vendedor y/o hipotecante así como de  
 la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que  
 contiene el presente negocio jurídico.-----

**SEGUNDO:** Declaran que toda la información que ellos han  
 suministrado es correcta y en consecuencia asumen la  
 responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los

NOTARIA SI  
 RAUL F  
 Código

Carrea 30A h

Fecha: 10 de NOVIEMBRE

Willavicencio-Meta NOVI

Partes: RODRIGUEZ MONROY JOSE  
 BELLO RENAL NIDIA MIB

Contrato: CONTRATO-LIQ. Y DISOL  
 Tipo de Turno: Observ

LIQUIDACION

FEES NOTARIALES  
 Acto(s) CONTR  
 DISOL 70.000,000

Costales Resol 10301 de 200..... \$

COSTOS DE ESCRITURACION  
 Costo de la matriz 8 ..... \$  
 Copia(s) de 15 hojas \$  
 Simple(s) de 8 hojas \$  
 COSTOS DE ESCRITURACION ..... \$

EL GASTOS NOTARIALES .... \$

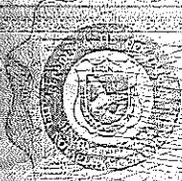
EL A PAGAR ESCRITURA .....

en: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE M

EL VALOR DICHAO .....

Comprador \$

Código Super No  
 PARA RECLAMAR LA E  
 - Actividad económica



192  
mismos pues ello implicará a su costo, su corrección mediante una nueva escritura pública.

**TERCERO:** Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta Notaria y que el comprador ha verificado con anterioridad que el vendedor es realmente el titular del derecho de dominio sobre las mejoras y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado catastral, copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad del vendedor.

**CUARTO:** Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, mas no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma ley 675/2001).

**LEIDO,** el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza.

**DERECHOS:** \$ 42,860

**RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:** \$7.140=00 **RESOLUCION 10301 DEL 2009.**

**IVA:** \$ 62,353

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

700020 008064, 700020 008057, 700020 008040, 700020 008033, 700020 008026, 700020 008019, 700020 008002, 700020 008083



NOTARIA

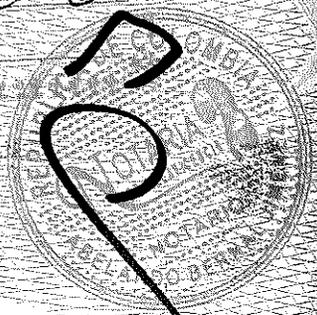
7 700020 008118

3  
8

Intervento

*[Handwritten Signature]*

JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY  
C.C. 79'257'907 BTA  
DIR CRA 90 # 4 C JB.  
TEL 313-375 4865  
OCUPACION empleado.



*[Handwritten Signature]*  
NIDIA MIREYA BELLO BERNAL  
C.C. 51 767 802 Bto  
DIR CL. 71 N. 71-00  
TEL 252 16 87 Bogotá.  
OCUPACION Empleada.

EL NOTARIO SEGUNDO,

RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS

\*REGS\*

Registrado el 11 NOV 2010

Encl. 3  
Tomo 29

MATRÍCULA INM  
230-1630  
UBICACIÓN DEL  
PREDIO

URBANO: X

RURAL:

DAT	
NÚMERO	DÍA
7425	10
NATURALEZA JURÍDICA	
CÓDIGO DEL ACTO	
0125	VENTA AFECT
PERSONAS QUE INTERV	
VENDEDOR(A ES):	
JESUS DAVID REYES HER	



# República de Colombia



Aa039523427

ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS. (0342).

FECHA DE OTORGAMIENTO: Siete (07) de Abril de 2017.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-126708.

CEDULA CATASTRAL No. 50001-01-04-0956-0231-801.

INMUEBLE OBJETO: CASA NUMERO UNO (1) DE LA MANZANA ONCE (11) ETAPA CUATRO (4) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIZCAYA - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA DIECINUEVE (K 19) NUMERO DOS A TREINTA Y OCHO (2A - 38) DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.

VALOR DE LA COMPRAVENTA. \$188.000.000.00

VALOR DE LA HIPOTECA. \$ 150.000.000.00

## PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORA: LUZ STELLA MILLAN PARRA C.C. No. 41.602.797 de Bogotá.

COMPRADOR E HIPOTECANTE: JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY C. C. No. 79.237.907 de Suba.

ACREEDOR: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. No. 899.999.284-4 Representado por el Doctor JHEISON FLAMINIO GONZALEZ SALCEDO C.C. No. 79.684.965 de Bogotá y T.P. No. 175.329 del C.S. de la J.

CRÉDITO NUMERO: 79.237.907.

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO.

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Cuarta de Circulo de Villavicencio, cuya Notaria Encargada es IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS, según Resolución No. 3183 del 27/03/2017, en la fecha Siete (07) de Abril de dos mil diecisiete (2017) se otorgó

SW

la escritura pública que se consignó en los siguientes términos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **PRIMER ACTO: COMPRAVENTA.** \_\_\_\_\_

Compareció(eron) **LUZ STELLA MILLAN PARRA**, mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de paso por Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.602.797, expedida en Bogotá quien(es) dijo(eron) ser de estado civil Soltera sin unión marital de hecho vigente, y para los efectos del presente contrato se denominará(n) en lo sucesivo como **LA PARTE VENDEDORA**, de otra parte, **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, mayor(es) de edad, con domicilio en el municipio de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.907 expedida en Suba, quien(es) dijo(eron) ser de estado civil Soltero sin unión marital de hecho vigente, en adelante **LA PARTE COMPRADORA**, manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa que se expresa en las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. LA PARTE VENDEDORA** por medio del presente documento transfiere a título de venta a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio y la posesión que **LA PARTE VENDEDORA** tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): \_\_\_\_\_

**CASA NUMERO UNO (1) DE LA MANZANA ONCE (11) ETAPA CUATRO (4) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIZCAYA - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA DIECINUEVE (K. 19) NUMERO DOS A TREINTA Y OCHO (2A - 38) DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META.** \_\_\_\_\_

Que se encuentra comprendido dentro de los siguiente linderos así: \_\_\_\_\_

**INMUEBLE No. 1: CASA No. 1, MANZANA 11 ETAPA 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIZCAYA - PROPIEDAD HORIZONTAL.** \_\_\_\_\_

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE: VILLAVICENCIO.** \_\_\_\_\_



13

CLASE DE INMUEBLE: CASA. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: CARRERA 19 No. 2A-38. \_\_\_\_\_

MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-126708. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO. \_\_\_\_\_

GEDULA CATASTRAL No. 50001-01-04-0956-0231-801. \_\_\_\_\_

ÁREA PRIVADA: CIENTO ONCE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (111.10 Mts<sup>2</sup>). \_\_\_\_\_

La ubicación, cabida y linderos de el bien tomados de la escritura número mil cuatrocientos cuarenta y nueve (1.449) del cinco (05) de Mayo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Villavicencio, mediante la cual se adiciono el reglamento de propiedad horizontal, son como a continuación se describen: \_\_\_\_\_

LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIZCAYA PROPIEDAD HORIZONTAL. \_\_\_\_\_

Cuenta con un área de veinticinco mil doscientos treinta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados (25.235.88 M<sup>2</sup>) con linderos generales como a continuación se indican: \_\_\_\_\_

Partiendo del punto diecinueve A (19A) y pasando por los puntos treinta (30) y treinta y uno (31) hasta el punto nueve A (9A) a en distancia de ciento catorce metros lineales (114. ml), cincuenta y dos punto setenta y cinco metros lineales (52.75 ml) y veintitrés punto setenta y siete metros lineales (23.77 ml) con lote propiedad de Inversiones Ram Ltda. \_\_\_\_\_

Entre el punto nueve A (9A) y hasta el punto doce (12) con terrenos de propiedad de Jesús María Tiiso, pasando por los puntos diez (10) y once (11) en distancias sucesivas de ochenta y cuatro punto cero ocho metros lineales (84.08 ml), cincuenta y seis punto cuarenta y un metros lineales (56.41 ml), cincuenta y ocho punto novena y nueve metros lineales (58.99 ml). \_\_\_\_\_

Entre el punto doce (12) y el punto dieciocho b (18B) en distancias de treinta y ocho

*Handwritten signature*

105237AD1a9KKCC 10/10/2016 Cadenas s.a. M. Fypp3490

punto cuarenta y seis (38.46) (sic). Trece punto sesenta y tres (13.63) (sic) cincuenta y ocho punto cincuenta (58.50) (sic), treinta y uno punto cincuenta (31.50) (sic) y sesenta y tres punto cero cero (63.00) (sic), pasando por los puntos doce A (12A), doce B (12B), dieciocho D (18D) y dieciocho C (18C) con terrenos de la segunda (2ª) etapa de este mismo conjunto residencial bosques de Vizcaya. -----

Y entre los punto dieciocho B (18B) diecinueve (19) y diecinueve A (19A) en distancias de veinticinco punto cuarenta y siete (25.47) (sic) y ciento treinta y cinco punto cero tres (135.03) (sic) con terrenos de la urbanización Hacaritama y terrenos del señor Gustavo Tiuso. -----

Mediante la escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y nueve (1.449) del cinco (05) de Mayo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Villavicencio, se adiciono la etapa número cuatro (4) del conjunto residencial Bosques de Vizcaya, conformada por las manzanas once (11), doce (12), trece (13), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veintisiete (27), veintiocho (28) y veintinueve (29). -----

Al predio de la etapa IV del Conjunto Residencial Bosques de Vizcaya que hace parte del conjunto en mayor extensión, le corresponde un área de once mil quinientos once punto noventa y nueve metros cuadrados (11.511.99 M2), alinderado así: -----

entre los punto diecinueve A, (19A), diecinueve B (19 B), en distancia de nueve metros (9.00 mts), con terrenos de propiedad de Inversiones Ram Ltda., entre los puntos diecinueve B (19B), diecinueve C (19C), diecinueve D (19 D) y diecinueve (19) en distancias de veintiún metros (21.00 mts), cuarenta y ocho metros lineales (48 ml) y veintiún metros lineales (21 ml), con lote A para futura división y desarrollo de las unidades privadas correspondientes del Conjunto Residencial Bosques de Vizcaya. -

Entre los punto diecinueve E (19 E), treinta (30), treinta y uno (31) y treinta y uno B (31 B) en distancias de cincuenta y siete metros lineales (57 ml), cincuenta y dos punto setenta y cinco metros lineales (52.75 ml) y doce punto cero dos metros lineales



632

(12.02 ml), con terreno de propiedad de Inversiones Ram Ltda. \_\_\_\_\_

Entre los puntos treinta y uno B (31 B), treinta y uno C (31 C) y treinta y uno (31) en distancia de cincuenta y seis punto cuarenta y dos metros lineales (56.42 ml) y trece punto setenta y dos metros lineales (13.72 ml), con lote B para futura división y desarrollo de las unidades privadas del Conjunto residencial Bosques de Vizcaya, entre los punto treinta y uno D (31 D) diez (10) y once (11) en distancia de veintiséis punto noventa y ocho (26.98) (sic) y cincuenta y seis punto cuarenta y un metros lineales (56.41 ml), con terreno de Jesús María Tiuso Velásquez. \_\_\_\_\_

Entre los puntos once (11), trescientos cuatro (304), trescientos tres (303), trescientos dos (302) y trescientos uno (301) en distancia de cinco punto cero ocho (5.08), (sic) setenta y cuatro punto setenta y seis (74.76) (sic), nueve punto cero cero (9.00) (sic) y sesenta y tres punto cero cero metros lineales (63.00 ml), con terrenos de la tercera (3ª) etapa del mismo conjunto Bosques de Vizcaya y entre los puntos trescientos uno (301) y diecinueve A (19 A) en distancias de setenta y nueve punto cincuenta (79.50) (sic), con terreno de Gustavo Tiuso y la urbanización Hacaritama y encierra. \_\_\_\_\_

**LINDEROS ESPECIALES DE LA CASA NUMERO 1 DE LA MANZANA NUMERO**

11 tomados del título antecedente escritura pública número ochocientos setenta y siete (877) del veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Villavicencio. \_\_\_\_\_

Se desarrolla en tres (3) pisos, tiene un área privada total de ciento once punto diez metros cuadrados (111.10 M2), distribuida así: \_\_\_\_\_

El primer (1er) piso tiene veinticinco punto ochenta y cinco metros cuadrados (25.85 M2) de área privada construida, cuatro punto sesena y nueve (4.69) (sic) de área privada libre correspondiente al patio de ropas y diecinueve punto ochenta y seis metros cuadrados (19.86 M2) de área privada libre correspondiente al antejardín y garaje, y tres punto sesenta metros cuadrados (3.60 M) de área correspondiente a muros comunes. \_\_\_\_\_

Segundo (2º) piso tiene treinta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados (33.39 M2), construidos, treinta punto dieciocho (30.18) (sic) corresponde a área privada construida y tres punto veintiuno (3.21) (sic) a muros comunes. \_\_\_\_\_

El tercer (3er) piso tiene treinta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados (33.39 Ms), correspondiendo dieciocho punto cero uno metros cuadrados (18.01 M2) a área privada construida, dos punto cincuenta y tres (2.53) (Sic) y nueve punto noventa y ocho (9.98) (Sic) a área construida abierta y dos punto ochenta y siete metros cuadrados (2.87 M2) a muros comunes, la identificación de los linderos es como sigue: \_\_\_\_\_

POR EL FRENTE: Linda con vía común interna del conjunto en seis metros (6.00 mts). \_\_\_\_\_

POR EL FONDO: Con la casa dieciséis (16) de la misma manzana en seis metros lineales (6.00 ml). \_\_\_\_\_

POR EL COSTADO: Ubicado entrando a la derecha con la casa número dos (2) de la misma manzana en nueve metros lineales (9.00 ml). \_\_\_\_\_

POR EL COSTADO: entrando a la izquierda con vía interna común en nueve metros lineales (9.00 ml) y encierra. \_\_\_\_\_

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-126708** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de VILLAVICENCIO. \_\_\_\_\_

Cédula catastral Número: **50001-01-04-0956-0231-801**. \_\_\_\_\_

**AVALÚO CATASTRAL DEL INMUEBLE: NOVENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (97.771.000.00).** \_\_\_\_\_

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de la cabida, área y linderos, el (los) inmueble(s) se transfiere(n) como cuerpo cierto. \_\_\_\_\_

**Parágrafo Segundo:** El (los) mencionado(s) inmueble(s) forma(n) parte integrante del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIZCAYA - PROPIEDAD HORIZONTAL**



# República de Colombia



Aa039523430

133

ubicado en la **CARRERA DIECINUEVE (K 19) NUMERO DOS A TREINTA Y OCHO (2A - 38)** del municipio de **Villavicencio**, departamento **Meta**.

**Parágrafo Tercero:** Que dicho **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIZCAYA - PROPIEDAD HORIZONTAL** fue sometido al régimen de **PROPIEDAD HORIZONTAL** cuya apertura a este inmueble se origina por reforma mediante escritura pública numero mil cuatrocientos cuarenta y nueve (1.449) otorgada en la Notaría Segunda (2a) del Círculo de Villavicencio, aclarada y reformada mediante escritura pública numero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro (4.584) de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil seis (2.006) otorgada en la Notaría Tercera (3a) del Círculo de Villavicencio, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **VILLAVICENCIO**.

**Parágrafo Cuarto:** Que dentro de la presente compraventa se incluyen todos los aumentos, construcciones y mejoras del inmueble, así como los frutos tanto naturales como civiles que el inmueble genere. Así como los bienes que se puedan reputar como inmuebles que le sean inherentes a éste, por destinación, accesión y/o adhesión. —

**Parágrafo Quinto:** Que la venta sobre el(los) inmueble(s) aquí descrito(s) y alinderado(s), comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo del propietario sino también los de aquellos destinados a su uso y beneficio.

**SEGUNDA. TRADICIÓN.** Que el (los) inmueble(s) anteriormente descrito, fue adquirido por transferencia de dominio a título de leasing habitacional de vivienda familiar al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** mediante escritura pública numero cinco mil ocho (5.008) de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciseis (2.016) otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **VILLAVICENCIO**.

**TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio acordado por las partes por la presente compraventa es la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$188.000.000 M/CTE)** que **LA PARTE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10525KKCC7ABKaKc  
10/10/2016  
Cedena SA. N° 8049954

**COMPRADORA** cancelará de la siguiente manera a **LA PARTE VENDEDORA** así:

**A.** La suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000 M/CTE)** con recursos propios, dineros los cuales ya fueron entregados a **LA PARTE VENDEDORA**, los cuales declara tener recibidos a entera y plena satisfacción. \_\_\_\_\_

**B.** La suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000 M/CTE)** con recursos propios, dineros los cuales serán entregados a **LA PARTE VENDEDORA**, a la firma de la presente escritura pública. \_\_\_\_\_

**C.** El saldo es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000 M/CTE)** con el producto de un préstamo otorgado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, el cual se desembolsará una vez se encuentre debidamente registrada la presente escritura pública y la misma sea hallada satisfactoriamente por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. \_\_\_\_\_

**CUARTA. LIMITACIONES AL DOMINIO:** LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el (los) inmueble(s) objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila, por lo tanto declara que se hará entrega del inmueble libre de limitaciones, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio, afectaciones, gravámenes, salvo las derivadas del régimen de propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden.

**Parágrafo Primero:** En relación con las limitaciones al dominio el inmueble soporta las inherentes al régimen de **PROPIEDAD HORIZONTAL**, antes mencionado. \_\_\_\_\_

**QUINTA. ENTREGA Y PAZ Y SALVOS.** LA PARTE VENDEDORA hace entrega real y material del inmueble a **LA PARTE COMPRADORA** una vez se haya realizado el desembolso del crédito por parte de el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS**



134

GERMAN VALFARDEL TORRES  
NOTARIO CUARTO DE VILLAVIEJA

**LLERAS RESTREPO**, quien recibirá el inmueble a satisfacción y paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones. En cuanto a servicios públicos, el inmueble cuenta con los servicios de energía eléctrica, gas natural, acueducto y alcantarillado, los que se encuentran a paz y salvo por concepto de instalación y facturación por consumos hasta la fecha de suscripción del presente instrumento o de la entrega del mismo. El impuesto predial, impuestos por valorización, las contribuciones, costos y gravámenes respectō del inmueble vendido que se causen, liquiden o hagan exigibles a partir de la fecha de la entrega, será de cargo de **LA PARTE COMPRADORA**.

**SEXTA:** Tanto **LA PARTE COMPRADORA** como **LA PARTE VENDEDORA**, **RENUNCIAN** a **LA CONDICIÓN RESOLUTORIA** que pueda derivarse de la celebración del presente contrato y en consecuencia las partes otorgan el presente título firme e irresoluble.

**SEPTIMA. GASTOS.** Los gastos notariales que se causen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, se encuentran a cargo de **LA PARTE COMPRADORA** y **LA PARTE VENDEDORA** de la siguiente manera:

Los gastos notariales y de rentas departamentales que ocasione la presente escritura pública serán cancelados por partes iguales. La retención en la fuente será cargo de **LA PARTE VENDEDORA**. Y los gastos de registro que ocasione la compraventa y la constitución de la hipoteca, serán asumidos en su totalidad por **LA PARTE COMPRADORA**.

**OCTAVA. LA PARTE COMPRADORA** manifiesta que identifica claramente las especificaciones, ubicación, calidades, estado, condiciones y extensión superficial del inmueble objeto del presente contrato.

**NOVENA.** Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da estricto cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre las partes y las modificaciones que haya tenido.

10521akDKKCA7R8

10/10/2016

Cadema S.A. N° 89393390

**DECIMA.** Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos y con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en las normas antes mencionadas, tanto por **LA PARTE VENDEDORA** como **LA PARTE COMPRADORA** expresamente declaran lo siguiente sobre los bienes objetos del presente instrumento público: Que el bien y/o recursos que entregan no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione ni admitirá que terceros efectúen pagos con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. —

**Advertida** del contenido del artículo 6º de la Ley 258 de 1996, **modificada** por la Ley 854 de 2003 e **indagada** expresamente, **LA PARTE VENDEDORA** manifestó bajo la gravedad de juramento que su estado civil es Soltera sin unión marital de hecho vigente, y que el inmueble que transfiere por medio del presente instrumento, — Presente(s) **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, de las condiciones civiles anotadas y quien se ha venido denominando **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestó: —

- A) Que acepta la presente escritura y las declaraciones en ella contenidas. —
- B) Manifiesta conocer y acatar en todas sus partes el reglamento de propiedad horizontal al cual está sometido el inmueble que adquiere. —
- C) **Advertido** del contenido del artículo 6º de la Ley 258 de 1996, **modificada** por la Ley 854 de 2003 e **indagada** expresamente, **LA PARTE COMPRADORA** manifestó bajo juramento que su estado civil es Soltero sin unión marital de hecho vigente, razón por la cual no somete el inmueble a la afectación a vivienda familiar. —



135

**SEGUNDO ACTO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**

Compareció (eron) **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Villavicencio, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho vigente, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.237.907 expedida en Suba, quien(es) en este acto obra(n) en su(s) nombre(s) propio(s) y quien(es) para los efectos del presente instrumento público en adelante se denominará(n) **LA PARTE HIPOTECANTE**, y manifestó (aron):-----

**PRIMERA. CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA:** Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA y SIN LIMITE DE CUANTÍA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el **NIT 899.999.284-4**, quien para efectos de este instrumento en adelante se denominara **EL ACREEDOR**, sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): -----

**CASA NUMERO UNO (1) DE LA MANZANA ONCE (11) ETAPA CUATRO (4) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIZCAYA - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA DIECINUEVE (K 19) NUMERO DOS A TREINTA Y OCHO (2A - 38) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.** -----

Este inmueble se identifica con el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-126708** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **VILLAVICENCIO** **CÓDIGO CATASTRAL DEL PREDIO NÚMERO: 50001-01-04-0956-0231-801.** -----

El (los) mencionado(s) inmueble(s) hace(n) parte integrante del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIZCAYA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado(s) en la **CARRERA DIECINUEVE (K 19) NUMERO DOS A TREINTA Y OCHO (2A - 38)** del municipio de **Villavicencio**, departamento de **Meta**, cuyos linderos y demás especificaciones constan en el acto de la transferencia del presente instrumento público.-----

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención área, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el (los) inmueble(s) con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba(n), así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes. -----

**Parágrafo segundo:** Dicho **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIZCAYA - PROPIEDAD HORIZONTAL** fue sometido al régimen de **PROPIEDAD HORIZONTAL** cuya apertura a este inmueble se origina por reforma mediante escritura pública numero mil cuatrocientos cuarenta y nueve (1.449) otorgada en la Notaría Segunda (2a) del Círculo de Villavicencio, aclarada y reformada mediante escritura pública numero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro (4.584) de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil seis (2.006) otorgada en la Notaría Tercera (3a) del Círculo de Villavicencio, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **VILLAVICENCIO**. -----

**SEGUNDA. TRADICIÓN:** Que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), fue (ron) adquirido(s) por **LA PARTE HIPOTECANTE**, por **transferencia** que le hiciere **LUZ STELLA MILLAN PARRA**, tal como consta en el **acto de enajenación** contenido en el presente instrumento.-----

**TERCERA.** Únicamente para efectos fiscales a la presente hipoteca se le asigna un valor de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000 M/CTE)**, monto que no supera el valor máximo ofertado según carta de aprobación documento que se protocoliza con el presente instrumento público.---



136

**CUARTA.** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda aprobado por el **ACREEDOR**, cuya obligación se podrá liquidar según la equivalencia de la **UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)** o en **PESOS** (moneda legal) de acuerdo con la carta de aprobación de la oferta de crédito.

**Parágrafo primero:** Tratándose de ofertas de crédito en Unidades de Valor Real (UVR), se ajustará diariamente en moneda legal colombiana, de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR), señalada por el Banco de la República o por la autoridad correspondiente.

**Parágrafo Segundo:** En los créditos cuya aprobación se determinó en UVR, será necesario establecer el valor o equivalencia de la misma en moneda legal a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. No obstante lo anterior, quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA**, desde ahora acepta como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el **ACREEDOR** en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y acepta(n) además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. Para todos los casos en que sea calculada la UVR, será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente.

**QUINTA.** Esta **HIPOTECA ES ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA** y garantiza al **ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en **PESOS** o en **UVR** o en cualquier otra unidad que la sustituya que **LA**

2

**PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer con el **ACREEDOR** directa o indirectamente, conjunta o separadamente, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el **ACREEDOR** a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es).-----

**Parágrafo Primero:** Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación de **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** a favor del **ACREEDOR**, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella.--

**Parágrafo Segundo:** Que además de la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye y de la responsabilidad personal **LA PARTE HIPOTECANTE(es) Y/O DEUDORA** pignora y compromete las cesantías a favor del **ACREEDOR**.-----

**SEXTA. SANEAMIENTO.** Que **LA PARTE HIPOTECANTE** declara igualmente que el(los) inmueble(s) que hipoteca es(son) de su propiedad, lo(s) posee real y materialmente y que no lo(s) ha vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias de dominio, no ha sido constituida en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la



137

hipoteca que por este instrumento se constituye, el (la) (los) exponente(s) deudor (a) (es) se obliga(n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO dentro de los dos (2) meses siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación.

**Parágrafo Primero:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO acepta adelantar los tramites de registro del (los) inmueble(s) en caso de encontrarse Afectado por el Gravamen de Valorización general decretado por parte del Municipio de su ubicación, siempre y cuando el (la) (los) exponente (s) deudor (a) (es) se comprometa(n) a dar cumplimiento estricto al procedimiento ordenado por el Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 y pagar las obligaciones allí adquiridas de forma oportuna en los términos pactados con el Municipio, en caso contrario el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO queda autorizado para proceder conforme con lo pactado en la cláusula sobre exigibilidad.

**SÉPTIMA. DERECHOS NOTARIALES.** Que serán de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE los gastos e impuestos que cause éste gravamen tales como derechos notariales, de registro, y los que en su momento causen su cancelación.--

**Parágrafo Primero:** En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada. Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales y registrales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado. -----

**Parágrafo Segundo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos

OFICINA DE NOTARÍA  
NOTARIO CUARTO DE VILLAVIEJA

10524CC7ABKAKGNK  
10/10/2016  
Cedentia S.A. 16.5639539

W





BJ

NOTARIO CUARTO DE MIL AÑOS

**PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** se obliga a mantener a favor del **ACREEDOR** los seguros que estime necesarios para la protección de el(los) crédito(s) y de el(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria de el (los) mismo(s), a partir del desembolso y durante la vigencia del crédito. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. \_\_\_\_\_

**Parágrafo Primero:** En caso de mora de **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** en cuanto a la obligación de pago de las primas de seguros, ésta faculta al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** acepta expresamente que dicho valor sea cargado por El Acreedor obligándose **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** ha incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la cancelación de tales primas. \_\_\_\_\_

**Parágrafo Segundo:** **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** se obliga a que bajo la supervisión del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en el evento de pérdida parcial del (de los) inmueble(s) asegurado(s), se destine la indemnización pagada por la aseguradora, exclusivamente a la reparación del daño producido al (a los) inmueble(s) materia de la presente garantía.

**Parágrafo Tercero:** **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** en todo caso cede a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** el valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, todo lo estipulado, sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones

105258KCC7ABRkIX  
10/10/2016  
Cadenia S.A. 448493196

excedentes, en caso tal que el valor reconocido por la Compañía de Seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE CESIÓN.** El **ACREEDOR** queda facultado expresa e irrevocablemente por **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita o mediante correo certificado a el (la)(los) exponente(s) deudor(a)(es) a la dirección de el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA SEGUNDA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.** Que **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** autoriza desde ahora expresamente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** para que de acuerdo con la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo pactado para el pago de el(los) crédito(s) y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en los siguientes casos: a) incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR**; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Cuando **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** solicite o sea admitida en cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley; e) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así



desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al **ACREEDOR**, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; **f)** Si el **ACREEDOR** tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el (la)(los) deudor(a)(es) hubiere sido obtenido en forma irregular, que contenga información no veraz, inexacta o falsa, que induzca al **ACREEDOR** a error; **g)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea hipotecado u objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor; **h)** Cuando **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** no dé al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s); **i)** Cuando **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** sea vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sea incluida en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (**OFAC**) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; o sea condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; **j)** Si el inmueble hipotecado es afectado con alguna medida urbanística, administrativa o ambiental que le cambie su uso o le dé el carácter de reserva o lo saque de su uso o explotación económica; **k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación de el (los) bien (es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo, sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento; en tal caso, **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** autoriza a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Acreedor**, el valor de la indemnización, hasta la concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el acreedor. -----

**Parágrafo Primero:** Incurse **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** en las

causales anteriormente citadas, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo de el (la)(los) exponente(s) deudor(a)(es) los honorarios profesionales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El **ACREEDOR** se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. El **ACREEDOR** no estará obligado a informar al deudor el inicio del cobro de la obligación por vía ejecutiva. \_\_\_\_\_

**Parágrafo Segundo:** El **ACREEDOR** podrá aceptar la sustitución de el (la)(los) deudor(a)(es) hipotecario(a)(s) así como la sustitución de el(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito del **ACREEDOR**. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA TERCERA. EL GIRO DEL CRÉDITO, CESANTÍAS Y/O AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL (AVC),** se realizará de conformidad con los documentos privados que suministre **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, para este efecto. \_\_\_\_\_

**Parágrafo Primero:** El **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** se abstendrá de autorizar el giro del crédito si la capacidad de pago de **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** acreditada para la aprobación del crédito varía desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA CUARTA. SUSTITUCIÓN.** El **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** podrá aceptar la sustitución de el (la)(los) deudor(a)(es) hipotecario(a)(s) así como la sustitución de el (los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA QUINTA.** En ningún caso por razón de la constitución de la presente



14

DEPARTAMENTO DE VILLAVICENCIO  
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

hipoteca, El Acreedor estará obligado con El(Los) hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior, El(Los) hipotecantes reconocen expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El (Los) hipotecantes o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. \_\_\_\_\_

**DECIMA SEXTA.** Que el Reglamento de Crédito del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" se encuentra disponible para su consulta en el Portal de la Entidad página [www. FONDO NACIONAL DEL AHORRO.gov.co](http://www.FONDO NACIONAL DEL AHORRO.gov.co).\_\_\_\_\_

**Parágrafo:** Que **LA PARTE HIPOTECANTE Y/O DEUDORA** se compromete a entregar además la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente registrada y el(los) certificado(s) de libertad expedido por el registrador de Instrumentos Públicos. \_\_\_\_\_

**EFFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003:**

Presente **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, y manifestó(aron): \_\_\_\_\_

**Advertido** del contenido del artículo 6º de la Ley 258 de 1996, **modificado** por la Ley 854 de 2003 e **indagado** expresamente, **manifestó** bajo la gravedad del juramento que su estado civil es Soltero sin unión marital de hecho vigente, y que el inmueble que hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. \_\_\_\_\_

Presente el doctor **JHEISON FLAMINIO GONZALEZ SALCEDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de tránsito por Villavicencio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.684.965 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 175.329 del Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: a) Que en el otorgamiento de este

1052284KIKKCCN7

10/10/2016

Cedena S.A. 05-99-9919

instrumento público obra en nombre y representación del **ACREEDOR - FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, con NIT **899.999.284-4**, entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del **PODER ESPECIAL** a él conferido, por el apoderado general del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, según consta en escritura pública número 423 del 29 de Abril de 2016, otorgada en la Notaría Setenta y uno (71) del círculo de Bogotá, cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. **b)** Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del **ACREEDOR - FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, **"CARLOS LLERAS RESTREPO"**, la hipoteca que se constituye mediante este instrumento y las demás estipulaciones que la misma contiene.-----

-----HASTA AQUI LA MINUTA ALLEGADA VIA EMAIL -----

Se protocoliza carta de crédito de fecha 13 de Julio de 2016. Otorgada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$164.764.646 M/CTE)**.-----

SE PROTOCOLIZA REPARTO No. 12266 DE FECHA 10-03-2017, RADICADO No. 201703339 EXPEDIDO POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS



19/1

LLERAS RESTREPO. -----

NOTAS DE ADVERTENCIA

PRIMERO: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960/70). SEGUNDO. Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta Notaría y que EL COMPRADOR ha verificado con anterioridad que LA VENDEDORA es realmente la titular del derecho de dominio y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado de tradición y libertad, copia de escritura de tradición y los documentos de identidad de LA VENDEDORA. TERCERO. La presente escritura es otorgada a insistencia de los interesados. CUARTO. Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera cumplen con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el Artículo 22 de decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentamiento de la misma. QUINTO. Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro de término perentorio de dos (02) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causarán intereses

moratorios por mes o fracción de retardo. En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. SEXTO: No se pueden hacer consultas VUR por suspensión ordenada por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

Los comparecientes presentaron los comprobantes fiscales que se relacionan a continuación. PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 20368552

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO a la fecha 27/01/2017 el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, así: -----

Nombre: MILLAN PARRA LUZ STELLA. C.C. o Nit No. 41.602.797.-----

Cédula catastral No. 01-04-0956-0231-801. Matricula Inmobiliaria No. 230-126708. -

DIRECCIÓN: K 19 2A 38 MZ 11 CS 1 ET 4 CONJ BO.-----

Avalúo \$97.771.000. Válido hasta el 31/12/2017. Firma electrónica. -----

FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No. W177301

EXPEDIDO EL 27/01/2017.-----

PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL EXPEDIDO EL 03/04/2017.

CON RECIBO DE CAJA NUMERO 12713. -----

SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN. -----

Leída que fue la presente escritura a los otorgantes la aprobaron y la firman junto con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe. Se les advirtió la formalidad del Registro.---

Derechos Notariales \$ 910.195=. IVA \$ 246.049=. Retención \$ 1.880.000=. Recaudos para la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 30.200=. Resolución 0451/2017.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel Notarial Nos. Aa039523427,

Aa039523428, Aa039523429, Aa039523430, Aa039523431, Aa039523432,

Aa039523433, Aa039523434, Aa039523435, Aa039523436, Aa039523437,

Aa039523438, Aa039523439. -----



# República de Colombia



Aa039523439

1412

Esta hoja hace parte integral de la escritura pública No. 0342 del Siete (07) de Abril de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Villavicencio.

*Luz Stella Millan Parra*

**LUZ STELLA MILLAN PARRA**

C.C. No. 41602797

Teléfono: 313 8043881

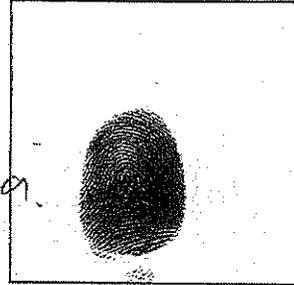
Dirección: Cra 6 57-44 Apto 705 Int 2 Bgta.

Ocupación: Pensionado

Correo Electrónico: luzmillan@gmail.com

Fecha de otorgamiento: Abril 7 de 2017

Huella Dactilar Índice Derecho



*Jose Manuel Rodriguez Monroy*

**JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**

C.C. No. 72237907

Teléfono: 300 567520

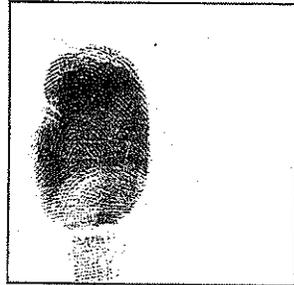
Dirección: Cra 20 # 4C 13. Villav

Ocupación: Empleado

Correo Electrónico: fontachon24@yahoo.es

Fecha de otorgamiento: 7 DE ABRIL DE 2017

Huella Dactilar Índice Derecho



*Dr. Jheison Flamini Gonzalez Salcedo*

**Dr. JHEISON FLAMINIO GONZALEZ SALCEDO**

C.C. No. 79684965

T.P. No. 175329

Apoderado Especial FONDO NACIONAL DE AHORRO

Teléfono: 2822404

Dirección: Cra 7 # 17-51 Of. 509 Bte

Ocupación: Abogado

Fecha de otorgamiento: 10/04/17

Huella Dactilar Índice Derecho



La Notaria Cuarta Encargada:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
*CRISTINA RIANO VARGAS*  
CRISTINA RIANO VARGAS  
VILLAVICENCIO

©Formateó María V. Red.132

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

10/10/2016 10524CC7ABKRBKX  
Credentia S.A. M. Responsable

14

ALCALDIA MAYOR  
TEL: 099 324-3

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO  
GESTION ECONOMICA  
Y FINANCIERA

Subproceso Gestión de Tesorería  
Formato de:

PAZ Y SALVO DEL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PAZ Y SALVO  
PAZ Y SALVO  
Página 1 de 1

PAUTOMATICOS

Número de Paz y Salvo

20368552

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha 27 de Enero de 2017, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, así:

Nombre:

MILLAN PARRA LUZ STELLA

C de C./NIT:

41602797

Cédula  
Catastral:

010409560231801

Matrícula  
Inmobiliaria:

230-126708

Dirección:

K 19 2A 38 MZ 11 CS 1 ET 4 CONJ BO

Avalúo:

\$97,771,000.

# de Referencia: 0

Este paz y salvo es válido hasta el:

31 de Diciembre de 2017

**ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES**

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

LUIGI NICOLAS BAQUERO HUERTAS



41577889900112238020000000000000203855222



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220819529763714569**

**Nro Matrícula: 230-126708**

Página 2 TURNO: 2022-230-1-94945

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 10:52:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 19 #2 A 38 CASA 1 MANZANA 11

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

230 - 93697

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-05-2003 Radicación: 2003-8567

Doc: ESCRITURA 1449 DEL 05-05-2003 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CASTRO RAMIREZ MAGDA EUGENIA JEANNETTE

CC# 41768109 X

A: RAMIREZ CUELLAR MARIA CRISTINA

CC# 41347433 X

A: RAMIREZ DE FLECHAS CELMIRA

CC# 20132112 X

A: INVERSIONES RAM LIMITADA

NIT# 8605332115X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 11-02-2004 Radicación: 2004-2471

Doc: ESCRITURA 4281 DEL 22-12-2003 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$58,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTRO RAMIREZ MAGDA EUGENIA JEANNETTE

CC# 41768109

DE: RAMIREZ CUELLAR MARIA CRISTINA DEL SOCORRO

DE: RAMIREZ DE FLECHAS CELMIRA

CC# 20132112

DE: INVERSIONES RAM LIMITADA

NIT# 8605332115

A: FORERO CUBIDES MIGUEL HERNANDO

CC# 17281607 X

A: PARRA PATIO DIOSELINA

CC# 40420465 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 11-02-2004 Radicación: 2004-2471

Doc: ESCRITURA 4281 DEL 22-12-2003 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: FORERO CUBIDES MIGUEL HERNANDO

CC# 17281607 X

A: PARRA PATIO DIOSELINA

CC# 40420465 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 11-02-2004 Radicación: 2004-2472

Doc: ESCRITURA 0325 DEL 10-02-2004 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819529763714569

Nro Matrícula: 230-126708

Pagina 1 TURNO: 2022-230-1-94945

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 10:52:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 08-05-2003 RADICACIÓN: 2003-8567 CON: ESCRITURA DE: 07-05-2003

CODIGO CATASTRAL: 50001010409560231801 COD CATASTRAL ANT: 010409560231801

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

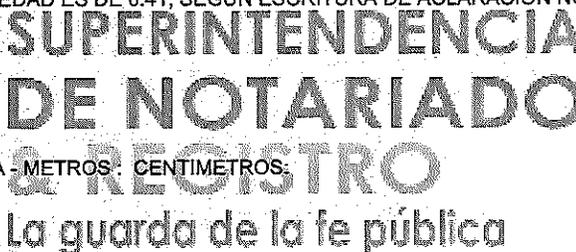
Contenidos en ESCRITURA Nro 1449 de fecha 05-05-2003 en NOTARIA 2 de VILLAVICENCIO CASA 1 MZ 11 ET. 4 con area de 111,10 METROS 2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.41, SEGUN ESCRITURA DE ACLARACION NO. 4584 DEL 18-10-2006 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %



COMPLEMENTACION:

230-0093.697 1.06-02-78 ESCRITURA 143-02-02-78-NOTARIA PRIMERA DE VILLA VICENCIO COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO DE:VANEGAS DIAZ,OTONIEL A:TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA.ROA ROA,RAFAEL DE JESUS.2.15-05-79 ESCRITURA 1083-14-05-79 NOTARIA PRIMERA DE VILLA VICENCIO COMPRAVENTA DE:ROA ROA,RAFAEL DE JESUS A:TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA. 3.23-06-82 ESCRITURA 1632-17-06-82 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% DE:TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA A:ROA ROA,RAFAEL DE JESUS. JARAMILLO VILLEGAS,JAVIER .ROA ROA,TITO TULIO.4.25-10-83 ESCRITURA 2090-24-08-83 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO APORTE DE:TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA. ROA ROA,RAFAEL DE JESUS.JARAMILLO VILLEGAS,JAVIER.ROA ROA TITO TULIO. A:CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS,ROAS Y COMPANIA LIMITADA CONVIVIR LIMITADA.5.25-07-89 ESCRITURA 1662-20-06-89 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO DISOLUCION LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DE BIENES DE:CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE VILLAVICENCIO ROAS Y CIA LTDA CONVIVIR LIMITADA A:TIUSO VELASQUEZ,JESUS MARIA.6.08-04-92 ESCRITURA 3340-10-09-91 NOTRIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA 26% PARA EL PRIMERO 74% PARA EL SEGUNDO DE LOS NOMBRADOS DE:TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA A:PARRADO PARRADO DIOGENES. CONSTRUCTORA DEL META LIMITADA.7.26-02-92 ESCRITURA 2131-06-05-92 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE:CONSTRUCTORA DEL META LIMITADA. CONSTRUMETA LTDA. PARRADO PARRADO, DIOGENES. A:TORRES MALAGON CONSTRUCCIONES LTDA.8.- 24-11-1993 ESCRITURA 5364, 02-11-1993 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA; A: INVERSIONES RAM.9.27-10-95 ESCRITURA 3117-24-08-95 NOTARIA SEGUNDA DE VILLA VICENCIO COMPRAVENTA EN SU ORDEN EN PROPORCION DE 36% 35%.15%.6% DE:TORRES MALAGON,CONSTRUCCIONES LTDA A:INVERSIONES RAM LTDA; RAMIREZ DE CASTRO,MARIA GLADYS. RAMIREZ DE FLECHAS,CELMIRA; RAMIREZ CUELLAR,MARIA CRISTINA; CASTRO RAMIREZ,WILLIAM DARIO. 9- 27-10-95 ESCRITURA 3117 DEL 24-08-95 DE NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO. ENGLOBAMIENTO. A: INVERSIONES RAM LTDA.; RAMIREZ DE CASTRO, MARIA GLADYS; RAMIREZ CUELLAR, MARIA CRISTINA; RAMIREZ DE FLECHAS, CELMIRA; CASTRO RAMIREZ, WILLIAM DARIO.10.- 25-06-96 ESCRITURA 2312 DEL 21-06-96 DE NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO. DACION EN PAGO. DE: CASTRO RAMIREZ, WILLIAM DARIO. A: CASTRO RAMIREZ Y CIA. LTDA.11.- 26-09-96 ESCRITURA 3288 DEL 27-08-96 DE NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: CASTRO RAMIREZ Y CIA. LTDA. A: INVERSIONES RAM LTDA.12.-29-04-97 ESCRITURA 1295, 21-04-97 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. DESENGLOBE. A: RAMIREZ DE FLECHAS, CELMIRA; RAMIREZ DE CASTRO, GLADYS; RAMIREZ CUELLAR, MARIA CRISTINA; INVERSIONES RAM LIMITADA.13.- 19-06-1997 ESCRITURA 2078, 13-06-1997 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. DESENGLOBE. A: RAMIREZ DE FLECHAS, CELMIRA; RAMIREZ DE CASTRO, MARIA GLADYS; RAMIREZ CUELLAR, MARIA CRISTINA; INVERSIONES RAM LTDA.14.- 26-09-1997 ESCRITURA 3156, 22-08-1997 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA CUOTA PARTE 4% JUNTO CON OTRO PREDIO. DE: RAMIREZ DE CASTRO, MARIA GLADYS; A: INVERSIONES RAM LTDA.15.- 02-05-2000 ESCRITURA 946, 28-04-2000 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 10.80%. DE: RAMIREZ DE CASTRO, MARIA GLADYS; A: CASTRO RAMIREZ, MAGDA EUGENIA JEANNETTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220819529763714569**

**Nro Matrícula: 230-126708**

Página 3 TURNO: 2022-230-1-94945

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 10:52:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EP NO. 4281 22-12-2003 NOTARIA TERCERA VCIO SENTIDO NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTO 230-126708

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: FORERO CUBIDES MIGUEL HERNANDO CC# 17281607 X  
A: PARRA PATRO DIOSELINA CC# 40420465 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-10-2006 Radicación: 2006-21066

Doc: ESCRITURA 4584 DEL 18-10-2006 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SENTIDO ESCRITURA PUBLICA 4772 09-12-1997 NOTARIA SEGUNDA VICIO GRAVA CON SERVIDUMBRE DE PASO PROYECTO BOSQUES DE VIZCAYA Y EL LOTE 1

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: RAMIREZ CUELLAR MARIA CRISTINA CC# 41347433  
A: RAMIREZ DE FLECHAS CELMIRA CC# 20132112  
A: INVERSIONES RAM LIMITADA NIT# 8605332115

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-10-2006 Radicación: 2006-21066

Doc: ESCRITURA 4584 DEL 18-10-2006 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESTABLECER EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEFINITVIO DE TODO EL CONJUNTO. (ART, 7 DE LA LEY 675 DE 2001).

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: RAMIREZ CUELLAR MARIA CRISTINA CC# 41347433  
A: RAMIREZ DE FLECHAS CELMIRA CC# 20132112  
A: INVERSIONES RAM LIMITADA NIT# 8605332115

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-230-6-27645

Doc: AUTO SN DEL 12-08-2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$35,000,000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50%.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FORERO CUBIDES MIGUEL HERNANDO CC# 17281607  
A: FORERO PARRA XIMENA ALEJANDRA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-01-2011 Radicación: 2011-230-6-1319

Doc: ESCRITURA 192 DEL 20-01-2011 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$22,009,000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA PATRO DIOSELINA CC# 40420465



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220819529763714569**

**Nro Matrícula: 230-126708**

Pagina 4 TURNO: 2022-230-1-94945

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 10:52:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: BAEZ FORERO GLORIA JAZMIN**

**CC# 52151168 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 10-04-2012 Radicación: 2012-230-6-6500

Doc: AUTO SN DEL 09-04-2012 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FORERO PARRA XIMENA ALEJANDRA

**A: BAEZ FORERO GLORIA JAZMIN**

**CC# 52151168 X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-230-6-3573

Doc: ESCRITURA 877 DEL 20-02-2013 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$198,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BAEZ FORERO GLORIA JAZMIN

**CC# 52151168**

**A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**NIT# 8600073354 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 16-06-2016 Radicación: 2016-230-6-11685

Doc: ESCRITURA 5008 DEL 25-05-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$26,581,650

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0168 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

**NIT# 8600073354**

**A: MILLAN PARRA LUZ STELLA**

**CC# 41602797 X**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-230-6-8242

Doc: ESCRITURA 342 DEL 07-04-2017 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$188,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MILLAN PARRA LUZ STELLA

**CC# 41602797**

**A: RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL**

**CC# 79237907 X**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-230-6-8242

Doc: ESCRITURA 342 DEL 07-04-2017 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL

**CC# 79237907**

**A: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

**NIT# 8999992844**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220819529763714569

Nro Matrícula: 230-126708

Página 5 TURNO: 2022-230-1-94945

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 10:52:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2007-230-3-63 Fecha: 19-01-2007

SE CORRIGE EN ESPECIFICACION COMENTARIO, ARTICULO 35 DECRETO 1250 DE 1970.

SUPERINTENDENCIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-230-1-94945

FECHA: 19-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NOTARIADO

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



# SOLICITUD ÚNICA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

DATA FILE S.A.



1287092

AFILIADO POR: Cesantías  AVC  Fecha y Ciudad de Diligenciamiento: 2016 01 07 Vicio

SOLICITUD DE:	Crédito de Vivienda <input checked="" type="checkbox"/>	Modalidad	Pesos <input type="checkbox"/>	Crédito de Vivienda Maestro o Doctorado UVR <input type="checkbox"/>	Crédito Educativo	Corto Plazo <input type="checkbox"/>
	Leasing Habitacional <input type="checkbox"/>		UVR <input checked="" type="checkbox"/>		Largo plazo <input type="checkbox"/>	
	Arriendo Social <input type="checkbox"/>					
Individual <input checked="" type="checkbox"/>	Individual con ingresos del Cónyuge o Compañero(a) Permanente NO afiliado PNA <input type="checkbox"/>				Conjunta entre Afiliados (Cónyuge o compañero permanente, partner, hijo(a) o hermano(a)) <input type="checkbox"/>	
Va a utilizar Subsidio de Vivienda? <input checked="" type="checkbox"/> (SI) <input type="checkbox"/> (NO) ¿Cuál? _____					Autoriza descuento por libranza <input checked="" type="checkbox"/> (SI) <input type="checkbox"/> (NO)	

## 1. INFORMACIÓN PERSONAL

Tipo documento de identidad: <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE	Número de documento: 79237907	Colombiano en el exterior: <input checked="" type="checkbox"/> (SI) <input type="checkbox"/> (NO)	Estatus migratorio definitivo: <input checked="" type="checkbox"/> (SI) <input type="checkbox"/> (NO)
Nombre: JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY	Fecha de Nacimiento: 19840101	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Departamento/Estado: CUND.
Fecha expedición documento: 19850101	Expedida en: SUBA	País: COLOMBIA	
Género: <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Estado Civil del afiliado: <input checked="" type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Divorciado	Madre o Padre Cabeza de Familia: <input checked="" type="checkbox"/> (SI) <input type="checkbox"/> (NO)	Madre Comunitaria: <input checked="" type="checkbox"/> (SI) <input type="checkbox"/> (NO)
Nivel académico: <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Inicial <input type="checkbox"/> Universitario <input checked="" type="checkbox"/> Técnico/Tecnológico <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Pasado <input type="checkbox"/> Ninguno	Actividad económica: <input checked="" type="checkbox"/> Emplead(a) <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/> Otro	¿Cuál? _____	
Número de personas en el hogar: 01	Número de personas que trabajan en el hogar: 01	Número de personas a cargo: 02	Hijos menores de 6 años: 00
Profesión u Oficio: TEC. INVESTIGADOR IV			
Dirección domicilio: KRA. 20 No. 4C-13 VIZCAYA V			
Departamento: META		Ciudad: VICO	
Tempo en el domicilio: Años 12 Meses 0	Estrato 3	Vivienda: Propia sin hipoteca <input type="checkbox"/> Propia con hipoteca <input checked="" type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Arrendada <input type="checkbox"/>	
Teléfono(s) domicilio: Celular(es): 313 375 4865 Correo electrónico: fofafchon24@yahoo.es			
Valor del Canon de Arrendamiento: \$	Nombre del Arrendador:	Teléfono(s):	
¿Es servidor público? <input type="checkbox"/> (NO) <input checked="" type="checkbox"/> (SI)	Si es reconocido públicamente seleccione por cual de las siguientes actividades: <input type="checkbox"/> Política <input type="checkbox"/> Farándula <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? JUDICIAL	¿Tiene vínculos con personal(s) públicamente reconocido(s)? <input type="checkbox"/> (NO) <input checked="" type="checkbox"/> (SI)	
¿Maneja recursos públicos? <input checked="" type="checkbox"/> (SI) <input type="checkbox"/> (NO)	Lider Comunal <input type="checkbox"/> Prensa <input type="checkbox"/> Deportista <input type="checkbox"/> Contratista Estatal <input type="checkbox"/>		
¿Es reconocido públicamente? <input type="checkbox"/> (NO) <input checked="" type="checkbox"/> (SI)			

## 1.1 INFORMACIÓN LABORAL (Para empleado o independiente diligencie los siguientes campos)

Nombre u razón social empleador: FUJATA ESCOLA DE LA NACION	Cargo actual: TEC. INVESTIGADOR IV
Sector: Público <input checked="" type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>	Salario: \$ 2.901.376
Dirección: Cll. 15 No. 37L-86	
Ciudad: VICO	Departamento/Estado: META País: COLOMBIA
Teléfono oficina: 057	Código de área ciudad: 86 Número: 6636335 Fax: 6636335

## 2. INFORMACIÓN PERSONAL CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE NO AFILIADO

Tipo documento de identidad: <input checked="" type="checkbox"/> CCE <input type="checkbox"/> CCE	Número de documento: _____	Género: <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
Celular (Móvil): _____	Correo electrónico: _____	Profesión u Oficio: _____
Actividad económica: <input type="checkbox"/> Empleado(a) <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/> Otro	Total Ingresos \$ _____	Total Egresos \$ _____
Nombre de la empresa donde labora: _____ Dirección: _____		
Ciudad: _____	Departamento/Estado: _____	País: _____
Teléfono oficina: _____	Código de área ciudad: _____	Número: _____ Celular: _____

## 3. REFERENCIAS (Las referencias de los colombianos residentes en el exterior deben estar ubicadas en Colombia)

Familiar	Nombres y Apellidos completos: MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ M.	Ciudad / Departamento: BTÁ D.C. / CUND.	Teléfono (s): 310 798 2094
Personal	Nombres y Apellidos completos: PEDRO JULIO AREVALO	Ciudad / Departamento: VICO / META	Teléfono (s): 350 601 0790
Comercial	Nombres y Apellidos completos: COOFISCALIA	Ciudad / Departamento: BTÁ D.C. / CUND.	Teléfono (s): 300 819 6886

## 4. INFORMACIÓN FINANCIERA

En todos los casos, los colombianos residentes en el exterior deben diligenciar los campos de valores solicitados en pesos colombianos. En los campos de operaciones en moneda extranjera, diligenciar con la información de la moneda del país de residencia.

INGRESOS MENSUALES: \$ 2.901.376,00	OTROS INGRESOS: \$ 1.119.655,00	EGRESOS MENSUALES: \$ 1.450.000,00	TOTAL ACTIVOS: \$ 16.711.000,00	TOTAL PASIVOS: \$ 14.586.000,00
*DETALLE DE OTROS INGRESOS: _____				
¿Realiza operaciones en moneda extranjera? <input checked="" type="checkbox"/> (SI) <input type="checkbox"/> (NO)	Tipo de operación: Exportación <input type="checkbox"/> Pago de servicios <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Prestamos en M. E. <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál? _____			
Producto financiero: _____	Banco: _____	Número de cuentas/productos: _____	Moneda: _____	Monto: _____ Ciudad/País: _____

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA IMPRENTA CLARA Y LEGIBLE EN TINTA NEGRA, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS

LÍNEAS PARA COPIAR Y PEGAR EN EL CUADRO DE REFERENCIAS





01-2303-202209270637639



Bogotá D.C.

Señor

**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**  
CALLE 31 B No. 14 - 09 LOS ROSALES  
VILLAVICENCIO / META  
**01-2303-202209270637639**

Asunto: **Solicitud documentos crédito**  
**JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY C.C.79237907 (Q.E.P.D)**  
**Radicado No: 02-2303-202209231151185**  
**C.C 1193579780**

Reciba un cordial saludo por parte del **Fondo Nacional del Ahorro**. En atención a su solicitud, con respecto a la copia de solicitud de crédito y estado actúa de la obligación, del Consumidor Financiero **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY C.C. 79237907 (Q.E.P.D)**, al respecto os permitimos indicar lo siguiente:

**PRIMERO:** Realizadas las validaciones, evidenciamos que el Consumidor Financiero **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY C.C. 79237907 (Q.E.P.D)**, presenta dos obligaciones con esta Entidad, las cuales una se encuentra una en estado **CANCELADA** y la otra Activa. Por lo que adjuntamos certificación, para su respectiva validación.

Así mismo, nos permitimos remitir estado de cuenta de la obligación No. 79237907-12 con corte a **septiembre 27 de 2022**. Allí podrá encontrar la forma de aplicación de todas las cuotas pagadas durante la vigencia de este (intereses corrientes – de mora, abonos a capital y el valor actual de la deuda), para su mejor entendimiento encontrará los siguientes términos a saber:

- **PAGBACOCON:** Pagos que realiza el afiliado directamente en entidades bancarias con convenio para el recaudo de cartera.
- **ANTICIPOS:** Valores que a la fecha de cada corte se abonan para cubrir parcial o totalmente la cuota vigente.
- **NDACESANM:** Se refiere a los valores que aparecen en el extracto de cesantías los cuales cuando el crédito incurre en mora mediante proceso automático se abonan a la obligación hipotecaria.
- **PAGCUOVEN:** Pago cuota vencida por parte del FNA.

Punto de atención principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: 601 307 7070  
Línea gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
[contactenos@fna.gov.co](mailto:contactenos@fna.gov.co)



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

GA-FO-147 V8





01-2303-202209270637639



- **NDACESANRC:** Aplicación de cesantías al crédito producto del reporte consolidado que realizan las entidades afiliadas al FNA.

Adicional, adjuntamos copia de la solicitud de crédito, de las obligaciones antes mencionadas.

**SEGUNDO:** Por otro lado, Sea lo primero resaltar que la obligación hipotecaria se encuentra cubierta por seguros corresponde a **tres (3) pólizas diferentes** que amparan la obligación, a saber: **seguro de vida grupo deudores, seguro de incendio grupo deudores y desempleo, cada una con un valor de prima independiente informado en la factura mensual.** Adjuntamos las pólizas para respectiva validación.

Esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud.

*Para el FNA es importante conocer tu opinión, por esta razón te invitamos al diligenciamiento de la siguiente encuesta [https://transfer.fna.gov.co/form/Encuesta\\_satisfaccion\\_PQR](https://transfer.fna.gov.co/form/Encuesta_satisfaccion_PQR)*

Atentamente,

## GERENCIA PQRS SERVICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Proyectó: Elizabeth Niebles S.  
Anexo. 06 archivos

*El Fondo Nacional del Ahorro, cuenta con "Mis Canales FNA" (aplicación móvil **FNA Móvil Ágil** disponible en App Store y Google Play. **Asesor en Línea** con chat o WhatsApp de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 8: p.m., **Fondo en Línea** a través de [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co), **Call Center** Línea Gratuita Nacional 01 8000 52 7070 y Línea de atención telefónica en Bogotá 307 7070 de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. o marcando gratis #289\*) que permiten a nuestros afiliados, empleadores y usuarios en general, realizar consultas del estado de sus trámites, efectuar pagos en línea, descargar certificaciones, solicitar claves, entre otros servicios, sin tener que acudir a un punto de atención.\*Únicamente operadores Claro, movistar y Tigo.*

Punto de atención principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: 601 307 7070  
Línea gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
[contactenos@fna.gov.co](mailto:contactenos@fna.gov.co)



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO





Aa054164484

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3334 TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO

FECHA OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE 20 DE 2018

MATRÍCULA INMOBILIARIA		CEDULA CATASTRAL	
230-192703		00-03-0002-0832-000	
OFICINA DE REGISTRO DE VILLAVICENCIO - META			
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		VILLAVICENCIO	
URBANO		NOMBRE O DIRECCION:	
RURAL	X	PREDIO DENOMINADO LOTE 3	
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			
COD.	CLASE DE ACTO	VALOR ACTO PESOS	
03070000	COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA	\$7.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN	
VENDEDOR:		NIT.900.644.932-8	
CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. S.A.S. (Rep. GIOVANNY RAMIREZ ROJAS. CC.86.043.618 de V/cio).			
COMPRADOR:		CC.79.237.907 de Suba	
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONROY			

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia a los VEINTE (20) días del mes de SEPTIEMBRE, de dos mil dieciocho (2.018), de donde es Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO se otorga la presente Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: **GIOVANNY RAMIREZ ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.043.618 expedida en Villavicencio - Meta, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. S.A.S.**, con NIT.900.644.932-8, con domicilio principal en Villavicencio, constituida mediante el Acta número 0000001 de Asamblea Constitutiva de Villavicencio del 24 de julio del año 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 45888 del libro IX, de conformidad con el certificado de existencia y representación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

por escritura pública y patrimonio de familia inembargable, sin



Se da copia Inf. 24/18

107049HUAHMSDHH 13/04/2018

34/2

Notaria Primera Villavicencio

expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, que se protocoliza, y manifiesta que el predio que se vende **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar y quien para efectos del presente contrato contenido en este instrumento público se llamará **EL VENDEDOR** por una parte, y por la otra, **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.237.907 expedida en Suba, mayor de edad, vecino de esta ciudad, obrando en nombre propio y declara bajo la gravedad del juramento que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho, y quien para efectos del presente contrato contenido en este instrumento público se llamará **EL COMPRADOR**. En este estado, las partes han celebrado el contrato de compraventa que se hace constar en las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: OBJETO:** EL VENDEDOR transfiere a título de venta real, material y efectiva a favor de **EL COMPRADOR**, quien adquiere de aquel un **0.114%** que posee del derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un globo de terreno denominado "**LOTE TRES (3)**", ubicado en la Vereda Pompeya y/o La Llanerita, jurisdicción del Municipio de Villavicencio – Departamento del Meta, con una extensión superficial de **SIETE HECTÁREAS MÁS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (7 Hec + 8494 M2)**, determinado dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: Se toma como punto de partida el detalle 21 de coordenadas planas N=944935.703 metros y E=1071925.391 metros, localizado al Norte del predio donde concurren las colindancia del predio 2 y el predio deslindar. **Por el NORTE:** del punto 21 dirección general al punto 22 de coordenadas planas N=944924.911 metros y E=1072337.306 metros, con el predio uno (1), en longitud de 449.61 metros, **Por el SUR ESTE:** del punto 22, dirección general al punto 20, de coordenadas planas N=944620.451 metros y E=1071925.391 metros con el predio cinco (5), en longitud de veinte punto sesenta y cinco metros (20.65 mts); **Por el OESTE:** del punto 20



al punto 21, de coordenadas planas conocidas punto de partida, en longitud de trescientos quince punto veinticinco metros (315.25 mts) con el predio dos (2) y encierra.

Este predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número 230-192703, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta)

**NOTA DE ADVERTENCIA:** La Notaria advierte a los comparecientes que para realizar la División Material, debe reunir los requisitos contemplados en el decreto 1077 del 26 de mayo del 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**SEGUNDA: TRADICIÓN:** Que este inmueble lo adquirió EL VENDEDOR en su mismo estado civil actual, por compra hecha a Pérez Ingeniería y Construcciones S.A.S., mediante la escritura pública número seis mil ochocientos veintiuno (6821) del seis (6) de noviembre del año dos mil quince (2015), otorgada por la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 230-192703.

**TERCERA: POSESIÓN Y LIBERTADES:** Que el inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo de EL VENDEDOR quien lo posee quieta, regular, pacífica, pública y materialmente, no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipotecas, embargos, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, usufructo, uso o habitación, hipotecas, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable, sin embargo EL VENDEDOR se compromete a salir al saneamiento del inmueble objeto de este contrato en los casos previstos por la ley.

**CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Que el precio de esta venta es la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) MONEDA

Notaria Primera Villavicencio

Aa054164485

15/04/2018 10705MPHUAAMUO

4  
**CORRIENTE.**, suma que EL COMPRADOR pagará a la firma del presente instrumento en dinero efectivo y que **EL VENDEDOR** manifiesta tener recibido a entera satisfacción.-----

**QUINTA: ENTREGA:** **EL VENDEDOR** ha hecho entrega real y material del inmueble objeto de la compraventa a favor de **EL COMPRADOR**, quien declara que lo recibe a su entera satisfacción, incluidas todas las mejoras, costumbres, servidumbres, usos y anexidades que lo benefician. -----

**PARÁGRAFO:** La Notaria advierte **AL COMPRADOR**, que el derecho que adquiere sobre el predio en mención es de **0.114%**, que lo compra en común y pro indiviso y se obliga a pagar el impuesto predial en la proporción que está adquiriendo.-----

**SEXTA: IMPUESTOS, SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES:** El inmueble objeto de esta compraventa se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones de valorización, por servicios públicos que tuviere (tales como acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, etc.)-----

**SÉPTIMA: GASTOS DE ESCRITURACIÓN:** Los gastos notariales que se causen por concepto de la compraventa que contiene este instrumento público, serán sufragados por partes iguales entre los contratantes, los de beneficencia y Registro del mismo, serán a cargo de **EL COMPRADOR**, y la Retención en la fuente por cuenta de **EL VENDEDOR**. -----

**OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Presente **EL COMPRADOR: JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONROY**, de las condiciones civiles antes mencionadas, quien manifestó: -a) Que acepta la presente escritura pública, la venta que se le hace del porcentaje del predio y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar en un todo de acuerdo con lo convenido; b) Que ya tienen recibido en forma real y material dicho porcentaje del inmueble por parte de **EL VENDEDOR** y sobre el cual se encuentra ejerciendo los atributos propios de señores y Dueños. c) Que serán a su cargo los valores que liquiden las



empresas de servicios públicos del Municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y garantías que sobre el inmueble decreta o liquide la Nación y/o este Municipio a partir de la fecha. d) Que para los efectos propios de las leyes trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) y setecientos noventa y tres (793) de dos mil dos (2002), o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, manifiesta que su poderdante adquirió la cuota parte del bien con recursos provenientes y originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

**NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es la ciudad de Villavicencio (Meta). -----

**AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996).** -----

Para dar cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2003), la Notaria indagó al representante del VENDEDOR quien manifestó bajo la gravedad del juramento que por ser una persona jurídica la que vende este inmueble NO se encuentra Afectado A Vivienda Familiar. ----- La Notaria indagó AL COMPRADOR, quien declara bajo la gravedad del juramento que su estado civil es como quedo al inicio del presente documento y por estar adquiriendo solo una cuota parte del inmueble y no cumplir con los parámetros de la ley de Afectación a Vivienda Familiar, el inmueble que adquiere NO LO SOMETE a la precitada ley. -----

**NOTA:** Igualmente declara el COMPRADOR, que no es propietario en la misma zona de predios inicialmente adjudicados como baldíos, por tanto no excede el límite máximo determinado por el INCODER para la Unidad Agrícola Familiar (UAF).-----

**SE RELACIONAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES.**  
\*MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META.-----

Notaria Patricia Villavicencio



13/04/2018 1070180UEI0HhA-6UIM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario  
ademas de haber revisado el certificado catastral, copia de la

PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE  
2018. No.18050310002031 -----

Cedula Catastral Actual: 00-03-0002-0832-000. -----

Cédula Anterior: 000300020832000.- -----

Dirección del predio: LOTE 3 VDA. POMPEYA Y/O LA LLANERIT. -----

Avaluó: \$88.629.000-----

Matricula Inmobiliaria 230 192703.-----

PROPIETARIO DEL PREDIO: PEREZ INGENIERIA Y  
CONSTRUCCIONES.-----

IDENTIFICACION: 9004976014.-----

Se expide el presente certificado el 12/09/2018. -----

Válido hasta el 31 de Diciembre de 2018. -----

Firma electrónica. -----

PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No.18050810027066.-----

Se expide el presente certificado el 12/09/2018. -----

Válido hasta el 31 de Diciembre de 2018. -----

Firma electrónica. -----

PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL REFERENCIA

No.D007316.-----

Se expide el presente certificado el 12/09/2018. -----

Válido hasta el 31 de Diciembre de 2018. -----

Firma electrónica. -----

**ADVERTENCIA:** Se advirtió a los comparecientes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la **Notaria no asume ninguna responsabilidad** por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los otorgantes. Los



Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato, por tal, no asume ninguna responsabilidad al respecto, y que corresponde a los mismos interesados. -----

**Art. 37 Decreto ley 960 de 1970:** La suscrita Notaria advierte al otorgante la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de sesenta (60) días para escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación. En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia, estos deben registrarse únicamente dentro de los 90 días siguientes a su otorgamiento. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.**-----

-Leído que fue este instrumento por los comparecientes, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número del documento de identidad, estado civil, número de matrícula inmobiliaria, número de cédula catastral, paz y salvos, direcciones, linderos, precio y forma de pago y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. Las partes que otorgan esta escritura igualmente manifiestan que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta Notaría, y que el adquirente del inmueble ha verificado con anterioridad que (EL)(LOS)LA VENDEDOR(A)(ES) es realmente el titular del derecho de dominio y es quien tiene la posesión real y material del inmueble, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y conociendo el predio, además de haber revisado el certificado catastral, copia de la escritura y el certificado de Tradición y Libertad, así como el documento de identificación de (EL)(LOS)LA VENDEDOR(A)(ES), además los comparecientes declaran que toda la información es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive

Aa054164487

13/04/2018 10702MISUNIMIBUAI

Caducidad notarial

Notario Primero Villavicencio

de cualquier inexactitud de la misma, que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, mas no de la veracidad de las declaraciones hechas por los comparecientes, y que de esta forma cumplen con la obligación que consigna el Artículo 35 del Decreto 960 de 1970 y el Artículo 22 del Decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de este instrumento, y por lo tanto lo aprueban en todas y cada una de sus partes y lo firman junto con la Notaria quien en esta forma lo autoriza.

Resolución número 0858 del 31 de Enero de 2018.

Recaudos para la Superintendencia y Fondo del Notariado \$16.600

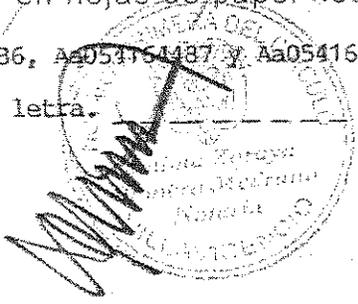
Derechos \$ 40.105

Retención en la Fuente \$ I.V.A. \$ 29.290

Esta Escritura se extendió en hojas de papel notarial números: Aa054164484,

Aa054164485, Aa054164486, Aa054164487 y Aa054164488.

si vale cambio tipo de letra.



*Giovanni Ramirez Rojas*  
GIOVANNY RAMÍREZ ROJAS  
CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. S.A.S.  
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 86.043.618  
TEL o CEL: 322-8509414



JOSE MANUEL RODRÍGUEZ MONROY  
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 79.237.907  
TEL o CEL: 300 5657520



CAMARA DE COMERCIO  
VILLAVICENCIO

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/06 - 15:35:30 \*\*\*\* Recibo No. S000481435 \*\*\*\* Num. Operación. 01-DIANALC-20180906-0082

**CODIGO DE VERIFICACIÓN ndSTZ33Xmd**

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6818140 Ext. 1604 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccv.org.co](http://www.ccv.org.co)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. S.A.S.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT: 900644932-8  
ADMINISTRACIÓN DIAN: VILLAVICENCIO  
DOMICILIO: VILLAVICENCIO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO: 252922  
FECHA DE MATRÍCULA: JULIO 31 DE 2013  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2018  
ACTIVO TOTAL: 4,530,349,738.00  
GRUPO NIIF: 3.- GRUPO II

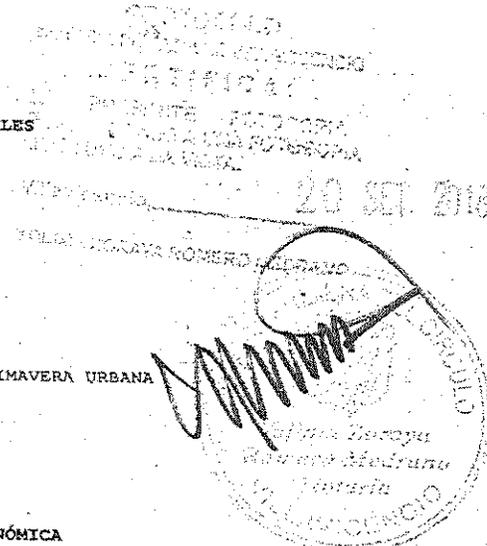
**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 15 40 01 OF. 419  
BARRIO: BALATA  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6836785  
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3212401970  
CORREO ELECTRÓNICO: jorge7.ochoa@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 15 NO 40.01 OF. 419 PRIMAVERA URBANA  
MUNICIPIO: 50001 - VILLAVICENCIO  
BARRIO: BALATA  
TELÉFONO 1: 6836785  
TELÉFONO 3: 3212401970  
CORREO ELECTRÓNICO: jorge7.ochoa@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL: F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO  
ACTIVIDAD SECUNDARIA: F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL  
OTRAS ACTIVIDADES: F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL  
OTRAS ACTIVIDADES: M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA





CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Colombia 1958

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/08 - 15:35:31 \*\*\*\* Recibo No. S300491435 \*\*\*\* Num. Operación. 01-DIANALC-20180908-0082

**CODIGO DE VERIFICACIÓN ndSTZ33Xmd**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE JULIO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45888 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBIÓ LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. S.A.S..

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE JULIO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45888 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBIÓ LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. S.A.S..

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

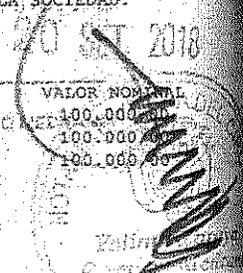
**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS FINALIDADES GENERALES DE PLANEAR Y EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN PESADA Y LIGERA EN LOS RAMOS CIVIL E INDUSTRIAL, ELÉCTRICO Y DE TRANSPORTE, ASÍ COMO TODOS SUS RAMOS INCLUYENDO SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA, TALES COMO DISEÑOS, ESTUDIOS, PROPUESTAS EN CONCURSO LICITACIONES, OPOSICIONES Y ACTOS ANÁLOGOS EN QUE SE VAYAN A ADJUDICAR PROYECTOS, OBRAS Y TRABAJOS TÉCNICOS EN LOS RAMOS PROFESIONALES EXPRESADOS TANTO DE ORIGEN OFICIAL COMO PRIVADO, NACIONALES Y INTERNACIONALES Y ADEMÁS PRESTAR SU ASESORÍA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA EN LA MISMA CLASE DE ACTIVIDADES. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A- CONSTRUIR EDIFICACIONES, CASAS, BODEGAS, Y CONSTRUCCIONES DE CUALQUIER CLASE; B- ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DICHAS CONSTRUCCIONES TANTO INTEGRALMENTE COMO POR LOS SISTEMAS DE COPROPIEDAD HORIZONTAL, PERMUTARIAS O TRANSFORMARLAS; C- EJECUTAR TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL TALES COMO MOVIMIENTOS DE TIERRA, VÍAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS CIVILES Y EN GENERAL CUALQUIER RAMA RELACIONADA DIRECTAMENTE CON ESTAS ACTIVIDADES; D- ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLORAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES MUEBLES; E- ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLORAR TODA CLASE DE BIENES INCORPORABLES TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, PARTES SOCIALES, TÍTULOS VALORES, BONOS OBLIGATORIOS Y OTROS VALORES; F- COMPRAR, VENDER, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN Y DARLOS EN ESTOS MISMOS TÍTULOS TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TALES COMO CASAS, EDIFICIOS, LOTES, FINCAS URBANIZARLAS O PARCELARIAS, EQUIPO, MAQUINARIAS PERSONALES O ASESORÍAS; H- APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALES O CONCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACIÓN O DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES PARALELAS Y/O SIMILARES A LAS DE ESTE OBJETO SOCIAL: I- ADQUIRIR LA PROPIEDAD DE SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO SOCIAL IGUAL Y/O PARALELO O PARECIDO A ESTA, FUNCIONARSE, INCORPORARSE O ASOCIARSE A ELLAS; J- DAR Y RECIBIR DINEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TÍTULO DE MUTUO CON INTERÉS O SIN EL, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, O CON ENTIDADES DE CUALQUIER OTRA CLASE; K- GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR Y RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y OTROS DOCUMENTOS Y VALORES MOBILIARIOS; L- CELEBRAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL O NEGOCIO QUE GUARDE RELACIÓN DE MEDIO A FIN DE RESPECTO AL OBJETO SOCIAL DETERMINADO, BIEN SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA DIRECTAMENTE ASOCIADOS O MEDIANTE CONSORCIO; LL- LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES RURALES DESTINADOS A LA ADECUACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS GANADERAS, M- CELEBRAR OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS Y TODO LO RELACIONADO EN SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE. PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN SU OBJETO SOCIAL, TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000.000,00	20.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000.000,00	10.000,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000.000,00	10.000,00	100.000,00

**CERTIFICA**





CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/05 - 15:35:31 \*\*\*\* Recibo No. S000491435 \*\*\*\* Num. Operación. 01-DIANALC-20180905-0082

**CODIGO DE VERIFICACIÓN ndSTZ33Xmd**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 09 DE AGOSTO DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70137 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE AGOSTO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO**  
REPRESENTANTE LEGAL

**NOMBRE**  
RAMIREZ ROJAS GIOVANNY

**IDENTIFICACION**  
CC 8.043.618

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 68927 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO**  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

**NOMBRE**  
TRIANA AVENDAÑO OSCAR DANIEL

**IDENTIFICACION**  
CC 1.121.867.372

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y RESTRICCIONES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECESO DE INCAPACIDAD EN AQUELLAS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERA EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL NO TENDRÁ SUPLENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES FUNCIONES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL.- A.- USAR DE LA FIRMA O LA RAZÓN SOCIAL; B.- DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; C.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES ORDINARIAS; D.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; E.- NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN LOS ESTATUTOS SE PACTA; F.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. G.- EJECUTAR Y/O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL; H.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. I.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; J.- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/06 - 15:35:31 \*\*\*\* Recibo No. S000491435 \*\*\*\* Num. Operación. 01-DIANALC-20180906-0082

**CODIGO DE VERIFICACIÓN ndSTZ33Xmd**

CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; K.- CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL.; L.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES**

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5.500

CERTIFICADO EXPEDIDÓ A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

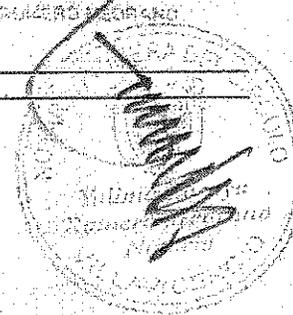
No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ndSTZ33Xmd

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces), de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

SECRETARÍA JURÍDICA  
20 SET. 2018

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*





### AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



94020

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079237907.

----- Firma autógrafa -----



5bybbf5jathk  
20/09/2018 - 08:52:34:293



GIOVANNY RAMIREZ ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0086043618.

----- Firma autógrafa -----



5bmzhbugywxk  
20/09/2018 - 08:53:40:667



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA, con número de referencia 3334 del día 20 de septiembre de 2018.



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO  
Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 5bybbf5jathk

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
79.237.907

NUMERO

RODRIGUEZ MONROY

APELLIDOS

JOSE MANUEL

NOMBRES



FIRMA

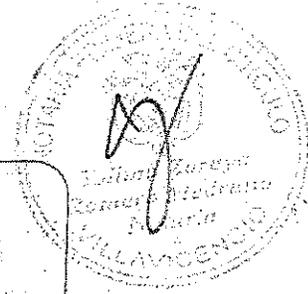
719

Mz: 97 lote: K.

313375 4865

Cr: 20 N° 40-13 UZGAYA S.

M-3



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1964  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

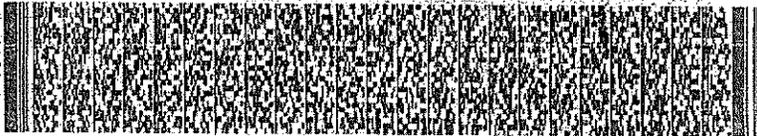
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1983 SUBA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VAHA



A-5200100-69161281-M-0079237907-20071001 0271207274B 02 247945191

ES V ARIA ALES  
2150 005 V I firma ez pag 35  
RO H lclpa  
cadd  
ACIEI  
CIPA

IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

86.043.618

RAMIREZ ROJAS

SEÑOR

JOVANNY

1985

REPUBLICA DE COLOMBIA



*JOVANNY RAMIREZ ROJAS*  
FIRM.



FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1972

VILLAVICENCIO

(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

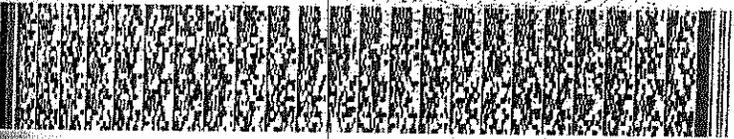
29-MAY-1982 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



BOC DE DERECHO



A8200100-00132519-M-0086043618-20081201 0007271429A 1 6740013912

IPA - CIEI -3- adC - HI - ipa - 50 C - 5 V - ma - pa - : V - IAI - ES



FR-1830-12-V2  
No. PAZ Y SALVO  
18050310002031

DEPARTAMENTO DE META  
**ALCALDIA DE VILLAVICENCIO - META**  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
NIT: 892.099.324-3

**\*\* PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO \*\***

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

**INFORMACIÓN DEL PREDIO**

VALIDO HASTA: 31/12/2018  
VIGENCIAS PAGADAS: HASTA 2018  
CEDULA CATASTRAL ACTUAL: 000300020832000  
CEDULA ANTERIOR: 000300020832000  
DIRECCIÓN DEL PREDIO: LOTE 3 VDA POMPEYA Y/O LA LLANERIT  
ÁREA DEL TERRENO: 7Has 8494 M2  
ÁREA CONSTRUIDA: 0M2  
AVALÚO: \$ 88.629.000  
MATRICULA INMOBILIARIA: 230-192703

PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
PEREZ-INGENIERIA-Y-CONSTRUCCIONES	009004976014		

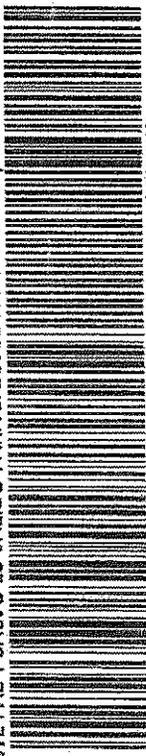
Se expide el presente certificado a los 12 días del mes de septiembre de 2018, último recibo de pago: 18010310064037 de la fecha 02/02/2018, por valor de \$ 717.541

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

*(Firma manuscrita)*

**LUIGI NICOLAS BAQUERO HUERTAS**  
Tesorero Municipal

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES



(115)720998004785(86203180509310020313500)000000000000(8620181231



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

PAZ Y SALVO  
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL  
No. 892.000.148-8



La Gobernación del Meta CERTIFICA QUE El bien inmueble de propiedad de  
PEREZ INGENIERIA Y CONTRUCCIONES  
se encuentra a paz y salvo con el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto  
de VALORIZACIÓN.

Documento Certificado por:

Haidy Villalba Moreno  
Gerente de Rentas

De conformidad al decreto 2150 de 1995  
y el Decreto Municipal 246 de 2005,  
la firma mecánica aquí plasmada tiene  
la validez para todos los efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO  
PARA EFECTOS NOTARIALES

DETALLE DEL PAZ Y SALVO

REF. D007316

VALIDO HASTA	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL
31/12/2018	000300020832000
DIRECCION DEL PREDIO	
LOTE 3 VDA POMPEYA Y/O LA LLANERITA	
PROPIETARIO(S) DEL PREDIO	Nº. DE IDENTIFICACIÓN
PEREZ INGENIERIA Y CONTRUCCIONES	9004976014

Se expide el presente certificado a los 12/09/2018

CIPA - N ACIEI 24-3 cado RO HI icipa 2150 105 V rma ez par 5. ES VI RIA ULES

FR-1830-12-V2



# PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN MUNICIPAL

No.18050810027066

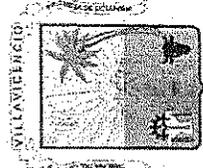
Que en la Base de Datos Catastral de la **ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO - META**, está inscrito el bien inmueble de propiedad de: **PEREZ-INGENIERIA-Y-CONSTRUCCIONES**, y se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el **TESORO MUNICIPAL** por concepto de **VALORIZACIÓN**, hasta el **31 de diciembre del 2018**.

## DETALLE DEL PAZ Y SALVO

VALIDO HASTA	VIGENCIAS PAGADAS	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL	REFERENCIA ANTERIOR
31/12/2018	Hasta 2018	000300020832000	000300020832000
DIRECCIÓN DEL PREDIO			
LOTE 3 VDA POMPEYA Y/O LA LLANERIT			
ÁREA DEL TERRENO		ÁREA CONSTRUIDA	AVALÚO
7Has 8494 M2		0M2	\$ 88.629.000

PROPIETARIO(S) DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
PEREZ-INGENIERIA-Y-CONSTRUCCIONES*****	009004976014

Se expide el presente certificado a los 12 días del mes de septiembre de 2018.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**VILLAVICENCIO - META**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPAL  
MIT: 892.099.324-3

Documento Certificado por:

**LUGI NICOLÁS BAQUERO HUERTAS**  
Tesorero Municipal

De conformidad al Decreto 2150 de 1995, el Decreto Municipal 158 de 2005 y Resolución Municipal 089 de 2018, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

**ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO  
PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O  
CONTRACTUALES**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180912504115074299

Nro Matrícula: 230-192703

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 04:25:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LIBRO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA DE APERTURA: 05-05-2015 RADICACIÓN: 2015-230-6-8043 CON: ESCRITURA DE: 08-04-2015

CODIGO CATASTRAL: 50004000300020693000 M.E.COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

TERRENO CON AREA DE 7 HECTAREAS 8,494 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2018, NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 Y SUS LINDEROS SON: SE TOMA COMO PUNTO DE PARTIDA EL DETALLE NO. 21 DE COORDENADAS PLANAS. N= 944935.703 MTS. Y E= 1071925.391 MTS. LOCALIZADO AL NORTE DEL TERRENO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE PREDIO 2 Y EL PREDIO A DESLINDAR. NORTE= DEL PUNTO NO. 21 DIRECCIÓN GENERAL AL PUNTO NO. 22 DE COORDENADAS PLANAS N= 944924.911 E= 1072337.306 MTS. CON PREDIO 1 EN LONGITUD DE 449.61 MTS. SUR ESTE= DEL PUNTO NO. 22 DIRECCIÓN GENERAL AL PUNTO NO. 20 DE COORDENADAS PLANAS N= 944620.451 E= 1071925.391 MTS. CON PREDIO 6 EN LONGITUD DE 20.85 MTS. Y OESTE= DEL PUNTO NO. 20 AL PUNTO NO. 21 DE COORDENADAS PLANAS CONOCIDAS. PUNTO DE PARTIDA. EN LONGITUD DE 315.25 MTS. CON PREDIO 2 Y ENCIERRA.

**COMPLEMENTACION:**

23-173038

ESCRITURA 6796 DEL 28-12-92 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA LIQUIDACION ADJUDICACION SOCIEDAD EN COMUN Y PROINDIVISO Y POR PARTES IFUALES PARTE.

TORRES PINTO Y CIA S. EN C.A. TORRES PINTO, OMAR ENRIQUE. TORRES DE MARTINEZ, ESPERANZA. TORRES PINTO ALBA ZULEMA. PINTO TORRES, RAMONA ELVIRA. TORRES PINTO, LUZ ENEIDA. TORRES PINTO, NIDIA

TORRES PINTO, REINALDO EUGENIO.

ESCRITURA 3559 DEL 04-08-95 DE NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: PINTO DE TORRES RAMONA ELVIRA, TORRES ALBA ZULEYMA, TORRES DE MARTINEZ ESPERANZA, TORRES PINTO OMAR ENRIQUE, TORRES PINTO REINALDO EUGENIO, TORRES PINTO NIDIA INES, TORRES PINTO LUZ ENEIDA, A; VILLALBA HERRERA HERNANDO.

ESCRITURA 859 DEL 25/7/2012 NOTARIA UNICA 1 DE GUATAVITA REGISTRADA EL 25/10/2012 POR COMPRAVENTA DE: HERNANDO VILLALBA HERRERA, A; TEOFILO CALDERON ESCANDON, A; MARIA CONSTANZA TABARES PERDOMO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-173038 --

ESCRITURA 362 DEL 7/2/2014 NOTARIA TERCERA 3 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 14/2/2014 POR COMPRAVENTA DE: TEOFILO CALDERON ESCANDON, DE: MARIA CONSTANZA TABARES PERDOMO, A; PEREZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-173038 --

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

VEREDA POMPEYA Y/O LA LLANERITA LOTE 3

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

20-173038

NOTACION: Nro 001 Fecha: 21-08-1985 Radicación: 4988

ESCRITURA 015 DEL 19-03-1985 NOTARIA 33 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

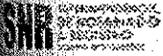
ESPECIFICACION: OTRO: 999 SERVIDUMBRE DE OCUPACION Y TRANSITO POZO GUATIQUEA #1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

TORRES PINTO Y CIA S. EN C.

IMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180912504115074299

Nro Matrícula: 230-192703

Página 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 04:25:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOTACION: Nro 002 Fecha: 05-08-1986 Radicación: 3232

ESCRITURA 601 DEL 30-05-1986 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTOS Y TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TORRES PINTO Y CIA S.EN.C.

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

X

NOTACION: Nro 003 Fecha: 17-09-1987 Radicación: 686Z

ESCRITURA 1193 DEL 27-05-1987 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION SERVIDUMBRE PERMANENTE DE OCUPACION Y TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TORRES PINTO Y COMPANIA S.EN.C.

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
DE VILLAVICENCIO  
Lo guarda de la fe pública

X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1988 Radicación: 1844

ESCRITURA 1683 DEL 17-09-1987 NOTARIA UNICA DE FACATATIVA

VALOR ACTO: \$5,850,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION SERVIDUMBRE LEGAL DE OCUPACION PERMANENTE Y TRANSITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TORRES PINTO Y CIA S.EN.C.

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

X

NOTACION: Nro 005 Fecha: 27-04-1988 Radicación: 3070

ESCRITURA 3309 DEL 01-12-1987 NOTARIA 34 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,320,768

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTOS Y TRANSITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TORRES PINTO & CIA S.EN.C.

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

X

NOTACION: Nro 006 Fecha: 26-04-1990 Radicación: 3570

ESCRITURA 582 DEL 16-04-1990 NOTARIA 17 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,035,600

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO SOBRE ZONA DE TERRENO DEBIDAMENTE DETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TORRES PINTO Y CIA S.EN.C.

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180912504115074299

Nro Matricula: 230-192703

Página 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 04:25:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOTACION: Nro 007 Fecha: 16-08-2006 Radicación: 2006-15579

DE: ESCRITURA 1389 DEL 08-06-2006 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$140,830,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA SOBRE FRANJA DE TERRENO DEBIDAMENTE DETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE VILLALBA HERRERA HERNANDO

CC# 17300557

A ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681

NOTACION: Nro 008 Fecha: 21-11-2006 Radicación: 2006-230-6-23754

DE: ESCRITURA 3166 DEL 09-11-2006 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$44,250,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0342 y transito con ocupacion permanente sobre franja de terreno debidamente determinada.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE VILLALBA HERRERA HERNANDO

CC# 17300557

A ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681

NOTACION: Nro 009 Fecha: 11-03-2008 Radicación: 2008-230-6-4743

DE: ESCRITURA 1090 DEL 13-12-2007 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE VILLALBA HERRERA HERNANDO

CC# 17300557

A ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681

NOTACION: Nro 010 Fecha: 11-03-2008 Radicación: 2008-230-6-4745

DE: ESCRITURA 1089 DEL 13-12-2007 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

VALOR ACTO: \$450,231,030

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE VILLALBA HERRERA HERNANDO

CC# 17300557

A ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681

NOTACION: Nro 011 Fecha: 02-08-2010 Radicación: 2010-230-6-16830

DE: ESCRITURA 655 DEL 23-06-2010 NOTARIA UNICA DE FUNZA

VALOR ACTO: \$1,188,996,165

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE. EL AREA TOTAL PARA LA FRANJA DE LINEA ELECTRICA DE LA CASETA NUMERO 2 DEL OLEODUCTO APIAY MONTERREY RIO OCCA ES DE: 10172.3M2.

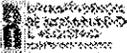
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE VILLALBA HERRERA HERNANDO

CC# 17300557

A ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180912504115074299

Nro Matrícula: 230-192703

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 04:25:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Radicación: Nro 012 Fecha: 08-01-2011 Radicación: 2011-230-6-372

SCRITURA 1349 DEL 23-11-2010 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

VALOR ACTO: \$457,052,000

DESCRIPCION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA PETROLERA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE  
PETROLERA SOBRE FRANJAS DE TERRENO DEBIDAMENTE DETERMINADAS

ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALBA HERRERA HERNANDO

CC# 17300557

PETROL S.A.

NIT# 8999990681

Radicación: Nro 013 Fecha: 27-01-2011 Radicación: 2011-230-6-1332

SCRITURA 699 DEL 11-03-2010 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$411,884,800

DESCRIPCION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA Y PETROLERA CON OCUPACION PERMANENTE SOBRE  
FRANJAS DE TERRENO DEBIDAMENTE DETERMINADAS.

ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALBA HERRERA HERNANDO

CC# 17300557

PETROL S.A.

NIT# 8999990681

Radicación: Nro 014 Fecha: 16-01-2012 Radicación: 2012-230-6-779

SCRITURA 1809 DEL 16-11-2011 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

VALOR ACTO: \$0

DESCRIPCION: LIMITACION AL DOMINIO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO CONSTITUCION SERVIDUMBRE PETROLERA DE OLEODUCTO Y  
TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE SOBRE FRANJAS DE TERRENO DEBIDAMENTE DETERMINADAS Y ALINDERADAS EN ESTE  
TERRENO

ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALBA HERRERA HERNANDO

CC# 17300557

PETROL S.A.

NIT# 8999990681

Radicación: Nro 015 Fecha: 07-03-2012 Radicación: 2012-230-6-4352

SCRITURA 1610 DEL 16-11-2011 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

VALOR ACTO: \$246,645,000

DESCRIPCION: LIMITACION AL DOMINIO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO PETROLERA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE  
Sobre una franja de 80.900 METROS CUADRADOS DEBIDAMENTE DETERMINADOS.

ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALBA HERRERA HERNANDO

CC# 17300557

PETROL S.A.

NIT# 8999990681

Radicación: Nro 016 Fecha: 02-05-2012 Radicación: 2012-230-6-8173

SCRITURA 366 DEL 03-04-2012 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

VALOR ACTO: \$311,492,880

DESCRIPCION: LIMITACION AL DOMINIO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO PETROLERA CON OCUPACION PERMANENTE SOBRE AREA DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

ficado generado con el Pin No: 180912504115074299

Nro Matrícula: 230-192703

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 04:25:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

9 METROS DE LARGO POR 20 METROS DE ANCHO DEBIDAMENTE DETERMINADOS PARA UN TOTAL DE 86.525.8 METROS  
CADOS PARA LA TRONCAL ELECTRICA CMG AL CDS2.

IAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALBA HERRERA HERNANDO

CC# 17300557

PETROL S.A.

NIT# 8989990681

ACION: Nro 017 Fecha: 03-07-2012 Radicación: 2012-230-6-12836

CRITURA 387 DEL 12-04-2012 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

VALOR ACTO: \$652.839.235

ACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA Y PETROLERA CON OCUPACION PERMANENTE SOBRE  
DE 2.641405 HAS. PARA AMPLIACION DEL CLUSTER GUATIQUEA 7. SOBRE AREA DE 4.533957 HAS PARA AMPLIACION DEL CLUSTER  
UIA 18. SOBRE AREA DE 3.213694 HAS PARA AMPLIACION DEL CLUSTER SAN FERNANDO. SOBRE AREA DE 5.87889 HAS PARA LA  
ON DISPOSAL APIAY. SOBRE AREA 0.11645 HAS PARA EL ACCESO. SOBRE AREA 0.08264 HAS. PARA LINEA DE FLUJO DEBIDAMENTE  
ANADOS

La guarda de la fe pública

IAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALBA HERRERA HERNANDO

CC# 17300557

PETROL S.A.

NIT# 8989990681

ION: Nro 018 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-230-6-8043

CRITURA 2018 DEL 08-04-2015 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ACION: OTRO: 0920 LOTE0

IAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT# 9004976014X

ION: Nro 019 Fecha: 11-11-2015 Radicación: 2015-230-6-22825

CRITURA 6821 DEL 08-11-2015 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$106.090.000

ACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

IAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT# 9004976014

CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A.S.A.S

NIT# 9006449328X

ION: Nro 020 Fecha: 22-12-2016 Radicación: 2016-230-6-25572

CRITURA 5703 DEL 09-12-2016 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$7.000.000

ACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 0.114%

IAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A.S.A.S

NIT# 9006449328

LAVIJO OMAR AUGUSTO

CC# 3140388 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180912504115074299

Nro Matrícula: 230-192703

Página 6

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 04:25:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 22-12-2016 Radicación: 2016-230-6-25573

DE: ESCRITURA 5704 DEL 09-12-2016 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 0.114%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A S.A.S

NIT# 9006449328

X-CLAVIJO CLAVIJO OMAR AUGUSTO

CC# 3140389 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 29-03-2017 Radicación: 2017-230-6-7193

DE: ESCRITURA 5701 DEL 09-12-2016 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 0.114%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A S.A.S

NIT# 9006449328

X-URBANO DIAZ JESUS ANTONIO

CC# 17705633 X 0.114%

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 28-12-2017 Radicación: 2017-230-6-28198

DE: ESCRITURA 5391 DEL 19-12-2017 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 0.114% DE LA ANOTACION 19

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A S.A.S

NIT# 9006449328

X-URBANO DIAZ JESUS ANTONIO

CC# 17705633 X

TOTAL DE ANOTACIONES: \*23\*

ALYDEADES: (Información Anterior o Corregida)

Impreso el 12 de Septiembre de 2018 a las 04:25:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

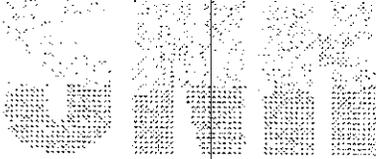
USUARIO: Realtech

TUÑO: 2018-230-1-97284

FECHA: 12-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública



Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 3334 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2018.

DIRECCIÓN: Carrera 19 No.2 A - 38 Mz.11 casa 1 Bosques de Vizcaya

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: manuel.rodriguez@fiscalia.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO:

ACT. ECONÓMICA: empleado

ESTADO CIVIL: soltero

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO: X

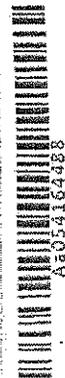
CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DESVINCULACIÓN:

LA NOTARIA,

*Yolima Zoraya Romero Medrano*  
 YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO  
 NOTARIA PRIMERA



13/04/2018 10703UAM164488

Escritura Pública

*folio 2*

Villavicencio – Meta, 5 de septiembre de 2022

Señores  
**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**  
Ciudad.

Asunto: **SOLICITUD INFORMACION – APERTURA CREDITO**  
Art. 23 C.P. de C/bia

Yo, **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio, me permito **AUTORIZAR** a mi señora madre **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.871.591 de Apulo, para que realice diligencias varias y reciba información. De manera respetuosa, me dirijo a ustedes, como ya es de su conocimiento del fallecimiento el 14 de agosto del 2022, de mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 79.237.907 de Suba.

Por lo arriba expuesto, solicito a ustedes, ordenen a quien corresponda darle el respectivo tramite, y facilitar copia de apertura del crédito hipotecario, que estaba a nombre de mi padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, y demás datos que posea allí, esto con el fin de establecer si tenía o no, alguna unión marital de hecho y/o sociedad conyugal o de hecho vigente (ESTADO CIVIL), toda vez que se inicia el proceso de sucesión, y los relacionados en su núcleo familiar, que él haya señalado y reconocido jurídicamente en vida, deben ser ubicados y notificados, para ejercer sus derechos, como la ley lo ordena.

Igualmente, copia del extracto del crédito mencionado anteriormente, de los últimos seis (06) meses, toda vez que necesitan para conocer el manejo que llevaba mi señor padre **JOSE MANUEL**, con dicha obligación, y obtener de la misma forma, el **PAZ y SALVO**.

De antemano gracias por la atención y colaboración que nos den.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

*Daniel R.*

**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**

Cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio

Dirección de correspondencia: Cl. 31B 14 – 09 Los Rosales - Villavicencio.

Línea Móvil 312 4 70 19 19

e-mail: danielrodriguez1236012@gmail.com

*Sandra Viviana Garcia Torres*

**SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**

Cedula de ciudadanía No. 20.871.591 de Apulo

FONDO NACIONAL DEL AHORRO			
Atención de Correspondencia			
Punto de Atención VILLAVICENCIO			
Fecha:	En	Mes	Año
	16	09	2022
			12:20
17 de Julio 60me 2			

Dirección de correspondencia: Cl. 31B 14 – 09 Los Rosales - Villavicencio.  
Línea Móvil 315 3 30 68 58 / 318 7 44 1 38  
e-mail: [savigato0326@gmail.com](mailto:savigato0326@gmail.com) / [sandrav.garcia@fiscalia.gov.co](mailto:sandrav.garcia@fiscalia.gov.co)

Anexos:

- Registro Civil de Defunción de **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY.**
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY.**
- Registro Civil de Nacimiento de **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA.**
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA.**
- Fotocopia de cedula de ciudadanía **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES.**



01-2303-202209270637639



Bogotá D.C.

Señor

**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**  
CALLE 31 B No. 14 - 09 LOS ROSALES  
VILLAVICENCIO / META  
01-2303-202209270637639

Asunto: **Solicitud documentos crédito**  
**JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY C.C.79237907 (Q.E.P.D)**  
**Radicado No: 02-2303-202209231151185**  
**C.C 1193579780**

Reciba un cordial saludo por parte del **Fondo Nacional del Ahorro**. En atención a su solicitud, con respecto a la copia de solicitud de crédito y estado actúa de la obligación, del Consumidor Financiero **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY C.C. 79237907 (Q.E.P.D)**, al respecto os permitimos indicar lo siguiente:

**PRIMERO:** Realizadas las validaciones, evidenciamos que el Consumidor Financiero **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY C.C. 79237907 (Q.E.P.D)**, presenta dos obligaciones con esta Entidad, las cuales una se encuentra una en estado **CANCELADA** y la otra Activa. Por lo que adjuntamos certificación, para su respectiva validación.

Así mismo, nos permitimos remitir estado de cuenta de la obligación No. 79237907-12 con corte a **septiembre 27 de 2022**. Allí podrá encontrar la forma de aplicación de todas las cuotas pagadas durante la vigencia de este (intereses corrientes – de mora, abonos a capital y el valor actual de la deuda), para su mejor entendimiento encontrará los siguientes términos a saber:

- **PAGBACON:** Pagos que realiza el afiliado directamente en entidades bancarias con convenio para el recaudo de cartera.
- **ANTICIPOS:** Valores que a la fecha de cada corte se abonan para cubrir parcial o totalmente la cuota vigente.
- **NDACESANM:** Se refiere a los valores que aparecen en el extracto de cesantías los cuales cuando el crédito incurre en mora mediante proceso automático se abonan a la obligación hipotecaria.
- **PAGCUOVEN:** Pago cuota vencida por parte del FNA.

Punto de atención principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: 601 307 7070  
Línea gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
[contactenos@fna.gov.co](mailto:contactenos@fna.gov.co)



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO





01-2303-202209270637639



- **NDACESANRC:** Aplicación de cesantías al crédito producto del reporte consolidado que realizan las entidades afiliadas al FNA.

Adicional, adjuntamos copia de la solicitud de crédito, de las obligaciones antes mencionadas.

**SEGUNDO:** Por otro lado, Sea lo primero resaltar que la obligación hipotecaria se encuentra cubierta por seguros corresponde a **tres (3) pólizas diferentes** que amparan la obligación, a saber: **seguro de vida grupo deudores, seguro de incendio grupo deudores y desempleo, cada una con un valor de prima independiente informado en la factura mensual.** Adjuntamos las pólizas para respectiva validación.

Esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud.

*Para el FNA es importante conocer tu opinión, por esta razón te invitamos al diligenciamiento de la siguiente encuesta [https://transfer.fna.gov.co/form/Encuesta\\_satisfaccion\\_PQR](https://transfer.fna.gov.co/form/Encuesta_satisfaccion_PQR)*

Atentamente,

### GERENCIA PQRS SERVICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Proyectó: Elizabeth Niebles S.  
Anexo. 06 archivos

*El Fondo Nacional del Ahorro, cuenta con "Mis Canales FNA" (aplicación móvil **FNA Móvil Ágil** disponible en App Store y Google Play. **Asesor en Línea** con chat o WhatsApp de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 8: p.m., **Fondo en Línea** a través de [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co), **Call Center** Línea Gratuita Nacional 01 8000 52 7070 y Línea de atención telefónica en Bogotá 307 7070 de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. o marcando gratis #289\*) que permiten a nuestros afiliados, empleadores y usuarios en general, realizar consultas del estado de sus trámites, efectuar pagos en línea, descargar certificaciones, solicitar claves, entre otros servicios, **sin tener que acudir a un punto de atención.** \*Únicamente operadores Claro, movistar y Tigo.*

Punto de atención principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: 601 307 7070  
Línea gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3352

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorre  
[contactenos@fna.gov.co](mailto:contactenos@fna.gov.co)



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO





1287092

**SOLICITUD ÚNICA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL**

AFILIADO POR: Cesantías  AVC  Fecha y Ciudad de Diligenciamiento: 2016 01 07 VICO

SOLICITUD DE:	Crédito de Vivienda <input checked="" type="checkbox"/>	Leasing Habitacional <input type="checkbox"/>	Arriendo Social <input type="checkbox"/>	Modalidad:	Pesos <input type="checkbox"/>	Crédito de Vivienda Maestría o Doctorado UVR <input type="checkbox"/>	Crédito Educativo <input type="checkbox"/>	Corto Plazo <input type="checkbox"/>	Largo plazo <input type="checkbox"/>
				Crédito <input type="checkbox"/>	UVR <input checked="" type="checkbox"/>				

Individual  Individual con ingresos del (cónyuge o compañero(a) permanente NO afiliado PFR  Conjunta entre Afiliados (Cónyuge e compañero permanente, pariente, hijo(a) o hermano(a))

Va a utilizar Subsidio de Vivienda:  SI  NO ¿Cuál? \_\_\_\_\_ Autoriza descuento por libranza  SI  NO

**1. INFORMACIÓN PERSONAL**

Tipo documento de identidad:  CC  CE Número de documento: 792379070000 Colombiano en el exterior  SI  NO Estatus migratorio definido  SI  NO

Nombre: JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY

Fecha de Nacimiento: 09/09/1977 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento/Estado: CUND. País: COLOMBIA

Fecha expedición documento: 09/09/1977 Expedida en: SUVA

Género:  M  F Estado Civil del afiliado: Soltero(a)  Casado(a)  Unión Libre  Divorcado(a)  Madre o Padre Cabeza de Familia  SI  NO Comunitario  SI  NO ¿Usted pertenece a un grupo étnico?  SI  NO ¿Usted presenta alguna discapacidad?  SI  NO

Nivel académico: Primaria  Técnico / Tecnólogo  Universitario  Ninguno  Pasado  Actividad económica: Empleado(a)  Independiente  Otro  ¿Cuál? \_\_\_\_\_

Número de personas en el hogar: 07 Número de Personas que también en el Hogar: 01 Número de Personas a cargo: 02 Hijos menores de 5 años: 00 Profesión u Oficio: TEC. INVESTIGADOR IV

Dirección familiar: Kra. 20 N. 4C-13 VIZCAYA V

Departamento: META Ciudad: VICO

Tiempo en el domicilio: Años 12 Meses 0 Estado 3 Vivienda: Propia sin hipoteca  Propia con hipoteca  Familiar  Atendida

Teléfono(s) domicilio: Celular(es): 313 3754865 Correo electrónico: fortalhon24@yahoo.es

Valor del Canon de Arrendamiento: \$ Nombre del Arrendador: Teléfono(s):

¿Es servidor público?  SI  NO Si es reconocido públicamente seleccione por cuál de las siguientes actividades: Política  Farándula  Otro  ¿Cuál? JUDICIAL

¿Maneja recursos públicos?  SI  NO Líder Comunal  Prensa  ¿Tiene vínculos con personas públicamente reconocidas?  SI  NO

¿Es reconocido públicamente?  SI  NO Deportista  Contratista Estatal

**1.1 INFORMACIÓN LABORAL (Para empleado o Independiente diligencie los siguientes campos)**

Nombre o razón social empleador: FUJAYA GLOBAL DE LA NACION Cargo actual: TEC. INVESTIGADOR IV

Sector: Público  Privado  Mixto  Salario: \$ 2.901.376

Dirección: Cl. 15 No. 37L-86

Ciudad: VICO Departamento/Estado: META País: COLOMBIA

Teléfono oficina: indicativo país 057 Código de área ciudad 86 Número 6636335 Fax 6636335

**2. INFORMACIÓN PERSONAL CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE NO AFILIADO**

Tipo documento de identidad:  CC  CE Número de documento: \_\_\_\_\_ Género:  M  F

Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_

Celular (Móvil): \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

Actividad económica: Empleado(a)  Independiente  Pensionado(a)  Otro  ¿Cuál? \_\_\_\_\_ Total Ingresos \$ \_\_\_\_\_ Total Egresos \$ \_\_\_\_\_

Nombre de la empresa donde labora: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Departamento/Estado: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Teléfono oficina: indicativo país: \_\_\_\_\_ Código de área ciudad: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_

**3. REFERENCIAS (Las referencias de los colombianos residentes en el exterior deben estar ubicadas en Colombia)**

Categoría	Nombres y Apellidos completos	Ciudad / Departamento	Teléfono (s)
Familiar	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ M.	BTA D.C. / CUND.	310 798 2094
Personal	PEPE JULIO AREVALO	VICO / META	350 601 0790
Comercial	COOPFISALIA	BTA D.C. / CUND.	300 819 6886

**4. INFORMACIÓN FINANCIERA**

En todos los casos, los colombianos residentes en el exterior deben diligenciar los campos de valores cotizados en pesos colombianos. En los campos de operaciones en moneda extranjera, diligenciar con la información de la moneda del país de residencia.

INGRESOS MENSUALES \$ 2.901.376,00 OTROS INGRESOS \$ 1.119.655,00 EGRESOS MENSUALES \$ 1.450.000,00 TOTAL ACTIVOS \$ 76.711.000,00 TOTAL PASIVOS \$ 14.536.000,00

\*DETALLE DE OTROS INGRESOS: \_\_\_\_\_

¿Realiza operaciones en moneda extranjera?  SI  NO Tipo de operación: Exportación  Pago de servicios  Importación  Prestamos en el E.  Otro  ¿Cuál? \_\_\_\_\_

Producto financiero: \_\_\_\_\_ Banca: \_\_\_\_\_ Número de cuenta/producto: \_\_\_\_\_ Moneda: \_\_\_\_\_ Monto: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA IMPRINTA CLARA Y LEGIBLE EN TINTA NEGRA, SIN TACONES NI ENMIENDADURAS

VERIFICAR EN LETRA IMPRINTA CLARA Y LEGIBLE EN TINTA NEGRA, SIN TACONES NI ENMIENDADURAS

5. DATOS DE LA SOLICITUD

5.1. SI ES SOLICITUD DE CRÉDITO HIPOTECARIO O LEASING HABITACIONAL

Valor Solicitado: \$	Tiempo de Amortización: <input type="checkbox"/> años	Ubicación: Urbana <input type="checkbox"/> Rural <input checked="" type="checkbox"/>
Ciudad: <b>VICO</b>	Departamento: <b>META</b>	
Finalidad del crédito:	Tipo: Nueva <input type="checkbox"/> Usada <input checked="" type="checkbox"/>	
<input checked="" type="checkbox"/> Compra de Vivienda <input type="checkbox"/> Construcción en lote propio o del cónyuge <input type="checkbox"/> Mejora de vivienda propia y/o del cónyuge o compañero(a) <input type="checkbox"/> Compra de Cartera <input type="checkbox"/> Leasing habitacional o Arriendo social	Nombre Acreedor Hipotecario (Persona Jurídica): Saldo Deuda: \$	

5.2. SI ES SOLICITUD DE CRÉDITO EDUCATIVO

Beneficiario del Crédito: Afiliado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	(Solo aplica para: Cónyuge/compañero(a) Permanente, Hijo(a), Hermano(a), Sobrino(a) o Nieto(a))		
Apellido(s) y Nombre(s) Completo(s):			
Tipo de documento de identidad: <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI	Número:	Tel. Celular:	
Correo Electrónico:			
Valor Solicitado: \$	Lugar de Utilización:	Ciudad	Departamento /Estado País
Tipo de programa: Técnico <input type="checkbox"/> Tecnológica <input type="checkbox"/> Pregrado <input type="checkbox"/> Posgrado <input type="checkbox"/> Educación Continua <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál?:			
Periodicidad del Programa: Mensual <input type="checkbox"/> Bimestral <input type="checkbox"/> Trimestral <input type="checkbox"/> Cuatrimestral <input type="checkbox"/> Semestral <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/>			
Garantía de Respaldo:			
Pignoración de Cesantías	Apellido(s) y Nombre(s) Completo(s):		
Codeudor	Tipo de documento de identidad: <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE No: <input type="text"/>		
Hipoteca con el FNA:	No. Matrícula Inmobiliaria: <input type="text"/>	Valor Comercial \$	

6. DECLARACIÓN ORIGEN DE RECURSOS Y DE INFORMACIÓN

Obrando en mi/nuestra/nuestro nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo/realizamos la siguiente declaración de origen de recursos y de información.

- 1.- Declaramos que los bienes y recursos que poseo/poseamos y he/mos informado en la presente solicitud, así como aquellos recursos que utilizaremos para el crédito no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- 2.- Los recursos que utilizaremos en el pago del crédito, provienen de las siguientes fuentes (detalle de la ocupación, oficio, profesión, negocio, entre otros):
  - \* Afiliado: **SALARIO Y OTROS INGRESOS.**
  - \* Cónyuge o Compañero(a) Permanente no afiliado: \_\_\_\_\_
- 3.- Los activos cuantificados en este formulario provienen de:
  - \* Afiliado: **SALARIO Y OTROS INGRESOS.**
  - \* Cónyuge o Compañero(a) Permanente no afiliado: \_\_\_\_\_
- 4.- No admitiremos que terceros cancelen mi/nuestro/a crédito o paguen cuotas del mismo con fondos provenientes de actividades ilícitas.
- 5.- En caso de ser aprobada la presente solicitud, me/mos comprometemos a actualizar anualmente la Información al FNA o una vez se produzcan cambios, y/o remitirlas en los formularios y/o procedimientos que el FNA ponga a mi/nuestra/nuestro disposición para ello.

7. AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

Los/abaja firmante(s), identificado(s) como aparece en el cuerpo de esta solicitud, doy(damos) mi/nuestro consentimiento expreso e irrevocable al FONDO NACIONAL DEL AHORRO que en adelante se denominará FNA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mi/nuestros contraída(s) con el FNA, con base en el crédito solicitado, para: Consultar, en cualquier tiempo, en las Centrales de Riesgo y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, sobre mi/nuestras relación(es) comerciales y toda la información relevante para conocer mi/nuestro desempeño como deudor(es), mi/nuestra capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme/mos un crédito. Entregar a las Centrales de Información de Riesgo y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, ellos/reporetel de datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mi/nuestras obligaciones crediticias o de mi/nuestras deberes legales de contenido patrimonial. Así como sobre el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas, o que lleguemos a contraer, fruto de contratos celebrados con el FNA, o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, al igual que la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. Estos/ Reportes/ deberes/ presentará una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi/nuestro desempeño como deudor(es), después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa, con el eventual efecto para mi/nuestros de verme/mos inhabilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades reportar a las autoridades tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de control y velar por el acatamiento de mi/nuestros deberes constitucionales y legales. La autorización anterior no me/mos impedirá ejercer mi/nuestro derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa y actualizada y, en caso de que no lo sea, a que deje constancia de mi/nuestro desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las Centrales de Información de la obligación de indicarme/mos, cuando yo/nuestros lo pidamos, quién consultó mi/nuestra historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi/nuestra petición. La autorización anterior no permite al Fondo Nacional del Ahorro y a las Centrales de Riesgo divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme/mos un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mi/nuestros deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas. Todo lo anterior implica que la información reportada permanecerá en la base de datos durante el tiempo que la misma Ley establezca, de acuerdo con el momento y las condiciones en que se efectúe el pago de las obligaciones. De conformidad con lo previsto en la ley 1266 de 2008 y la ley estatutaria 1581 de 2012, esta información será utilizada exclusivamente en el desarrollo de las funciones asignadas legalmente al FNA en los términos y condiciones que establecen las citadas normas.

Declaro/amos haber leído cuidadosamente el contenido de esta autorización y haberla comprendido a cabalidad razón por la cual entiendo/amos sus alcances y sus implicaciones.

¿HEMOS USADO/AMOS PARA NUESTRO, DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL O RELACIÓN DE HECHO O DE DERECHO CON ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O FUNCIONARIOS DE NIVEL DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO O CON SUS CÓNYUGES? (En caso de no señalar alguna opción, se entenderá que la respuesta es negativa)

NO  SI

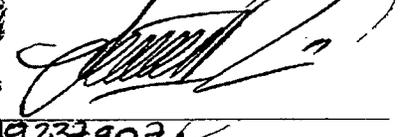
EN CASO AFIRMATIVO, ESPECIFIQUE NOMBRE Y/O CARGO:

Autorizo al FNA a enviar mensajes con contenido institucional, informativo y comercial a través de: Usted desea que su reporte anual de costos totales sea enviado en medio

Correo Electrónico: SI  NO  Celular: SI  NO  Físico:  Electrónico:

Bajo la gravedad de juramento manifiesto/amos que la información que he/mos suministrado en este formulario, es cierta y autorizamos su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación con el FNA o con quien represente sus derechos.

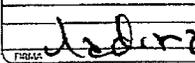
Declaro/amos que al momento de presentar esta solicitud, conozco/amos y acepto/amos los reglamentos y normas vigentes del Fondo Nacional del Ahorro, en materia de crédito. En caso de haber sido, entendido y aceptado lo anterior, firmo/amos:

CC  CE No. **79237907**

CC  CE No. \_\_\_\_\_

8. ESPACIO EXCLUSIVO FNA

NOMBRE COMPLETO ASESOR COMERCIAL QUE ENTREVISTA: <b>Jadira Gomez</b>	FECHA DE LA ENTREVISTA: _____ HORA: _____
LUGAR DE LA ENTREVISTA: <b>Villavicencio</b>	PERSONA EXPUESTA PUBLICAMENTE PFPs <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
RESULTADO DE LA ENTREVISTA:	NOVAJE COMPLETO DEL JEFE INMEDIATO QUE VALIDA EL AFILIADO PFP
	
FIRMA: _____	FIRMA: _____
CEGLAR: _____	CEGLAR: _____



**SOLICITUD DE CRÉDITO PARA VIVIENDA**

ANTES DE DILIGENCIAR, FAVOR LEER LAS INSTRUCCIONES AL RESPALDO.  
Y DILIGENCIAR FORMULARIO EN LETRA IMPRENTA Y EN TINTA NEGRA

FECHA DE RADICACION

05 04 2006

ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁ SOLICITUDES A TRAVÉS DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN AL AFILIADO

**1 - INFORMACIÓN PERSONAL DEL AFILIADO**

PRIMER APELLIDO: RODRIGUEZ SEGUNDO APELLIDO: MONROY PRIMER NOMBRE: JOSE SEGUNDO NOMBRE: MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO: BOSOTA D.C. DEPTO: CUN/CA PAÍS: COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO: DIA 03 MES 04 AÑO 1964 SEXO: F  M

DOCUMENTO IDENTIDAD: TIPO: C.C.  S.E.  T.I.  NIT  NUIP  N° 79237903

Lugar Expedición: SUA - BOSOTA D.C. Fecha de Expedición: DIA 17 MES 04 AÑO 1983

TIPO DE SOLICITUD: INDIVIDUAL  CONJUNTA  (SOLICITUD CONJUNTA ÚNICAMENTE PARA CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, AMBOS AFILIADOS AL FONDO) ANOTAR EL NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OTRO SOLICITANTE (Cada solicitante debe diligenciar en formulario por separado)

C.C.  C.E.  T.I.  NIT.  NUIP  N°: [ ]

ESTADO CIVIL AFILIADO: Soltero(a)  Casado(a)  Viudo(a)  Unión Libre  Separado(a)  Divorciado(a)

NÚMERO DE PERSONAS A CARGO: 03

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado  Pensionado  Entidad que lo pensionó  Independiente  CIU [ ] [ ] [ ] [ ]

ESTUDIOS REALIZADOS: Primaria  Bachillerato  Técnico  Universitarios  Postgrado

PROFESIÓN: POLICIA JUDICIAL OFICIO: INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII

TELÉFONO OFICINA: 6634717 Ext.: 147 CIUDAD: VILLAVIEJA TELÉFONO CELULAR: 300167720

TELÉFONO DOMICILIO: 6600982 CIUDAD: VILLAVIEJA DEPTO: META

DIRECCIÓN DOMICILIO: CRA 20 # 4 C 13 BARRIO: ISLAYA 5 ESTRATO 3

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (e-mail):

RESIDE EN VIVIENDA: Propia con hipoteca  Propia sin hipoteca  Familiar  Arrendada  Valor del Canon de Arrendamiento \$ 330.000

NOMBRE DEL ARRENDADOR: HECTOR FABIO LOPEZ G. TELÉFONO(S): 311-7969209 - 3322324

DIRECCIÓN ARRENDADOR: CIUDAD/DEPTO: CALI - VALLE

**2 - INFORMACIÓN PARA EL CRÉDITO DE VIVIENDA**

CIUDAD/DEPTO RADICACIÓN: Villavieja META 05-04-06

CRÉDITO SOLICITADO \$ 1.000.000 PARA AMORTIZAR EN UN PLAZO DE \_\_\_\_\_ MESES

FINALIDAD DEL CRÉDITO:

a) COMPRA DE VIVIENDA NUEVA

b) COMPRA DE VIVIENDA USADA

c) COMPRA DE VIVIENDA URBANA

d) COMPRA DE VIVIENDA RURAL

e) CONSTRUCCIÓN EN LOTE PROPIO O DEL CÓNYUGE

f) MEJORA DE VIVIENDA PROPIA O DEL CÓNYUGE

g) LIBERACIÓN GRAVAMEN HIPOTECARIO  NOMBRE ACREEDOR HIPOTECARIO: \_\_\_\_\_ SALDO DEUDA \$ \_\_\_\_\_

h) SUSTITUCIÓN DE DEUDOR MOROSO

USO DEL INMUEBLE:

HABITACIÓN

RENTA

LUGAR DONDE UTILIZARÁ EL CRÉDITO

CIUDAD & MUNICIPIO: VILLAVIEJA DEPARTAMENTO: META

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CLASE DE INMUEBLE: Casa  Apartamento  VALOR COMERCIAL: \$ \_\_\_\_\_

ÁREA CONSTRUIDA: \_\_\_\_\_ M2 ÁREA DEL TERRENO: \_\_\_\_\_ M2

RECURSOS PROPIOS PARA NEGOCIACIÓN \$ \_\_\_\_\_ ORIGEN DE ESTOS RECURSOS: \_\_\_\_\_

VA A UTILIZAR SUBSIDIO DE VIVIENDA? SI  NO

**3 - INFORMACIÓN DEL CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°: 5117678025 TIPO: C.C.  T.I.  C.E.  NIT  NUIP

PRIMER APELLIDO: BELLO SEGUNDO APELLIDO: BEDRAL

PRIMER NOMBRE: NIDIA SEGUNDO NOMBRE: MIREYA SEXO: F.  M

ESTUDIOS REALIZADOS: PRIMARIA  BACHILLERATO  TÉCNICOS  UNIVERSITARIOS  POSTGRADO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ASALARIADO(A)  HOGAR  PENSIONADO(A)  INDEPENDIENTE  CIU

ENTIDAD EMPLEADORA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_ DEPTO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ FECHA DE INGRESO: DÍA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_ EN PROPIEDAD  EN ENCARGO

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (e-mail): \_\_\_\_\_ INGRESOS MENSUALES: \$ \_\_\_\_\_

TELÉFONO CELULAR: 300, 5657488 EGRESOS MENSUALES: \$ \_\_\_\_\_

**4 - REFERENCIAS DEL AFILIADO**

FAMILIAR  
NOMBRES Y APELLIDOS: MARTA DEL PILAR RODRIGUEZ MONROY PARENTESCO: HERMANA

EMPRESA DONDE TRABAJA: BANCO SUPERIOR TELÉFONO: 6069000 Ext. 3634

DIRECCIÓN DOMICILIO: CALLE 68 # 95-33 CIUDAD: BOGOTÁ DEPTO: CUNDINAMARCA TEL: 4907789

PERSONAL  
NOMBRES Y APELLIDOS: MADISOL PONCANCIO

EMPRESA DONDE TRABAJA: FISCALÍA GENERAL TELÉFONO: 6634717 Ext. 147

DIRECCIÓN DOMICILIO: MUZ 24 CASA 16 BOSQUES DE VISCAYA CIUDAD: VILLAVICENCIO DEPTO: META TEL: 300-5711167

COMERCIAL  
NOMBRE EMPRESA: BANCO SUPERIOR ACTIVIDAD COMERCIAL: TARJETA CREDITO

CIUDAD/DEPTO: VILLAVICENCIO META Teléfono 1: 6626800 Teléfono 2: 6713391

**5 - INFORMACIÓN FINANCIERA**

Concepto	INGRESOS		
	Afiliado	Cónyuge	Otro aportante al Hogar (1)
Salariales	\$ 1.863.553	\$	\$
Honorarios	\$	\$	\$
Arrendamientos	\$	\$	\$
Pensiones	\$	\$	\$

Concepto	EGRESOS		
	Afiliado	Cónyuge	Otro aportante al Hogar (1)
Manutención	\$ 600.000	\$	\$
Arriendo y/o cuota hipotecaria	\$ 330.000	\$	\$
Educación	\$	\$	\$
Otros Créditos	\$ 160.000	\$	\$

(1) Parentesco con el Afiliado: \_\_\_\_\_

**6 - INFORMACIÓN PATRIMONIAL**

DESCRIPCIÓN ACTIVOS (Bienes Inmuebles):

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR COMERCIAL	HIPOTECA A FAVOR DE	CIUDAD Y DIRECCIÓN	Nº FOLIO DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA
	\$	Saldo Actual		
	\$	Saldo Actual		

**VEHÍCULOS**

USO	MARCA	VALOR COMERCIAL	MODELO	PLACA	PIGNORADO A
Publico	DAEWOO	\$ 26.000.000	1998	UTV-795	NO

OTROS ACTIVOS (Acciones, CDT, Bonos, Inversiones, Semovientes, Maquinaria, etc.)

DESCRIPCIÓN	VALOR	PIGNORADO A	VENCIMIENTO
	\$		
	\$		
	\$		
	\$		





Villavicencio – Meta, 17 de septiembre de 2022

Caso # 205282

CRM

Señores  
**COOPERATIVA JURISCOOP**  
**BANCO JURISCOOP**  
Ciudad.

Asunto: **SOLICITUD INFORMACION – CANCELACION CRÉDITO.**  
Art. 13 y 14 de la Ley 1531/2012

Yo, **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio, me permito **AUTORIZAR** a mi señora madre **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.871.591 de Apulo, para que realice diligencias varias y reciba información. De manera respetuosa, me dirijo a ustedes, para informarle que el 14 de agosto del 2022, falleció mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 79.237.907 de Suba.

Por lo arriba expuesto, solicito a ustedes, ordenen a quien corresponda darle el respectivo trámite, con el fin de conocer si mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, está o no afiliado como socio, o, persona natural, a tan prestigiosa cooperativa, como también si posee créditos actuales allí, este último dato, si es afirmativo, favor cancelar el crédito (s), o, algún producto, que tenga con la cooperativa, a la espera que la póliza de seguro que posea el crédito (s), o, producto, cubra la totalidad de la deuda que faltaba culminar, a la vez expidan el respectivo **PAZ Y SALVO**. Igualmente, favor, facilitar copia del documento de afiliación, como de la (s) solicitud (s) de crédito (s), que tramito mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, y demás datos que posea, en el cual este especificado el inicio y termino de su afiliación, esto con el fin de establecer si tenía o no, alguna unión marital de hecho y/o sociedad conyugal o de hecho vigente (**ESTADO CIVIL**), toda vez que se inicia el proceso de sucesión, y los relacionados en su núcleo familiar, que él haya señalado y reconocido jurídicamente en vida, deben ser ubicados y notificados, para ejercer sus derechos, como la ley lo ordena.

De la misma manera, favor, informar si el tiempo que mi padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY** (q.e.p.d.), estuvo vinculado en tan prestigiosa entidad – Cooperativa, adquirió algún plan fúnebre, en caso afirmativo, expedir certificado de quienes eran sus beneficiarios allí mencionados.

De antemano gracias por la atención y colaboración que nos den.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

*Daniel R.*

**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**

Cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio

Dirección de correspondencia: Cl. 31B 14 – 09 Los Rosales - Villavicencio.

Línea Móvil 312 4 70 19 19

e-mail: [danielrodriguez1236012@gmail.com](mailto:danielrodriguez1236012@gmail.com)

*Sandra Viviana Garcia Torres*

**SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**

Cedula de ciudadanía No. 20.871.591 de Apulo

Dirección de correspondencia: Cl. 31B 14 – 09 Los Rosales - Villavicencio.

Línea Móvil 315 3 30 68 58 / 318 7 44 15 38

e-mail: [savigato0326@gmail.com](mailto:savigato0326@gmail.com) / [sandrav.garcia@fiscalia.gov.co](mailto:sandrav.garcia@fiscalia.gov.co)

Anexos:

- Registro Civil de Defunción de **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY.**
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY.**
- Registro Civil de Nacimiento de **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA.**
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA.**
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES.**



Bogotá, septiembre 28 de 2022

Señor:

**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**

[danielrodriguez1236012@gmail.com](mailto:danielrodriguez1236012@gmail.com)

**Villavicencio**

Asunto: Respuesta a la solicitud CAS-205282-Z9M4D5

Respetado señor Daniel:

Queremos agradecerle el haberse comunicado con nosotros.

Una vez revisada su solicitud con el área de Fondo Mutual; queremos informarle que El señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (Q.E.P.D.) estuvo vinculado a la Cooperativa desde el 16 de junio del año 2003 hasta el 18 de abril del año 2017 fecha en la que fue aplicado el retiro por él solicitado, desde ese momento no cuenta con ningún producto con Juriscoop.

- Anexamos formulario de vinculación.

Con respecto al cubrimiento exequial tuvo cobertura hasta el 30 de junio del año 2017. Para el servicio exequial las siguientes personas contaban con la cobertura:

- Asociado
- Cónyuge o Compañero (a) Permanente.
- Padres del Asociado sin límite de edad.
- Hijos del Asociado con al menos 180 días de gestación, hasta la edad de 30 años.
- Hijos discapacitados sin límite de edad.

Si presenta alguna inquietud; le invitamos a comunicarse con el Área de Fondo Mutual al conmutador 3598900, extensión 53304.

Esperamos haber atendido de la mejor manera su solicitud.

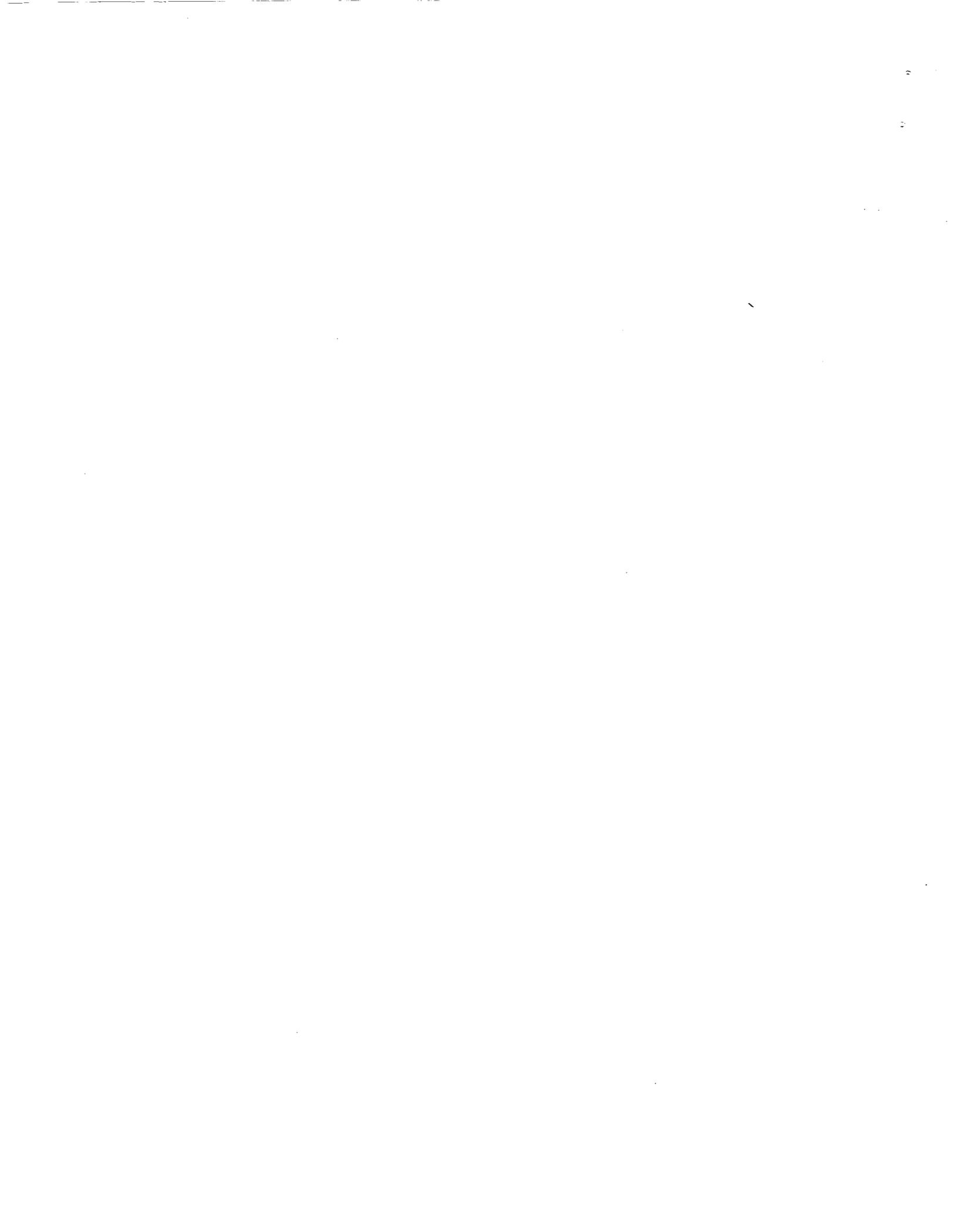
Cordialmente;

**Leandra Stephania Frey Zarate**

**Directora de Soporte y Solución al Cliente**

**Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia –Juriscoop-**

YLF





SOLICITUD DE AFILIACIÓN

SECCIONAL

No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Cooperativa \_\_\_\_\_

Fondo Funerario \_\_\_\_\_

DATOS PERSONALES

1. APELLIDOS RODRIGUEZ MONROY		2. NOMBRES JOSE MANUEL	
3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD 79' 237.907	4. TIPO DOC. C.C.	5. LUGAR DE EXPEDICION SUBA BOGOTA D.E.	6. SEXO X
7. LUGAR DE NACIMIENTO BOGOTA D.C.		8. FECHA DE NACIMIENTO 11 DE NOVIEMBRE DE 1.964	
9. ESTADO CIVIL SOLTERO	10. PROFESION U OFICIO UNION LIBRE		
11. DIRECCION DOMICILIO CARRERA 13 A Nº 37-28 CASTILLA		12. TELEFONO DOMICILIO 6667130	13. A.A. O/E MAIL
14. CIUDAD VILLAVICENCIO	15. DEPARTAMENTO META	16. DIRECCION PARA ENVIO CORRESPONDENCIA CARRERA 13 A Nº 37-28 CASTILLA	
17. NOMBRE CONYUGE O COMPANERO(A) PERMANENTE NIDIA MIREYA BELLO BERNAL		18. PERSONAS A CARGO UNA	

INFORMACION LABORAL

19. ENTIDAD DONDE LABORA FISCALIA GENERAL DE LA NACION C.T.I.		20. FECHA DE INGRESO 27-JUN-1.990	21. TIEMPO DE SERVICIO TRECE AÑOS
22. DIRECCION OFICINA CALLE 15 Nº 37 L 36		23. TEL OFICINA 632590-632543-634717	
24. CARGO INVESTIGADOR JUDICIAL II.		25. DEPENDENCIA CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION	
26. Nº NOMINA 444	27. Nº EMPLEADO	28. GRADO	29. PROPIEDAD
			30. PROVISIONALIDAD
			31. SALARIO 1.522.406

GRUPO FAMILIAR

32. NOMBRES Y APELLIDOS	DOC IDENTIDAD	TIPO DOC	PARENTESCO	TELEFONO	FECHA NAC	DISCAPAC
NIDIA MIREYA BELLO BERNAL	51'767.802	C.C.	ESPOSA	667130	02-12-64	X

33. EN CASO DE FALLECIMIENTO DELEGO COMO BENEFICIARIO DE MIS APORTES A:						PORCENTAJE (%)
NIDIA MIREYA BELLO BERNAL	51767802	cc	Esposa	667130		100%

Me permito solicitar sea aprobado mi ingreso como asociado a la cooperativa, comprometiendome a cumplir los estatutos y los reglamentos que tienen establecidos. certifico además, que toda la información suministrada es verídica y me responsabilizo a informar cualquier cambio que sobre ella se pueda presentar.

Autorizo para que la pagaduría a la cual pertenezco, descuenta de mi salario como aportes y en forma mensual el 2% (entre el 2% y 10% del salario básico) hoy \$ 20.000 al igual que la cuota de inscripción de \$ 6.600 por una sola vez y la afiliación al fondo funerario de acuerdo en el plan 1 por un valor de \$ 52.000 en 025 (2) cuotas de \$ 27.500 cada una, en los meses de Junio Diciembre y sean abonados a Juriscoop Ltda., Correspondiente al plan póstumo seleccionado. Además autorizo su renovación automática anual con su respectivo incremento con destino a Juriscoop Ltda. En caso de mi retiro de Juriscoop antes del 31 de Diciembre de cada año, autorizo para que se me deduzca el saldo pendiente por el respectivo año de mis prestaciones sociales y/o aportes y sea abonado a Juriscoop Ltda. Declaro además conocer las condiciones generales del servicio impresas en el reverso y las acepto en su totalidad. Anexo fotocopia documento de identificación ultimo desprendible de pago ó certificación laboral.

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA Y Nº DE CEDULA

EXCLUSIVO COMITÉ DE DIRECCIÓN SECCIONAL

FECHA DE REUNION Junio 16/2007	ACTA Nº 00244	APROBADA X	APLAZADA	NEGADA
-----------------------------------	------------------	---------------	----------	--------

**FONDO FUNERARIO  
CONDICIONES GENERALES  
ELEMENTOS DE SERVICIO QUE INTEGRA CADA PLAN**

PLAN UNO	PLAN DOS
Traslado del Cuerpo dentro del Perímetro Urbano. Preparación del Cuerpo Ataúd Tipo Intermedio Sala de Velación Serie de Carteles (Mínimo 10) Trámite de la Licencia para la Inhumación. Recordatorio y Novena. Cinta con el Nombre del Fallecido. Una Buseta para el Transporte de Familiares Carroza Fúnebre Oficios Religiosos Servicio de Cafetería Servicio de Llamadas Locales Bóveda o Cremación (Cementerios Locales)	Elementos del Servicio Plan 1 con las siguientes modificaciones: El ataúd será tipo especial La Sala de Velación será Especial Auxilio de Transporte para el Traslado del cuerpo a otra ciudad hasta por el valor de 1.5 SMLMV.

Por cada siniestro ocurrido durante la vigencia del plan, se tiene derecho al reconocimiento del auxilio que rija en ese momento o a la utilización del servicio. En el momento del fallecimiento de uno de los beneficiarios inscritos, el asociado o sus deudos, podrán optar por contratar el servicio funerario en forma directa o a través de la Cooperativa. En el primer evento, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 11, el Fondo le pagará el valor del Auxilio que corresponda según el plan; en el segundo caso el auxilio se contraerá únicamente al valor del servicio fúnebre, sin que haya lugar a reclamar en dinero la diferencia entre el valor del servicio y el del auxilio, si la hubiere.

**COBERTURA FAMILIAR**

- El Asociado
- Cónyuge o Compañero (a) permanente
- Padres del asociado sin límites de edad
- Hijos hasta la edad de 30 años
- Hijos Discapacitados sin límite de edad
- El asociado que no registre su cónyuge o compañero (a) permanente y que no tenga hijos tendrá derecho a incluir hermanos menores de 20 años o discapacitados sin límite de edad.

**AUXILIO ECONOMICO:** Para los asociados o beneficiarios que por cualquier circunstancia no utilicen el servicio funerario a través de las funerarias sugeridas por el programa.

**PLANES**

- 1 El valor de las cuotas de afiliación y el del Auxilio monetario de cada Plan, serán fijados por el Comité del Fondo Funerario Nacional para cada año calendario de acuerdo con estudio que para el efecto realizará, el que tendrá en cuenta el beneficio de los asociados y la viabilidad económica del fondo.
2. Cuando el deceso ocurra en personas menores de 10 años o mayores de 70 años, si se escogiere la opción del servicio funerario, este se prestará en los términos del artículo 9° según el Plan vigente. En caso de que se opte por el Auxilio en efectivo, sólo se reconocerá el 50% del valor del Plan.

Los Beneficiarios inscritos según el artículo 5°, estarán amparados durante las siguientes vigencias:

1. Del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año calendario, para el asociado y sus beneficiarios, afiliados a JURISFUN durante el año inmediatamente anterior y que paguen el año completo o autoricen los descuentos por nómina del valor de las cuotas de afiliación cuando esta fuere por periodos semestrales o mensuales, caso en el cual la cobertura familiar será completa durante esta vigencia.
2. Del primer día del mes siguiente a la fecha de afiliación hasta diciembre 31 del mismo año, para el asociado - beneficiario que se afilie en cualquier época, cancelando o autorizando el descuento por nómina del valor proporcional de la cuota que faltare del respectivo año calendario. La vigencia del amparo del resto del grupo familiar, iniciará 45 días después de haber entrado en vigencia la cobertura del asociado que los inscribe como beneficiarios.
3. Desde la fecha de pago de la cuota o de la autorización del descuento por nómina, cuando el deceso sea ocasionado por muerte violenta o accidente de tránsito, excepto el suicidio.

El asociado que se desvincule de la Cooperativa, continuará protegido hasta la fecha que cubra la cuota pagada.

**PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL AUXILIO FUNERARIO, EL ASOCIADO O LOS SOLICITANTES DE ESTE, ACREDITARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Carta firmada formalizando la solicitud.
  2. Original o copia autenticada del registro civil de nacimiento o del documento que acredite el parentesco con la persona fallecida.
  3. Certificado Notarial de Defunción, en original o copia autenticada.
  4. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía del solicitante y del fallecido.
- El Fondo Funerario Nacional, pagará los auxilios dentro de los 30 días siguientes al recibo de la totalidad de la documentación anterior.

**INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO**

No.: Es el número con el cual se queda registrado en la Cooperativa (lo toma el funcionario del sistema cuando lo ingresa)  
 Fecha: es la fecha en la cual se solicita la afiliación. En formato Día / Mes / Año

1. Escriba Apellidos del Asociado.
2. Escriba nombres del Asociado.
3. Escriba el número de identificación del asociado afiliado a la cooperativa, sin puntos ni comas.
4. Escriba el tipo de documento identificación cédula, cédula de extranjería, NIT, tarjeta de identidad, registro civil.
5. Escriba el lugar de expedición del documento de identificación
6. Seleccione de la casilla Sexo, el sexo correspondiente al asociado.
7. Escriba el lugar de nacimiento del asociado
8. Escriba Fecha de Nacimiento en formato Día / Mes / Año.
9. Escriba el estado civil del asociado afiliado a la cooperativa - Soltero - Casado - Viudo - Unión Libre - Otra cual?
10. Escriba la profesión u oficio
- 11 y 12. Escriba Dirección de Residencia y el número telefónico de la residencia del asociado.
13. Escriba el apartado aéreo o la dirección de correo electrónico
14. Escriba la Ciudad de Residencia del Asociado.
15. Escriba el departamento de Residencia del Asociado.
16. Escriba la dirección donde el asociado quiere que le llegue la correspondencia.
17. Escriba el nombre y apellido del cónyuge o compañero(a) permanente

Medellín, 28 de septiembre de 2022

Señor

**DANIEL MAURICIO RODRÍGUEZ GARCÍA**

Danielrodriguez1236012@gmail.com

**Asunto:** Respuesta petición  
Solicitud información financiera del causante José Manuel Rodríguez Monroy

Respetado señor Rodríguez García  
Reciba un cordial saludo de Confiar Cooperativa Financiera

En atención a su petición damos respuesta

Le comunicamos que al consultar la base de datos de la Cooperativa se encontró que, el causante José Manuel Rodríguez Monroy, estuvo vinculado a Confiar desde el 14 de junio de 2007 hasta el 2 de marzo de 2011, fecha en la que se le realizó la devolución de los Aportes sociales por su renuncia en calidad de asociado.

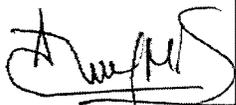
El señor Rodríguez Monroy, tuvo en la entidad un crédito que se le aprobó y desembolsó el 20 de junio de 2007 y fue cancelado el 30 de junio de 2010

Adjunto a esta comunicación le enviamos copia de:

- Solicitud de vinculación y crédito
- Paz y salvo de la obligación crediticia.

Esperamos haber cumplido con el propósito de aclarar sus inquietudes y le reiteramos nuestro compromiso de prestarle cada día un mejor servicio.

Atentamente,



ARMANDO ALONSO MUÑOZ DAVID  
Analista Jurídico  
Confiar Cooperativa Financiera





# VINCULACIÓN DE ASOCIADOS Y AHORRADORES

11.5% - 119.56% E.A.

Agencia <b>BOGOTÁ</b>	Nombre Asesor <b>Gustavo Adolfo Pineda</b>	Fecha <b>09/05/2007</b>
Es usted: <input checked="" type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Codeudor <input type="checkbox"/> Representante Legal de menor edad <input type="checkbox"/> Autorizado para manejo de cuenta		Si es codeudor, o Representante Legal, escriba el documento de identidad del avalado:

PRODUCTOS O SERVICIOS A SOLICITAR			
<input type="checkbox"/> Vinculación como Asociado	Nombre producto Ahorros <b>Ahorros sociales</b>	Nombre producto Crédito <b>Credifacil Nomina</b>	Destino del crédito <b>INVERSIONES</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Crédito	Cuota \$ <b>5000</b>	Monto solicitado \$ <b>5000.000</b>	Plazo <b>36</b> meses
<input type="checkbox"/> Ahorros	Cuota que puede pagar \$		

DATOS PERSONALES					
Primer apellido <b>GODRIGUEZ</b>	Segundo apellido <b>MONROY</b>	Nombres <b>JOSÉ MANUEL</b>			
Tipo de documento <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E.	Número <b>79237-907</b>	Fecha de Expedición <b>17/01/1988</b>	Ciudad de Expedición <b>BOGOTÁ</b>	Lugar de Nacimiento <b>BOGOTÁ</b>	Fecha de Nacimiento <b>17/01/1984</b>
Sexo <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/> M	Máximo nivel de estudios terminados: <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Primaria o menos <input type="checkbox"/> Técnico <input checked="" type="checkbox"/> Tecnológico	Estado civil <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input checked="" type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Separado	No. de hijos <b>02</b>	No. de miembros del hogar <b>03</b>	No. de personas que dependen económicamente de usted <b>01</b>
Título obtenido: <b>SIN TÍTULO</b>					
Tipo de vivienda actual <input checked="" type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Arrendada <input type="checkbox"/> De padres <input type="checkbox"/> Parientes <input type="checkbox"/> Amigos	Estrato vivienda <b>03</b>	Años de vivir en vivienda <b>03</b>	Ciudad <b>12</b>	Si la vivienda no es propia, especifique: Nombre del arrendador o agencia Teléfono	
Conoció a la Cooperativa por medio de: <input checked="" type="checkbox"/> Referenciado <input type="checkbox"/> Radio <input type="checkbox"/> Televisión <input type="checkbox"/> Promoción <input type="checkbox"/> Revista/Periódico <input type="checkbox"/> Campaña o Evento <input type="checkbox"/> Volante <input type="checkbox"/> Otro. Cuál?					

Dirección de la residencia (apto, bloque): <b>Cm 20 40-13</b>	Barrio <b>VICEROYA 5</b>	Municipio <b>VICERO</b>	Departamento <b>MEVA</b>
Teléfono residencia <b>6600987</b>	Celular o biper <b>3005657570</b>	Dirección correspondencia <input checked="" type="checkbox"/> Residencia <input type="checkbox"/> Lugar de Trabajo	Correo electrónico
Dirección de la residencia (apto, bloque): <b>Calle 15 Nro 374-86</b>	Municipio <b>VICERO</b>	Departamento <b>MEVA</b>	Teléfono residencia <b>6632590</b>

Occupación principal <input checked="" type="checkbox"/> Asalariado <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/> Jubilado / Pensionado <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Otro. Cuál?	Maneja Ud. recursos públicos? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>Si es usted asalariado</b> <b>Si usted es independiente</b>	
Tipo de Contrato: <input checked="" type="checkbox"/> Indefinido <input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Otro. Cuál?	Fecha vinculación <b>07/07/1997</b>
Cargo <b>Investigador Criminalístico VII</b>	Meses en el focal Si el focal no es propio, especifique: Nombre del dueño
Función principal que usted ejerce	Teléfono
Capital con que trabaja \$	Promedio compras y gastos por mes \$
	Promedio Ventas por mes \$

Nombre de la empresa en la que trabaja o del negocio que tiene <b>Fiscalía VICERO</b>	Descripción actividad económica principal
--	---

Ingresos mensuales (salario u honorario) Ingresos principales \$ <b>1947.463</b> Ingresos por arriendos \$ Otros ingresos demostrables \$	Descripción de otros ingresos mensuales	Egresos mensuales Arrendamiento Pago cuotas deudas Otros
--	---	---

Si posee vehículo <input type="checkbox"/> Moto <input type="checkbox"/> Carro	Si posee bienes raíces	Otros bienes (casas, aptos, lotes y vehículos)
Valor comercial	Clase de propiedad	Descripción
Marca	Valor comercial	Hipoteca a favor de
Placa	Saldo deuda	Valor cuota mensual
Modelo	Saldo deuda	Descripción
Prenda a favor de	Cuota mensual	Dirección del bien (casa, apto, lote)
		Valor comercial

Primer Apellido <b>Bello</b>	Segundo Apellido <b>Nidia</b>	Nombres completos <b>Nidia Nidia</b>	Sexo <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
Lugar de nacimiento <b>BOGOTÁ</b>	Fecha nacimiento <b>02/10/1964</b>	Máximo nivel de estudios terminados: <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Primaria o menos <input type="checkbox"/> Técnico <input checked="" type="checkbox"/> Tecnológico <input type="checkbox"/> Bachiller <input type="checkbox"/> Universitario o más	Título obtenido: <b>ADM. de sistemas</b>

DESIGNACION DE BENEFICIARIOS PARA LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA COOPERATIVA (Solamente para vinculación como Asociado)				
Para tener en cuenta: Asociados casados o en unión libre: esposa (o) o compañera (o) permanente e hijos de 0 a 25 años. Asociados solteros: los padres o en su defecto hasta dos hermanos menores de 18 años con dependencia económica.	Nombre completo	Parentesco	Nivel Educativo	Fecha de nacimiento DD   MM   AAAA
	Nombre completo	Parentesco	Nivel Educativo	Fecha de nacimiento DD   MM   AAAA
	Nombre completo	Parentesco	Nivel Educativo	Fecha de nacimiento DD   MM   AAAA
	Nombre completo	Parentesco	Nivel Educativo	Fecha de nacimiento DD   MM   AAAA

REFERENCIAS PARA LA SOLICITUD DE CREDITO				
Tiene familiares directivos o empleados que en CONFIAR? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Nombre y apellidos del familiar		Parentesco	Área en la cual trabaja
Familiar (Que no viva con usted)	Nombre y apellidos <i>Morro del Pilon Rodriguez</i>		Parentesco <i>Hermana</i>	
	Dirección		Ciudad (municipio) <i>BOGOTÁ</i>	Teléfono <i>300-3254034</i> <i>4308977</i>
Personal	Nombre y apellidos <i>Manuel Gutierrez</i>		Dirección	Ciudad (municipio) <i>U/CIO</i>
	Dirección			Teléfono <i>300-278125</i>
Financieras	Entidad <i>FUNBECOT</i>	Producto	Nº cuenta	Marque "X" en caso de declarar no tener referencias en el sector financiero <input type="checkbox"/>
Comerciales	Establecimiento <i>7540</i>	Estado <input type="checkbox"/> Cancelada <input type="checkbox"/> Vigente		Marque "X" en caso de declarar no tener relaciones comerciales <input type="checkbox"/>

ADHESIÓN AL ACTO COOPERATIVO EN LA VINCULACIÓN DE ASOCIADOS	
Es mi decisión personal y voluntaria cumplir los requisitos exigidos para hacerme Asociado de CONFIAR Cooperativa Financiera, y en esa condición declaro mi adhesión al Acuerdo Cooperativo, los estatutos y demás normas que lo regulan. Me comprometo igualmente a conocer, practicar y fomentar la Filosofía Cooperativa y Pensamiento Solidario de CONFIAR.	

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS	
Obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondo a CONFIAR Cooperativa Financiera, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto en las disposiciones previstas por la Superintendencia Bancaria y las demás normas legales concordantes para la apertura y manejo de cuentas de ahorro, certificados de depósito a término y ahorro contractual.	
1. Los recursos que movilizaré en la Cooperativa provienen de las siguientes fuentes: <i>SALARIO FISCALTA</i>	
2. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier forma que lo modifique o adicione. 3. Manifiesto no admitir que terceros efectúen depósitos a mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier forma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades a favor de personas relacionadas con las mismas. 4. Certifico saldar las cuentas de depósitos que mantengan en esta institución en el caso de infracción de la información contenida en este documento eximiendo a la entidad de toda responsabilidad o de violación del mismo e igualmente por no actualizar anualmente la información aquí solicitada, eximiendo a la entidad de toda responsabilidad derivada de estos hechos.	

AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO	
Doy mi consentimiento expreso e irrevocable a CONFIAR Cooperativa Financiera, o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar a las centrales de riesgo de manera directa y, también, por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones crediticias, o de mis deberes legales de contenido patrimonial. d) Conservar, tanto en CONFIAR Cooperativa Financiera como en las Centrales de Riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en el literal b) de esta cláusula. e) Suministrar a las centrales de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito así como otros alineados a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.	

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD (Sólo para Créditos)	
DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD PARA SEGURO DE VIDA DEUDORES VALOR SOLICITADO (No diligenciar valor) \$	
DATOS PERSONALES SOBRE SALUD: Peso <i>75</i> Kg. Estatura <i>1.72</i> 1. Ha padecido, padece o es tratado de alguna enfermedad o incapacidad relacionada con lo siguiente:	
Corazón SI ( ) NO <input checked="" type="checkbox"/>	Presión Arterial SI ( ) NO <input checked="" type="checkbox"/>
Cáncer SI ( ) NO <input checked="" type="checkbox"/>	Diabetes SI ( ) NO <input checked="" type="checkbox"/>
Enfermedades Neurológicas SI ( ) NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Enfermedades Hepáticas SI ( ) NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Riñones SI ( ) NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Pulmones SI ( ) NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Infección por VIH SI ( ) NO <input checked="" type="checkbox"/>	
2. Ha padecido o padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad diferente a las del numeral 1. SI ( ) NO ( )	
3. Tiene en la actualidad alguna enfermedad o alguna pérdida funcional o anatómica, ha padecido accidentes que impidan desempeñar labores propias de su ocupación o será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente. SI ( ) NO <input checked="" type="checkbox"/>	
En caso de haber contestado afirmativamente alguna de las preguntas anteriores dar detalles:	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se reserva los derechos de solicitar requisitos médicos adicionales si lo estima conveniente, así como declinar o extraprimar cualquier solicitud que no esté de acuerdo con sus normas de selección. IMPORTANTE: Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verificadas en la forma en que aparecen escritas, por lo tanto la falsedad, omisión, error o la reticencia en ellas, tendrán las consecuencias establecidas en las condiciones generales de la póliza y en los artículos 1058 y 1158 del código de comercio. De otra parte y en desarrollo del artículo 34 de la ley 23 de 1981, autorizo expresamente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para tener acceso a mi historia clínica aún después de mi fallecimiento y a todos los datos que en ella se registren o lleguen a ser registrados. Esta autorización comprende igualmente la posibilidad de obtener mi historia clínica. Así mismo faculto expresamente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para consultar las bases de datos de seguros de personas relativas a riesgos agravados en indemnizaciones al cumplimiento de obligaciones crediticias y a las demás que permitan un conocimiento adecuado del asegurado, así mismo la facultad para que informe a esas mismas bases de datos los aspectos que la Compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguro celebrado o que vayan a celebrarlo.

INFORME SOBRE CUPO GLOBAL DE ENDEUDAMIENTO (Sólo para Créditos)		ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	
En consideración a los términos establecidos en el Decreto 2360 de 1993 y a los que lo adicionen o modifiquen, relacionados con el control a los límites máximos de endeudamiento, declaro ante CONFIAR que no conozco de créditos otorgados a terceros que deban acumularse para efectos de lo previsto en dicho decreto con el(los) crédito(s) recibido(s) por mí.		Me obligo con CONFIAR Cooperativa Financiera a mantener actualizada la información suministrada en esta solicitud, reportando por lo menos una vez al año en el formulario de Actualización de Información, los cambios que se presenten.	

AUTORIZACIÓN DÉBITO ABONO AUTOMÁTICO	
Autorizo a CONFIAR para que a través de mi cuenta de ahorros No. _____ efectúe operaciones crédito o débito relativas al desembolso o pago de créditos, gastos de estudio y administración del crédito, cuotas ordinarias y extraordinarias de aportes sociales, cuotas sociales que se deriven de mi vinculación como asociado de la Cooperativa de acuerdo con los estatutos y los reglamentos vigentes y pago de servicios recibidos de terceros como seguros, servicios, etc.	

CANCELACIÓN DE CUENTAS	
CONFIAR Cooperativa Financiera podrá cancelar las cuentas que posea en esta entidad en los casos en los que la información suministrada en esta solicitud sea falsa, no se pueda verificar o cuando no cumpla la obligación de actualizar debidamente por lo menos una vez al año la referida información.	

Autorizo a CONFIAR Cooperativa Financiera para que en caso de que esta solicitud sea negada, esta entidad no me devuelva y destruya todos los documentos que he presentado. CONFIAR Cooperativa Financiera se hará responsable por la destrucción de los documentos.	
--	---

Villavicencio – Meta, 18 de octubre de 2022

Señores  
**COOPFISCALIA**  
Ciudad.

Asunto: **SOLICITUD INFORMACION – CANCELACION CRÉDITO.**

Yo, **DANIEL MAURICIO RODRIGÚEZ GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio, me permito **AUTORIZAR** a mi señora madre **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.871.591 de Apulo, para que realice diligencias varias y reciba información. De manera respetuosa, me dirijo a ustedes, para informarle que el 14 de agosto del 2022, falleció mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d)**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 79.237.907 de Suba.

### **PROBLEMA JURIDICO**

Por lo arriba expuesto, solicito a ustedes, ordenen a quien corresponda darle el respectivo tramite, con el fin de conocer si mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d)**, está o no afiliado como socio, o, persona natural, a tan prestigiosa cooperativa, como también si posee créditos actuales allí, este último dato, si es afirmativo, favor cancelar el crédito (s), o, algún producto, que tenga con la cooperativa, a la espera que la póliza de seguro que posea el crédito (s), o, producto, cubra la totalidad de la deuda que faltaba culminar. Igualmente, verificar su núcleo familiar.

### **FUNDAMENTO JURIDICO**

**Ley Estatutaria 1581 del 2012: Art 13: PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN.** La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley, podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) **A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;**
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

**Ley Estatutaria 1581 del 2012: \* TÍTULO V – PROCEDIMIENTOS - Art 14. CONSULTAS.** Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento

La consulta se formulará por el medio habilitado por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Parágrafo. Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

**Constitución Política de Colombia: DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES – Art. 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales

### PRETENSIONES

1. Copia del documento de afiliación, como de la (s) solicitud (s) de crédito (s), que tramito mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY** (q.e.p.d), y demás datos que posea, en el cual este especificado el inicio y termino de su afiliación, esto con el fin de establecer si tenía o no, alguna unión marital de hecho y/o sociedad conyugal o de hecho vigente (ESTADO CIVIL); toda vez que se inicia el proceso de sucesión, y los relacionados en su núcleo familiar, que él haya señalado y reconocido jurídicamente en vida, deben ser ubicados y notificados, para ejercer sus derechos, como la ley lo ordena.
2. Desde el momento de su vinculación, nombre completo de las personas que presentaba como núcleo familiar.
3. Qué novedades presento en la actualización de su núcleo familiar, donde se adicionaba o suprimía alguno de sus beneficiarios.
4. Informar si el tiempo que mi padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY** (q.e.p.d.), estuvo vinculado en tan prestigiosa Cooperativa, adquirió algún plan fúnebre, en caso afirmativo, expedir certificado de quienes eran sus beneficiarios allí mencionados.
5. Si adquirió algún seguro de vida, en caso afirmativo facilitar copia legible de dicho documento.

## ANEXOS

- Registro Civil de Defunción de **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY.**
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY.**
- Registro Civil de Nacimiento de **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA.**
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA.**
- Registro Civil de Nacimiento de **JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO.**
- Copia del Poder amplio a **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES.**

De antemano gracias por la atención y colaboración que den.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

*Daniel R.*

**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**

Cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio

Línea Móvil 312 4 70 19 19

e-mail: danielrodriguez1236012@gmail.com

*Sandra Viviana Garcia Torres*

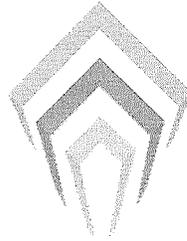
**SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**

Cedula de ciudadanía No. 20.871.591 de Apulo

Línea Móvil 315 3 30 68 58 / 318 7 44 15 38

e-mail: savigato0326@gmail.com





Coopfiscalía  
A tu lado, siempre

Bogota, octubre 20 de 2022

Señores

**Sandra Viviana Garcia Torres**  
**Daniel Mauricio Rodríguez Garcia.**  
Ciudad

Respetados señores

Reciban un cordial y solidario saludo de condolencias por el sensible fallecimiento de su ser querido.

Dando respuesta a su solicitud le informamos que el Señor Jose Manuel Rodriguez Monroy (q.e.p.d.) identificado con cedula 79.237.907 fue asociado a la cooperativa hasta el día 11/02/2020.

A la fecha del retiro el Señor José Manuel no presentaba créditos con la cooperativa.

Quedamos atentos a subsanar futuras inquietudes.

Cordialmente;

Alecy Yovana Gutierrez Zarabanda  
Gerente



SOLICITUD DE AFILIACIÓN



Coopfiscalía

A tu lado, siempre

Cooperativa de los servidores de la  
Fiscalía General de la Nación  
"Coopfiscalía"

Favor diligenciar este formato en letra imprenta legible

◇ INFORMATIVO			
Fecha de diligenciamiento	2017	08	04
Pereneció anteriormente a la Cooperativa		Si	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Ciudad Villavieja		Asesor: Angie Hernández	

◇ DATOS DEL ASOCIADO							
Tipo Id.	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/> C.E.	<input type="checkbox"/>	Número	Ciudad de Expedición	Fecha de Expedición	
				79 237 907.	Bogotá	17-01-1983	
1er Nombre		2do Nombre		1er Apellido		2do Apellido	
Jose		manuel		Rodríguez		Moray	
Fecha de Nacimiento		Ciudad de Nacimiento		Dpto. Nacimiento		Estado Civil	
1984 11 11		Bogotá		Cundinamarca		Soltero	
Sexo		Estrato		Dirección de Residencia		Ciudad	
<input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/> M		4		Cra 19 # 2 A 38 Mz 11 CS 1		Villavieja	
Dpto.		E-mail		Número de Celular		N° Teléfono Fijo	
meta		manuel.rodriguez@fiscalia.gov.co		3005657520		6614430	
Ext.		Profesión		Empresa		Trabaja en	
129		Tecnico investigador		F6N		Derechos humanos	
Carga		Tipo de Contrato		Fecha de inicio			
Tecnico investigador IV		provisionalidad		1992 07 01			
Salario		Número de Cuenta		Banco			
3 337 873		489016949		BBVA			
Tipo de Cuenta		Enviar documentos a		Vivienda		Oficina	
Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input checked="" type="checkbox"/>		Vivienda <input type="checkbox"/>		Oficina <input type="checkbox"/>		E-mail <input checked="" type="checkbox"/>	

◇ BENEFICIARIOS / PERSONAS A CARGO							
Tipo Id.	Identificación	Nombre	Parentesco	Fecha de Nacimiento	Sexo	Beneficiario	%
T1	1029982440	Don Diego Rodriguez Bello	Hijo	24-02-2006	<input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/> M	<input checked="" type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> N	100
					<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> N	
					<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> N	
					<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> N	
					<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> N	

Autorizo al pagador de la seccional Villavieja para descontar de mi sueldo básico mensual.

1. El 3 %, para abonar a mis Aportes Sociales Obligatorios, renovable cada vez que cambie mi salario vigente.

2. Así mismo, una cuota de afiliación única NO reembolsable de \$ 32000 para cancelar en:  
Una cuota de \$ \_\_\_\_\_ o dos cuotas de \$ 16000

El estatuto establece que del aporte social obligatorio se destinará mensualmente la suma de \$ 3000 con destino a 1500 Fondo Solidaridad 1500 Fondo Bienestar

En asamblea efectuada en marzo del 2012 se aprobó un descuento de \$ 2000 con destino a Fondo

Tunja  
Ibarrá  
Cali  
Bogotá  
Barranquilla



VILLAVICENCIO, 03-SEP.-2022

Señoras  
BANCO FALABELLA  
VILLAVICENCIO-META

ASUNTO: CANCELACION PRODUCTOS  
Y SOLICITA INFORMACIÓN

COMOSIDAMENTE ME DIRIJO A USTEDAS, CON EL  
OBJETIVO DE INFORMAR QUE MI CASER PROVE  
JOSE MANUEL RODRIGUEZ MORAY, CON CC 1923790,  
FALLECIO EL 14-08-22, POR ELLO, YO DANIEL  
MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, EN CALIDAD DE HUIO  
MAIOR, RESPONDIAMENTE SOLICITO SE DE EL  
TERMINO CORRESPONDIENTE, D TUN QUE SUMINIS-  
TARE SI MI PROGRANOR DIOS MENCIONADO.  
TIENE O TUO ALGUN PRODUCTO CON ESTA  
ENTIDAD, EN SEA ASI, QUE CLASE DE PRODUCTO,  
SI EL MISMO TIENE PUNTO QUE LO CUBRA Y  
A LA VEZ, TRAMITAR COPIA DE LA DEFENSA  
DE DICHO PRODUCTO, COMO TAMBIEN LA  
EXPOSICION DE UN PAZ Y SALVO.  
DESPEDIR LA ATENCION Y PLENA COLABORACION  
HAYAS OTRO OPORTUNIDAD,

Daniel R  
DANIEL MANUEL RODRIGUEZ GARCIA  
CC 1.193579.780 VERO  
CI 310 14-09  
LINA MORAY 3124701919 (3153303808)  
danielrodriguez1236012@gmail.com  
saugato0326@gmail.com

DUCROS: REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION JOSE MANUEL MORAY  
COPIA Cedula Ciudadania JOSE MANUEL MORAY  
REGISTRO CIVIL USUARIO DANIEL MANUEL  
COPIA CEDULA DE DANIEL MANUEL RODRIGUEZ





 Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3,  
 Bogotá D.C. Colombia  
 [www.bancofalabella.com.co](http://www.bancofalabella.com.co)  
 NIT. 900047981-8

¡Hola Daniell,

Respuesta a tu solicitud No. 06632654

Queremos informarte que en razón a la notificación del fallecimiento de nuestro cliente José Manuel Rodríguez Monroy (Q.E.P.D.), nos permitimos informarte que efectuamos la cancelación de la Tarjeta de Crédito. En virtud de lo mencionado, adjuntamos el paz y salvo.

Finalmente, nuestro cliente no realizaba pago de seguros voluntarios por medio de nuestra entidad.

Consulta la información de nuestros canales de atención en la página web [www.bancofalabella.com.co](http://www.bancofalabella.com.co) en la sección canales o puedes escribirnos por WhatsApp a la única línea verificada + 57 1 5878000, no olvides incluir el + al guardar el número en tus contactos, tan pronto ingreses al chat escribe "Atención Preferencial" o dando clic [aquí](#).

Gracias,  
 Equipo de Experiencia del Cliente.  
 Banco Falabella S.A.

Fecha: 14 de septiembre de 2022  
 Proyectó: mmartinezm

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
 DE COLOMBIA  
**VIGILADO**



Por tu seguridad no abras correos electrónicos o links que desconozcas

#### Defensor del Consumidor Financiero

Defensor del Consumidor Financiero principal: Dr. Darío Laguado Monsalve.  
 Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Dr. Carlos Durán Preciado. / Horarios de atención: de lunes a viernes de 8:00 AM a 6:00 PM / Dirección: Calle 70A N 11-83 Quinta Camacho - Bogotá D.C  
 Correo electrónico: [reclamaciones@defensorialg.com.co](mailto:reclamaciones@defensorialg.com.co) / Teléfonos: (601) 211 0351 - 320 398 1187  
 Pagina Web: [www.defensorialg.com.co](http://www.defensorialg.com.co)



DATOS SOLICITUD							
NUMERO:	5020562	TIENDA:	HOME CENTER VILLAVICENCIO	ASESOR:	1121826770	ASESOR FALABELLA EXT.:	79124615
SOLICITA CTA. AHORROS:	NO	PRODUCTOS:	TARJETA CREDITO				

DATOS DEMOGRAFICOS							
IDENTIFICACION:	79237907	TIPO IDENTIFICACION:	CC	1ER APELLIDO:	RODRIGUEZ	2DO APELLIDO:	MONROY
1ER NOMBRE:	JOSE	2DO NOMBRE:	MANUEL	FECHA NACIMIENTO:	11-11-1984	GENERO:	M
ESTADO CIVIL:	DIVORCIADO/SEPARADO	PERSONAS A CARGO:	0	NIVEL ESTUDIOS:	TECNICO/TECNOLOGICO	OCCUPACION:	EMPLEADO PUBLICO
CIUDAD RESIDENCIA:	VILLAVICENCIO	DEPTO RESIDENCIA:	META	DIR RESIDENCIA:	CRA 20 # 4 C 13	BARRIO RESIDENCIA:	VIZZAYA CINCO
ESTRATO:	3	TEL RESIDENCIA:	788886888	CELULAR:	3133754865	EMAIL:	FORTACHON24@YAHOO.ES
TIPO RESIDENCIA:	PROPIA	NOMBRE ARRENDADOR:		VALOR ARRENDO MENSUAL:		ENVIO CORRESPONDENCIA:	RESIDENCIA
DIA PAGO:	00	NACIONALIDAD:	COLOMBIANA	PROFESION:	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	EPS:	EPS SALUDCOOP ORGANISMO COOPERATIVO
TIPO APLIACION EPS:	COTIZANTE	MANEJA RECURSOS PUBLICOS:	NO	EJERCE CARGO DE 1ER O 2DO NIVEL:	NO	SE CONSIDERA FIGURA DE RECONOCIMIENTO PUBLICO:	NO
FECHA EXPEDICION:	17/01/1983	DEPTO EXPEDICION:	CUNDINAMARCA	CIUDAD EXPEDICION:	BOGOTA	DEPTO NACIMIENTO:	CUNDINAMARCA
CIUDAD NACIMIENTO:	BOGOTA	AÑOS EN RESIDENCIA:	13	MESES EN RESIDENCIA:	0		

ACTIVIDAD ECONOMICA							
NOMBRE EMPRESA:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	TIPO CONTRATO:	INDEFINIDO	DIR EMPRESA:	CLL 15 # 37 L 86	CIUDAD EMPRESA:	VILLAVICENCIO
DEPTO EMPRESA:	META	TEL EMPRESA:	8638335	EXT EMPRESA:	0	AREA:	OPERATIVA
CARGO:	INVESTIGADOR	AÑOS EN EMPRESA:	26	MESES EN EMPRESA:	0	NOMBRE EMPRESA ANTERIOR:	
TELEFONO EMPRESA ANTERIOR:	0	TELEFONO EMPRESA ANTERIOR 2:	0	AÑOS EN EMPRESA ANT:	0	MESES EN EMPRESA ANT:	0
EMPLEADO FALABELLA:	NO						

INFORMACION FINANCIERA							
INGRESOS ACTIVIDAD PPAL:	4200000	HONORARIOS Y COMISIONES:	0	ARRENDAMIENTOS:	0	OTROS INGRESOS:	0
DESCRIPCION OTROS INGRESOS:		TOTAL INGRESOS:	4200000	COSTO Y GASTO ACTIVIDAD PPAL:	0	CUOTA DE CREDITOS:	0
GASTOS PERSONALES:	200000	OTROS EGRESOS:	0	DESCRIPCION OTROS EGRESOS:		TOTAL EGRESOS:	200000
TOTAL ACTIVOS:	0	TOTAL PASIVOS:	0	PATRIMONIO:	0	NOMBRE ENTIDAD 1:	
FECHA VENCTO:		SALDO A LA FECHA:	0	VLR CUOTA MENSUAL:	0	NOMBRE ENTIDAD 2:	
FECHA DE VENCTO:		SALDO A LA FECHA1:	0	VLR CUOTA MENSUAL1:	0	DIRECCION BIENES INMUEBLES:	CRA 20 # 4 C 13
DEPTO INMUEBLE:	META	CIUDAD INMUEBLE:	VILLAVICENCIO	VLR COMERCIAL:	16000000	HIPOTECA:	NO
MARCA VEHICULO:		MODELO VEHICULO:		PLACA VEHICULO:		VLR COMERCIAL VEHICULO:	0
TIENE SEGURO:	NO						

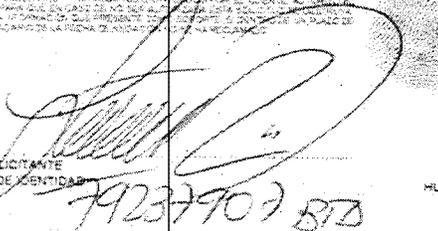
REFERENCIAS							
CUENTA CORRIENTE:	NO	NOMBRE ENTIDAD (CC):		TARJETA CREDITO:	NO	NOMBRE ENTIDAD (TC):	
NOMBRE REF 1:	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ	DEPTO REF 1:	META	CIUDAD REF 1:	VILLAVICENCIO	DIR REF 1:	CENTRO
CELULAR REF 1:	3107862094	TEL REF 1:	0	EXT REF 1:	0	PARENTESCO REF 1:	HERMANA
NOMBRE REF 2:	GLORIA RODRIGUEZ	DEPTO REF 2:	META	CIUDAD REF 2:	VILLAVICENCIO	DIR REF 2:	CENTRO
CELULAR REF 2:	3022454429	TEL REF 2:	0	EXT REF 2:	0	PARENTESCO REF 2:	HERMANA

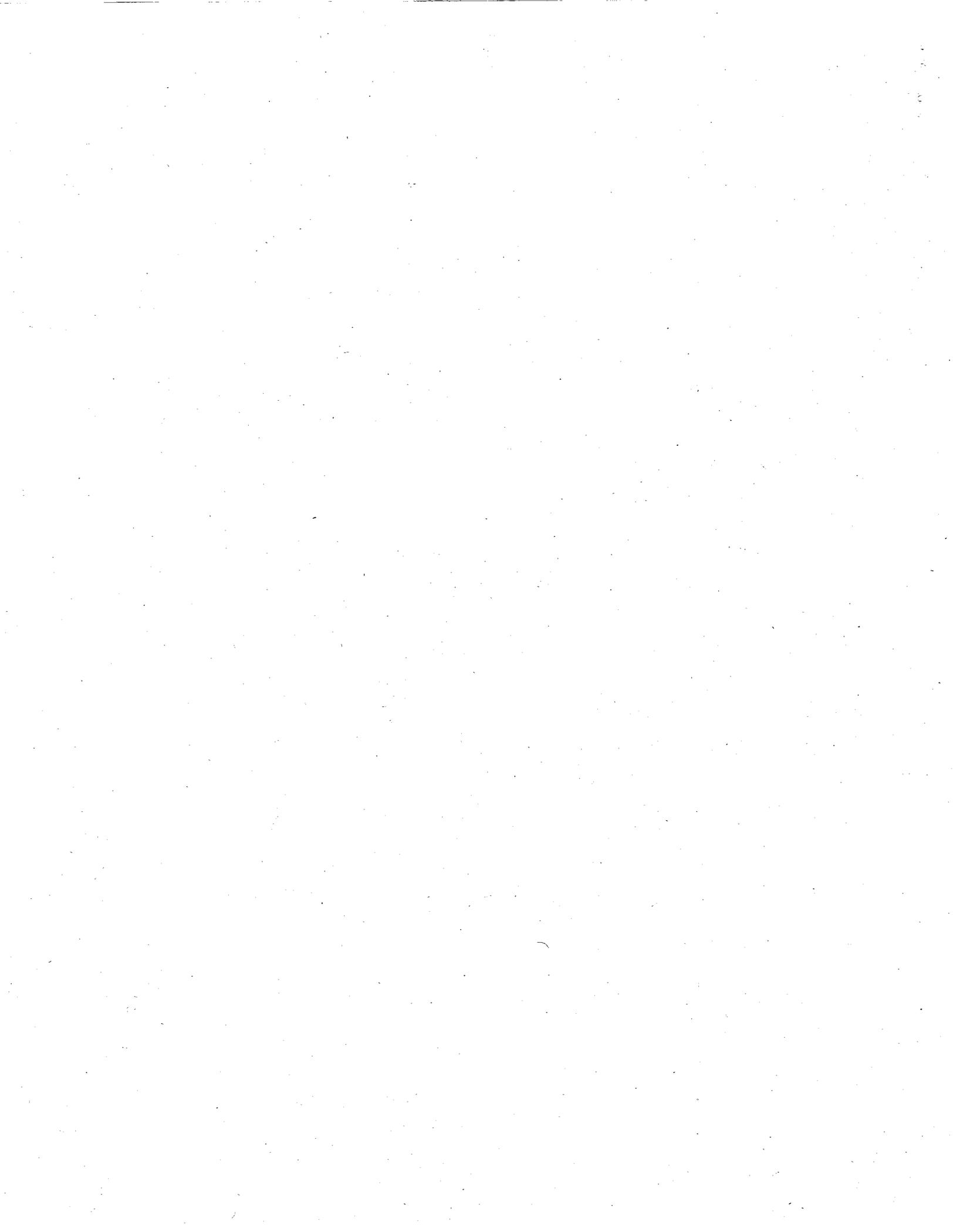
**DECLARACION DE ORIGEN DE BIENES Y FONDOS**  
 Yo, el/la suscriptor/a de esta solicitud, declaro que los bienes y fondos que he declarado en esta solicitud son de origen legal y que no he sido condenado por delitos que impliquen inhabilitación para el ejercicio de la profesión, oficio, cargo o empleo público. Asimismo, declaro que no tengo deudas pendientes con el Estado o con terceros que impliquen inhabilitación para el ejercicio de la profesión, oficio, cargo o empleo público. En caso de haber sido condenado por delitos que impliquen inhabilitación para el ejercicio de la profesión, oficio, cargo o empleo público, declaro que he cumplido con el proceso de rehabilitación y que he sido declarado apto para el ejercicio de la profesión, oficio, cargo o empleo público. Finalmente, declaro que no tengo deudas pendientes con el Estado o con terceros que impliquen inhabilitación para el ejercicio de la profesión, oficio, cargo o empleo público.

**AUTORIZACION DE CONSULTA, REPORTE A CENTRALES DE RIESGO Y DE ENVIO MENSAJES DE TEXTO**  
 Yo, el/la suscriptor/a de esta solicitud, autorizo a la entidad emisora de esta solicitud para que consulte, reporte y envíe mensajes de texto a las centrales de riesgo y a las entidades que forman parte del sistema de información crediticia, con el fin de verificar la información que he declarado en esta solicitud y evaluar el riesgo crediticio que representa para la entidad emisora de esta solicitud. Asimismo, autorizo a la entidad emisora de esta solicitud para que envíe mensajes de texto a las centrales de riesgo y a las entidades que forman parte del sistema de información crediticia, con el fin de informar sobre el estado de mi deuda y sobre los pagos que he realizado. Finalmente, declaro que he leído y comprendo el contenido de esta autorización y que estoy de acuerdo en otorgar esta autorización.

**10. FIRMA Y AUTORIZACION DE VERIFICACION**  
 Yo, el/la suscriptor/a de esta solicitud, declaro que he leído y comprendo el contenido de esta autorización y que estoy de acuerdo en otorgar esta autorización. Asimismo, declaro que he leído y comprendo el contenido de esta autorización y que estoy de acuerdo en otorgar esta autorización.

**11. CONSTANCIA DE ENTREVISTA PRESENCIAL**  
 De conformidad con lo que se indica en la información de esta solicitud fue obtenida a través de entrevista presencial realizada al solicitante:  
 FECHA: 29-06-2015 11:11  
 SU RESULTADO FUE SATISFACTORIO.  
 NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LA REALIZO: Herman  
 CARGO:  
 OBSERVACIONES:

FIRMA DEL SOLICITANTE:   
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79237907 BTD  
 HUELLA:  
 FIRMA DEL ASESOR: 



# FIRMA CONTRATO UNIFICADO DE PRODUCTOS BANCO FALABELLA S.A.

EL CLIENTE identificado como aparece al pie de la firma manifiesta recibir en este acto una copia íntegra del presente documento, el cual ha leído y acepta en todas sus partes, en constancia de lo anterior impone su firma:

Aceptación de Productos Banco Falabella S.A.

Cuenta de Ahorros  PAC Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta Crédito  Tarjeta Débito  Crédito de Consumo

**PARA TARJETA DE CRÉDITO:**

- Carta de condiciones.
- CUP (Contrato unificado de productos), incluye preguntas frecuentes productos y servicios.
- Plástico Tarjeta de Crédito con funda.
- Plegable de Banca Electrónica.
- Tarifario del Banco.

**PARA CRÉDITO DE CONSUMO:**

- Carta de condiciones.
- CUP (Contrato unificado de productos), incluye preguntas frecuentes productos y servicios.
- Plegable de Banca Electrónica.
- Tarifario del Banco.

**PARA CUENTA DE AHORROS:**

- Número de la cuenta en tarjeta de información de producto.
- CUP (Contrato unificado de productos), incluye preguntas frecuentes productos y servicios.
- Plástico Tarjeta Débito con funda.
- Plegable de Banca Electrónica.
- Acordeón de información de Tarjeta Débito.
- Tarifario del Banco.

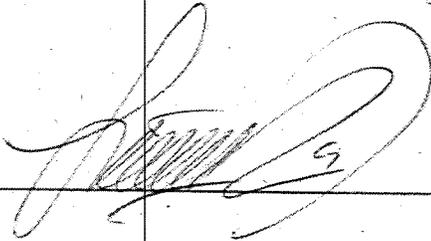
**PARA CUENTA CORRIENTE:**

- Número de la cuenta en tarjeta de información de producto.
- CUP (Contrato unificado de productos), incluye preguntas frecuentes productos y servicios.
- Plástico Tarjeta Débito con funda y chequera (si aplica).
- Plegable de Banca Electrónica.
- Acordeón de información de Tarjeta Débito.
- Tarifario del Banco.
- Si al cliente se le otorga sobregiro se entrega:
  - Carta de condiciones del cupo sobregiro.
  - Plegable de uso cupo de sobregiro.

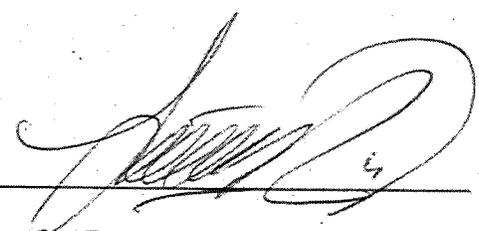
**PARA PAC AHORRO:**

- Número de la cuenta en tarjeta de información de producto.
- CUP (Contrato unificado de productos), incluye preguntas frecuentes productos y servicios.
- Tarifario del Banco.

FIRMA



NOMBRE



TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C.  C.E.  OTRO

No. DE DOCUMENTO

SUBA  
LUGAR DE EXPEDICIÓN

BOGOTÁ  
CIUDAD

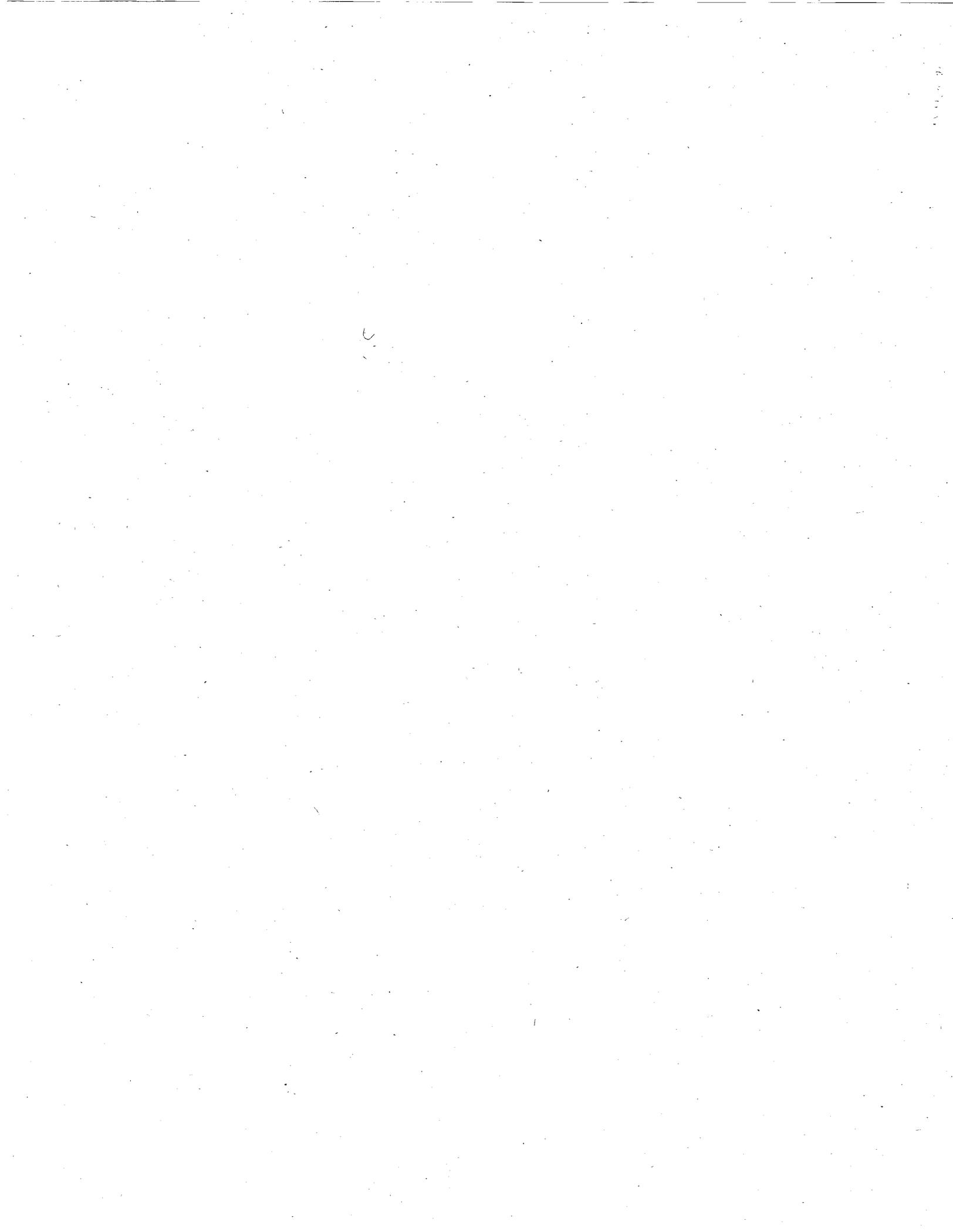
FECHA

25/6/2015

313374865  
TELÉFONO

VOTILADO

REV. 01 - FEBRERO 2014



Villavicencio – Meta, 17 de septiembre de 2022

Señores  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**OFICINA DE TALENTO HUMANO**  
Ciudad.



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA-META



**META-STH - No. 20220020098132**  
Fecha Radicado: 2022-09-20 15:25:10  
Anexos: OF EN 1 FOL.

Asunto: **SOLICITUD INFORMACION.**

Yo, **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio, me permito **AUTORIZAR** a mi señora madre **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.871.591 de Apulo, para que realice diligencias varias y reciba información.

En complementación, a la solicitud efectuada mediante oficio - sin número de oficio, fechado el 26 de agosto del 2022, en el cual se solicitó copia del **SIGEP** (Sistema de información y Gestión del Empleo Público) – Función Pública, faltaron mencionar allí, las declaraciones de bienes y rentas de los años: **2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015**, que parezca en el sistema, o, en físico, en la hoja de vida de mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d)**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 79.237.907 de Suba.

Como también, facilitar, copia de las respectivas Pólizas de Seguro de Vida, desde el **2010** hasta el **2021**, siendo el titular mi progenitor **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d)**, estas con el fin de verificar el **NÚCLEO FAMILIAR**, y **BENEFICIARIOS**, que él menciona allí.

Es de recordar, que los documentos donde acreditan mi parentesco, con mi padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d)**, ya se habían adjuntado en la primera solicitud.

De antemano gracias por la atención y colaboración que nos den.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

*Daniel R*

**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**  
Cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio  
Línea Móvil 312 4 70 19 19  
e-mail: [danielrodriguez1236012@gmail.com](mailto:danielrodriguez1236012@gmail.com)





**SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**

Cedula de ciudadanía No. 20.871.591 de Apulo

Dirección de correspondencia: Cl. 31B 14 – 09 Los Rosales - Villavicencio.

Línea Móvil 315 3 30 68 58 / 318 7 44 15 38

e-mail: [savigato0326@gmail.com](mailto:savigato0326@gmail.com) / [sandrav.garcia@fiscalia.gov.co](mailto:sandrav.garcia@fiscalia.gov.co)

Anexos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**.



30910 – 809  
Villavicencio, 03 de Octubre de 2022

Señor

**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**

Calle 31B N° 14-09 Los Rosales

Danielrodriguez1236012@gmail.com – savigato0326@gmail.com

Celular: 315 330 6858 – 312 470 1919

Villavicencio - Meta

**ASUNTO: Respuesta a su Derecho de Petición de fecha 17-09-2022  
radicado N°20220020098132 del 20 de septiembre del 2022**

Respetado señor Daniel:

Atendiendo el derecho de petición del asunto, en el cual en condición de hijo del ex servidor José Manuel Rodríguez Monroy, quien falleció el 14 de agosto de 2022, anexando los soportes necesarios, como registro civil de nacimiento, copia del registro civil de defunción y copia de su cédula, solicita *“copia de la declaración de bienes y rentas de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 que aparezca en el sistema o en físico en la hoja de vida de mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 79.237.907 de Suba.*

*Como también, facilitar, copia de las respectivas pólizas de seguro de vida del 2010 hasta el 2021....(...)”* al respecto, comedidamente me permito remitir los siguientes documentos:

- Copias de los formatos único declaración juramentada de bienes y rentas de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Copia de los formatos de designación de beneficiarios seguro de vida del ex servidor José Manuel Rodríguez Monroy, Q.E.P.D, de fecha 14 de junio de 2011, 13 de noviembre de 2013 y 08 de septiembre de 2016.

Cordialmente,

**MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO MEDINA**

Sección Talento Humano

Anexo: Lo enunciado en 13 folios.

Proyectó: Claudia Azucena Morales Rico – Sección Talento humano. *CARR*

**SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO – ORINOQUIA**  
Calle 34 No. 41 – 73 Barrio Barzal - Villavicencio - código postal 500001  
Teléfono 6611990 ext. 85013 [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) - 3187911619 - Fiscatel 0107



ENTIDAD RECEPTORA

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS**

IDENTIFICADO CON  C.C. DE  OTRO  No. 79239907 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN  
 DIRECCIÓN CRA 20 # 4C J3 UICAYA S. TELEFÓNICO 313-8744865  
 MUNICIPIO \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

Y TENIENDO COMO PARENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	PARENTESCO
<u>MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA.</u>		<u>Hijo</u>
<u>JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO</u>		<u>Hijo</u>

DECLARO, EN COMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 1311 Y 14 DE LA LEY 100 DE 1994.  PARA TOMAR POSESIÓN  PARA RETIRARME  PARA ACTUALIZACIÓN  PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE  QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN

a) Los ingresos y gastos que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>34269189</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	<u>3.030.619</u>
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRERCAJOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
<b>TOTAL</b>	<u>37229778</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>BBVA</u>	<u>AHORROS</u>	<u>489016949</u>	<u>ANDI 40</u>	<u>10.000</u>

c) Mis Bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
<u>CASA</u>	<u>CRA 20 # 4C J3 MAT. 11M. 23084185</u>	<u>90.000.000.</u>
<u>TAXI</u>	<u>HYUNDAI PLACA UTX-129</u>	<u>35.000.000</u>

1.1. DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

a) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
FINANCIERA JURISCOOP.	ASOCIADO
TARJETA EXITO	ASOCIADO
COOP. FISCAL	ASOCIADO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

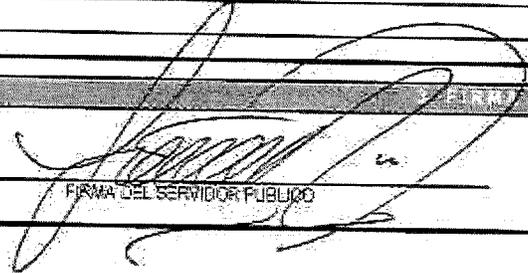
c) En la actualidad: SI  NO  tengo sociedad conyugal o de hecho vigente con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	N°
	C.B. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	

1.3. ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIVADAS

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que ha venido desarrollando de forma ocasional o permanente, son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

VILLAVIEJA 9 DE MAYO 2011.

CUIDAD Y FECHA



Departamento  
Administrativo  
de la Función  
Pública

FORMULARIO ÚNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y  
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

12 JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY

IDENTIFICADO CON: CC  C.E.  OTRO  No. 79237907 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

DIRECCIÓN: CARRERA 20 # 4C 13 TELÉFONOS: 313-3954865

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ PAÍS: \_\_\_\_\_

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGÜINIDAD (PADRES E HIJOS):

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
<u>EMMA DE RODRIGUEZ</u>		<u>MADRE</u>
<u>DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ S</u>		<u>HIJO</u>
<u>JOAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO</u>	<u>1029902540</u>	<u>HIJO</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 (INCISO 2o), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13, 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN  PARA RETIRARME  PARA ACTUALIZACIÓN  PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE  QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERMEDIATA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que ostente en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>38.141.973</u>
DESANTIAS E INTERESES DE DESANTIAS	_____
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	_____
ARRIENDOS	_____
HONORARIOS	_____
OTROS INGRESOS Y RENTAS	_____
<b>TOTAL</b>	<u>38.141.173</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>BANCA</u>	<u>AHORROS</u>	<u>489016900</u>	<u>MIA 40</u>	<u>100.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
<u>CASA</u>	<u>230-84185</u>	<u>110.000.000</u>
<u>AUTOMOVIL</u>	<u>BVC-900</u>	<u>22.000.000</u>
<u>TAXI</u>	<u>UTX-129</u>	<u>60.000.000</u>

2455

LISTA DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

a) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
FNA	CREDITO HIPOTECARIO	31.000.000.
TARJETA EXITO	CREDITO ELECTRODOM	1.000.000.
BRUA	LIBRE INVERSIÓN	16.000.000.

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad percipo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
JURISCOOP	ASOCIADO
COOPFISCALIA	ASOCIADO.

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

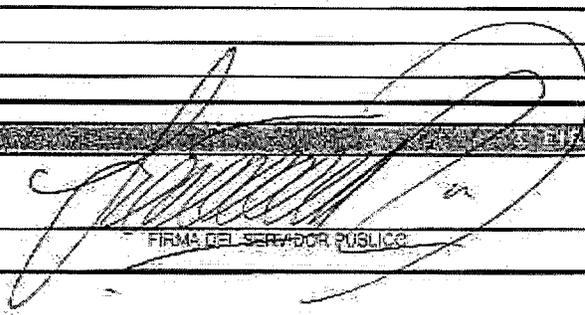
c) En la actualidad: SI  NO  tengo sociedad conyugal o de hecho vigente con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE:	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades economicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

NICARAGUENO 10 MAYO 2012.  
CIUDAD Y FECHA



Departamento Administrativo  
de la FUNCIÓN PÚBLICA  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO JOSE MAURICIO RODRIGUEZ MONROY

IDENTIFICADO CON: C.C.  C.E. T.I. N° 79239104 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento META Municipio VILLAVIEJA (CELESTO)

Dirección CRA 20 # 4C 13 VISCAÑA II Teléfonos 313. 3934865

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>EMMA MONROY DE RODRIGUEZ</u>	<u>20.116192</u>	<u>MADRE</u>
<u>JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO</u>	<u>1029982540</u>	<u>HILJO</u>
<u>DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCA</u>		<u>HILJO</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION  PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>4731684</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	<u>3317038</u>
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 45048722</u></b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>BBVA</u>	<u>AHORROS</u>	<u>489016949</u>	<u>ANDA 40</u>	<u>1.000.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>CASA</u>	<u>CRA 20 # 4C 13</u>	<u>130.000.000</u>
<u>AUTOMOVIL</u>	<u>34C-900</u>	<u>20.000.000</u>

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
FONDO NACIONAL DE AHORRO BBVA	CARTEA HIPOTECARIA CREDITO DE CONSUMO	29.000.000 4.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
URBICOOP	ASOCIADO
COOP ESCUELA	ASOCIADO

c) En la actualidad: SI NO  tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			Nº
	C.C.	C.E.	T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

VILLAVICENCIO 20 DE MAYO 2013  
CIUDAD Y FECHA

15/02/2014

Formato declaración de bienes y rentas



**PROSPERIDAD PARA TODOS**

Departamento Administrativo de la FUNCIÓN PÚBLICA  
República de Colombia

**FORMULARIO ÚNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y  
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 150 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA:  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Villavicencio

Recibido: 10 ACO 2014

**II DECLARACIÓN JURAMENTADA**  
**1.1 DE BIENES Y RENTAS**

YO: RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL

IDENTIFICADO CON: C.C.  C.E.  OTRO  No. 79237907 **CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:** LISBOA

DIRECCIÓN: CARRERA 20 No. 4C-13 CASA VIZCAYA 5. TELÉFONOS: 3133754865

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: Meta PAÍS: Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
RODRIGUEZ BELLO JUAN DIEGO	T 1029562540	Hijo (a)
RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MAURICIO	T 1193579780	Hijo (a)
MONROY DE RODRIGUEZ EMMA	CC 20116182	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 150 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN , PARA RETIRARME , PARA ACTUALIZACIÓN , PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE  QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	47.669.436
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	3.431.147
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
ARRIENDOS	0
HONORARIOS	0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
<b>TOTAL</b>	<b>51.120.583</b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BBVA	Cuenta de Ahorros	48918949		25.797.778

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Inmueble	01-04-3565-0036510	39.095.000
Mueble	BYC-900	13.200.000
Mueble	R11-655	23.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

15/8/2014

Formato declaración de bienes y rentas

**1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES**

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
COOFISCALIA	ASOCIADO
JURISCCOP	ASOCIADO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
N/A	N/A
N/A	N/A

c) En la actualidad: SI  NO  tengo sociedad conyugal o de hecho vigente con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
	C.C. <input type="radio"/> C.E. <input checked="" type="radio"/> OTRO <input type="radio"/>	

**2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA**

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que ha venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
----------------------------	------------------------

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Villavicencio 15 DE JUNIO 2014  
CIUDAD Y FECHA

13/3/2015

Formato declaración de bienes y rentas



**PROSPERIDAD PARA TODOS**

Departamento Administrativo de la **FUNCIÓN PÚBLICA** República de Colombia

FORMULARIO ÚNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 193 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA			
1.1 DE BIENES Y RENTAS			
YO:	RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL		
IDENTIFICADO CON:	C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> OTRO <input type="radio"/>	No. 79237907	CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
DIRECCIÓN	CARRERA 20 No. 40-13 CASA VIZCAYA 5		TELEFONOS 3133754865
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAIS	
VILLAVICENCIO	Meta	Colombia	
Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:			
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
RODRIGUEZ BELO JUAN DIEGO		TI 102982540	Hijo (a)
RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MAURICIO		TI 1193579780	Hijo (a)
MONROY DE RODRIGUEZ EMMA		CC 20116192	Madre
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 193 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN <input type="radio"/> , PARA RETIRARME <input type="radio"/> , PARA ACTUALIZACIÓN <input type="radio"/> PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE <input type="radio"/> , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:			
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:			
CONCEPTO		VALOR	
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES		54.884.828	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS		3.614.429	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN		0	
ARRIENDOS		0	
HONORARIOS		0	
OTROS INGRESOS Y RENTAS		0	
TOTAL		58.499.257	
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:			
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA
BBVA	Cuenta de Ahorros	48916949	
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:			
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR	
INMUEBLE	010409650036916	40.000.000	
MUEBLE	R11-655	23.000.000	
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:			
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR	
FONDO NACIONAL DE AHORRO	CREDITO HIPOTECARIO	13.500.000	
1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES			
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:			
ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO		
JURISDOP	ASOCIADO		
COOP FISCALIA	ASOCIADO		
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:			
CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO		
NINGUNA	NINGUNA		

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
13 MAR 2015

13/3/2015

Formato declaración de bienes y rentas

c) En la actualidad: SI  NO  tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

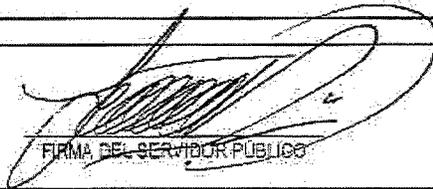
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			N°
	C.C. <input type="radio"/>	C.E. <input type="radio"/>	OTRO <input type="radio"/>	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
NINGUNA	NINGUNA

3. FIRMA



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

VILLAVIEJA 13 DE MARZO 2015  
CIUDAD Y FECHA

Villavicencio, 26 de agosto del 2022

Señores

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**

**Oficina de Talento Humano**

Ciudad.



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA-META



**META-STH - No. 20220020091272**

Fecha Radicado: 2022-08-29 14:16:24

Anexos: OF EN 1 FOL ANEXOS 4 FOL .

**ASUNTO: Solicitud – copia del SIGEP**

Comendidamente me dirijo a ustedes, con el objetivo de informarles que mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, con C.C. No. 79. 237.907, se encontraba disfrutando de la pensión, desde el 1 de julio del 2021, y falleciera el día 14 de agosto del año que avanza (2022), es por ello, que Yo **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**, en calidad de hijo mayor, respetuosamente me dirijo a ustedes, en el sentido que se le dé el trámite correspondiente a la presente solicitud, a fin de facilitar copia del **SIGEP** (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público) – Función Pública, correspondiente a las declaraciones de bienes y renta, de los años **2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021**, que aparece en físico en la hoja de vida de mi progenitor, que poseen en la oficina de Talento Humano, en la ciudad de Villavicencio, de tan prestigiosa institución.

El anterior requerimiento, es con el objetivo de establecer si tenía o no, alguna unión marital de hecho y/o sociedad conyugal o de hechos vigente (ESTADO CIVIL), para los años arriba mencionados, toda vez que se inicia el proceso de sucesión.

Agradezco la atención y Pronta Colaboración.

Hasta otra Oportunidad,

*Daniel R.*

**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**



C.C. No. 1.193.579.780 de Villavicencio

Cl. 31B 14 – 09 Los Rosales – Vcio

Línea móvil 315 3 30 68 58 / 312 4 70 19 19

[Danieirodriguez1236012@gmail.com](mailto:Danieirodriguez1236012@gmail.com) / [savigato0326@gmail.com](mailto:savigato0326@gmail.com)

Anexos: Copia Cédula de ciudadanía **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**.  
Copia Cedula de ciudadanía **JOSE MANIUEL RODRIGUEZ MONROY**.  
Registro Civil de Defunción de **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**.  
Registro Civil de Nacimiento de **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**.





30910 – 767  
Villavicencio, 13 de Septiembre de 2022

Señor  
**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**  
Calle 31B N° 14-09 Los Rosales  
[danielrodriguez1236012@gmail.com](mailto:danielrodriguez1236012@gmail.com)  
[savigato0326@gmail.com](mailto:savigato0326@gmail.com)  
Villavicencio - Meta

**ASUNTO: Respuesta a su Derecho de Petición, radicado N°  
20220020091272 de fecha 29 de Agosto del 2022**

Respetado señor Daniel:

Atendiendo el derecho de petición del asunto, en el cual en condición de hijo del ex servidor José Manuel Rodríguez Monroy, quien falleció el 14 de agosto de 2022, anexando los soportes necesarios, como registro civil de nacimiento, copia del registro civil de defunción y copia de su cédula, solicita *"copia de la declaración de bienes y rentas de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 que aparece en físico en la hoja de vida de mi progenitor, que posee en la oficina de Talento Humano, en la ciudad de Villavicencio, de tan prestigiosa institución"* al respecto, comedidamente me permito remitir los siguientes documentos:

- Copia de los formatos de declaración juramentada de bienes y rentas del ex servidor José Manuel Rodríguez Monroy, Q.E.P.D, de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021.

Cordialmente,

  
**MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO MEDINA**  
Jefe Sección Talento Humano

Anexo: Lo enunciado en siete (7) folios.  
Proyectó: Claudia Azucena Morales Rico – Sección Talento humano.

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO – ORINOQUIA  
Calle 34 No. 41 – 73 Barrio Barzal - Villavicencio - código postal 500001  
Teléfono 6611990 ext. 85013 - 3187911619 - Fiscatel 0107  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)







FORMULARIO ÚNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y  
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

I. DECLARACION JURAMENTADA																			
1.1 DE BIENES Y RENTAS																			
YO:	RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL																		
IDENTIFICADO CON:	C.C. = C.E. OTRO	No. 79237907	CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :																
DIRECCION	CARRERA 20 No. 4C-13 CASA VIZCAYA 5		TELÉFONOS 3133754865																
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAÍS																	
VILLAVICENCIO	Meta	Colombia																	
Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRES Y APELLIDOS</th> <th>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</th> <th>PARENTESCO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RODRIGUEZ BELLO JUAN DIEGO</td> <td>TI 1029982540</td> <td>Hijo (a)</td> </tr> <tr> <td>RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MAURICIO</td> <td>TI 1193579780</td> <td>Hijo (a)</td> </tr> <tr> <td>MONROY DE RODRIGUEZ EMMA</td> <td>CC 20116192</td> <td>Madre</td> </tr> </tbody> </table>				NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	RODRIGUEZ BELLO JUAN DIEGO	TI 1029982540	Hijo (a)	RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MAURICIO	TI 1193579780	Hijo (a)	MONROY DE RODRIGUEZ EMMA	CC 20116192	Madre				
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO																	
RODRIGUEZ BELLO JUAN DIEGO	TI 1029982540	Hijo (a)																	
RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MAURICIO	TI 1193579780	Hijo (a)																	
MONROY DE RODRIGUEZ EMMA	CC 20116192	Madre																	
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN <input type="checkbox"/> PARA RETIRARME <input type="checkbox"/> PARA ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/> PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE <input type="checkbox"/> QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:																			
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES</td> <td>57,435,811</td> </tr> <tr> <td>CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS</td> <td>3,782,862</td> </tr> <tr> <td>GASTOS DE REPRESENTACIÓN</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>ARRIENDOS</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>HONORARIOS</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>OTROS INGRESOS Y RENTAS</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>61,218,673</b></td> </tr> </tbody> </table>				CONCEPTO	VALOR	SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	57,435,811	CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	3,782,862	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0	ARRIENDOS	0	HONORARIOS	0	OTROS INGRESOS Y RENTAS	0	<b>TOTAL</b>	<b>61,218,673</b>
CONCEPTO	VALOR																		
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	57,435,811																		
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	3,782,862																		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0																		
ARRIENDOS	0																		
HONORARIOS	0																		
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0																		
<b>TOTAL</b>	<b>61,218,673</b>																		
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD FINANCIERA</th> <th>TIPO DE CUENTA</th> <th>NUMERO DE LA CUENTA</th> <th>SEDE DE LA CUENTA</th> <th>SALDO DE LA CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BBVA</td> <td>Cuenta de Ahorros</td> <td>48916949</td> <td></td> <td>20,389</td> </tr> </tbody> </table>				ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA	BBVA	Cuenta de Ahorros	48916949		20,389						
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA															
BBVA	Cuenta de Ahorros	48916949		20,389															
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE BIEN</th> <th>IDENTIFICACIÓN DEL BIEN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CASA</td> <td>CARRERA 20 No. 4C-13</td> <td>120,000,000</td> </tr> <tr> <td>VEHICULO</td> <td>PLACA RII-655</td> <td>23,000,000</td> </tr> </tbody> </table>				TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR	CASA	CARRERA 20 No. 4C-13	120,000,000	VEHICULO	PLACA RII-655	23,000,000							
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR																	
CASA	CARRERA 20 No. 4C-13	120,000,000																	
VEHICULO	PLACA RII-655	23,000,000																	
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD O PERSONA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FONDO NACIONAL DE AHORRO</td> <td>CRÉDITO HIPOTECARIO</td> <td>1,200,000</td> </tr> </tbody> </table>				ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR	FONDO NACIONAL DE AHORRO	CRÉDITO HIPOTECARIO	1,200,000										
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR																	
FONDO NACIONAL DE AHORRO	CRÉDITO HIPOTECARIO	1,200,000																	
1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES																			
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD O INSTITUCIÓN</th> <th>CALIDAD DE MIEMBRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JURISCOOP</td> <td>ASOCIADO</td> </tr> <tr> <td>COOPFISCALIA</td> <td>ASOCIADO</td> </tr> </tbody> </table>				ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	JURISCOOP	ASOCIADO	COOPFISCALIA	ASOCIADO										
ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO																		
JURISCOOP	ASOCIADO																		
COOPFISCALIA	ASOCIADO																		
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION</th> <th>CALIDAD DE SOCIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table>				CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO	N/A	N/A												
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO																		
N/A	N/A																		

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

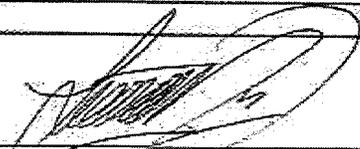
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		N°
	C.C.	C.E.	

2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIVADAS

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
N/A	N/A

3. FIRMAS



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

VILLAVICENCIO 30 DE MARZO DE 2016  
 CIUDAD Y FECHA

*Recibido  
 NBS 30/3/16*



FORMULARIO ÚNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y  
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 100 DE 1993)

ENTIDAD RECEPTORA  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DECLARACIÓN JURAMENTADA  
1.1 DE BIENES Y RENTAS

YD. **RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL**

IDENTIFICADO CON: C.C.  C.E.  OTRO  No. **79237327** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

DIRECCIÓN: **CALLE 20 No. 40-13 CASA VIZCAYA 5** TELÉFONOS: **3123754855**

MUNICIPIO: **WILLAVIEJA** DEPARTAMENTO: **Meta** PAÍS: **Colombia**

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGÜINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	PARENTESCO
RODRIGUEZ BELLO JUAN DIEGO	TI 1029982590	Hijo(a)
RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MAURICIO	TI 1193379780	Hijo(a)
MONROY DE RODRIGUEZ EMMA	CC 23116192	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122 INCISO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 199 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	69,673,300
CEGANCIAS E INTERESES DE CEGANCIAS	4,076,791
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	C
ARRENDOS	C
HONORARIOS	B
OTROS INGRESOS Y RENTAS	C
<b>TOTAL</b>	<b>73,750,121</b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el extranjero son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
SBSA	Cuenta de Ahorro	48905929		20,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
INMUEBLE	CASA CRA. 20-40C-13 VIZCAYA 5	48,000,000
VEHICULO	PLACAS P1855 AUTOMOVIL RENAULT	24,000,000
AUTOMOTOR	MOTO AKT PLACAS PPM5ED	3,000,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actividad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
JURISCOOP	ASOCIADO
COOPRISCALIA	ASOCIADO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actividad SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	Nº
	C.C. C.E. OTRO	

1.3 ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, acciones e inversiones, arrendamiento, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

WILLAVIEJA 01/11/2017  
CIUDAD Y FECHA

H.V.

GOBIERNO DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Desde 01-01-2017 Hasta 31-12-2017

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YD: RODRIGUEZ MONROY JOSE MARCEL
IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTRO No. 73257937
DIRECCION: CARRETA 20 No. 40-13 CASA VIECAYA 5
MUNICIPIO: WILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: Meta PAIS: Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGÜINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, PARENTESCO. Rows include RODRIGUEZ BELLO JUAN DIEGO, RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MAJRICIO, MONROY DE RODRIGUEZ SIMA.

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 197 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL, O POR INTERPUESTA PERSONA SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION.

1) Los Salarios y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

Table with columns: CONCEPTO, VALOR. Rows include SALARIOS Y DEMAS INGRESOS LABORALES, CESSANTIAS E INTERESES DE CESSANTIAS, GASTOS DE REPRESENTACION, ARRENDOS, HONORARIOS, OTROS INGRESOS Y RENTAS, TOTAL.

2) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

Table with columns: ENTIDAD FINANCIERA, TIPO DE CUENTA, NUMERO DE LA CUENTA, SEDE DE LA CUENTA, SALDO DE LA CUENTA. Row: BBVA, Cuenta de Ahorros, 48216249, 0.

3) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Table with columns: TIPO DE BIEN, IDENTIFICACION DEL BIEN, VALOR. Rows include CASA, CARRETA 20 No. 40-13, CASA, CARRETA 19 No. 20-38 1/2 11 CASA 1, VEHICULO, RH-559.

4) Las deudas e obligaciones vigentes a la fecha son:

Table with columns: ENTIDAD O PERSONA, CONCEPTO, VALOR. Row: FONDO NACIONAL DE AHORRO, CREDITO HIPOTECARIO, 150.000.000.

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

5) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

Table with columns: ENTIDAD O INSTITUCION, CALIDAD DE MIEMBRO. Rows: COOPFISCALIA, FEMFIS, ASOCIADO.

6) A su vez soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades o asociaciones:

Table with columns: CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION, CALIDAD DE SOCIO. Rows: COOPFISCALIA, FEMFIS, ASOCIADO.

7) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente con:

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE, DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (C.C., C.E., OTRO), N°.

Las actividades económicas de carácter privado, adscritas a las dedicaciones profesionales, que no venico desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Table with columns: DETALLE DE LAS ACTIVIDADES, FORMA DE PARTICIPACION. Row: N/A, N/A.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

19-12-2018 CIUDAD Y FECHA



FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Desde: 01-01-2018 Hasta: 31-12-2018

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

IDENTIFICADO CON: RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL. C.C. C.E. OTRO No. 79207907. DIRECCIÓN: CARRERA 20 No. 4C-13 CASA WIZCAYA E. MUNICIPIO: VILLAVICENCIO. DEPARTAMENTO: Meta. PAIS: Colombia. TELEFONOS: 3133754065

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGÜINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, PARENTESCO. Rows: RODRIGUEZ BELLO JUAN DIEGO (Hijo(a)), RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MAURICIO (Hijo(a)), MONROY DE RODRIGUEZ ENIMA (Madre)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE CUELOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

Table with columns: CONCEPTO, VALOR. Rows: SALARIOS Y DEMAS INGRESOS LABORALES (93,228,000), CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS (4,672,937), GASTOS DE REPRESENTACION (0), ARRIENDOS (0), HONORARIOS (0), OTROS INGRESOS Y RENTAS (0), TOTAL (97,900,937)

a) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

Table with columns: ENTIDAD FINANCIERA, TIPO DE CUENTA, NUMERO DE LA CUENTA, SEDE DE LA CUENTA, SALDO DE LA CUENTA. Row: BVA, Cuenta de Ahorro, 455016540, 50,000

b) No bienes patrimoniales son los siguientes:

Table with columns: TIPO DE BIEN, IDENTIFICACION DEL BIEN, VALOR. Rows: CASA (50,000,000), CASA (200,000,000), VEHICULO (23,000,000)

c) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Table with columns: ENTIDAD O PERSONA, CONCEPTO, VALOR. Rows: BVA (PRESTAMO LIBRE INVERSION: 3,260,000), FONDO NACIONAL DE AHORRO (CREDITO HIPOTECARIO: 150,000,000)

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

Table with columns: ENTIDAD O INSTITUCION, CALIDAD DE MIEMBRO. Row: N/A, N/A

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Table with columns: CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION, CALIDAD DE SOCIO. Row: N/A, N/A

c) En la actualidad: SI NO tengo relación con socios de hecho vigentes, con:

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE, DOCUMENTO DE IDENTIFICACION. Row: CC, CE, OTRO, N/A

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Table with columns: DETALLE DE LAS ACTIVIDADES, FORMA DE PARTICIPACION. Row: N/A, N/A

Handwritten signature and stamp: FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO

Villavicencio 22 Mayo 2019 CIUDAD Y FECHA





FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Período de declaración

Desde: 01-01-2020 Hasta: 31-12-2020

DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO: RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTRO No. 79237607 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: DIRECCION CRA 19 No. 24-38 MANZANA 11 CASA 1 CASA BOSQUES DE VIZCAYA TELEFONOS 3205687520 MUNICIPIO VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO Meta PAIS Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, PARENTESCO. Rows for Rodriguez Bello Juan Diego, Rodriguez Garcia Daniel Malricio, and Monroy de Rodriguez Emma.

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

Table with columns: CONCEPTO, VALOR. Rows for Salarios y demás ingresos laborales, Cesantías e intereses de cesantías, Gastos de representación, Arrendos, Honorarios, Otros ingresos y rentas, and TOTAL.

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

Table with columns: ENTIDAD FINANCIERA, TIPO DE CUENTA, NUMERO DE LA CUENTA, SEDE DE LA CUENTA, SALDO DE LA CUENTA. Row for BBVA Cuenta de Ahorros.

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Table with columns: TIPO DE BIEN, IDENTIFICACION DEL BIEN, VALOR. Rows for Casa, Vehículo, Vehículo, and Casa.

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Table with columns: ENTIDAD O PERSONA, CONCEPTO, VALOR. Row for FNA CREDITO HIPOTECARIO.

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

Table with columns: ENTIDAD O INSTITUCION, CALIDAD DE MIEMBRO. Row for N/A.

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y asociaciones:

Table with columns: CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION, CALIDAD DE SOCIO. Row for N/A.

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, por:

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE, DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, N°. Row for N/A.

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las desarrolladas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Table with columns: DETALLE DE LAS ACTIVIDADES, FORMA DE PARTICIPACION. Row for N/A.

Firma del servidor público

Ciudad y fecha

VILLAVICENCIO 28/05/2021



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA-META



META-STH - No. 20210020053832

Fecha Radicado: 2021-05-28 12:16:04

Anexos: FORMATO 1FOL.





FORMULARIO ÚNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y  
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 130 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Período a declarar  
Desde: 01-01-2020 Hasta: 31-12-2020

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA  
1.1 DE BIENES Y RENTAS

IDENTIFICADO CON:  C.C.  C.E.  OTRO No. 78237937

DIRECCIÓN: CRA 19 No. 2A-38 MANZANA 11 CASA 1 CASA BOSQUES DE VIZCAYA TELEFONOS: 3005657825

MUNICIPIO: VILLAMCENCO DEPARTAMENTO: Meta PAIS: Colombia

Y TENEMOS COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS):

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	PARIENTESCO
RODRIGUEZ BELLO JOAN DIEGO	TI 1029862548	Hijo (a)
RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MARCELO	TI 1165578780	Hijo (a)
MONROY DE RODRIGUEZ EMMA	CC 30718182	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 132, PARÁFO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 1461 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN ( ), PARA ENTREGARME ( ), PARA ACTUALIZACIÓN ( ), PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ( ), QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA EN FORMA PERSONAL O POR INTERPLUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que cubren en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y OTRAS INGRESOS LABORALES	79.532.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	5.021.347
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
OTROS INGRESOS LABORALES	0
TOTAL INGRESOS NO LABORALES	3.200.000
<b>TOTAL</b>	<b>87.553.347</b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCA	Cuenta de Ahorro	88888888		0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
CASA	CRA 20 No. 40-3 VIZCAYA V	45.000.000
VEHICULO	R11-555	23.000.000
VEHICULO	R11-555	23.000.000
CASA	CRA. 19 No. 2A-38 ME 11 CASA 1	162.000.000

d) Las deudas y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
FNA	CREDITO HIPOTECARIO	162.000.000

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad pertenezco como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
N/A	N/A

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
N/A	N/A

c) En la actualidad: SI  NO  tengo sociedad conjugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	Nº
	C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> OTRO <input type="radio"/>	

II. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adiferentes a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
N/A	N/A

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO:

VILLAMCENCO 7 DE JUNIO 2021  
CIUDAD Y FECHA



20/10/2022

# 10202217421

Villavicencio – Meta, 18 de octubre de 2022

Señores  
**SALUD TOTAL EPS S.A.**  
Torre 33  
Ciudad.

Asunto: **SOLICITUD INFORMACION – ACLARACIÓN A RESPUESTA.**

Teniendo en cuenta la respuesta allegada mediante oficio, sin número de radicado, fechado 30 de septiembre del 2022, la cual adjuntan HISTORIA DE AFILIACIÓN de mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, quien se identificaba con C.C. 79.237.907, esta contestación a nuestra petición, no está clara con lo que se había requerido, motivo por la cual de manera respetuosa me dirijo a ustedes, con el fin de reintegrar la información que solicitamos con el oficio sin número fechado 17 de septiembre del 2022, el cual fue recibido y Radicado bajo el No. 09232215410, así:

### **PROBLEMA JURIDICO**

Como ya es de conocimiento de tan prestigiosa institución, el 14 de agosto del 2022, mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 79.237.907 de Suba, falleció en la ciudad de Villavicencio, es así que debemos establecer con nombres, el núcleo familiar que aparece en su seguridad social, en el momento de su afiliación y las novedades que presentaron durante su afiliación.

### **FUNDAMENTO JURIDICO**

**Ley Estatutaria 1581 del 2012: Art 13: PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN.** La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley, podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) **A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;**
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

**Ley Estatutaria 1581 del 2012: \* TÍTULO V – PROCEDIMIENTOS - Art 14. CONSULTAS.** Los Titulares o **sus causahabientes** podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Parágrafo. Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

**Constitución Política de Colombia: DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
– **Art. 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales

### **PRETENSIONES**

1. Expedir Certificación, de la afiliación de nuestro progenitor arriba mencionado, la cual contenga la siguiente información:
  - 1.1 Fecha de vinculación.
  - 1.2 Desde el momento de su vinculación, nombre completo de las personas que presentaba como núcleo familiar.
  - 1.3 Qué novedades presento en la actualización de su núcleo familiar, donde se adicionaba o suprimía alguno de sus beneficiarios.
2. Si en el núcleo familiar, aparece como **CONYUGUE** o **COMPAÑERA PERMANENTE**, la señora **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.991.933, en caso afirmativo, fecha de vinculación de la antes mencionada, en calidad de que actúa (COTIZANTE o BENEFICIARIA), que documentos adjuntaron, para acreditar su parentesco con mi progenitor **RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d)**. y dirección de residencia que apporto en los datos la aquí mencionada (Sra. **MIRIAM CECILIA**).
3. Cuando en el núcleo familiar los **CONYUGUES**, o, **COMPAÑEROS PERMANENTES**, los dos (02) están en calidad de COTIZANTE, ustedes los UNIFICAN, como COTIZANTE 1 y COTIZANTE 2, a fin de proteger la seguridad social, donde alguno de los dos quede desempleado, o sin el servicio correspondiente?, o en su efecto, que manejo le dan a esta novedad (cuando los dos son COTIZANTES)?.

Para el trámite y recibir respuesta, a la presente petición, me permito **AUTORIZAR** a mi señora madre **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**, identificada con cedula

## ANEXOS

- Registro Civil de Defunción de **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**.
- Registro Civil de Nacimiento de **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**.
- Registro Civil de Nacimiento de **JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO**.
- Copia del Poder amplio a **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**.

De antemano gracias por la atención y colaboración que den.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

*Daniel R*

**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**

Cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio

Línea Móvil 312 4 70 19 19

e-mail: [danielrodriguez1236012@gmail.com](mailto:danielrodriguez1236012@gmail.com)

*Sandra Viviana Garcia Torres*

**SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**

Cedula de ciudadanía No. 20.871.591 de Apulo

Línea Móvil 315 3 30 68 58 / 318 7 44 15 38

e-mail: [savigato0326@gmail.com](mailto:savigato0326@gmail.com)





Villavicencio, octubre 31 de 2022

Señor

**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**

C.C No. 1193579780

Correo Electrónico: danielrodriguez1236012@gmail.com

Teléfono: 3124701919

**SANDRA VIVIANA GARCÍA TORRES**

CC., No. 20871591

Villavicencio - Meta

Ref. Respuesta **Contacto No. 10202217421**

Respetado protegido:

Reciba un cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S S.A., y nuestro agradecimiento por elegirnos como la Entidad Promotora de Salud de su confianza.

En atención a su comunicación, radicada con el contacto **10202217421** y en el cual solicita

#### **PROBLEMA JURIDICO**

Como ya es de conocimiento de tan prestigiosa institución, el 14 de agosto del 2022, mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 79.237.907 de Suba, falleció en la ciudad de Villavicencio, es así que debemos establecer con nombres, el núcleo familiar que aparece en su seguridad social, en el momento de su afiliación y las novedades que presentaron durante su afiliación.

queremos manifestar le que todos los aspectos de su comunicación fueron revisados con detenimiento e interés.

**Se valida en el sistema radicator de salud total y se genera la certificación solicitada y se adjunta a esta respuesta.**

**Se adjunta certificación.**

De igual forma, queremos recordarle que estamos atentos a intervenir de manera oportuna y eficiente cualquier sugerencia, inquietud y reclamo adicional, para lo cual lo invitamos a hacer uso de los medios de contacto dispuestos en SALUD TOTAL EPS-S SA para ello: Contáctenos en la página web: <https://transaccional.saludtotal.com.co/contactenos/contactenos.aspx> Puntos de atención al usuario, Buzón de sugerencias, Línea gratuita nacional servicio al protegido 018000-1-14524, Puntos de Correspondencia Logística Documental -CLD- a nivel nacional. Pudiendo Usted estar seguro que la atención a la misma se hará de manera pertinente, en aras de dar solución de fondo y continuar garantizando el servicio de salud acorde a nuestras obligaciones legales.

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, esta EPS debe hacer la advertencia, de que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, **se puede elevar consulta ante la Superintendencia Nacional de Salud** sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de inspección, vigilancia y control.

Cordialmente,

**Auxiliar de Operaciones  
SALUD TOTAL EPS-S**





Bogotá, Octubre 31 de 2022

Señor:  
RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL  
CC. 79237907  
CR 19 NO 2 A 38 -  
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Junio 21 de 2019. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
RODRIGUEZ BELLO JUAN DIEGO	1029982540	T	Jun-21-2019	52	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	NO VIGENTE	Jul-31-2021	Exclusion por traslado a otra EPS	Ninguna
RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL	79237907	C	Jun-21-2019	52	26	COTIZANTE	NO VIGENTE	Sep-9-2022	Exclusion por Fallecimiento	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES C	79237907	Pensionado	CERRADO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL META	79237907	Dependiente	CERRADO

### CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

Igualmente tenemos registrada en nuestra base de datos que a partir de Octubre 1 de 2022, no se han realizado nuevos aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud por concepto de su afiliación. En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 01800 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

CARLOS JAVIER CARREÑO SANCHEZ  
Gerente de Operaciones Comercial  
SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Suly Marina Montana Lopez - Villavicencio - Auxiliar de Operaciones

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación.

siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Villavicencio – Meta, 17 de septiembre de 2022

Señores  
**EMERMÉDICA**  
Ciudad.



Asunto: **SOLICITUD INFORMACION – NUCLEO FAMILIAR.**  
(Art. 23 de la C.P. de Colombia) *LEY 1581 / 2012*  
*Art. 13 y 14.*

Comendidamente nos permitimos informar a ustedes, que nuestro señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, quien se identificaba con la C.C. No.79.237.907, falleció el 14 de agosto del 2022, en esta ciudad.

Por lo arriba expuesto, de manera respetuosa, si bien es cierto el contexto de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en su Título V – Procedimientos - Art. 14. Consultas, donde seriamos nosotros los hijos herederos: **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**, y **JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO** – menor de edad, representado legalmente por su progenitora - Sra. **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**, en este momento, los causahabientes, por parte de nuestro progenitor **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d)**, es por este motivo, respetuosamente nos dirigimos a ustedes, con el fin de que se le dé el respectivo tramite a la presente solicitud, en el sentido de expedir el Historial, o, Certificación, de la afiliación de nuestro progenitor arriba mencionado, la cual contenga la siguiente información:

- Fecha de vinculación.
- Desde el momento de su vinculación, que personas presentaba como núcleo familiar.
- Que novedades presento en la actualización de su núcleo familiar, donde se adicionaba o suprimía alguno de sus beneficiarios.
- Si esta como beneficiario, cuando y quien lo afilio, en calidad de que parentesco está relacionado, que documentación adjuntaron para acreditar el parentesco, recordemos que en temas JURIDICOS, pueden inducir a error al funcionario, de las entidades privada o públicas. Art. 453 C.P. - FRAUDE PROCESAL. Y para tramites, o efectuar correcciones, debe existir un documento que acredite el parentesco, si eran CONYUGUES, Registro Civil de Matrimonio, si eran COMPAÑEROS PERMANENTES, la manifestación ante Notario (mutuo consentimiento de los compañeros permanentes), mediante escritura pública, o, Acta de Conciliación suscrita por los Compañeros Permanentes, en centro legalmente constituido, o, el fallo del Juez de Familia que adelanto el proceso de la Unión Marital de Hecho.

Igualmente, en tan prestigiosa entidad, requerimos nos expliquen, como es el proceso, o que manejo le dan, cuando en el núcleo familiar, la pareja (CONYUGUES o COMPAÑEROS PERMANENTES), los dos (02) son COTIZANTES, en la misma EMERMÉDICA, información de interés para los aquí mencionados.

Para el trámite y recibir respuesta, a la presente petición, esta AUTORIZAR a la señora **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.871.591 de Apulo, madre de **DANIEL RODRIGUEZ**.

De antemano gracias por la atención y colaboración que den.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

*Daniel R.*

**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**  
Cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio  
Línea Móvil 312 4 70 19 19  
e-mail: [danielrodriguez1236012@gmail.com](mailto:danielrodriguez1236012@gmail.com)

*Nidia M Bello B*

**NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**  
Cedula de ciudadanía No. 51.767.802  
Representante legal  
Línea Móvil 315 7 02 20 22  
e-mail: [nmbb24@hotmail.com](mailto:nmbb24@hotmail.com)

*Sandra Viviana Garcia Torres*

**SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**  
Cedula de ciudadanía No. 20.871.591 de Apulo  
Línea Móvil 315 3 30 68 58 / 318 7 44 1 38  
e-mail: [savigato0326@gmail.com](mailto:savigato0326@gmail.com) / [sandrav.garcia@fiscalia.gov.co](mailto:sandrav.garcia@fiscalia.gov.co)

**Anexos:**

Registro Civil de Defunción de **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**.  
Fotocopia de la cedula de ciudadanía **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**.  
Registro Civil de Nacimiento de **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**.  
Fotocopia de la cedula de ciudadanía **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**.  
Registro Civil de Nacimiento de **JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO**.  
Fotocopia de la cedula de ciudadanía de **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**.  
Fotocopia de la cedula de ciudadanía **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**.



Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022  
ES- 2022- 00.978.575- REQ

Señora  
**SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**  
Mail: [savigato0326@gmail.com](mailto:savigato0326@gmail.com)  
Teléfono: 3153306858  
Villavicencio – Meta

**Referencia:** Solicitud de Información

Recibe un cordial saludo en nombre de Emermédica,

Dando alcance a la solicitud realizada a través de nuestra oficina de servicio al cliente el 06 de octubre de 2022, con relación información de contrato, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes, nos permitimos emitir respuesta a cada punto de la solicitud de información – núcleo familiar, referente al único contrato, que registra bajo la titularidad del señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (Q.E.P.D.), Plan Preferencial empleados N° 11-2239 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

1. Fecha Vinculación: El contrato dio inicio el 10 de junio de 2015 y finalizó el 01 de octubre de 2019.
2. Desde el momento de la vinculación, que personas presentaba como núcleo familiar: Durante la vigencia del contrato, registro como único beneficiario, el menor JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO identificado con T.I. 1029982540.
3. Que novedades presentó en la actualización de su núcleo familiar, donde se adicionaba o suprimía alguno de sus beneficiarios: El contrato no presentó novedades, relacionadas con adición y/o supresión de beneficiarios.



Por último, nos permitimos aclarar que nuestros afiliados pueden ser titulares de uno o más contratos, sin que sean beneficiarios del servicio ; sin embargo, solo podrán registrar como beneficiarios activos en un único contrato, simultáneamente.

4. (...) Si está como beneficiario, cuando y quien lo afilio (...): Por confidencialidad de la información, no es procedente pronunciarnos respecto a la vinculación o no del señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (Q.E.P.D.), como beneficiario en otro u otros contratos; la información referente a otro u otros contratos, solo se brindará al respectivo titular o titulares, según sea el caso.

Esperamos haber atendido oportunamente su solicitud, de igual manera reiteramos nuestra disposición de ampliar cualquier información, -estamos atentos a resolverla, para lo cual le invitamos a comunicarse a nuestros canales directos de comunicación mediante e-mail a [servicioalcliente@emermedica.com.co](mailto:servicioalcliente@emermedica.com.co) , web: [www.emermedica.com.co](http://www.emermedica.com.co) o si lo prefiere al teléfono +57 (1) 3077089 o nuestra línea nacional gratuita 018000 11 7098 en los horarios de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm; sábados: de 8:00 am a 2:00 pm, haciendo referencia al caso número **00.978.575**.

Cordialmente,

**COORDINACION DE PQRS**

Dirección de Lealtad y Experiencia al Cliente

Gerencia de Clientes **Emermédica**

**S.A.**

Proyectó: Ingrid J. Gonzalez – Analista de Experiencia al Cliente.

Villavicencio – Meta, 31 de octubre de 2022

Señores  
**COLPENSIONES**  
Ciudad.

Asunto: **INFORMACION – REPOSICIÓN Y/O EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.**

Teniendo en cuenta la notificación realizada, sobre el reconocimiento de la pensión de sobreviviente, donde el Causante es el Sr. **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, quien se identificaba con C.C. 79.237.907, padre de mi hijo **JUAN DIEGO RODRIGUE BELLO**, menor de edad, expreso lo siguiente:

#### **PROBLEMA JURIDICO**

Para ejercer la Reposición y/o en subsidio de apelación, debía tener copia de los argumentos y anexos, allego la señora Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.991.933, para acreditar la unión marital de hecho, o, compañera permanente, toda vez que la aquí mencionada, el padre de mi hijo – Sr. **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, en vida, nunca la presento como Conyugue o Compañera permanente, por ende no cumple con los requisitos requeridos que pide – Ley 100 / 93 – Art. 47, como tampoco tuvieron hijos en común, siendo los único hijos del causante **JOSE MANUEL (q.e.p.d.)**, los jóvenes **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA** y **JUAN DIEGO RODRIUGEZ BELLO** (menor de edad).

A la señora, **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.991.933, por no ser compañera permanente o supérstite, en diferentes ocasiones se le ha solicitado de forma verbal, que, si es cierto, como ella dice “es la mujer de **MANUEL**, hace trece (13) años”, que debe tener todas las pruebas a su favor, así que no tiene por qué esperar el año (1) que tiene para iniciar el proceso de Unión Marital de Hecho, ante un Juez de Familia, siendo la respuesta de ella, que se lo tomará.

Igualmente, en las pruebas adjuntas, visualizarán que el progenitor de mi hijo **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, en vida, nunca la relacionó en documentos personales, como laborales, los cuales son bajo la gravedad del juramento.

Por el tiempo que me queda para la presente reposición, de la cual por problemas en mi correo, logré abrir el mismo el 28 de octubre del 2022, razón por la cual me acerqué presencialmente a una oficina de Colpensiones, a fin de exponer el caso de lo que paso con mi correo, pero allí me indicaron que no se podía notificar

dos (02) días hábiles para apelar dicha decisión, motivo por el cual solo adjunto pruebas documentales, y no declaraciones, pero estas se harán en la apelación que realizará **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**, el hijo mayor del causante **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**.

Como ya se explicó arriba, se desconoce los argumentos y anexos documentales como declaraciones juramentadas, que aportó la mencionada Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, apresurándome a los posibles testigos que le colaboraron, me permito informar que cuando YO (**NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**), tuve una unión marital de hecho con el causante **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, se presentó problemas con el Sr. **MIGUEL ANTONIO CARDENAS PARDO** y Sra. **ADRINA IVETE JARAMILLO HOLGUIN**, compañeros de **JOSE MAUEL**, en el C.T.I. de la Fiscalía General de Nación con sede en la ciudad de Villavicencio (Meta), precisamente por temas de infidelidad, por ende la relación con estas dos (02) personas no quedaron bien. Es así que respetuosamente, solicito analicen bien lo que ellos pueden haber dicho, llegado el caso que sean unos de los testigos de la señora **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, o en su efecto, excluyan dichas declaraciones.

#### FUNDAMENTO JURIDICO

**Ley 100 de 1993 – Art. 47 – BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.** Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).

Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;

c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993;

d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de forma total y absoluta de este;

e) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de este artículo se requerirá que el vínculo entre el padre, el hijo o el hermano inválido sea el establecido en el Código Civil.

**Código Penal - Art. 442 - FALSOS TESTIMONIOS.** El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

**Código Penal - Art. 453 - FRAUDE PROCESAR.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

## PRETENSIONES

1. Se solicita de manera respetuosa, que no se accie las situaciones exhibidas por

1993, literal a)

2. Si el Sr. **MIGUEL ANTONIO CARDENAS PARDO** y Sra. **ADRINA IVETE JARAMILLO HOLGUIN**, son testigos de la señora **MIRIAN CECILIA MENDOZA RAMOS**, descartar las declaraciones juramentadas que puedan haber aportado debido a las razones mencionadas anteriormente pues no habría imparcialidad por parte de ellos.
3. Se tengan en cuenta las pruebas documentales aportadas en la presente apelación.
4. Indaguen en la dirección Cra. 28 F 3 – 22 Villa del Palmar en la ciudad de Villavicencio (Meta), el lugar de la posible residencia de la señora **MIRIAN CECILIA MENDOZA RAMOS**, porque es la dirección que la aquí referida, aporta en el diligenciamiento de sus diferentes documentos, por ejemplo en la afiliación exequial de los Olivos, la cual fue ingresada en el año del 2019, en el certificado de libertad y tradición del vehículo placa JJO 194, la cual está a nombre de la Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, lo que cambia en el certificado que se menciona, es un dígito en la dirección (Cra. 28 F 5 – 22 Villa del Palmar ) y línea móvil (322 3 89 36 98), siendo el contacto correcto el 302 3 89 36 98. Nomenclatura diferente a los inmuebles que posee el causante **RODRIGUEZ MONROY**.
5. Recordemos que hasta, que un Juez de Familia emita un fallo / sentencia, de los resultados obtenidos en el proceso Unión Marital de Hecho, para cualquier trámite legal o judicial, debe existir un documento que acredite el parentesco, si eran **CONYUGUES**, Registro Civil de Matrimonio, si eran **COMPAÑEROS PERMANENTES**, la manifestación ante Notario (mutuo consentimiento de los compañeros permanentes), mediante escritura pública, o, Acta de Conciliación suscrita por los Compañeros Permanentes, en centro legalmente constituido, o, el fallo del Juez de Familia que adelanto el proceso de la Unión Marital de Hecho.

## PRUEBAS

1. Tres (03) Escrituras Públicas, de los años 2007, 2017 y 2018, respectivamente, de las propiedades a nombre de **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, donde visualizan que bajo la gravedad del Juramento – estado Civil Soltero – Sin ninguna Unión Marital de Hecho, como también la Solicitud única de crédito persona natural del Fondo Nacional del Ahorro.
2. Constancia del último arrendatario Sr. **ORLANDO SEMANTE URREGO**, entregando el inmueble ubicado en la Cra. 20 4C – 13, o, Mz. C casa 10B urbanización Vizcaya 5 Etapa II en Villavicencio (Meta), a sus hijos herederos.

gravedad de juramento el Sr. **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**.

4. Información de SaludTotal de **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)** y **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, a fin de verificar que no existía ningún Núcleo Familiar entre los aquí mencionados, como también el RUAF, observando el tiempo y Municipio donde Labora.
5. Formulario de vinculación y demás servicios, a las Cooperativas: Coopfiscalia, Juriscoop y Confiar.
6. Certificado de Libertad y Tradición del vehículo placa JJ0 194, donde se visualiza que la Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, aporta dirección diferente a las viviendas donde vivió el causante **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, como se manifestó en las pretensiones.

De antemano gracias por la atención y colaboración que le den a la presente apelación.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

*Nidia M. Bello B*  
cc. 51767802.

**NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**

Cedula de ciudadanía No. 51.767.802

Representante legal

Línea Móvil 315 7 02 20 22

e-mail: [nmbb24@hotmail.com](mailto:nmbb24@hotmail.com)



REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO  
RADICADO No. 2022\_15991744

**SUB 35 1268**  
**23 DIC 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN  
DEFINIDA  
(SUSTITUCIÓN PENSIONAL -ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

#### CONSIDERANDO

Mediante la Resolución SUB 282564 del 2 de julio de 2021 se reconoció una pensión a favor del causante **RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL**, quien en vida se identificó con CC No. 79,237,907, pensión que al retiro de la nómina equivalía a la suma de \$4,524,309.

Que mediante la Resolución No. 286461 del 14 de octubre de 2022, esta entidad reconoció una pensión de sobreviviente con ocasión del fallecimiento del señor(a) **RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL**, quien en vida se identificó con CC No. 79,237,907, cuyo fallecimiento ocurrió el 14 de agosto de 2022, a favor de :

**MENDOZA RAMOS MIRIAM CECILIA** identificada con CEDULA CIUDADANIA No. 34991933, en calidad de Compañera permanente.

**RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MAURICIO** identificado con CEDULA CIUDADANIA No. 1193579780, con fecha de nacimiento 12 de diciembre de 2001, en calidad de Hijo Mayor Estudios.

**RODRIGUEZ BELLO JUAN DIEGO** identificado con TARJETA IDENTIDAD No. 1029982540, con fecha de nacimiento 24 de febrero de 2006, en calidad de Hijo Menor de Edad, representado legalmente por su madre la señora **BELLO BERNAL NIDIA MIREYA**, quien se identifica con CC No. 51767802.

Que el día 31 de octubre de 2022, radicado 2022\_15991744 se presentó recurso de reposición en subsidio de apelación, contra la resolución Resolución No. 286461 del 14 de octubre de 2022, la cual se notifico por correo electrónico a la señora **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**, el día 14 de octubre de 2022, presentando las siguientes inconformidades:

1. Se solicita de manera respetuosa, que no se acoja las situaciones exhibidas por la señora Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, con C.C. No. 34.991.933, porque no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 47 de la Ley 100 de 1993, literal a)

**SUB 35 1268**  
**23 DIC 2022**

2. Si el Sr. MIGUEL ANTONIO CARDENAS PARDO y Sra. ADRINA IVETE JARAMILLO HOLGUIN, son testigos de la señora MIRIAN CECILIA MENDOZA RAMOS, descartar las declaraciones juramentadas que puedan haber aportado debido a las razones mencionadas anteriormente pues no habría imparcialidad por parte de ellos.
3. Se tengan en cuenta las pruebas documentales aportadas en la presente apelación.
4. Indaguen en la dirección Cra. 28 F 3 — 22 Villa del Palmar en la ciudad de Villavicencio (Meta), el lugar de la posible residencia de la señora MIRIAN CECILIA MENDOZA RAMOS, porque es la dirección que la aquí referida, aporta en el diligenciamiento de sus diferentes documentos, por ejemplo en la afiliación exequial de los Olivos, la cual fue ingresada en el año del 2019, en el certificado de libertad y tradición del vehículo placa JJO 194, la cual está a nombre de la Sra. MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS, lo que cambia en el certificado que se menciona, es un dígito en la dirección (Cra. 28 F 5 — 22 Villa del Palmar ) y línea móvil (322 3 89 36 98), siendo el contacto correcto el 302 3 89 36 98. Nomenclatura diferente a los inmuebles que posee el causante RODRIGUEZ MONROY.
5. Recordemos que hasta, que un Juez de Familia emita un fallo / sentencia, de los resultados obtenidos en el proceso Unión Marital de Hecho, para cualquier trámite legal o judicial, debe existir un documento que acredite el parentesco, si eran CONYUGUES, Registro Civil de Matrimonio, si eran COMPAÑEROS PERMANENTES, la manifestación ante Notario (mutuo consentimiento de los compañeros permanentes), mediante escritura pública, o, Acta de Conciliación suscrita por los Compañeros Permanentes, en centro legalmente constituido, o, el fallo del Juez de Familia que adelanto el proceso de la Unión Marital de Hecho.

### CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 797 de 2003, mediante la cual se modificó el artículo 46 de la Ley 100 de 1993; se estableció que tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes, *"...los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezca, siempre y cuando éste hubiere cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento y se acrediten las siguientes condiciones: Muerte causada por enfermedad: si es mayor de 20 años de edad, haya cotizado el veinticinco por ciento (25%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento b) Muerte causada por accidente: si es mayor de 20 años de edad, haya cotizado el veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento"*.

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, se pronunciaron respecto a los efectos de la mencionada sentencia de la Corte Constitucional, señalando que debe acogerse la fuerza vinculante de la ratio decidendi de las sentencias de tutela de la Corte Constitucional donde se consideró que el requisito de la

SUB 35 1268  
23 DIC 2022

fidelidad siempre fue considerado inconstitucional y por ello fue inaplicable, por contravenir el principio de progresividad de los derechos, y donde la ratio decidendi se constituye en precedente constitucional que debe acogerse en todo momento cuando se observen casos con hechos equivalentes, en la medida que el mismo hace parte sustancial del orden jurídico que impone su obligatorio cumplimiento para el operador jurídico.

Que el artículo 47 de la citada Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 establece como beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

*"a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

*b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).*

*Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.*

*En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo.*

*Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal, pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá al cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;*

*c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependan económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y, los hijos inválidos si*

**SUB 35 1268**  
**23 DIC 2022**

*dependan económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993;*

*d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependan económicamente de forma total y absoluta de este;*

*e) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependan económicamente de éste.*

De acuerdo a lo establecido en el ítem b del artículo 47 de la citada Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003.

(...)

*Es así que al existir controversia entre los presuntos beneficiarios, la administradora de pensiones debe abstenerse de resolver derecho alguno, ya que dicho conflicto de intereses debe ser dirimido por la jurisdicción ordinaria laboral, para que ésta en cabeza de un juez Laboral sea la que decida qué persona o personas tiene el derecho al reconocimiento de la pensión, correspondiéndole únicamente a COLPENSIONES, reconocer y pagar a quién señale la decisión que resuelva el conflicto, cuando el beneficiario allí determinado presente copias auténticas de la sentencia judicial con la correspondiente constancia de ejecutoria (Sentencia de Casación marzo 12 de 1999, Rad. 11326 M.P Jorge Iván Palacio Palacio).*

*Que es pertinente señalar que la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional en Sentencia T-789 de septiembre 11 de 2003, sostuvo que ...En efecto, de la definición de la sustitución pensional como una figura cuya finalidad es la de proteger a la familia de un pensionado fallecido (frente al desamparo económico en el que quedaría si no se reconociera tal prestación), se deriva como consecuencia inmediata el que, a la luz del artículo 42 Superior, dicha protección se debe otorgar a todas las formas de configuración familiar existentes en nuestro país, sin discriminación alguna; así, tanto a las familias conformadas en virtud de un vínculo matrimonial como las derivadas de la decisión responsable de establecer una unión marital de hecho que quedan cobijadas por el alcance protectorio de la figura en cuestión, sin que sea constitucionalmente admisible excluir de tal beneficio a los (las) compañeros (as) permanentes de los causantes fallecidos. En otros términos, el derecho a la pensión de sobrevivientes o sustitución pensional, puede ser reclamado tanto por los cónyuges como por los compañeros permanentes de los trabajadores pensionados. Y en caso de presentarse un conflicto entre personas que reclaman acceder a tal beneficio en forma concurrente, ha establecido esta Corporación que el factor determinante para dirimir la controversia, según la Ley, es la existencia de un compromiso efectivo de apoyo y comprensión mutuas entre el causante y el potencial beneficiaria al momento de la muerte de aquel...*

**SUB 35 1268**  
**23 DIC 2022**

(...)

Es así, que esta administradora negara cada una de las pretensiones realizadas por la señora **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**, en calidad madre del menor **RODRÍGUEZ BELLO JUAN DIEGO**, pretensiones que deberán ser analizadas por la justicia ordinaria, donde se deberán aportar las pruebas indicadas, y así se ejerzan los correspondientes derechos procesales como el derecho a la defensa y al debido proceso, entre otros.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, C.P.A y de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 286461 del 14 de octubre de 2022, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a las señoras **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL** y **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, haciendo saber que el recurso de **APELACIÓN PRESENTADO** será enviado al superior jerárquico para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá, D.C. a:

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAOLA MORENO CHAVARRIA**  
**SUBDIRECTORA DE DETERMINACION X**  
**COLPENSIONES**

CLAUDIA CONSUELO PINA AVILA

MARIA ISABEL ORJUELA MONTEJO  
ANALISTA COLPENSIONES



Villavicencio – Meta, 10 de noviembre de 2022

Señores  
**COLPENSIONES**  
Ciudad.

Asunto: **INFORMACION – REPOSICIÓN Y/O EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.**

Teniendo en cuenta la notificación realizada, sobre el reconocimiento de la pensión de sobreviviente, donde el Causante es el Sr. **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, quien se identificaba con C.C. 79.237.907, siendo mi progenitor, manifiesto lo siguiente:

#### **PROBLEMA JURIDICO**

Para ejercer la Reposición y/o en subsidio de apelación, debía tener copia de los argumentos y anexos, allego la señora Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.991.933, para acreditar la unión marital de hecho, o, compañera permanente, toda vez que la aquí mencionada, mi señor padre – Sr. **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, en vida, no la relaciono en ningún documento laboral, personal, judicial bajo la gravedad del juramento, diligenciado por él, como tampoco la presento ante la sociedad con la figura que ella dijo ser, y a mí me la presento como una amiga, por ende no cumple con los requisitos requeridos que pide – Ley 100 / 93 – Art. 47, como tampoco tuvieron hijos en común, siendo nosotros los único hijos del causante **JOSE MANUEL (q.e.p.d.)**, **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA** y **JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO** (menor de edad).

A la señora **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.991.933, por no ser compañera permanente o supérstite, en diferentes ocasiones se le ha solicitado de forma verbal, que, si es cierto, como ella dice “soy la mujer de **MANUEL**, hace trece (13) años”, le hemos dicho que debe tener todas las pruebas a su favor, así que no tiene por qué esperar el año (1) que tiene para iniciar el proceso de Unión Marital de Hecho, ante un Juez de Familia, siendo la respuesta de ella, que se lo tomara.

Como ya se explicó arriba, se desconoce los argumentos y anexos documentales como declaraciones juramentadas, que aporto la mencionada Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, es así que los posibles testigos que le colaboraron, a la señora **MIRIAM**, sean unas personas neutras, que no tengan ninguna secuela de tiempos anteriores con los aquí vinculados, toda vez que tengo conocimiento por mi señora madre **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**, los compañeros de trabajo de mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, de nombres Sr. **MIGUEL ANTONIO CARDENAS PARDO** y Sra. **ADRINA IVETE JARAMILLO HOI GUIN** cuando mi padre era el compañero permanente de **NIDIA MIREYA**

## FUNDAMENTO JURIDICO

**Ley 100 de 1993 – Art. 47 – BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.** Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).

Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;

c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993;

d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de forma total y absoluta de este;

**Código Penal - Art. 442 - FALSOS TESTIMONIOS.** El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

**Código Penal - Art. 453 - FRAUDE PROCESAR.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

### PRETENSIONES

1. Se solicita de manera respetuosa, que no se acoja las situaciones exhibidas por la señora Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, con C.C. No. 34.991.933, porque no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 47 de la Ley 100 de 1993, literal a)
2. Si el Sr. **MIGUEL ANTONIO CARDENAS PARDO** y Sra. **ADRINA IVETE JARAMILLO HOLGUIN**, son testigos de la señora **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, descartar las declaraciones juramentadas que puedan haber aportado, se debe analizar si existe o no algún impedimento legal o moral para rendir esas declaraciones, toda vez que por neutralidad y transparencia a la investigación que se adelante, se puede prestar para malas interpretaciones y toma de decisiones.
3. Se tengan en cuenta las pruebas documentales aportadas en la presente apelación, como las demás pruebas que se puedan adjunte posteriormente, a la reposición y / o apelación.
4. Indaguen en la dirección Cra. 28 F 3 – 22 Villa del Palmar en la ciudad de Villavicencio (Meta), el lugar de la posible residencia de la señora **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, porque es la dirección que la aquí referida, aporta en el diligenciamiento de sus diferentes documentos, por ejemplo en la afiliación exequial de los Olivos, la cual fue ingresada en el año del 2019, en el certificado de libertad y tradición del vehículo placa JJO 194, la cual está a nombre de la Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, y aparece la nomenclatura Cra. 28 F 5 – 22 Villa del Palmar; línea móvil 322 3 89 36 98, dirección y numero celular que cambia únicamente un dígito en cada dato, siendo el contacto correcto el 302 3 89 36 98. Nomenclatura diferente a los inmuebles que posee y residió mi padre - el causante **RODRIGUEZ MONROY**, y Salud Total.
5. Recordemos que hasta, que un Juez de Familia emita un fallo / sentencia, de los resultados obtenidos en el proceso Unión Marital de Hecho, para cualquier trámite legal o judicial, debe existir un documento que acredite el parentesco, si eran **CONYUGUES**, Registro Civil de Matrimonio, si eran **COMPAÑEROS PERMANENTES**, la manifestación ante Notario (mutuo consentimiento de los compañeros permanentes), mediante escritura pública, o, Acta de Conciliación

## PRUEBAS

1. Solicitud única de crédito persona natural del Fondo Nacional del Ahorro; Tres (03) Escrituras Públicas, de los años 2007, 2017 y 2018, respectivamente, de las propiedades a nombre de **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, donde visualizan que bajo la gravedad del Juramento – estado Civil Soltero – Sin ninguna Unión Marital de Hecho.
2. Constancia del último arrendatario Sr. **ORLANDO SEMANTE URREGO**, entregando el inmueble ubicado en la Cra. 20 4C – 13, o, Mz. C casa 10B urbanización Vizcaya 5 Etapa II en Villavicencio (Meta), a sus hijos herederos.
3. Oficios expedidos por la oficina Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación con sede en la ciudad de Villavicencio – Meta, allegando copia de los seguros de vida, y del SIGEP del año 2010 al 2021, el cual diligencio bajo la gravedad de juramento el Sr. **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**.
4. Información de SaludTotal de **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)** y **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, a fin de verificar que no existía ningún Núcleo Familiar entre los aquí mencionados, como también el RUAFA, observando el tiempo y Municipio donde Labora.
5. Información de Emermédica, visualizándose el núcleo familiar.
6. Formulario de vinculación y demás servicios, a las Cooperativas: Coopfiscalia, Juriscoop y Confiar.
7. Certificado de Libertad y Tradición del vehículo placa JJ0 194, donde se visualiza que la Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, aporta dirección diferente a las propiedades, donde vivió el causante **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, como se manifestó en las pretensiones.
8. Tres (03) declaraciones rendidas bajo la gravedad del juramento.

De antemano gracias por la atención y colaboración que le den a la presente apelación.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

*Daniel R.*

**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**

Cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio Línea

Móvil 312 4 70 19 19

e-mail: [danielrodriguez1236012@gmail.com](mailto:danielrodriguez1236012@gmail.com)



Villavicencio – Meta, 16 de febrero del 2023

Señores  
**COLPENSIONES**  
Ciudad.

Asunto: **AUTORIZACION PARA RADICAR DOCUMENTO - OFICIO**

Yo, **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio, me permito **AUTORIZAR** a mi señora madre **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.871.591 de Apulo, para que realice diligencias varias y reciba información.

Lo anterior obedece que, por temas de tiempo, no puedo asistir personalmente a realizar diligencias administrativas.

De antemano gracias por la atención y colaboración que den.

Cordialmente,

**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**  
Cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio  
Línea Móvil 312 4 70 19 19  
e-mail: [danielrodriguez1236012@gmail.com](mailto:danielrodriguez1236012@gmail.com)

**SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**  
Cedula de ciudadanía No. 20.871.591 de Apulo  
Línea Móvil 315 3 30 68 58 / 318 7 44 15 38  
e-mail: [savigato0326@gmail.com](mailto:savigato0326@gmail.com)



Villavicencio – Meta, 17 de febrero del 2023

Señores  
**COLPENSIONES**  
Ciudad.

Asunto: **COMPLEMENTACION DE DOCUMENTOS.**

Teniendo en cuenta mi solicitud con fechada 10 de noviembre del 2022, recibida por Colpensiones en la ciudad de Villavicencio, el mismo día (10-nov.-22), bajo el radicado **2022\_16535095**, la cual trata de la reposición y/o en subsidio de apelación, de la decisión que tomaron mediante resolución No. **SUB286461** del 14 de octubre del 2022, requerimiento que a la fecha no han dado ninguna respuesta, es por ello que me permito allegar a ustedes, otras pruebas documentales, a fin de que las tengan en cuenta y forme parte de las ya enviadas en la solicitud arriba mencionada, siendo esta, como se relacionan a continuación:

- Fotocopia autenticada de la Escritura No. 7424, fechada 10 de noviembre del 2010 – Constitución y Liquidación de Unión Marital de Hecho, entre mi padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)** y **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**, madre biológica de mi hermano menor **JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO**.
- Copia autenticada de las declaraciones extra-proceso de los señores **HERNAN AUGUSTO PALACIO DIAZ** y **ORLANDO SEMANATE URREGO**.

Igualmente, como ya se ha manifestado en los diferentes escritos que se han remitido a tan prestigiosa entidad, la Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, con C.C. No. 34.991.933, **NO** cumple con los requisitos requeridos, exigidos por Colpensiones, estipulados en la Ley 100 / 93 – Art. 47.

#### **FUNDAMENTO JURIDICO**

**Código Penal - Art. 442 - FALSOS TESTIMONIOS.** El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

**Código Penal - Art. 453 - FRAUDE PROCESAR.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

**Ley 100 de 1993 – Art. 47 – BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.** Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

a) **En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **SUB 495 14**  
RADICADO No. 2022\_16535095 **22 FEB 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número SUB 64276 del 14 de marzo de 2019 esta entidad, reconoció una pensión de vejez especial por actividad de alto riesgo a favor del señor **RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 79.237.907, en aplicación de la Ley 1223 de 2008, con base en 1.645 semanas, con una tasa de remplazo del 71.69% y en cuantía inicial por valor de \$ 3.335.518 efectiva para el año 2019, prestación dejada en suspenso hasta el retiro definitivo del servicio público.

Posteriormente mediante la Resolución número SUB 282564 del 26 de octubre de 2021 se reliquido e incluyo en nómina una pensión a favor del causante **RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 79.237.907, pensión que al retiro de la nómina equivalía a la suma de \$ 4.524.309

Que con ocasión del fallecimiento del señor **RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 79.237.907, ocurrido el 14 de agosto de 2022, esta entidad mediante Resolución número SUB 286461 de fecha 14 de octubre de 2022, reconoció una pensión de sobreviviente a favor de los siguientes beneficiarios:

- **MENDOZA RAMOS MIRIAM CECILIA** identificada con la cedula de ciudadanía número 34.991.933 en un porcentaje 50.00% en calidad de compañera, en cuantía inicial por valor de \$ 2.262.155.
- **RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MAURICIO** identificado con la cedula de

ciudadanía número 1.193.579.780, con fecha de nacimiento 12 de diciembre de 2001, en calidad de hijo mayor con estudios un porcentaje 25%.

- **RODRIGUEZ BELLO JUAN DIEGO** identificado con la tarjeta de identidad número 1.029.982.540 un porcentaje 25% en calidad de Hijo menor de edad en cuantía inicial para cada uno de \$ \$ 1.131.077 a partir de 14 de agosto de 2022 con efectos fiscales a partir de 01 de septiembre de 2022.

El solicitante es representado legalmente por su madre la señora **BELLO BERNAL NIDIA MIREYA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 51.767.802.

Posteriormente mediante el Acto Administrativo número DPE 2391 del 15 de febrero de 2023 esta entidad decidió resolver un Recurso de Apelación y confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución número SUB 286461 del 14 de octubre de 2022.

A la fecha el joven **RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MAURICIO** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.193.579.780, interpone Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación el día 10 de noviembre de 2022 en contra de la Resolución número SUB 286461 de fecha 14 de octubre de 2022, sin embargo, se encuentra fuera de los tiempos permitidos para interponer dicho Recurso debido que la misma fue notificada el día 14 de octubre de 2022 mediante correo electrónico, por lo tanto, se debe traer a colación lo siguiente:

*“ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN: Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

*ARTÍCULO 77. REQUISITOS: Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

*ARTÍCULO 78. RECHAZO DEL RECURSO: Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4*

*del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.”*

Que, de conformidad con lo establecido, se le informa al peticionario que la Resolución número SUB 286461 de fecha 14 de octubre de 2022, se encuentra debidamente ejecutoriada, por lo tanto, el recurso interpuesto se presentó **extemporáneamente**, es decir después del término concedido para hacerse uso de éste, a saber 10 días hábiles después de notificado el Acto Administrativo.

Razón por la cual se procederá a rechazar en aplicación del Artículo 78 precitado, el Recurso de Reposición presentado por encontrarse extemporáneo.

Por tal razón se realizará nuevamente el estudio para resolver la petición en los siguientes términos:

### CONSIDERACIONES

Que el señor **RODRIGUEZ MONROY JOSE MANUEL**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 79.237.907 falleció el 14 de agosto de 2022, según Registro Civil de Defunción.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 797 de 2003, mediante la cual se modificó el artículo 46 de la Ley 100 de 1993, se estableció que tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes, “Tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes:

1. Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez, o invalidez por riesgo común, que fallezca...”.

Que el artículo 47 de la citada Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 establece como beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

“a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).

Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal, pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá al cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;

c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993;

d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de forma total y absoluta de este;

e) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste.

Parágrafo. Para efectos de este artículo se requerirá que el vínculo entre el padre, el hijo o el hermano inválido sea el establecido en el Código Civil.”

Con respecto a la inconformidad del reconocimiento de la prestación a la señora **MENDOZA RAMOS MIRIAM CECILIA** identificada con la cedula de ciudadanía número 34.991.933 se le informa al solicitante que verificadas las declaraciones extrajuicio aportadas por la señora **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, y rendidas por terceros ante la **NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO** de fecha 17 de agosto de 2022, se evidenció los extremos claros de convivencia entre la peticionaria y el causante a partir del **20 DE FEBRERO DE 2009** hasta el **14 DE AGOSTO DE 2022**, por lo tanto no existe causal para desestimar las declaraciones y abrir oficiosamente investigación Administrativa.

Entendiendo que la investigación administrativa se implementa con la finalidad de adoptar una decisión de fondo que se encuentra ajustada a derecho, cuando de los medios probatorios aportados por los solicitantes no sea viable establecer la condición de beneficiario o los extremos de convivencia con el causante, en consonancia con los principios que rigen la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y para evitar que por imprecisiones originadas en el material aportado con la solicitud, se expida un acto administrativo que deba ser objeto del mecanismo de revocatoria unilateral previsto en el artículo 19 de la Ley 797 de 2003, en concordancia con el establecido en el artículo 243 de la Ley 1450 de 2011.

Por otra parte, si persiste la inconformidad, el ítem b del artículo 47 de la citada Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 establece:

*Es así que al existir controversia entre los presuntos beneficiarios, la administradora de pensiones debe abstenerse de resolver derecho alguno, ya que dicho conflicto de intereses debe ser dirimido por la jurisdicción ordinaria laboral, para que ésta en cabeza de un Juez Laboral sea la que decida qué persona o personas tiene el derecho al reconocimiento de la pensión, correspondiéndole únicamente a COLPENSIONES, reconocer y pagar a quién señale la decisión que resuelva el conflicto, cuando el beneficiario allí determinado presente copias auténticas de la sentencia judicial con la correspondiente constancia de ejecutoria (Sentencia de Casación marzo 12 de 1999, Rad. 11326 M.P Jorge Iván Palacio Palacio).*

*Que es pertinente señalar que la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional en Sentencia T-789 de septiembre 11 de 2003, sostuvo que ...En efecto, de la definición de la sustitución pensional como una figura cuya finalidad es la de proteger a la familia de un pensionado fallecido (frente al desamparo económico en el que quedaría si no se reconociera tal prestación), se deriva como consecuencia inmediata el que, a la luz del artículo 42 Superior, dicha protección se debe otorgar a todas las formas de configuración familiar existentes en nuestro país, sin discriminación alguna; así, tanto a las familias conformidad en virtud de un vínculo matrimonial como las derivadas de la decisión responsable de establecer una unión marital de hecho que quedan cobijadas por el alcance protectivo de la figura en cuestión, sin que sea constitucionalmente admisible excluir de tal beneficio a los (las) compañeros (as) permanentes de los causantes fallecido.*

*En otros términos, el derecho a la pensión de sobrevivientes o sustitución pensional, puede ser reclamado tanto por los cónyuges como por los compañeros permanentes de los trabajadores pensionados. Y en caso de presentarse un conflicto entre personas que reclaman acceder a tal beneficio en forma concurrente, ha establecido esta Corporación que el factor determinante para dirimir la controversia, según la Ley, es la existencia de un compromiso efectivo de apoyo y comprensión mutuas entre el causante y el potencial beneficiaria al momento de la muerte de aquel...*

Dado lo anterior, esta entidad niega cada una de las pretensiones realizadas por el joven **RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MAURICIO** identificado con la cedula

de ciudadanía número 1.193.579.780, por no existir causal para desestimar las pruebas allegadas por otros beneficiarios o hasta que obre sentencia judicial ordinaria en firme que modifique o revoque la Decisión de esta Administradora.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

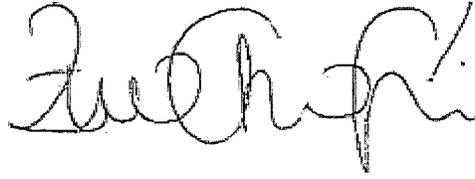
**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar por extemporáneo el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución número SUB 286461 del 14 de octubre de 2022, presentado por el señor **RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MAURICIO**, ya identificado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Negar la solicitud radicada por el joven **RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MAURICIO**, ya identificado con respecto al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes solicitada por las razones expuestas dentro de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a la señora **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, y al joven **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**, y a la señora **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**, haciéndole saber que, en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito el recurso de Queja. De este recurso podrá hacerse uso dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON  
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX  
COLPENSIONES

YOLANDA BUITRAGO LIZARAZO

LUZ DARY VALERA LARA  
ANALISTA COLPENSIONES

COL-SOB-41 -514,3



Recibido

COLPENSIONES - 2023\_3109299  
27/02/2023 10:40:02 AM  
TEUSAQUILLO  
BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ, D.C  
RECONOCIMIENTO  
IMAGENES: 201



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN  
WWW.COLPENSIONES.GOU.CO

Villavicencio – Meta, 27 de febrero del 2023

Señores  
COLPENSIONES  
Ciudad.

Asunto: RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 2022\_16535095 SUB 49514 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2023.

DANIEL MAURICIO RODRÍGUEZ GARCÍA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio, respetuosamente me permito presentar Recurso de Queja en contra de la Resolución con radicado No. 2022\_16535095 SUB 49514 del 22 de febrero del 2023, de conformidad con los siguientes;

HECHOS

El Acto Administrativo, bajo la Resolución Numero – Radicado No. 2022\_16535095 SUB 49514 del 22 de febrero del 2023, NO es PROCEDENTE por los siguientes motivos:

1. El día 28 de octubre del 2022, me NOTIFIQUE PERSONALMENTE, de la Resolución No. SUB286461 del 14 de octubre del 2022, de conformidad al acta de trámite de notificación con radicado No. 2022\_15814428, donde firme e ímplate mi huella dactilar del dedo índice derecho, gestión realizada en el punto de atención presencial de Colpensiones Oficina Seccional a Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, como se puede visualizar a continuación;



VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2022\_15814428

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL A TEUSAQUILLO (ANTERIOR CLUNDIRIVARY) NI  
SURTIDOR(S) RECONOCIMIENTO: 2022\_15092603  
OTROS SURTIDORES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC  
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 78297907  
COMPAÑÍA CAUSANTE: JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONROY

EN BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. el 28 de octubre de 2022

Se presentó DANIEL MAURICIO RODRÍGUEZ GARCÍA, identificado con CC 1193579780 en calidad de beneficiario. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 286461 del 14 de octubre de 2022, mediante la cual SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIÓN ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA SOBREVIVIENTES - FAMILIAR.

En virtud de su contenido, se informa que contra la presente se procede a (los) recursos de reposición y/o en subsidio de apelación. Los cuales en el término de esta debe ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, además de la gratuidad del acto administrativo.

En mérito a lo que el reconocimiento de la prestación correspondiente al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera contenido a la administradora del régimen de prima media al por su reconocimiento de una prestación económica, declaró bajo juramento que SI  NO  NO APLICA  no ha instado acciones ejecutivas para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no ha recurrido bajo alguna pena de concepto o pena de incurrir en el delito de Falsedad por Falsedad en el artículo 433 del código penal.

Así mismo declara bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 443 del código penal.

Entendidos mediantes por el artículo 41 de la Ley 290 de 2006 "Falsedad Simulada", si o si en actuación judicial o administrativa, bajo el apercibido de juramento ante autoridad competente, false a la verdad o en la total o parcialmente, incurrirá en prisión de contra a rebu o tres, que no se solicitan, ni devenga penada alguna que provenga del marco penal que colabore con el artículo 178 de Constitución Política Colombiana. Asimismo se devenga penado del sector público en virtud de existir en el marco de la Ley 1712 de 2014.

OBSERVACIONES

Acta que se anexa al presente escrito, dentro de la cual, se señala claramente que tenía **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** después de mi **NOTIFICACION PERSONAL**, de ejercer mi derecho fundamental al debido proceso e interponer los recursos de Responsión y/o en Subsidio de Apelación, iniciando el tiempo para contestar dicha Responsión y/o Apelación, a partir del día hábil, **treinta y uno (31) de octubre del 2022**, hasta el **quince (15) de noviembre del 2022**, sin contar los dos lunes festivos que estaban para dicha época (lunes 7 y 14 de noviembre del 2022), no obstante, interpusé los recursos el día **diez (10) de noviembre de 2022**, es decir, dentro del tiempo estipulado, escrito que se radicó en las oficinas de Colpensiones, del Centro Comercial Llano Centro – piso 2 de la ciudad de Villavicencio (Meta), sin embargo, ese día le dieron un recibido manual, toda vez que el sistema estaba fallando, y posterior a ello informaron el radicado No. 2022\_16535095 que le asignaron a mi Responsión y/o en subsidio de Apelación, como se observa a continuación;

Colpensiones		FORMATO PARA RECEPCIÓN DE TRÁMITES EN CONTINGENCIA		CDM.S.	
				VERSION	1
				FECHA	14/03/2022
FECHA	10-11	CIUDAD	VILLAVICENCIO	PUNTO DE ATENCION	PAC VILLAVICENCIO
				HORA	1 PM
TIPO DE TRÁMITE	Pension Subsistencia		CONSECUTIVO	001-03	
TOTAL DE FOLIOS	102		NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DANIEL MONROE MONROE	

Consignante: Jose Rodriguez  
 Solicitante: Daniel Rodriguez

COLPENSIONES - 2022-16535095  
 14/11/2022 02:53:58 PM  
 VILLAVICENCIO  
 - META - VILLAVICENCIO  
 REDONQUEMENTO  
 2 PAGES=176



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN  
 WWW.COLPENSIONES.COLOMBIA

2. Teniendo en cuenta que faltaban otras evidencias documentales, entre ellas más declaraciones juramentadas, y la escritura de la constitución y liquidación de la sociedad entre mi padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)** y la señora **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**, madre de mi hermano menor **JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO**, el día 10 de noviembre del 2022, cuando se estaba radicando la contestación de la Reposición y/o Apelación, que nos ocupa, me manifestaron que las otras evidencias que tuviese que entregar se podía hacer siempre y cuando el mi caso estuviese abierto, encontrada la escritura No. 7424 a la que se hace mención arriba (constitución y liquidación de sociedad), **AUTORICE** a mi señora madre **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**, para que me radicara el oficio fechado 16 de febrero del 2023, donde hacia entrega de la Escritura Publica No. 7424 – fechada 10 de noviembre del 2010, de la Notaría Segunda Circuito de Villavicencio, y dos (02) declaraciones más, es así que la funcionaria que recibió los oficios junto con los anexos, expreso que tan raro que después de más de dos meses, el caso estuviese abierto y por ello le dio recibido a lo que se le entrego, quedando bajo el radicado No. 2023\_2564202 del 17/02/2023.

3. Es importante resaltar lo señalado en el Artículo 26 de la Ley 1497 del 2014...

el 11 de noviembre del 2022, la fecha que tenían para responder era el 07 – febrero del 2022, pero sí tuvieron en cuenta la semana (26 al 30 de diciembre del 2022) que descansaron por las fiestas decembrinas, debían haber contestado el 14 de febrero, y hasta el día 22 de febrero del 2023, expidieron la respuesta con el Acto Administrativo, bajo la Resolución Numero – Radicado No. 2022\_16535095 SUB 49514 (22-02-23), la cual me notificaron el mismo día (22-02-23), la cual **NO PROCEDE** en mi caso, porque como ya se ha manifestado, todo estaba dentro de los términos que señala la ley.

4. Me ratifico de lo plasmado en mi contestación de Reposición y/o Apelación fechada el 10 de noviembre del 2022, y teniendo en cuenta el contexto de la Ley 100 de 1993 – Art. 47 – **BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES**. “...*Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes...*”. Que la señora **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.991.933, **NO** cumple con lo allí señalado, esto, porque en las **CONSIDERACIONES**, que ustedes mencionan en la Resolución Numero – Radicado No. 2022\_16535095 SUB 49514 del 22 de febrero del 2023, señala que la señora **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, desde la fecha 20 de febrero del 2009, inicio la convivencia con mi padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, algo que **NO** es **CIERTO**, porque para esa fecha, mi papá **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, tenía una **UNION MARITAL DE HECHO**, con **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**, inicio la convivencia entre ellos (**JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)** y **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**) desde el 1° de octubre de 1998, y para el año 2009, mi padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, compartía con **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**, techo y lecho en la misma vivienda con nomenclatura Carrera 20 # 4 C – 13, Manzana. C, Bifamiliar 10, Urbanización Vizcaya 5 Etapa II, y al extremo de comportarse exteriormente ante los demás (amigos y familiares) como marido y mujer, sin estar casados entre sí, de la unión libre que tenían, nació mi hermano menor de edad **JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO**, información que pueden verificar con la Escritura Publica No. 7424 – fechada 10 de noviembre del 2010, en la Notaria Segunda Circuito de Villavicencio.

También, puede verificar el estado civil **SOLTERO**, sin **NINGUNA UNION MARITAL DE HECHO**, de mi padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, una vez liquidó la sociedad con **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**, con los otros documentos que se adjuntaron oportunamente en mi solicitud de Reposición y/o Apelación, fechada el 10 – noviembre del 2022, como también las declaraciones de bienes y rentas el **SIGEP** (Sistema de información y Gestión del Empleo Público) – Función Pública, que nosotros (**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA** y **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**), las presento oportunamente en las respectivas contestación de Reposición y/o Apelación – fechada 31 de octubre y 10 de noviembre del 2022, ya que mi padre **RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, fue un funcionario del C.T.I. de la Fiscalía General de la Nación, por ende es un funcionario público, por ello anualmente debía de diligenciar el **SIGEP**, y al momento de retirarse a disfrutar de la pensión, volvió a actualizarla. Entre otros documentos que se entregaron en las oficinas de Compensaciones.

Todos los documentos adjuntos en las Reposiciones y/o Apelaciones que hicimos dentro de los términos, están sujetos a que los funcionarios encargados de la investigación de nuestros casos, la verifiquen a fin de constatar la veracidad de la información.

5. Igualmente, me permito informar que vulneraron nuestros derechos, al no tenerse en cuenta el contenido de los Art. 13 y 29 de la Constitución Política de Colombia – Título II – De los Derechos, La Garantías y los Deberes – Capitulo 1 – De Los Derechos Fundamentales, entre ellos, el momento de adelantar una investigación por

señora madre **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL** – C.C. No.51.767.802, quienes son los únicos herederos reconocidos, residentes en la ciudad de Bogotá, los encargados de dicha investigación, a fin de tener una neutralidad dentro de las diferentes actividades investigativas, por ningún medio nos contactaron, teniendo datos de ubicación de los aquí mencionados, que aparecen en Colpensiones, y así hubiesen corroborado la información allegada por la señora **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**.

También se observa que tampoco tuvieron en cuenta la información que pase a tiempo, mediante oficio sin número, fechado 26 de agosto del 2022, y recibida en las oficinas de Colpensiones – Centro Comercial Llanocentro – piso 2, en Villavicencio, el 30 de dicho mes y año (agosto -2022), bajo el Radicado No. 2022\_12332115, quienes dieron respuesta con oficio - Radicado BZ2022\_12358169-2720244 – fecha 14 de septiembre del 2022, en la cual enumeraron que "... recibida de forma satisfactoria a título informativo ...", información que al parecer fue ignorada, porque se desconoce si averiguaron o no, en las oficinas de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, con sede en la ciudad de Villavicencio, el SIGEP de mi padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, y su hoja de vida laboral.

Como todos los funcionarios públicos, saben, tienen conocimiento, el SIGEP (Sistema de información y Gestión del Empleo Público) – Función Pública, debe ser bajo la gravedad del juramento al realizar la declaración de bienes y rentas, y esta información que suministre, la pasaron por alto, quedan muchos interrogantes con la forma que tomaron la decisión en derecho, y sacaron un acto administrativo bajo la Resolución No. SUB286461 del 14 de octubre del 2022. No se imaginan el daño que nos están causado por la decisión que tomaron, revisando únicamente la información fraudulenta, aportada por la Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, y por esta clase de decisiones, han hecho que la señora antes mencionada, este tomando procedimientos arbitrarios hacia nosotros (únicos herederos reconocidos), y la dilatación de cada proceso que se entorna con el fallecimiento de mi papá **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**.

Villavicencio, 26 de agosto del 2022

Colpensiones

COLPENSIONES

Ciudad:

ASUNTO: Fallecimiento de persona reconocida

Convidado, porque me dirigí a usted con el objetivo de informarle que mi padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY** (C.C. No. 51.767.802), a su vez, en el contrato de trabajo de la planta pública, desde el 1 de julio del 2011, y falleció el 14 de agosto del año que viene (2022), es por ello, que yo **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA** en calidad de hijo mayor pongo de mi parte respuesta que se abstiene de realizar cualquier trámite de pago de cualquier naturaleza, de mi padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, fallecido por la Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, quien le dio con la cédula del Radicado No. BZ2022\_12358169-2720244, quien ha denunciado de haber sido víctima de un fraude con el fin de que se corriera el trámite de pago de la pensión de **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**.

Es así que yo me abstengo de realizar el trámite de la cédula General de la Nación – Oficina Talento Humano con sede en Bogotá, del SIGEP – Función Pública, de la Secretaría y Gerencia del Empleo Público – Función Pública, correspondiente a los expedientes de bienes y rentas, el 14 de agosto del 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, que aparece en la hoja de vida del fallecido, donde se menciona que yo soy el único heredero de mi padre y/o cualquier otro heredero de mi padre (ESTADO CIVIL), más los otros herederos, que se quiere iniciar proceso de sucesión.

Atentamente y cordialmente,

Miriam Cecilia Mendoza Ramos

DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA

C.C. No. 1.105.578.780 de Villavicencio

Calle 31B 14 - 09 Los Reales - Vico

Teléfono: 315 7 20 68 51 / 312 4 7 19 19

Celular: 315 7 20 68 51 / 312 4 7 19 19

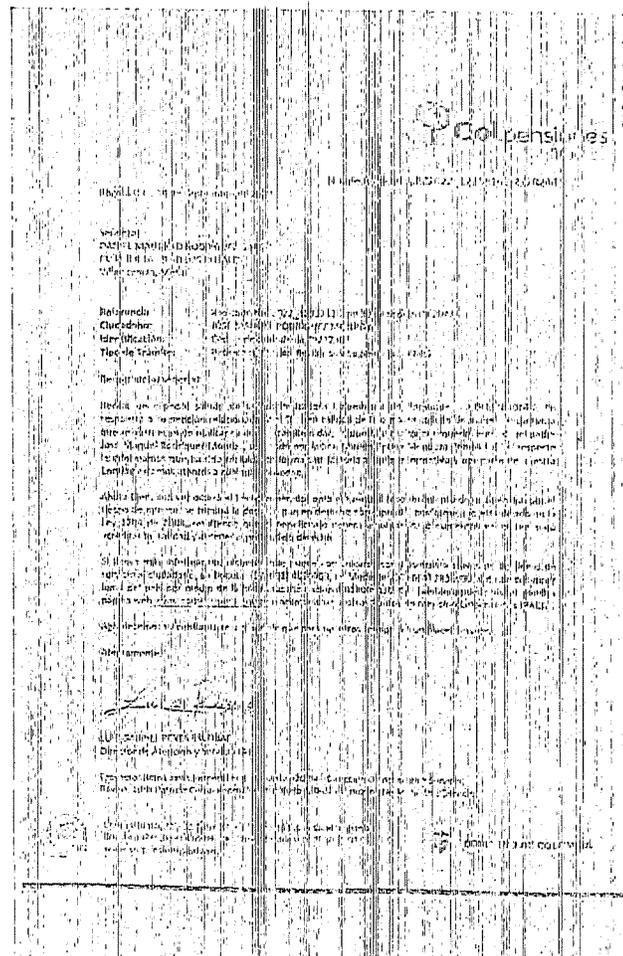
Correo: danielmauricio@proton.me

Copia Cédula de ciudadanía DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA

Copia Cédula de ciudadanía JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY

Registro Civil de Defunción de JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY

Registro Civil de Nacimiento de DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA



Es de aclarar que a la Sra. **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**, madre y representante legal de mi hermano menor **JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO**, la Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, y a mí (**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**), nos llevan casos separados en Colpensiones por el mismo tema - *reconocimiento de la pensión de sobreviviente*, por ello las fechas de **NOTIFICACIONES**, son diferentes, al igual que los medios que han utilizado para notificar a cada uno de los aquí relacionados.

6. En el oficio entregado el 16 de febrero del 2023, bajo radicado No. 2023\_2564202, en una de las pretensiones, se solicitó la Suspensión del pago de la mesada pensional y seguridad Social – afiliación a la EPS, que le asignaron a la Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, con C.C. No. 34.991.933, hasta que culminen el proceso y den una decisión definitiva como medida transitoria.

#### FUNDAMENTO JURIDICO

1. Ley 1437 de 2011 – Art. 86, Colpensiones debe responder a los recursos de reposición y apelación en el término de dos (2) meses calendario, salvo que haya lugar a la práctica de pruebas y dicho termino sea suspendido.

- 1.1. **Ley 1437 de 2011 - Art. 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso

presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

2. **Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", sobre los deberes y las prohibiciones de los servidores públicos, señala: "ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:**

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)

6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio. (...)

3. **Ley 734 de 2002 - "ARTÍCULO 35. PROHIBICIONES. A todo servidor público le está prohibido: (...)**

8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

3. **Ley 100 de 1993 – Art. 47 – BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:**

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).

Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años antes del fallecimiento

proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;

c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993;

d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de forma total y absoluta de este;

e) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de este artículo se requerirá que el vínculo entre el padre, el hijo o el hermano inválido sea el establecido en el Código Civil.

4. **Código Penal - Art. 442 - FALSOS TESTIMONIOS.** El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.
5. **Código Penal - Art. 453 - FRAUDE PROCESAR.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
6. **Constitución Política de Colombia – Título II – De los Derechos, La Garantías y los Deberes – Capítulo 1 – De Los Derechos Fundamentales - Art. 13 –** Todas las personas hacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
7. **Constitución Política de Colombia – Título II – De los Derechos, La Garantías y los Deberes – Capítulo 1 – De Los Derechos Fundamentales - Art. 29 –** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a

## PRETENSIONES

1. Se solicita **REVOCAR** la decisión adoptada mediante el Acto Administrativo Resolución Radicado No. 2022\_16535095 SUB 49514 del 22 de febrero del 2023, de acuerdo a los argumentos expuestos anteriormente y como consecuencia de ello, Admitir el Recurso de Reposición y Apelación interpuesto con radicados No. No. 2022\_16535095 y 2023\_2564202.
2. Que Acepten mi contestación de Reposición y/o Apelación a la Resolución No. SUB286461 del 14 de octubre del 2022, la cual, contestada el 10 de noviembre del 2022, estando dentro de los términos, como ya se ha explicado dentro del contexto del presente documento.
3. Que suspendan el pago de la mesada pensional y seguridad social - afiliación a la EPS - salud, que le asignaron a la Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, con C.C. No. 34.991.933, hasta que culminen el proceso y den una decisión definitiva como medida transitoria. A fin de proteger y garantizar nuestros derechos y evitar que la antes mencionada, se declare posteriormente con insolvencia económica.
4. Que acepten y practiquen todas las pruebas que se han entregado por parte mía, y de la señora **NIDIA MIREYA BELLO BERNAL**, representante legal de mi hermano menor **JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO**, las cuales vuelvo adjuntar a la presente queja, esto con el fin de que no me vayan a responder que no se adjuntó ninguna evidencia.
5. Que se analice si existe o no algún impedimento legal o moral para rendir las declaraciones juramentadas expedidas, en la Notaria Cuarta del Circuito de Villavicencio, de los Sr. **MIGUEL ANTONIO CARDENAS PARDO** y Sra. **ADRINA IVETE JARAMILLO HOLGUIN**, personas que puso como testigos la señora **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, con el fin de que sea vea la neutralidad y transparencia a la investigación que se adelante, se puede prestar para malas interpretaciones y toma de decisiones fraudulentas. Es de recordar que ellos son funcionarios del C.T.I. de la Fiscalía, por ende, funcionarios públicos.
6. Indaguen en la dirección Cra. 28 F 3 – 22 Villa del Palmar en la ciudad de Villavicencio (Meta), el lugar de residencia de la señora **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, porque es la dirección que la aquí referida, aporta en el diligenciamiento de sus diferentes documentos, por ejemplo en su seguridad social – salud - con SaludTotal, la afiliación exequial de los Olivos, la cual fue ingresada en el año del 2019, en el certificado de libertad y tradición del vehículo placa JJO 194, la cual está a nombre de la Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, y aparece la nomenclatura Cra. 28 F 5 – 22 Villa del Palmar; línea móvil 322 3 89 36 98, dirección y numero celular que cambia únicamente un dígito en cada dato, siendo el contacto correcto el 302 3 89 36 98. Nomenclatura diferente a los inmuebles que posee y residí mi padre - el causante **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**.

## PRUEBAS

1. Fotocopia del Trámite de Notificación: 2022\_15814428 – punto de Colpensiones Oficina Seccional a Teusaquillo (anterior Cundinamarca) – fechada: En Bogotá D.C., el 28 de octubre de 2022.
2. Copia original de la Escritura Publica No. 7424 – fechada 10 de noviembre del 2010, de la Notaria Segunda Circuito de Villavicencio – Constitución y Liquidación de Sociedad.

4. Solicitud única de crédito persona natural del Fondo Nacional del Ahorro; Tres (03) Escrituras Públicas, de los años 2007, 2017 y 2018, respectivamente, de las propiedades a nombre de **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, donde visualizan que bajo la gravedad del Juramento – estado Civil **SOLTERO** – Sin ninguna **UNIÓN MARITAL DE HECHO**.
5. Cinco (05) fotocopias autenticadas de las declaraciones rendidas bajo la gravedad del juramento, de nuestros testigos.
6. Constancia del último arrendatario Sr. **ORLANDO SEMANTE URREGO**, entregando el inmueble ubicado en la Cra. 20 4C – 13, o, Mz. C casa 10B urbanización Vizcaya 5 Etapa II en Villavicencio (Meta), a sus hijos herederos.
7. Información de SaludTotal de **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)** y **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, a fin de verificar que no existía ningún Núcleo Familiar entre los aquí mencionados, como también el RUAFA, observando el tiempo y Municipio donde Labora.
8. Información de Emermédica, visualizándose el núcleo familiar.
9. Formulario de vinculación y demás servicios, a las Cooperativas: Coopfiscalia, Juriscoop y Confiar.
10. Certificado de Libertad y Tradición del vehículo placa JJ0 194, donde se visualiza que la Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, aporta dirección diferente a las propiedades, donde vivió el causante **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY (q.e.p.d.)**, como se manifestó en las pretensiones.

#### NOTIFICACIONES

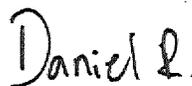
Recibiré notificaciones en la Calle 31 B # 14 -09, Barrio los Rosales de la ciudad de Villavicencio- Meta o al Correo electrónico [danielrodriguez1236012@gmail.com](mailto:danielrodriguez1236012@gmail.com), y Línea Móvil 312 4 70 19 19.

De antemano gracias por la atención y colaboración que le den a la presente apelación.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.



Cordialmente,



**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**  
Cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio

TOTAL ANEXOS: 191 Folios.



No. de Radicado, 2023\_3109299

BOGOTÁ, 27 de febrero de 2023

BZ2023\_3109299-0615770

Señor (a)  
**JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**  
MZ 11 CS 1 CO BOSQUES DE VIZCAYA  
VILLAVICENCIO META

**Referencia:** Radicado No 2023\_3109299 del 27 de febrero de 2023  
**Ciudadano:** JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 79237907  
**Tipo de Trámite:** Reconocimiento Recurso Pensión sobrevivientes

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención al trámite interposición de Recursos iniciado por Usted, nos permitimos informarle que su solicitud ha sido recibida, la cual atenderemos dentro de los términos de la ley; sin embargo de presentarse alguna inconsistencia en su información nos estaremos comunicando con usted para informarle y si es el caso solicitarle la corrección de la misma.

Así mismo, le comunicamos que a la fecha, se está dando traslado al área correspondiente para que inicie el estudio de su solicitud.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a consultar el estado de su trámite a través de nuestro página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) link atención al ciudadano y a conocer la oferta de trámites virtuales que hemos dispuesto para usted, ingresando por el link trámites en Línea, o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 601 4890909, en Medellín al 604 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

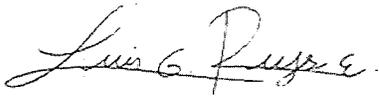
Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento	Cantidad folios
Formato solicitud de prestaciones económicas	2
Solicitud escrita de interposición de recurso de reposición sustentando los motivos por los cuales se interpone	9
Documento de identidad del beneficiario	1
Autorización Notificación por correo electrónico	1
Documentos anexos entregados por el	188

No. de Radicado, 2023\_3109299

ciudadano	
-----------	--

Atentamente,



**LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR**  
Director de Atención y Servicio (A)

Villavicencio – Meta, 5 de septiembre de 2022

Señores  
**FUNERARIA LOS OLIVOS**  
Ciudad.

Asunto: **SOLICITUD INFORMACION – ACREDITACION JURIDICA.**  
Art. 23 C. P. de C. B. C.

Yo, **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio, me permito **AUTORIZAR** a mi señora madre **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.871.591 de Apulo, para que realice diligencias varias y reciba información.

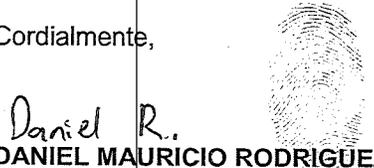
Por lo arriba expuesto, solicito a ustedes, ordenen a quien corresponda darle el respectivo tramite, con el fin de suministrar copia del documento que allego la **COTIZANTE**, señora **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, identificada con la C.C. No. 34.991.933, el día que afilio como **BENEFICIARIO**, a mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, en calidad de **CONYUGUE**, y a la vez cubrió el servicio fúnebre el día 14 de agosto del 2022, fecha de fallecimiento de mi progenitor ya mencionado.

También, de manera respetuosa, facilitar copia del documento donde se visualice: Certificación o constancia de afiliación exequial que presenta la señora **MIRIAM MENDOZA**; la fecha en que fue afiliado mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**; dirección de residencia, línea móvil y demás datos que posean allí, esto con el fin de establecer si tenía o no, alguna unión marital de hecho y/o sociedad conyugal o de hecho vigente (ESTADO CIVIL), toda vez que se inicia el proceso de sucesión, y los relacionados en su núcleo familiar, que él haya señalado y reconocido jurídicamente en vida, deben ser ubicados y notificados, para ejercer sus derechos, como la ley lo ordena.

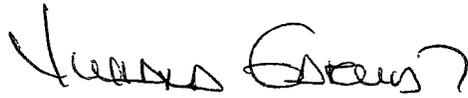
De antemano gracias por la atención y colaboración que nos den.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**  
Cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio  
Dirección de correspondencia: Cl. 31B 14 – 09 Los Rosales - Villavicencio.  
Línea Móvil 312 4 70 19 19  
e-mail: [danielrodriguez1236012@gmail.com](mailto:danielrodriguez1236012@gmail.com)

13 SEP 2022  
Adriana Quezada  
4:10 pm



**SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES**

Cedula de ciudadanía No. 20.871.591 de Apulo

Dirección de correspondencia: Cl. 31B 14 – 09 Los Rosales - Villavicencio.

Línea Móvil 315 3 30 68 58 / 318 7 44 1 38

e-mail: [savigato0326@gmail.com](mailto:savigato0326@gmail.com) / [sandrav.garcia@fiscalia.gov.co](mailto:sandrav.garcia@fiscalia.gov.co)

Anexos:

- Registro Civil de Defunción de **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY.**
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY.**
- Registro Civil de Nacimiento de **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA.**
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía **DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA.**
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía **SANDRA VIVIANA GARCIA TORRES.**

Villavicencio, 16 de septiembre de 2022

Señor

DANIEL MAURICIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Calle 31 B No.14-09 Los Rosales

Villavicencio

Correo electrónico: [danielrodriguez1236012@gmail.com](mailto:danielrodriguez1236012@gmail.com)

E. S. D.

Ref: Derecho de información, radicado 14 de septiembre de 2022.

En respuesta a la petición por usted formulada el día 5 de septiembre del año 2022, mediante el cual solicita se le suministre copia de los documentos que reposan en la CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO “SERFUNLLANOS”, y que corresponden a la prestación del servicio exequial de su señor padre JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONROY (q.e.p.d.); exequias fúnebres realizadas por el deceso ocurrido el 14 de agosto del 2022, me permito informarle lo siguiente:

Efectivamente, esta prestación del servicio fue atendida por “SERFUNLLANOS”, con fundamento en el contrato de prestación de servicios exequiales suscrito con la señora MYRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS quien dentro del grupo de beneficiarios se encontraba incluido el señor JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONROY.

Sin embargo, el fallecido, no contrató los servicios con la cooperativa, situación que impide que se proporcione información de dicho contrato en virtud de la obligación que tiene SERFUNLLANOS de garantizar el derecho al habeas data, más exactamente, cumplir con los deberes que la ley nos impone como responsables y encargados del tratamiento de la información, basta ver el contenido de los literales a) y b) del Artículo 18 – Deberes de los Encargados del Tratamiento- de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que textualmente reza:

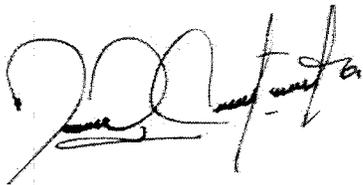
**“Artículo 18. Deberes de los Encargados del Tratamiento.** Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y

en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

No obstante, si usted presenta autorización de la contratante, o así lo dispone la Autoridad Judicial, estaremos prestos a suministrarla.

Atentamente,



**SONIA CELEITA CIFUENTES**  
Directora de Gestión Integral

Villavicencio – Meta, 17 de septiembre de 2022

Doctora  
**SONIA CELEITA CIFUENTES**  
Directora de Gestión Integral  
Funeraria los olivos  
Ciudad.

19 SEP 2022

*Adriana Ouesoda*  
4:10 pm

Asunto: **INFORMACION – ACREDITACION JURIDICA.**  
LEY 1581 (2012) Art. 13 y 14.

Teniendo en cuenta la respuesta que me allegaron al correo electrónico, mediante oficio - sin número de oficio, fechado el 16 de septiembre del 2022, me permito informar a usted, que se está a la espera de la asignación del despacho judicial, donde se va a iniciar proceso UNION MARITAL DE HECHO, ante Juez de Familia, de la señora **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, identificada con la C.C. No. 34.991.933, toda vez que mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY** (q.e.p.d), en vida no la reconoció como CONYUGUE o COMPAÑERA PERMANENTE.

Por lo arriba expuesto, de manera respetuosa, si bien es cierto el contexto que está en su respuesta – la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en su Art. 18. Deberes de los Encargado del Tramite, es bien cierto el contexto en la misma Ley, ya relacionada, en su Título V – Procedimientos - Art. 14. Consultas, donde sería yo, en este momento, uno de los causahabientes, por parte de mi progenitor **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY** (q.e.p.d), es así, que nuevamente elevo la solicitud, requiriendo únicamente la siguiente información: Domicilio; la fecha en que afiliaron a mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**; que documento allego o firmo él, o, la señora **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, para que lo agregaran en la certificación o constancia de afiliación exequial, como Beneficiario en calidad de CONYUGUE de la aquí señalada.

Se conoció extraoficialmente, por parte del abogado de confianza de la Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, Dr. **ALEXANDER BARRETO**, que mi padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, esta como Beneficiario – CONYUGUE, manifestación que hizo verbalmente el 13 de los corrientes (septiembre – 2022), lo siguiente: "...deben hacer la corrección en **LOS OLIVOS**, porque la señora **MIRIAM**, hace siete (07) años, lo afilio (**JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**), como CONYUGUE, y ellos no son CONYUGUE, sino COMPAÑEROS PERMANENTES...", es aquí donde nace la duda, porque después de tanto tiempo van a solicitar correcciones, las cuales se asumió de la buena fe de la persona (Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA**), pero en temas JURIDICOS, pueden inducir a error al funcionario, de las entidades privada o públicas. Art. 453 C.P. - FRAUDE PROCESAL. Y para tramites, o efectuar correcciones, debe existir un documento que acredite el parentesco, si eran CONYUGUES, Registro Civil de Matrimonio, si

eran COMPAÑEROS PERMANENTES, la manifestación ante Notario (mutuo consentimiento de los compañeros permanentes), mediante escritura pública, o, Acta de Conciliación suscrita por los Compañeros Permanentes, en centro legalmente constituido, o, el fallo del Juez de Familia que adelanto el proceso de la Unión Marital de Hecho.

Igualmente, solicito copia, del documento que firme, junto con la Sra. **MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS**, el día 15 de agosto del 2022, a fines de autorizar la cremación de mi señor padre **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, diligencia que realice, a solicitud de la familia por parte de mi progenitor.

De antemano gracias por la atención y colaboración que den.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

*Daniel R*



**DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA**

Cedula de ciudadanía No. 1.193.579.780 de Villavicencio

Dirección de correspondencia: Cl. 31B 14 – 09 Los Rosales - Villavicencio.

Línea Móvil 312 4 70 19 19

e-mail: [danielrodriguez1236012@gmail.com](mailto:danielrodriguez1236012@gmail.com)

Villavicencio, 27 de septiembre de 2022

Señor  
DANIEL MAURICIO RODRÍGUEZ GARCÍA  
Calle 31 B No.14-09 Los Rosales  
Villavicencio  
Correo electrónico: [danielrodriguez1236012@gmail.com](mailto:danielrodriguez1236012@gmail.com)  
E. S. D.

Ref: Complementación Derecho de información del 17 de septiembre de 2022.

El contrato de prestación de servicios funerarios no exige que se tenga que acreditar parentesco de los beneficiarios de los servicios exequiales, ni para los cónyuges, compañeros permanentes, hijos, suegro; entre otros, sólo se debe suministrar información sobre fecha de nacimiento y parentesco, en consecuencia, no se exigió para este particular caso, nada diferente a lo enunciado.

No se requiere la firma de los beneficiarios en el contrato referido, el único que debe firmar es el titular tomador del servicio, tal como lo hizo la señora MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS.

SERFUNLLANOS no realiza cambios después de haberse suscrito un documento. En el evento que quiera retirar alguno de los beneficiarios o adicionarlos, se hace un documento adicional y se suscribe, pero el primer documento suscrito no sufre modificaciones en el mismo documento, este permanece incólume. Esa información que conoció extraoficialmente como lo afirma en su escrito, es ajena a la Central Cooperativa de Servicios Funerarios del Llano.

La Entidad no dirime los conflictos que se generen frente a la calidad de cónyuge o compañera permanente, la competencia la tienen los Juzgados de Familia.

Se le anexa imagen del documento suscrito por usted el día 15 de agosto del 2022 y nuevamente se reitera, SERFUNLLANOS está dispuesto a entregar los documentos firmados por la titular, señora MIRIAM CECILIA MENDOZA RAMOS, si así ella lo autoriza o por orden judicial.

Atentamente,



SONIA CELEITA CIFUENTES  
Directora de Gestión Integral



2800

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO  
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2022, ante mí **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO** Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, Compareció **YASMIN ESPITIA BENITO** identificada con la C.C No. **40.411.685** de Villavicencio Estado Civil **SOLTERA** ocupación **EMPLEADA** edad **46 AÑOS**, domiciliado en **LA CARRERA 27 No. 24- 44 BARRIO SAN MARCOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META** con teléfono **3147870894** manifestó:

**PRIMERO:** Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

**SEGUNDO:-** De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO:** Conozco a **JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY**, desde el año **2015**, exactamente el **07** de enero del **2015**, cuando yo llegue al Edificio de la Octava de la Fiscalía, a recibir mi puesto trabajo, ninguno nos presentó, él solo se me presento, porque él trabajaba ahí en ese edificio de la Fiscalía, en el C.T.I. de Derechos Humanos, todo inicio como una amistad, ya con el tiempo, el **19** de mayo de ese año (**2015**), él (**JOSE MANUEL**), me invito a salir, fuimos a un establecimiento pequeño, estilo bar, el cual estaba unas cuadras debajo del edificio de la Fiscalía, ahí nos vimos, y él me dijo si salíamos como pareja, y mirar a ver como funcionaban las cosas, yo le pregunte por su estado civil, él me dijo que era soltero y que tenía dos hijos, ahí empezamos a salir, e iniciamos la relación sentimental, de esta relación con el tiempo se dieron de cuenta varios funcionarios que trabajaban en la Fiscalía, porque **JOSE MANUEL**, a quien le decía de cariño **RATONCITO**, por lo tierno que se comportaba conmigo, no disimula nada cuando yo me encontraba de servicio ahí en el Edificio de la Fiscalía de la Octava Etapa, él llegaba y me saludaba como cualquier pareja, me saluda de beso de la boca, a veces me abrazaba, pero yo le decía que no hiciera eso, no por nosotros, sino por respeto a mi trabajo, y es por eso que se dieron cuenta los compañeros de él, es así que un persona que traba ahí en el edificio de la Fiscalía de la Octava, me dijo, cuándo me vio con **JOSE MANUEL**, que si **JOSE MANUEL** había terminado con la cuñada de **MARIO CARMONA**, él (**MARIO CARMONA**) era compañero de trabajo de **JOSE MANUEL** ahí en el mismo edificio, y oficina del C.T.I. Derechos Humanos, que ella se llamaba **MIRIAM**, yo les respondí que no sabía nada, que él me había dicho que era soltero, luego le hice esa pregunta a **RATONCITO (JOSE MANUEL)**, que si tenía algo que ver con la señora **MIRIAM**, esto fue en el **2017**, él me dijo que con esa señora no tenía nada, yo le preguntaba a **RATONCITO (JOSE MANUEL)**, que me dijera la verdad, para saber dónde me estaba metiendo, volvía y me repetía que no tenía nada con esa señora, él me pregunto que quien me había dicho eso, yo le dije que para que, entonces él me dijo, siga creyendo lo que le dicen, por esta discusiones, y sus ausencias esporádicas, fue cuando decidí no continuar con él, ni regresar a la casa de él, pero él me busco y volvimos a los días de nuestra discusión, le creí a él porque como ya dije, si la señora **MIRIAM** y **JOSE MANUEL**, hubiesen tenido alguna relación sentimental, ella (Sra. **MIRIAM**), o el cuñado - señor **MARIO CARMONA**, me hubiesen hecho algún reclamo o dicho algo, pero nunca paso nada, o **JOSE MANUEL (RATONCITO)**, no se comportaría como se comportaba conmigo, todo especial, en presencia de los que trabajaban ahí en el edificio de la Fiscalía, o las otras sedes, o si ellos (**JOSE MANUEL** y Sra. **MIRIAM**) tuviesen algo, él escondería nuestra relación, pero como ya dije, más de un funcionario de la Fiscalía conocían de nuestra relación, nosotros salíamos sin ningún problema, a cualquier hora que yo estuviese descansando y él iba a cualquier hora donde yo estaba laborando, me llevaba cualquier alimento, salíamos a pasear en el carro de él – placas **R11 655**, compartíamos en sitios públicos, en cualquier horario de mis descansos (diurno – nocturno), mis hijos sabían de la relación que teníamos los dos, algo que nunca entendí, ni me explicaba, era porque no le gustaba que le celebrara los cumpleaños, que era el **11** de noviembre de cada año, en esas fechas él se desaparecía, y cuando menos pensaba regresaba. En ese edificio dure hasta el mes de agosto del **2015**, porque hicieron rotación de puestos, en esa época me enviaron para el



edificio esplendor, el que quedaba cerca al parque del hacha, ahí también otros compañeros de él de la Fiscalía se dieron de cuenta de mi relación con JOSE MANUEL (RATONCITO), como también en las otras sedes donde he estado estos años. En la sede de Infancia y Adolescencia, una de las funcionarias me pregunto que si yo estaba saliendo con el que era el esposo de VIVIANA, hermana de la Dra. NELLY GARCIA, yo le dije que si estaba saliendo, pero no sabía quién era VIVIANA, luego me dijeron que tranquila que ellos (VIVIANA y JOSE MANUEL), ya no estaban saliendo, y así continuaba nuestra relación, esta relación continuo hasta el 30 de diciembre del 2021, en ese tiempo, los dos primeros años, entre el 2015 al 2017, en varias ocasiones me quedaba en la casa de él, la cual esta en el barrio Vizcaya 5, esa casa es de dos piso, tenía cielo raso en madera, en el 2017, cambio el cielo raso, por uno que está saliendo nuevo - cielo raso en PVC, la habitación de él tenía balcón, aire acondicionado, los electrodomésticos y demás cosas que habían en la casa de él, era solo cosas de RATONCITO, no tenía nada que sospechar de que viviera con otra persona ahí, por el inconveniente que ya dije arriba, en el 2017, no volví a la casa, él aparecía y desaparecía, luego volvía con el comentario que le toca estar en Bogotá en unas terapias y que el hermano de él, de quien no le se el nombre lo acompañaba, así que la relación se convirtió como intermitente, nos veíamos cuando queríamos y si deseamos tener intimidad íbamos a moteles que están ubicados vía antigua a Bogotá, cuando menos pensaba me obsequiaba algún detalle. Ya con el tema de la familia de RATONCITO (JOSE MANUEL), como nuestra relación era de novios y ya sabía el carácter de él, yo solo le preguntaba cosas de las cuales él me hablara, por ello no le preguntaba por la familia de él, únicamente me hablo de los dos hijos que tenía, no me dio nombres, del hijo mayor que él tenía, solo decía, que ella, no sé quién era ella cuando se refirió, dijo ella quiere mandar al hijo mayor a Medellín a estudiar, él no quería que el hijo se fuera para allá, que a él (JOSE MANUEL), no lo tenían en cuenta, esto fue en el 2018, y del hijo menor, si hablaba de él, hasta se le soltó el nombre del hijo menor, que es JUAN DIEGO, a quien le decía FORTACHON, y mencionaba al hermano, pero tampoco se el nombre del hermano, como ya dije, si él no me hablaba de algo, yo no le preguntaba, es así que yo le decía que ni él interviniera con temas de mis dos hijos, ni yo con los hijos de él, no le gustaba meterse en la vida de nadie, ni que se metieran en la vida de él, era muy discreto, orgulloso, que él no le rogaba ni a la mamá, solo a DIOS y la VIRGEN, por este motivo, pensé que él no la iba con la mamá, y es por esta razón que no le tocaba tema de la familia de él, por eso tal vez era que nuestra relación funcionaba. La última vez que hable con JOSE MANUEL (RATONCITO), él me llamo el 30 de diciembre del 2021, y me dijo que si podíamos hablar, porque desde junio de dicho año (2021), de un momento a otro dejo de frecuentar, yo le escribía o llamaba, y él no me contestaba, por eso yo había dado como terminada dicha relación, entonces ese día (30-dic.-21) le dije que si, así que él fue a buscarme ese día (30 - diciembre - 2021), me dijo que quería hablar conmigo porque el 31 de diciembre del 2021, viajaba para Bogotá para estar con la familia, entonces nos vimos, y me dijo que el hermano lo iba acompañar con las terapias en el mes de enero del 2022, del tratamiento para la diabetes, que iba a estar desconectado del teléfono, ese día lo vi un color en la piel como amarillo, unas llagas a la altura de los codos, se terminó ese año (2021), y regreso hasta el 18 de febrero del 2022, me llamo para que nos viéramos, nos vimos y me dijo que arregláramos nuestra relación, yo le dije que no tenía nada que decir, que era él, el que tenía que decir que quería conmigo, y es cuando me dice que él tenía que regresar a Bogotá a unas nuevas terapias, que nuevamente su hermano lo iba acompañar, entonces yo le dije, dime como hago para acompañarte, déjame estar al lado tuyo, él me dijo que no, que el hermano lo iba acompañar, algo que no se si era cierto o no, lo único que si se, es que estaba con un tratamiento para el tema de la diabetes que él padecía, y ese era otro tema de discusión entre nosotros, porque él a veces se enfermaba y no me avisaba, por ello a veces pensaba mal de él, es así que cuando me daba de cuenta que había estado hospitalizado, era cuando ya estaba en casa, y me explicaba el por qué no quería que yo lo viera así, ya que se le formaban una heridas en el pie derecho, después que me aclaraba los motivos, yo volvía con él, me decía que con solo saber que

yo estaría bien, y no me quería preocupar, él estaba bien, después no volví a saber nada más de él, hasta el mes de julio del 2022, que una funcionaria del CTI, me conto que MANUELITO estaba hospitalizado en la UCI, pero no puede ir a verlo porque allá solo dejan ingresar a familiares, y como yo ya no tenía ninguna relación con él, menos me iban a dejar ingresar, ya cuando falleció, quede sorprendida cuando escuche que lo iban a cremar, porque en unas de nuestra charlas, hablamos de que como nos gustaría que nos enterraran, él dijo, que no le gustaría que lo cremaran, porque él no había cometido nada malo para que lo cremaran, y el día que falleció, que fue el 14 de agosto del 2022, me entere por un mensaje de WhatsApp que me envió un funcionario del C.T.I., que JOSE MANUEL había fallecido, me dolió tanto, que decidí mejor no ir por respeto a la familia de él, a quienes no conocía, y llevar mi luto en silencio, pensaba ir después a donde lo fueran a dejar, pero me confirmaron que si lo habían cremado, y se habían llevado las cenizas para donde la familia de él en la ciudad de Bogotá. Después del fallecimiento de JOSE MANUEL, me entere que ya no vivía en la casa del Vizcaya 5, la cual fue donde yo siempre iba.

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

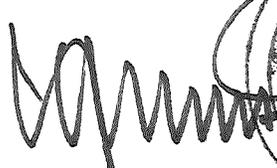
**TERCERO:** Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

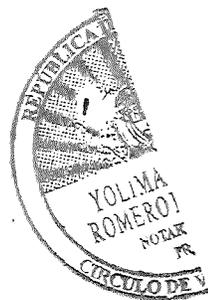
**CUARTO:** Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

**QUINTO:** Esta Declaración la rindo para ser presentada: **AL INTERESADO**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.

**SEXTO:** El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 00755 del 26 de Enero de 2022. Derechos \$14.600.00 IVA \$2.774.00 **LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.**

Yosmin Gozita Benito  
YASMIN ESPITIA BENITO  
C.C 40411.680 V/CW

  
  
YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO  
NOTARIA PRIMERA  
VILLAVICENCIO



*[Handwritten signature]*



## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



13937800

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció: YASMIN ESPITIA BENITO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 40411685.



*Yasmin Espitia Benito*



e3mrkj6er3zk  
08/11/2022 - 16:56:39



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION.

*Yolima Zoraya Romero Medrano*

YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO

Notario Primero (1) del Círculo de Villavicencio, Departamento de Meta

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: e3mrkj6er3zk





548

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO  
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los NUEVE (09) días del mes de NOVIEMBRE de 2022, ante mí **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO** Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, Compareció **RICHARD VIVAS MORENO** identificado con la **C.C No. 17.340.132 DE VILLAVICENCIO** Estado Civil **SOLTERO** ocupación **SERVIDOR PUBLICO** edad **53 AÑOS**, domiciliado en **LA CARRERA 6 A No. 6 – 22 BARRIO MI LLANURA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META** con teléfono **3125214530** manifestó:

**PRIMERO:** Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

**SEGUNDO:-** De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO:** Que con relación al conocimiento que tengo del hoy occiso **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONROY**, debo decir que lo conocí desde el año 1996, cuando fuimos compañeros de trabajo en el C.T.I. de Granada Meta. Allí compartimos trabajo y amistad. Luego en virtud al trabajo, hubo distanciamiento normal, aunque eventualmente nos comunicábamos. Nuevamente fuimos compañeros de trabajo desde el año 2007 al 2009, en el grupo investigativo de Derechos Humanos, donde se afianzo un poco más el lazo de amistad por dicha época, aparte de la relación laboral, departimos en varias ocasiones. Algunas veces al lado de mi casa, otras al lado de su casa, cuando él vivía en Vizcaya cinco, cuando él vivía con la mamá de uno de sus hijos; el nombre de ella no lo recuerdo muy bien. Luego de dicha época, por traslado a diferente grupo, nos saludábamos eventualmente, aproximadamente cada mes, nos hablábamos vía celular y de vez en cuando nos encontrábamos y compartimos un par de cervezas, y en el dialogo que sosteníamos, nunca me menciono estuviera conviviendo con alguna mujer. La última vez que compartí con **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONROY**, fue el año pasado (2021), después de mitad de año, como en octubre si más no recuerdo, que me llamó a mi celular para decirme que había salido pensionado dos meses atrás aproximadamente; nos encontramos en la tarde cerca de su casa del Vizcaya. Allí él se encontraba con una mujer, que ya había visto en una oportunidad, de quien recuerdo es de acento costeño y es hermana de la cónyuge de un compañero de trabajo de nosotros, de nombre **MARIO ALBERTO CARMONA**. De dicha señora recuerdo que **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ**, nunca me la presentó como esposa o cónyuge. Esa tarde me la presentó por el nombre, del cual no recuerdo su nombre. Allí compartimos un par de cervezas, hablamos sobre su proceso de pensión y que estaba feliz, disfrutando de su pensión, orientándome cómo hacer para lo de mi pensión. También recuerdo de ese momento, el olor que se sentía en virtud a sus llagas o heridas en los codos, ya que era efecto de su enfermedad (Diabetes).

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

**TERCERO:** Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

**CUARTO:** Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

**QUINTO:** Esta Declaración la rindo para ser presentada: **AL INTERESADO**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.

**SEXTO:** El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 00755 del 26 de Enero de 2022. Derechos \$14.600.00 IVA



**\$2.774.00 LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.**



**RICHARD VIVAS MORENO**  
C.C. 17.340.132



**YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO**  
NOTARIA PRIMERA





## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



13965148

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el nueve (9) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció: RICHARD VIVAS MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17340132.

----- Firma autógrafa -----



e3mrkj8ekvzk  
09/11/2022 - 17:03:16



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

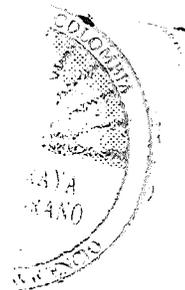
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION.

**YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO**

Notario Primero (1) del Círculo de Villavicencio, Departamento de Meta

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: e3mrkj8ekvzk





**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO  
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los NUEVE (09) días del mes de NOVIEMBRE de 2022, ante mí YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, Compareció MARIA EMILCE RODRIGUEZ ORTIZ identificado con la C.C No. 40.392.084 DE VILLAVICENCIO Estado Civil CASADA ocupación SERVIDOR PUBLICO edad 56 AÑOS , domiciliado en LA CARRERA 19 No. 2A 61 BARRIO HACARITAMA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META con teléfono 3138297628 manifestó:

**PRIMERO:** Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

**SEGUNDO:-** De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO: Que Con relación al conocimiento que tenga del hoy occiso JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONROY, debo decir que lo distinguí en el año 1995, año en el que ingreso la suscrita a la Fiscalía General de la Nación. Nunca fui compañera de grupo con él, solo existía una amistad de compañeros, de forma cariñosa me decía prima pues entendía que era por los apellidos ya que en la realidad no teníamos ningún parentesco, igualmente nunca tuve alguna comunicación telefónica con él. De su vida personal no sabía si tenía y/o no esposa. En el año 2019 me lo encontré en un restaurante cerca al conjunto donde resido, y al saludarnos me comento que había comprado casa en el conjunto bosques de Vizcaya. Posteriormente lo volví a encontrar en el mismo restaurante unas veces almorzando y otras veces me di cuenta que llevaba su almuerzo, pero siempre lo vi solo. Este año me lo encontré en el mes de mayo/junio no recuerdo exactamente bien el mes, Manuelito como cariñosamente le decía estaba afuera de una tienda esquinera yendo hacia la avenida principal. Que sobre ella queda la panadería chantilly, se encontraba tomando cerveza con una señora, yo iba pasando me acerque y lo salude y Manuelito me presento a la señora diciéndome “le presento a una amiga” no recuerdo su nombre ella era morena de cabello tinturado, su acento era costeño. Como frente de la tienda llamada barichara hay una via, por ahí se tiene que pasar para ir a la panadería, como a los quince días más o menos tuve que ir de nuevo a la panadería, volví a encontrarme con Manuelito estaba tomando solo, lo saludo y le dije donde dejo a su mujer y su respuesta fue “ella no es mi mujer, es una amiga” charlamos sobre su enfermedad le dije que por que no se cuidaba que esa diabetes era peor que un cáncer y su respuesta fue “algún día tenemos que morirnos” de ahí no lo volví a ver más. -----**

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

**TERCERO:** Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

**CUARTO:** Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

**QUINTO:** Esta Declaración la rindo para ser presentada: **AL INTERESADO**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.

**SEXTO:** El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 00755 del 26 de Enero de 2022. Derechos \$14.600.00 IVA \$2.774.00  
**LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.**

MARIA EMILCE RODRIGUEZ ORTIZ  
C.C 40392084

YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO  
NOTARIA PRIMERA





## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



13965203

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el nueve (9) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció: MARIA EMILCE RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 40392084.

*Maria Emilce Ortiz*



v3m30ko6y5mr  
09/11/2022 - 17:05:32



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION.

*Yolima Zoraya Romero Medrano*

**YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO**

Notario Primero (1) del Círculo de Villavicencio, Departamento de Meta

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: v3m30ko6y5mr

3002

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO  
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de NOVIEMBRE de 2022, ante mí YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, Compareció HERNAN AUGUSTO PALACIOS DIAZ identificado con la C.C No. 17.348.237 de Villavicencio Estado Civil DIVORCIADO ocupación FUNCIONARIO PUBLICO edad 50 AÑOS , domiciliado en la CALLE 20 B No. 19 C 21 URBANIZACION LA MATERNA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META con teléfono 3104636198 manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO: Que A JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONROY, conocido como "SOPAS", lo empecé a tratar desde que ingrese al C.T.I. de la Fiscalía, en 1997, porque él también era funcionario del C.T.I., a veces compartíamos en las diferentes actividades que se realizaban en la institución. Con referente a la vida de él, lo que puedo decir es que tiene dos hijos, uno de ellos, el hijo mayor con la compañera de nosotros de nombre VIVIANA GARCIA, él era soltero. La novia que le conocí es de apellido ESPITIA, la que es guarda de seguridad, porque en diferentes ocasiones los vi a los dos (2), compartiendo como una pareja normal, en horas no laborales, es así que en una ocasión me encontré con MANUELITO, cerca de mi casa, porque él tiene en ese sector una vivienda cerca de la mía, le pregunte a él sobre su relación con ESPITIA, él me dijo que hace tiempos salía con ella, que tenía una relación de novios, que se sentía bien con ella, ya que ella le brindaba tranquilidad. De lo que expongo, no puedo especificar fecha exacta, precisamente porque ha pasado el tiempo, y uno no le pone cuidado a las fechas, con relación a estos temas, lo que sí puedo decir es que cuando falleció nuestra compañera Dra. ADRIANA PEDRAZA, el 20 de diciembre del 2018, tenía conocimiento que ellos (MANUEL y ESPITIA) aún continuaban saliendo. Y la sorpresa que nos llevamos más de un compañero, fue cuando él falleció, que salieron con el cuento que tenía mujer, de la cual nadie sabía de la misma, desconozco de quien se trate, porque como he dicho, él era soltero, y tenía un noviazgo con ESPITIA.**

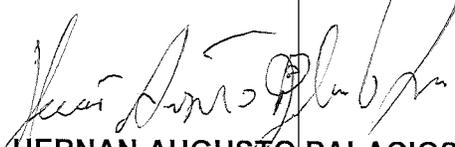
Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: **AL INTERESADO**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 00755 del 26 de Enero de 2022. Derechos \$14.600.00 IVA \$2.774.00  
**LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.**

  
HERNAN AUGUSTO PALACIOS DIAZ  
C.C 17.348.237. V/x

  
YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO  
NOTARIA PRIMERA  




## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



14143062

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció: HERNAN AUGUSTO PALACIOS DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17348237.



xvzx2j12eold  
19/11/2022 - 11:13:26



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION.

YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO

Notario Primero (1) del Círculo de Villavicencio, Departamento de Meta

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: xvzx2j12eold